



Logroño

**ACTA DE LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL**

Fecha: 25/02/2026

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EL DIA 25 DE FEBRERO DE 2026**



CONSTITUCIÓN

Fecha:	25 de Febrero de 2026
Lugar:	Sala de Junta de Gobierno Local
Hora de Comienzo:	09:30
Hora de Terminación:	10:07
Carácter:	Ordinaria
Convocatoria:	Primera

ASISTEN:

D. Conrado Escobar Las Heras, Alcalde Presidente.

D. Miguel Angel Sáinz García, Concejál.

D. Félix Francisco Iglesias Del Valle, Concejál.

D^a. María Leonor González Menorca, Concejala.

D^a. María Celia Sanz Ezquerro, Concejala.

D^a. Patricia Sáinz Campo, Concejala.

D. Javier Martínez Mancho, Concejál.

D^a. Rosa María Fernández Sáiz, Concejala.

D. Iñigo Alfredo López Araquistain Oserin, Concejál.

Actúa como Secretaria de la Junta de Gobierno Local, D^a. María Celia Sanz Ezquerro

EXCUSAN SU ASISTENCIA:

D. Angel Andrés Royo, Concejál.



Logroño

**ACTA DE LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL**

Fecha: 25/02/2026

OTROS ASISTENTES:

- . Dña. María Pilar Ruiz Calvo, Secretaria General de la Administración Municipal
- . D. Roberto Melón Magaña, Adjunto de Intervención
- . D. Jesús López Alonso, Concejal de Medio Ambiente y Ciudad Circular



ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA A CELEBRAR POR EL/LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA
25/02/2026 A LAS 09:30 HORAS

APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR

1. Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 18 de febrero de 2026(ordinaria) y 24 de febrero de 2026 (extraordinaria)

ASUNTOS DE CONTRATACIÓN

2. O.08 CON21-2021/0223 devolución de fianza definitiva del contrato de asistencia técnica para redacción del proyecto de creación de área pacificada en el barrio de San José de Logroño
3. O.08 CON21-2021/0253 devolución de fianza definitiva del contrato de asistencia técnica para la redacción de proyecto y dirección de obra para la rehabilitación del colegio San Bernabé
4. O.08 CON21-2021/0361 devolución de fianza definitiva del contrato de las obras de urbanización del espacio urbano conformado por la calles Hospital Viejo - Los Yerro. Barrio La Villanueva. Logroño
5. O.08 CON21-2025/0290 - Adjudicación del contrato de suministro de diversos elementos para comunicaciones en la ETAP Río Iregua
6. O.08 CON21-2026/0005 - Aprobación expediente contratación de la limpieza y mantenimiento ordinario de la red de alcantarillado municipal de la ciudad de Logroño
7. O.08 CON21-2026/0009 -Aprobación expediente de contratación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo integral de subsistemas y equipos instalados en la Estación de Autobuses de Logroño.
8. O.08 CON21-2026/0031 -Aprobación del expediente de contratación de la asistencia técnica para la intervención con soledad no deseada del Proyecto Logroño Acompaña
9. S.08 CON21-2022/0181. Segunda prórroga del contrato para la ampliación de elementos publicitarios del marketing digital en la Ciudad de Logroño



10. S.08 CON21-2022/0333 Prórroga contrato de prestación del servicio de retirada de residuos del laboratorio de la ETAP Río Iregua
11. S.08 CON21-2025/0306 - Adjudicación del contrato de servicios de conexión a central receptora de alarmas en edificios municipales
12. S.08 CON21-2025/0404 - Aprobación expte. contratación de servicios auxiliares y de limpieza del centro municipal Julio Luis Fernández Sevilla. 2026-2028.
13. S.08 CON21-2025/0411 - Adjudicación servicio maquetación y lectura fácil del periódico De Buena Fuente
14. S.08 CON21-2025/0419 Adjudicación contratación del servicio de limpieza de los viveros municipales
15. S.08 CON21-2026/0024 -Aprobación expediente contratación para mantenimiento de la infraestructura hardware informática del ayuntamiento de logroño
16. S.08 CON21-2026/0037 - Aprobación expt. contratación suministro de material de oficina de uso común, de encuadernación e impresión especial y papel para fotocopiadoras e impresoras b/n y color
17. S.08 CON21-2026/0047 - Contratación del mantenimiento del software Vinfopol
18. S.08 CON21-2023/0276 Medidas de continuidad del Servicio de limpieza, cuidado, mantenimiento, revisión y reparación de tarjes de intervención del personal del Parque de Bomberos

ASUNTOS DE ECONOMÍA Y HACIENDA

19. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Aprobación del Padrón Fiscal del ejercicio 2026
20. Relación de facturas nº 14/2026 TS
21. Relación de facturas nº 15/2026

ASUNTOS DE URBANISMO

22. 0712 2026/9008 Adscripción de número de policia en Duquesa de la Victoria 37 -39, parcela catastral 6217414WN4061N

ASUNTOS DE MEDIO AMBIENTE



23. 09.2 Ciudad Circular y Energía. Expt. 028/2026 Aprobación del gasto y abono a la Comunidad Autónoma de La Rioja de las liquidaciones del mes de enero de 2026 por suministro de carburante.

ASUNTOS DE TRANSPORTE URBANO, TRÁFICO, ESPACIO PÚBLICO Y CIUDAD CIRCULAR

24. 09.3 Exp TRAN 2026/03 Liquidación Canon anual 2025 del contrato con Impursa, S.A., referido a la explotación marquesinas, y otros elementos de mobiliario urbano para el transporte público de viajeros.

25. 09.3 Expte. VARI 2026/001. Aprobación del gasto y abono de la factura nº 215813518 a Tuv Sud Iberia por Coordinación materia Seguridad y Salud obras reparación cubierta Casa Consistorial. Fase I.

26. 09.3.2 Circulación 6/2026 - Actualización de las tarifas del servicio de auto-taxi en la Ciudad de Logroño

ASUNTOS DE PATRIMONIO

27. Aprobación expediente y pliego concesión demanial uso privativo de las cafeterías y aseos públicos del parque del Carmen y del parque de la Grajera.

28. Autorización cancelaciones registrales en Segundo Arce 17.

29. Devolucion de fianzas en la enajenación de inmuebles de propiedad municipal en el Centro Histórico de Logroño. CON21-2024/0260.

ASUNTOS DE INNOVACIÓN PÚBLICA

30. CAL-Actuaciones derivadas del Comité de Calidad nº 110 de fecha 20 de febrero de 2026

31. Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de la remisión de información sobre convenios efectuada al Tribunal de Cuentas correspondiente al año 2025.

32. Modificación nº 1/2026 Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Logroño para el periodo 2024-2026.Actualización 2026.

ASUNTOS DE CONOCIMIENTO Y COMPETENCIAS PROFESIONALES

33. Expte. 1219/2025 Aprobación del gasto y abono del importe del riesgo cubierto por el art. 54 del vigente texto regulador a D. Ángela Gómez Caride



34. Expte. 137/2026 Aprobación del gasto y abono del importe correspondiente al riesgo cubierto por el art. 54 de texto regulador, a la heredera legal de D. Ángel González Pablo
35. Expte. 195/2026 Bases de la convocatoria para cubrir mediante personal funcionario de carrera cuatro plazas de Operador/a Informático/a (Turno Libre). OEP 2023, 2024 y 2025.

ASUNTOS DE SERVICIOS SOCIALES

36. 123/ Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Logroño y el Colegio Oficial de enfermería de La Rioja.
37. 123/ Convocatoria para la concesión de ayudas económicas para personas mayores de 85 años. Año 2026.
38. 123/ Convocatoria pública para la concesión de subvenciones para el desarrollo de acciones en materia de Servicios Sociales, Salud y Fomento de la Inserción sociolaboral. Año 2026.

ASUNTOS DE IGUALDAD

39. Igualdad. Convocatoria pública para la concesión de subvenciones para el desarrollo de actividades y/o proyectos en materia de igualdad de mujeres y hombres. Año 2026.

ASUNTOS DE COMERCIO, TURISMO Y PROMOCIÓN DE LA CIUDAD

40. Concesión definitiva subvenciones participación en el proyecto de movilidad "Logro-Europa VIII" destinadas a gastos de viaje y apoyo individual

ASUNTOS DE EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA

41. 121/ED Convocatoria de subvenciones a asociaciones educativas sin ánimo de lucro. Año 2026.
42. 122/J Convocatoria de subvenciones en materia de Juventud. Año 2026.

ASUNTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

43. Expdte. 10/2026.CON-Segundas medidas cautelares contrato de dinamización barrios y distritos (desde el 1 de marzo hasta el 14 de abril de 2026).
44. OMIC.-Convocatoria de subvenciones a Asociaciones de Consumidores de la ciudad. Año 2026.



Logroño

**ACTA DE LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL**

Fecha: 25/02/2026

45. PARTCIU EXPTE Nº 2026-08-JD. MODIFICACIÓN NOMBRAMIENTOS MIEMBROS
JUNTAS DE DISTRITO



Logroño

**ACTA DE LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL**

Fecha: 25/02/2026

ACUERDOS ADOPTADOS



APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2026(ORDINARIA) Y 24 DE FEBRERO DE 2026 (EXTRAORDINARIA)

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar las Actas de las sesiones anteriores de fecha 18 de febrero de 2026 (ordinaria) y 24 de febrero de 2026 (extraordinaria)

ASUNTOS DE CONTRATACIÓN

2.- O.08 CON21-2021/0223 DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CREACIÓN DE ÁREA PACIFICADA EN EL BARRIO DE SAN JOSÉ DE LOGROÑO

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de diciembre de 2021, por el que se adjudica el contrato de Asistencia técnica para redacción de proyecto de creación de área pacificada en el barrio de San José de Logroño a la empresa DH PROYECTOS DE INGENIERIA, S.L.P. (N.I.F.: B26432955).
2. La fianza constituida por nº de diario 21/991 de fecha 1 de diciembre de 2021 por importe de 2.175,00 €.
3. El acta de recepción del contrato de fecha 30 de noviembre de 2022.
4. La solicitud de devolución de fianza de la empresa DH PROYECTOS DE INGENIERIA, S.L.P., de fecha 14 de julio de 2025.
5. El informe emitido por el Director General de Espacio Público de fecha 9 de febrero de 2026, según el cual procede la devolución de la fianza interpuesta al efecto.
6. El artículo 111 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público que regula la devolución de las fianzas definitivas



7. La propuesta de acuerdo redactada al efecto por la Jefa de Sección de Responsabilidad Social y Servicios Comunitarios.

Adopta el siguiente acuerdo:

Proceder a la devolución de la fianza definitiva constituida por la empresa DH PROYECTOS DE INGENIERIA, S.L.P (N.I.F.: B26432955) por el contrato de Asistencia técnica para redacción de proyecto de creación de área pacificada en el barrio de San José de Logroño, que asciende a la cantidad de 2.175,00 €.

3.- O.08 CON21-2021/0253 DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA PARA LA REHABILITACIÓN DEL COLEGIO SAN BERNABÉ

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de marzo de 2022, por el que se adjudica el contrato de Asistencia técnica para la redacción de proyecto y dirección de obra para la rehabilitación del colegio San Bernabé para vivero de empresas y espacio coworking. Contrato cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Sostenible a la empresa CERTIACUSTIC-ARQUITECT, S.L. (N.I.F.: B26440420).
2. La fianza constituida por nº de diario 22/641 de fecha 22 de febrero de 2022 por importe de 6.417,50 €.
3. El acta de recepción del contrato de fecha 22 de noviembre de 2024.
4. El informe emitido por el la Adjunta de Regeneración Urbana y Vivienda de fecha 11 de febrero de 2026, según el cual procede la devolución de la fianza interpuesta al efecto.
5. El artículo 111 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público que regula la devolución de las fianzas definitivas
6. La propuesta de acuerdo redactada al efecto por la Jefa de Sección de Responsabilidad Social y Servicios Comunitarios.

Adopta el siguiente acuerdo:

Proceder a la devolución de la fianza definitiva constituida por la empresa CERTIACUSTIC-ARQUITECT, S.L. (N.I.F.: B26440420) por el contrato de Asistencia técnica para la redacción de proyecto y dirección de obra para la rehabilitación del colegio San Bernabé para vivero de empresas y espacio coworking. Contrato cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Sostenible, que asciende a la cantidad de 6.417,50 €.



4.- O.08 CON21-2021/0361 DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL ESPACIO URBANO CONFORMADO POR LAS CALLES HOSPITAL VIEJO - LOS YERROS. BARRIO LA VILLANUEVA. LOGROÑO

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de julio de 2022, por el que se adjudica el contrato de OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL ESPACIO URBANO CONFORMADO POR LAS CALLES HOSPITAL VIEJO – LOS YERROS EN EL BARRIO DE LA VILLANUEVA a la empresa OBRAS DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES, S.A. (N.I.F.: A50118504).
2. La fianza constituida por nº de diario 22/813 de fecha 7 de junio de 2022 por importe de 21.630,89 €.
3. El acta de recepción de obras de fecha 20 de marzo de 2023.
4. El informe emitido por la Arquitecta de la Dirección General de Arquitectura, Regeneración Urbana y Vivienda y por el Adjunto Responsable de la Dirección General de Urbanismo, Espacio Público y Ciudad Circular de fecha 17 de febrero de 2026, según el cual procede la devolución de la fianza interpuesta al efecto.
5. El artículo 111 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público que regula la devolución de las fianzas definitivas
6. La propuesta de acuerdo redactada al efecto por la Jefa de Sección de Responsabilidad Social y Servicios Comunitarios.

Adopta el siguiente acuerdo:

Proceder a la devolución de la fianza definitiva constituida por la empresa OBRAS DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES, S.A. (N.I.F.: A50118504) por el contrato de Obras de urbanización del espacio urbano conformado por las calles Hospital Viejo-Los Yerros en el barrio de la Villanueva, que asciende a la cantidad de 21.630,89 €.

5.- O.08 CON21-2025/0290 - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE DIVERSOS ELEMENTOS PARA COMUNICACIONES EN LA ETAP RÍO IREGUA



La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:



Funded by the European Union
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



La Rioja



Logroño

1. La Orden TED/919/2023, de 21 de julio, que modifica las bases reguladoras de la Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua y la primera convocatoria de subvenciones (2022) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU y aprueba la segunda convocatoria de subvenciones (2023).
2. La Resolución definitiva de la segunda convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), firmada por el Secretario de Estado de Medio Ambiente el 3 de octubre de 2024, en la que consta el otorgamiento definitivo de una ayuda a los ayuntamientos de Logroño, Lardero y Villamediana de Iregua por importe de 2.856.894,43€.
3. El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de octubre de 2025, por el que se aprobaba el expediente de contratación DEL SUMINISTRO DE DIVERSOS ELEMENTOS PARA COMUNICACIONES EN LA ETAP RÍO IREGUA, con un Presupuesto Base de Licitación por importe de 81.793,58€(Base:67.598,00 €, IVA : 14.195,58 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 161.00 609.95 y la apertura del procedimiento abierto simplificado de adjudicación mediante valoración criterio precio y tramitación ordinaria, de acuerdo al siguiente desglose por Lotes:

Lote	Base	IVA	Total
Lote I	7.899,00	1.658,79	9.557,79
Lote II	22.465,00	4.717,65	27.182,65
Lote III	20.448,00	4.294,08	24.742,08
Lote IV	4.980,00	1.045,80	6.025,80
Lote V	5.706,00	1.198,26	6.904,26
Lote VI	6.100,00	1.281,00	7.381,00

- Lote I: Instalación de fibra óptica en suministro a Valdegastea.
- Lote II: Sustitución de fibra óptica en Islallana.
- Lote III: Renovación de equipos de videovigilancia.



- Lote IV: Ampliación de equipos de control de accesos.
 - Lote V: Complementación de fibra óptica en ETAP.
 - Lote VI: Equipos de radio WIMAX.
4. Que la licitación fue publicada en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 1 de octubre de 2025.
5. El Acta de Apertura de proposiciones(Sobre A), de fecha 22 de octubre de 2025, correspondiente a criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas y documentación administrativa, de las proposiciones presentadas a la licitación de referencia, por las siguientes empresas y Lotes:
- ALTEL, S.L.: Lote VI
 - RIOJA TELECOM, S.L.: Lotes I, III, IV,V
 - ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.: Lotes I, II, III, V, VI
 - GRUPO OSABA URK, S.L.: Lotes I, II, III, V, VI

Se aprecia, en principio, como oferta que contiene valores anormales la formulada por la empresa ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U. para los Lotes I y V, ya que, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 19 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el presente contrato, es inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas (5.995,21 € en lote I y 4.273,90 € en el lote V), por lo que se requiere la previa audiencia al licitador referenciado y el asesoramiento técnico del Servicio correspondiente.

La Mesa de Contratación propuso elevar al órgano de contratación la adjudicación del:

- LOTE II del contrato a favor de la empresa "GRUPO OSABA URK, S.L.", en el precio ofertado de 16.753,69 €, IVA: 3.518,27 €, que representa una baja en términos porcentuales del 25,42% sobre el presupuesto base de licitación (IVA excluido)
 - LOTE III del contrato a favor de la empresa "GRUPO OSABA URK, S.L.", en el precio ofertado de 15.946,28 €, IVA: 3.348,72 €, que representa una baja en términos porcentuales del 22,02% sobre el presupuesto base de licitación (IVA excluido)
 - LOTE IV del contrato a favor de la empresa "RIOJA TELECOM, S.L.", en el precio ofertado de 4.846,41 €, IVA: 1.017,75 €, que representa una baja en términos porcentuales del 2,68% sobre el presupuesto base de licitación (IVA excluido)
 - LOTE VI del contrato a favor de la empresa "GRUPO OSABA URK, S.L.", en el precio ofertado de 5.545,94 €, IVA: 1.164,65 €, que representa una baja en términos porcentuales del 9,08% sobre el presupuesto base de licitación (IVA excluido)
6. La documentación aportada en plazo por la empresa ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U. justificando la oferta económica presentada para los Lotes I y V.



7. El informe emitido con fecha 5 de diciembre de 2025 por el Adjunto a la Dirección y Responsable de Calidad Ambiental y el Jefe de Sección de Plantas Depuradoras respecto a la documentación aportada la empresa ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.
8. El Acta de la Mesa de Contratación de fecha 10 de diciembre de 2025 de revisión de bajas anormalmente desproporcionadas, en la que se deja constancia de que se considera suficiente la justificación presentada por la empresa ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U. , respecto a los Lotes I y IV por la siguiente motivación: *“La justificación de unos precios muy competitivos en la compra de materiales, disponibilidad de medios humanos y materiales, etc., queda patente por los trabajos que realiza la empresa de forma habitual y con un gran volumen de negocio. El beneficio que espera obtener la empresa es menor del que se podía esperar, pero se indica que es asumible.”*
La Mesa de Contratación propuso elevar al órgano de contratación la adjudicación del:
 - LOTE I del contrato a favor de la empresa “ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U.”, en el precio ofertado de 5.915,12 €, IVA: 1.242,18 €, que representa una baja en términos porcentuales del 25,12% sobre el presupuesto base de licitación (IVA excluido)
 - LOTE V del contrato a favor de la empresa “ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U.”, en el precio ofertado de 4.189,40 €, IVA: 879,77 €, que representa una baja en términos porcentuales del 26,58% sobre el presupuesto base de licitación (IVA excluido)
9. La fianzas definitivas constituidas por la empresa ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U.(NIF: A-794868333) por importe de 295,76€ mediante Carta de Pago 26/663 de 8 de enero de 2026 para el Lote I y por importe de 209,47€, mediante carta de pago nº 26/664 de fecha 8 de enero de 2026 para el Lote V. La empresa presenta documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social y de disponer de los medios que comprometió para la ejecución del contrato.
10. La fianzas definitivas constituidas por la empresa GRUPO OSABA URK, S.L.(NIF: B-26231092) por importe de 837,68€, mediante carta de pago nº 25/1125, de fecha 26 de diciembre de 2025 para el Lote II; por importe de 797,31€, mediante carta de pago nº 25/1126, de fecha 26 de diciembre de 2025 para el Lote III; por importe de 277,30€, mediante carta de pago nº 25/1127, de fecha 26 de diciembre de 2025 para el Lote VI. La empresa presenta también la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social y de disponer de los medios que comprometió para la ejecución del contrato
11. La fianza definitiva constituida para el Lote IV, por la empresa RIOJA TELECOM, S.L. (NIF:B-26258202), por importe de 242,32€, mediante carta de pago nº 25/18199, de fecha 5 de diciembre de 2025, y la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social y de disponer de los medios que comprometió para la ejecución del contrato.



12. La Disposición Adicional Segunda punto 4º, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en cuanto a las competencias de la Junta de Gobierno Local para contratar.
13. La propuesta de acuerdo formulada al efecto por la Jefa de Sección de Responsabilidad Social y Servicios Comunitarios
14. Los informes de existencia de crédito condicionado y fiscalización previa emitidos con fecha 23 de febrero de 2026 por el Interventor General en funciones.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Declarar la validez del acto licitatorio celebrado y admitir como suficientes las justificaciones de las ofertas económicas presentadas por la empresa ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U ., para los Lotes I y V

Segundo: Adjudicar el contrato para del SUMINISTRO DE DIVERSOS ELEMENTOS PARA COMUNICACIONES EN LA ETAP RÍO IREGUA, por importe total de 64.368,18€ IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 161.00 609.95 a las siguientes empresas y lotes:

- Lote I: Instalación de fibra óptica en suministro a Valdegastea:
 - ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U.(NIF: A-794868333)
 - Precio: 7.157,30€(Base: 5.915,12€, IVA: 1.242,18€)
- Lote II: Sustitución de fibra óptica en Islallana.
 - GRUPO OSABA URK, S.L.(NIF: B-26231092)
 - Precio : 20.271,96€(Base: 16.753,69€, IVA: 3.518,27€)
- Lote III: Renovación de equipos de videovigilancia.
 - GRUPO OSABA URK, S.L.(NIF: B-26231092)
 - Precio : 19.295,00€(Base: 15.946,28€, IVA: 3.348,72€)
- Lote IV: Ampliación de equipos de control de accesos.
 - RIOJA TELECOM, S.L.(NIF:B-26258202)
 - Precio : 5.864,16€(Base: 4.846,41€, IVA: 1.017,75€)
- Lote V: Complementación de fibra óptica en ETAP.
 - ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U. .(NIF: A-794868333)
 - Precio: 5.069,17€(Base: 4.189,40€, IVA: 879,77€)
- Lote VI: Equipos de radio WIMAX
 - GRUPO OSABA URK, S.L.(NIF: B-26231092)
 - Precio : 6.710,59€(Base: 5.545,94€, IVA: 1.164,65€)

Tercero: La formalización del contrato deberá efectuarse dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 153 de la LCSP).



Cuarto: Nombrar Responsables del Contrato al Adjunto a la Dirección y Responsable de Calidad Ambiental y el Jefe de Sección de Plantas Depuradoras

Quinto: Proceder a la publicación de este acuerdo en el Perfil de Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, según se establece en el art. 63 LCSP.

Sexto: Declarar que ninguno de los miembros de este órgano colegiado se encuentra incurso en alguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE); y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que pueda afectar al procedimiento de licitación. Asimismo, están informados del contenido del artículo 64 "lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario. Todo esto en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

6.- O.08 CON21-2026/0005 - APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN DE LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO ORDINARIO DE LA RED DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LOGROÑO

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El informe emitido por el Jefe de la Sección de Redes y Contadores y el Adjunto responsable de Calidad Ambiental, con fecha 24 de octubre de 2025, justificando la necesidad del contrato de LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO ORDINARIO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LOGROÑO, la elección del procedimiento abierto para la selección del contratista y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.
2. El expediente de contratación, integrado por:
 - El Pliego de Prescripciones Técnicas para la licitación del servicio de referencia, redactado con fecha 24 de octubre de 2025 por el Adjunto Responsable de Calidad Ambiental y por el Jefe de la Sección de Redes y Contadores
 - El informe favorable en cuanto a la justificación de la oportunidad y necesidad de la contratación, así como sobre las condiciones especiales de ejecución, emitido por la



Jefatura de Sección de Supervisión y Control del Diseño y Ejecución de los Contratos, con fecha 15 de enero de 2026.

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la licitación, redactado por la Jefa de Sección de Responsabilidad Social y Servicios Comunitarios, con fecha 15 de enero de 2026.
 - El informe favorable sobre el expediente de contratación, emitido por la Asesoría Jurídica municipal con fecha 19 de enero de 2026.
3. El valor estimado del contrato, que asciende a la cantidad de 680.380,96€, de acuerdo con el siguiente desglose por anualidades:

AÑO	BASE	IVA(10%)	TOTAL
2026 junio- noviembre	85.047,62€	8.504,76€	93.552,38€
2027 dic 2026-nov 2027	170.095,24€	17.009,52€	187.104,76€
2028 dic 2027-mayo 2028	85.047,62€	8.504,76€	93.552,38€
TOTAL CONTRATO	340.190,48€	34.019,05€	374.209,53€
Prórroga Contrato	BASE	IVA	TOTAL
2028 junio-nov 2028	85.047,62€	8.504,76€	93.552,38€
2029 dic 2028-nov 2029	170.095,24€	17.009,52€	187.104,76€
2030 dic 2029-mayo 2030	85.047,62€	8.504,76€	93.552,38€
TOTAL PRÓRROGA	340.190,48€	34.019,05€	374.209,53€
TOTAL V.E.C.	680.380,96€	68.038,10€	748.419,06€

5. Los artículos 17 y 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
6. La Disposición Adicional Segunda punto 4º, de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto a las competencias de la Junta de Gobierno Local para contratar.
7. La propuesta de acuerdo formulada al efecto por la Jefa de Sección de Responsabilidad Social y Servicios Comunitarios.
8. El informe obtenido del Sistema de Información Contable acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente de fecha 12 de febrero de 2026(Número Diario General Operaciones 26/80, 26/81, 26/2677)
9. Los informes de observaciones complementarias y de fiscalización previa emitidos con fecha 18 de febrero de 2026 por el Interventor General en funciones.

Adopta los siguientes acuerdos:



Primero: Aprobar el expediente de contratación del servicio de LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO ORDINARIO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LOGROÑO y proceder a la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con licitación electrónica, mediante valoración de varios criterios y tramitación ordinaria.

Segundo: Aprobar el gasto preciso para la contratación del servicio de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 160.00 227.99, por importe de 374.209,53€ (Base: 340.190,48€, IVA: 34.019,05€), de acuerdo con el siguiente desglose por anualidades:

AÑO	BASE	IVA(10%)	TOTAL
2026 junio- noviembre	85.047,62€	8.504,76€	93.552,38€
2027 dic 2026-nov 2027	170.095,24€	17.009,52€	187.104,76€
2028 dic 2027-mayo 2028	85.047,62€	8.504,76€	93.552,38€
TOTAL CONTRATO	340.190,48€	34.019,05€	374.209,53€

Tercero: Dado que el gasto previsto para el presente contrato, supera el importe del anterior en más de un 3,5%, la Corporación Municipal se compromete a su financiación dentro de los parámetros de la LOEPSF, y adecuará sus decisiones al cumplimiento de los límites de déficit y la deuda pública..

Cuarto: Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Perfil de Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, junto con el resto de documentos detallados en el art. 63.3 LCSP.

7.- O.08 CON21-2026/0009 -APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL DE SUBSISTEMAS Y EQUIPOS INSTALADOS EN LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE LOGROÑO.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El informe emitido, con fecha 2 de febrero de 2026 por el Adjunto a la Dirección General de Espacio Público, justificando la necesidad de contratar los "Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo integral de subsistemas y equipos instalados en la Estación de



Autobuses”, la elección del procedimiento abierto supersimplificado, para la selección del contratista y el criterio precio como único para adjudicar el contrato.

2. El expediente de contratación, integrado por:

- El Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir la contratación de los “Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo integral de subsistemas y equipos instalados en la Estación de Autobuses”, redactado con fecha 4 de septiembre de 2025, por el Adjunto a la Dirección General de Espacio Público.
- El Pliego de Cláusulas administrativas particulares para la contratación citada, redactado por la Jefa de Sección de Responsabilidad Social y Servicios Comunitarios, con fecha 4 de febrero de 2026.
- El informe favorable en cuanto a la justificación de la oportunidad y necesidad de la contratación, así como sobre las condiciones especiales de ejecución, emitido por la Jefa de Sección y Supervisión y Control del Diseño y Ejecución de los Contratos con fecha 4 de febrero de 2026.
- El informe favorable sobre el expediente de contratación, emitido por la Asesoría Jurídica municipal con fecha 10 de febrero de 2026.

El valor estimado del contrato, que asciende a la cantidad 43.628,85€ IVA excluido, con el siguiente desglose por anualidades:

ANUALIDAD	BASE	IVA	TOTAL
AÑO 2026(abril a noviembre)	29.085,90€	6.108,04€	35.193,94€
AÑO 2027(diciembre2026 a marzo 2027)	14.542,95€	3.054,02€	17.596,97€
TOTAL CONTRATO	43.628,85€	9.162,06€	52.790,91€

3. Los artículos 13 y 159.6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
4. La Disposición Adicional Segunda punto 4º de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto a las competencias de la Junta de Gobierno Local para contratar.
5. Los informes obtenidos del Sistema de Información Contable acreditativos de la existencia de crédito adecuado y suficiente de fecha XX de febrero de 2026(Números Diario General Operaciones 26/2683, 26/91)
6. La Propuesta de Acuerdo formulada al efecto por la Jefa de Sección de Responsabilidad Social y Servicios Comunitarios.



7. Los informes de fiscalización previa emitidos con fecha 18 de febrero de 2026 por el Interventor General en funciones.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el expediente de contratación de los “Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo integral de subsistemas y equipos instalados en la Estación de Autobuses”, y proceder a la apertura del procedimiento abierto supersimplificado de adjudicación, con licitación electrónica, mediante valoración únicamente del criterio precio y tramitación ordinaria.

Segundo: Aprobar el gasto preciso para la contratación de referencia, por importe de 52.790,91€ (Base: 43.628,85€, IVA: 9.162,06€), con cargo a la aplicación presupuestaria 442.00 213.99, desglosado en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	BASE	IVA	TOTAL
AÑO 2026(abril a noviembre)	29.085,90€	6.108,04€	35.193,94€
AÑO 2027(diciembre2026 a marzo 2027)	14.542,95€	3.054,02€	17.596,97€
TOTAL CONTRATO	43.628,85€	9.162,06€	52.790,91€

Tercero: Proceder a la publicación de este acuerdo en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, junto con el resto de los documentos detallados en el artículo 63.3 de la LCSP._

8.- O.08 CON21-2026/0031 -APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA ASISTENCIA TECNICA PARA LA INTERVENCION CON SOLEDAD NO DESEADA DEL PROYECTO LOGROÑO ACOMPAÑA



La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El informe emitido por la T.A.G. de Familia, Servicios Sociales y Discapacidad, con fecha 29 de diciembre de 2025, justificando la necesidad del contrato de ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA INTERVENCIÓN EN LA SOLEDAD NO DESEADA DEL PROYECTO LOGROÑO ACOMPAÑA, la elección del procedimiento abierto para la selección del contratista y los criterios que se tendrán en consideración para su adjudicación.
2. El expediente de contratación, integrado por:
 - El Pliego de Prescripciones Técnicas para la licitación del servicio de referencia, redactado con fecha 29 de diciembre de 2025 por el Director General de Familia, Servicios Sociales y Discapacidad y la Jefa de Unidad de Servicios Sociales.
 - El informe favorable en cuanto a la justificación de la oportunidad y necesidad de la contratación, así como sobre las condiciones especiales de ejecución, emitido por la Jefatura de Sección de Supervisión y Control del Diseño y Ejecución de los Contratos con fecha 9 de febrero de 2026.
 - El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la licitación, redactado por la Jefa de Sección de Responsabilidad Social y Servicios Comunitarios con fecha 6 de febrero de 2026.
 - El informe favorable sobre el expediente de contratación, emitido por la Asesoría Jurídica municipal con fecha 10 de febrero de 2026.
 - El Presupuesto Base de Licitación por importe de 461.154,00€ (Base: 419.230,92€, IVA: 41.923,08€)
3. El valor estimado del contrato, que asciende a la cantidad de 642.820,74€, de acuerdo con el siguiente desglose por anualidades:

AÑO	BASE	10% I.V.A.	TOTAL
2026 (junio a noviembre)	69.871,82	6.987,18	76.859,00
2027 (diciembre 2026-noviembre)	139.743,64	13.974,36	153.718,00
2028 (diciembre 2027-noviembre 2028)	139.743,64	13.974,36	153.718,00
2029 (diciembre 2028-mayo 2029)	69.871,82	6.987,18	76.859,00
TOTAL	419.230,92	41.923,08	461.154,00
Modificaciones 20%	83.846,18	8.384,62	92.230,80
TOTAL CONTRATO+MODIFICACIONES	503.077,10	50.307,70	553.384,80
PRORROGA			
2029 (junio-noviembre)	69.871,82	6.987,18	76.859,00
2030 (diciembre 2029-mayo 2030)	69.871,82	6.987,18	76.859,00
TOTAL CONTRATO+MODIFICACIONES +PRORROGA	642.820,74	64.282,06	707.102,80



4. Los informes obtenidos del Sistema de Información Contable acreditativos de la existencia de crédito adecuado y suficiente de fecha XX de febrero de 2026 (Nº Diario General de Operaciones 26/85, 26/87, 26/89, 26/2678).
5. Los artículos 17 y 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
6. La Disposición Adicional Segunda, punto 4º, de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto a las competencias de la Junta de Gobierno Local para contratar.
7. La propuesta de acuerdo formulada al efecto por la Jefa de Sección de Responsabilidad Social y Servicios Comunitarios.
8. Los informes de incumplimiento de la Regla de Gasto y de Fiscalización Previa emitidos, con fecha 23 de febrero de 2026, por el Interventor General en funciones .

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el expediente de contratación de la ASISTENCIA TECNICA PARA LA INTERVENCION EN SOLEDAD NO DESEADA DEL PROYECTO LOGROÑO ACOMPAÑA y proceder a la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con licitación electrónica, mediante valoración de varios criterios y tramitación ordinaria.

Segundo: Aprobar el gasto preciso para la contratación del servicio de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.00 227.99, por importe de 461.154,00€ IVA incluido, de acuerdo con el siguiente desglose por anualidades:

AÑO	BASE	10% I.V.A.	TOTAL
2026 (junio a noviembre)	69.871,82	6.987,18	76.859,00
2027 (diciembre 2026-noviembre)	139.743,64	13.974,36	153.718,00
2028 (diciembre 2027-noviembre 2028)	139.743,64	13.974,36	153.718,00
2029 (diciembre 2028-mayo 2029)	69.871,82	6.987,18	76.859,00
TOTAL	419.230,92	41.923,08	461.154,00

Tercero: Dado que el gasto previsto para el presente contrato, supera el importe del anterior en más de un 3,5%, la Corporación Municipal se compromete a su financiación dentro de los parámetros de la LOEPSF, y adecuará sus decisiones al cumplimiento de los límites de déficit y la deuda pública.



Cuarto: Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Perfil de Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.



9.- S.08 CON21-2022/0181. SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA LA AMPLIACIÓN DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS DEL MARKETING DIGITAL EN LA CIUDAD DE LOGROÑO

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 08-06-2022/E/001 de fecha 8 de junio de 2022, por el que se aprueba el expediente de contratación para la AMPLIACIÓN DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS DEL MARKETING DIGITAL EN LA CIUDAD DE LOGROÑO. FINANCIADO CON FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, y se procedía a la apertura del procedimiento abierto de adjudicación mediante tramitación ordinaria.
2. El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 07-09-2022/O/008 de fecha 7 de septiembre de 2022, por el que se adjudica el contrato para la AMPLIACIÓN DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS DEL MARKETING DIGITAL EN LA CIUDAD DE LOGROÑO (FINANCIADO CON FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA) a la empresa SEÑALIZACIÓN VIALES E IMAGEN, S.A (N.I.F.: A26210039) en el precio total de 1.483.469,43 €; (Base: 1.226.007,80 €; IVA: 257.461,63 €), con entera sujeción a la oferta formulada y al Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rige la licitación, conforme al siguiente desglose por conceptos, anualidades y aplicaciones presupuestarias:

Concepto	Base	21% (IVA)	TOTAL
Tótems exterior (35)	844.822,81	177.412,79	1.022.235,60
Dispositivos adicionales de detección (60)	310.600,00	65.226,00	375.826,00
Instalación nuevos disp.. (35) y Adecuación Tótem actuales (20)	40.649,13	8.536,32	49.185,45
Conexión a la red de comunicaciones	6.125,00	1.286,24	7.411,24
Garantía y Mantenimiento HW	23.810,86	5.000,28	28.811,14
TOTAL	1.226.007,80	257.461,63	1.483.469,43

- Asimismo, oferta 10 unidades tótems exterior doble cara, adicionales a los 25 mínimos exigidos.
- Oferta tótems de exterior de 85”.

Aplicación Presupuestaria	AÑO 2022	AÑO 2023	AÑO 2024	TOTAL
G1 439.00 609.99 Comercio ,I.N.Infraestructuras	1.454.658,29	0,00	0,00	1.454.658,29
G1 920.20 227.99 Trabajos Realizados por Otras Empresas	0,00	14.405,57	14.405,57	28.811,14
TOTAL	1.454.658,29	14.405,57	14.405,57	1.483.469,43

3. El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 15-03-2023/O/010 de fecha 15 de marzo de 2023, por el que se modifica la especificación al contrato 9ª del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Comunes relativa al PAGO DEL PRECIO del contrato de AMPLIACIÓN DE



ELEMENTOS PUBLICITARIOS DEL MARKETING DIGITAL EN LA CIUDAD DE LOGROÑO (FINANCIADO CON FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA), con la empresa SEÑALIZACION VIALES E IMAGEN, S.A. (N.I.F.: A26210039) en los siguientes términos:

“Mediante factura/s previamente conformada/s por los servicios municipales competentes, tras la recepción del suministro y realización de los servicios, en los siguientes términos:

Una vez recibidos, instalados, probados y puestos en funcionamiento los elementos suministrados efectivamente, se procederá a la firma del Acta de Recepción que facultará al adjudicatario a emitir una factura por el importe correspondiente a:

- *Dispositivos de publicidad instalados*
 - *Tótems de exterior*
 - *Paneles para Quioscos.*
- *Instalación de dispositivos de publicidad.*
- *Puesta en marcha de la Plataforma de software.*
- *Formación al personal municipal.*

La firma del Acta de Recepción facultará al adjudicatario a emitir, a partir de ese momento y hasta la finalización del contrato, una factura mensual, a mes vencido, por la parte proporcional del importe de adjudicación correspondiente a los conceptos siguientes:

- *Garantía y Mantenimiento del HW.*
- *Garantía y Mantenimiento del SW.*
- *Bolsa para cambio de contenidos.”*

Los elementos no suministrados por causas no imputables al adjudicatario (DOS (2) Tótems) se mantendrán en depósito pendientes de suministro e instalación en sus propias instalaciones previa verificación por parte del Ayuntamiento de Logroño. El coste de la custodia y depósito de DOS (2) Tótems por parte del adjudicatario será asumido íntegramente por el Ayuntamiento de Logroño”.

4. El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 15-11-2023/O/021 de fecha 15 de noviembre de 2023, por el que se modifica la imputación presupuestaria del contrato suscrito con la mercantil SEÑALIZACION VIALES E IMAGEN, S.A. (N.I.F.: A-26210039) para la AMPLIACIÓN DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS DEL MARKETING DIGITAL EN LA CIUDAD DE LOGROÑO (FINANCIADO CON FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA), debiendo quedar redactada como sigue:

Anualidad	Base	21% (IVA)	TOTAL
2022	1.202.196,94	252.461,35	1.454.658,29



2023 (Mto mar 23 – nov 23)	8.929,07	1.875,11	10.804,18
2024 (Mto dic 23 – nov 24)	11.905,43	2.500,14	14.405,57
2025 (Mto dic 24 – feb 25)	2.976,36	625,03	3.601,39
TOTAL	1.226.007,80	257.461,63	1.483.469,43

5. El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 05-03-2025/O/039 de fecha 5 de marzo de 2025, por el que se aprueba el gasto preciso y se convalida la primera prórroga del contrato de AMPLIACIÓN DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS DEL MARKETING DIGITAL EN LA CIUDAD DE LOGROÑO (FINANCIADO CON FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA) con la empresa SEÑALIZACION VIALES E IMAGEN, S.A. (N.I.F.: A-26210039) del 1 de marzo de 2025 al 28 de febrero de 2026, por un importe de 14.405,57 € (base. 11.905,43 €, IVA 21%: 2.500,14 €), conforme al siguiente desglose por anualidades y aplicaciones presupuestarias:

ANUALIDAD	BASE	IVA	TOTAL
AÑO 2025 (mar.- nov.)	8.929, 07 €	1.875,11 €	10.804,18 €
AÑO 2026 (dic.- 2025 - feb. 2026)	2.976, 36 €	625, 03 €	3.601, 39 €
TOTAL PRÓRROGA	11.905,43 €	2.500, 14 €	14.405, 57 €

6. El informe emitido en fecha 8 de febrero de 2025 por el Director General de Tecnología e Innovación, donde se pone de manifiesto la ejecución exitosa hasta la fecha del cumplimiento de los plazos y trabajos incluidos en el contrato, así como la necesidad ineludible de continuar con el servicio, para dar continuidad a la estrategia de publicidad digital en Logroño, proponiendo prorrogar el contrato del 1 de marzo de 2026 al 28 de febrero de 2027.
7. La conformidad presentada por la empresa adjudicataria a la prórroga del contrato, presentada en fecha 12 de enero de 2026.
8. Lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el apartado 11º del ANEXO I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares donde se prevé la posibilidad de dos prórrogas de un año de duración cada una de ellas.
9. El informe emitido por la letrada de la Asesoría Jurídica municipal, en sentido favorable a la prórroga propuesta.
10. El informe obtenido del Sistema de Información Contable, acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente de fecha 11 de febrero de 2026 (Nº Diario General de Operaciones 26/2458 y 26/73).
11. La Disposición Adicional Segunda punto 4º, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en cuanto a las competencias de la Junta de Gobierno Local para contratar.



12. La propuesta de acuerdo formulada al efecto por el Jefe de Sección de Compras y Gestión de Procesos de Contratación de la D.G de Contratación, Responsabilidad Social y Servicios Comunitarios.
13. El informe de Fiscalización previa emitido con fecha 20 de febrero de 2026 por el Interventor General.

Adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Aprobar el gasto preciso con cargo a la aplicación presupuestaria 920.20 227.99, por importe total de 14.405,57 € (base: 11.905,43 €, IVA (21%): 2.500,14 €), conforme al siguiente desglose por anualidades:

ANUALIDAD	BASE	IVA	TOTAL
AÑO 2026 (mar.- nov.)	8.929, 07 €	1.875,11 €	10.804,18 €
AÑO 2027 (dic.- 2026 - feb. 2027)	2.976, 36 €	625, 03 €	3.601, 39 €
TOTAL PRÓRROGA	11.905,43 €	2.500, 14 €	14.405, 57 €

Segundo: Prorrogar el contrato suscrito con la empresa SEÑALIZACIÓN VIALES E IMAGEN, S.A (N.I.F.: A26210039) para la AMPLIACIÓN DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS DEL MARKETING DIGITAL EN LA CIUDAD DE LOGROÑO, por un período de un año, del 1 de marzo de 2026 al 28 de febrero de 2027, por un importe de 14.405,57 € (base: 11.905,43 €; IVA: 2.500,14 €), que será financiada con cargo a la aplicación presupuestaria 920,20 227,99 del Presupuesto Municipal, conforme al siguiente desglose por anualidades:

ANUALIDAD	BASE	IVA	TOTAL
AÑO 2026 (mar.- nov.)	8.929, 07 €	1.875,11 €	10.804,18 €
AÑO 2027 (dic.- 2026 - feb. 2027)	2.976, 36 €	625, 03 €	3.601, 39 €
TOTAL PRÓRROGA	11.905,43 €	2.500, 14 €	14.405, 57 €

Tercero: Notificar el presente acuerdo a los interesados, y dar traslado a las secciones y unidades municipales afectadas.

10.- S.08 CON21-2022/0333 PRÓRROGA CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA DE RESIDUOS DEL LABORATORIO DE LA ETAP RÍO IREGUA

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:



1. El Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de noviembre de 2022, por el que se aprobó el expediente de contratación para la PRESTACION DEL SERVICIO DE RETIRADA DE RESIDUOS PROCEDENTES DEL LABORATORIO DE LA E.T.A.P. RIO IREGUA, con un Presupuesto Base de Licitación por importe total de 5.729,59 € IVA incluido (Base: 5.208,72 €, IVA: 520,87 €), la apertura del procedimiento abierto súper simplificado de adjudicación y tramitación ordinaria.
2. El Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2022 por el que se adjudicó el contrato para la PRESTACION DEL SERVICIO DE RETIRADA DE RESIDUOS PROCEDENTES DEL LABORATORIO DE LA E.T.A.P. RIO IREGUA a la empresa ELIRECON ERC, S.L. (N.I.F.: B20540357), en los precios unitarios ofertados y con una duración hasta febrero de 2026.
3. El Acta de inicio del contrato, firmada en fecha 1 de marzo de 2023.
4. Que el apartado 13º del ANEXO I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establecía la posibilidad de una prórroga de un año de duración.
5. El informe emitido por el Jefe de Sección de Plantas Depuradoras de fecha 8 de enero de 2026, en el que se pone de manifiesto que el servicio se viene prestado con plena satisfacción para el interés municipal, y se propone prorrogar el contrato durante un año, del 1 de marzo de 2026 al 28 de febrero de 2027.
6. La conformidad a la prórroga presentada por la empresa adjudicataria en fecha 3 de diciembre de 2025.
7. Los informes obtenidos del Sistema de Información Contable, acreditativos de la existencia de crédito adecuado y suficiente de fecha 18 de febrero de 2026 (Nº Diario General de Operaciones 26/3767 y 26/135).
8. El informe favorable emitido por la Asesoría Jurídica municipal, emitido en fecha 4 de febrero de 2026 en sentido favorable a la prórroga propuesta.
9. La Disposición Adicional Segunda, punto 4º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en cuanto a las competencias de la Junta de Gobierno Local para contratar.
10. La propuesta de acuerdo formulada al efecto por el D.G de Contratación, Responsabilidad Social y Servicios Comunitarios.
11. El informe de fiscalización previa, emitido en fecha 18 de febrero de 2026 por el Interventor General en funciones.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Prorrogar el contrato suscrito con ELIRECON ERC, S.L. (C.I.F.: B20540357), para el SERVICIO DE RETIRADA DE RESIDUOS PROCEDENTES DEL LABORATORIO DE LA E.T.A.P. RIO IREGUA por el periodo de un año, es decir, desde el 1 de marzo de 2026 al 28 de febrero de 2027, por importe total de 1.909,87.-€, IVA incluido (Base: 1.736,24.-€, IVA: 173,63.-€), con entera sujeción a la oferta formulada y al Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación.



Segundo: Aprobar el gasto preciso para la contratación del servicio referenciado, con cargo a la aplicación presupuestaria 161.00 227.99 del Presupuesto Municipal Vigente, por importe total de 1.909,87.-€, IVA incluido (Base: 1.736,24.-€, IVA: 173,63.-€) conforme al siguiente desglose por anualidades:

ANUALIDAD	BASE	IVA	TOTAL
AÑO 2026 (1 marzo a 30 noviembre)	1.302,18 €	130,22 €	1.432,40 €
AÑO 2027 (1 diciembre 26 a 28 febrero 27)	434,06 €	43,41 €	477,47 €
TOTAL	1.736,24 €	173,63 €	1.907,87 €

11.- S.08 CON21-2025/0306 - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONEXIÓN A CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 22-10-2025/O/016, de fecha 22 de octubre de 2025, por el que se autoriza la tramitación anticipada del gasto y se aprueba el expediente de contratación para la prestación del servicio de CONEXIÓN A CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS, REVISIÓN ANUAL DE SISTEMAS DE SEGURIDAD, CUSTODIA DE LLAVES Y SERVICIO DE ACUDA EN EDIFICIOS MUNICIPALES, con un Presupuesto Base de Licitación por importe total de 48.291,66 €, IVA incluido (Base: 39.910,30 €; IVA: 8.381,36 €), y se procedía a la apertura del procedimiento de adjudicación abierto simplificado y tramitación ordinaria con el siguiente desglose por anualidades presupuestarias:

ANUALIDAD	BASE	I.V.A. (21%)	TOTAL
AÑO 2026 (Dic. 2025 – Nov. 2026)	22.205,15 €	4.663,18 €	26.868,33 €
AÑO 2027 (Dic. 2026 – Nov. 2027)	17.705,15 €	3.718,18 €	21.423,33 €
TOTAL CONTRATO (2 AÑOS)	39.910,30 €	8.381,36 €	48.291,66 €

2. Que la licitación fue publicada en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 22 de octubre de 2025.
3. Que en dicha publicación se señala como fecha fin de plazo de presentación de proposiciones el día 7 de noviembre de 2025.
4. El Acta de apertura de proposiciones firmada digitalmente con fecha 4 de diciembre de 2025, en la que consta la apertura de los sobres A presentados por los licitadores:



-CLECE SEGURIDAD, S.A.

-MASS SECURITY SOLUTIONS, S.L.

5. El informe emitido con fecha 10 de diciembre de 2025 por el Gestor Técnico de Instalaciones del Área.

6. El acta de propuesta de valoración de criterios cuantificables por juicio de valor de fecha 12 de diciembre de 2025, en la que se formula propuesta de valoración de criterios no cuantificables automáticamente a favor de CLECE SEGURIDAD, S.A y se desecha la proposición de MASS SECURITY SOLUTIONS, S.L al indicar un incremento en el mantenimiento de los sistemas anti-intrusión, en el servicio acuda y en el mantenimiento anual de los circuitos de CCTV, lo que supone una anticipación de varios criterios de evaluación sujetos a fórmula matemática, contraviniendo lo establecido en la Cláusula 27.3 del PCAP.

7. El acta de apertura de proposiciones (sobre B) de fecha 17 de diciembre de 2025 en que la Mesa de Contratación propuso elevar al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de la empresa "CLECE SEGURIDAD, S.A.U.", en los siguientes precios unitarios:
 - Servicios:
 - Servicio de mantenimiento de sistemas anti-intrusión (2 horas):
Base: 26,35 €; IVA: 5,53 €
 - Precio/hora personal de servicio de Acuda incluida custodia de llaves:
Base: 11,02 €; IVA: 2,31 €
 - Conexión a central de alarmas:
Base: 133,99 €; IVA: 28,14 €.
 - Reprogramación del Sistema:
Base: 119,39 €; IVA: 25,07 €.
 - Mantenimiento anual CCTV:
Base: 152,56 €; IVA: 32,04 €.
 - Incremento nº revisiones anuales de todas las instalaciones, incluida la obligatoria: 5.
 - Incremento nº servicios Acuda por mes e instalación, incluidos los 2 obligatorios: 7.

8. La fianza definitiva constituida por importe de 1.995,52 €, mediante carta de pago con nº de Diario 26/673, de fecha 13 de enero de 2026 y la documentación justificativa de hallarse al



corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y de disponer de los medios que comprometieron para la ejecución del contrato.

9. Los informes obtenidos del Sistema de Información Contable acreditativos de la existencia de crédito adecuado y suficiente de fecha 16 de febrero de 2026 (Número Diario General de Operaciones: 26/116 a 26/123).
10. La Disposición Adicional Segunda punto 4º, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en cuanto a las competencias de la Junta de Gobierno Local para contratar.
11. La propuesta de acuerdo formulada al efecto por el Jefe de Sección de Compras y Gestión de Procesos de Contratación de la Dirección General de Contratación, Responsabilidad Social y Servicios Comunitarios.
12. El informe de fiscalización previa, emitido con fecha 18 de febrero de 2026 por el Interventor General en funciones.

Adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Declarar la validez del acto licitatorio celebrado y admitir todas las proposiciones presentadas.

Segundo: Desechar la proposición de MASS SECURIRY SOLUTIONS, S.L por el motivo reflejado en el expositivo sexto del presente acuerdo.

Tercero: Adjudicar el contrato de CONEXIÓN A CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS, REVISIÓN ANUAL DE SISTEMAS DE SEGURIDAD, CUSTODIA DE LLAVES Y SERVICIO DE ACUDA EN EDIFICIOS MUNICIPALES a la empresa "CLECE SEGURIDAD, S.A.U" (N.I.F. A86340098) en los precios unitarios que se relacionan, con entera sujeción a la oferta formulada y al Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rige la licitación:

Conceptos	Precio
Servicio de mantenimiento de sistemas anti-intrusión (2 horas):	Base: 26,35 € IVA: 5,53 €
Precio/hora personal de servicio de acuda incluida custodia de llaves:	Base: 11,02 € IVA: 2,31 €
Conexión a central de alarmas:	Base: 133,99 € IVA: 28,14 €
Reprogramación del Sistema:	Base: 119,39 € IVA: 25,07 €
Mantenimiento anual CCTV:	Base: 152,56 €



	IVA: 32,04 €.
Incremento revisiones anuales: 5.	
Incremento servicios Acuda: 7	

El **gasto máximo estimado** es de 32.037,09 €, IVA incluido (Base: 26.476,98 €, IVA: 5.560,11 €) conforme al siguiente desglose por anualidades y aplicaciones presupuestarias:

Año 2026 (marzo – noviembre)			
D.G./UNIDAD	PRECIO BASE	IVA	TOTAL
CULTURA	2.019,67 €	424,14 €	2.443,81 €
332.10 212.99	945,58 €	198,58 €	1.144,16 €
334.00 212.99	408,17 €	85,72 €	493,89 €
334.20 212.99	665,92 €	139,84 €	805,76 €
EDUCACION	1.338,93 €	281,18 €	1.620,11 €
323.10 212.99	408,17 €	85,72 €	493,89 €
326.00 212.99	930,76 €	195,46 €	1.126,22 €
JUVENTUD E INFANCIA	4.917,81 €	1.032,79 €	5.950,60 €
337.00 212.99	4.917,81 €	1.032,79 €	5.950,60 €
CONTRATACION	522,59 €	109,74 €	632,33 €
164.00 212.99	522,59 €	109,74 €	632,33 €
TURISMO COMERCIO Y PROMOCION DE LA CIUDAD	2.249,17 €	472,34 €	2.721,51 €
432.00 212.99	2.249,17 €	472,34 €	2.721,51 €
TOTAL 2026	11.048,17 €	2.320,19 €	13.368,36 €
Año 2027 (diciembre 2026 – noviembre 2027)			
D.G./UNIDAD	PRECIO BASE	IVA	TOTAL
CULTURA	2.334,72 €	490,28 €	2.825,00 €
332.10 212.99	1.081,69 €	227,15 €	1.308,84 €
334.00 212.99	454,68 €	95,48 €	550,16 €
334.20 212.99	798,35 €	167,65 €	966,00 €
EDUCACION	1.516,60 €	318,48 €	1.835,08 €
323.10 212.99	454,68 €	95,48 €	550,16 €
326.00 212.99	1.061,92 €	223,00 €	1.284,92 €
JUVENTUD E INFANCIA	5.482,52 €	1.151,30 €	6.633,82 €
337.00 212.99	5.482,52 €	1.151,30 €	6.633,82 €
CONTRATACION	607,24 €	127,52 €	734,76 €
164.00 212.99	607,24 €	127,52 €	734,76 €



TURISMO COMERCIO Y PROMOCION DE LA CIUDAD	2.551,17 €	535,73 €	3.086,90 €
432.00 212.99	2.551,17 €	535,73 €	3.086,90 €
TOTAL 2027	12.492,25 €	2.623,31 €	15.115,56 €
Año 2028 (diciembre 2027 – febrero 2028)			
D.G./UNIDAD	PRECIO BASE	IVA	TOTAL
CULTURA	553,84 €	116,30 €	670,14 €
332.10 212.99	255,50 €	53,65 €	309,15 €
334.00 212.99	106,21 €	22,30 €	128,51 €
334.20 212.99	192,13 €	40,35 €	232,48 €
EDUCACION	356,77 €	74,91 €	431,68 €
323.10 212.99	106,21 €	22,30 €	128,51 €
326.00 212.99	250,56 €	52,61 €	303,17 €
JUVENTUD E INFANCIA	1.281,11 €	268,99 €	1.550,10 €
337.00 212.99	1.281,11 €	268,99 €	1.550,10 €
CONTRATACION	144,35 €	30,31 €	174,66 €
164.00 212.99	144,35 €	30,31 €	174,66 €
TURISMO COMERCIO Y PROMOCION DE LA CIUDAD	600,49 €	126,09 €	726,58 €
432.00 212.99	600,49 €	126,09 €	726,58 €
TOTAL 2028	2.936,56 €	616,60 €	3.553,16 €
TOTAL 2 AÑOS	26.476,98 €	5.560,11 €	32.037,09 €

Tercero: El contrato se formalizará no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que los licitadores reciban la notificación de este acuerdo, ya sea a través del operador postal o electrónico.

12.- S.08 CON21-2025/0404 - APROBACIÓN EXPTE. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES Y DE LIMPIEZA DEL CENTRO MUNICIPAL JULIO LUIS FERNÁNDEZ SEVILLA. 2026-2028.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:



1. El informe emitido por el Director General de Familia, Servicios Sociales y Discapacidad, firmado digitalmente con fecha 13 de noviembre de 2025, justificando la necesidad del contrato, la elección del procedimiento abierto para la selección del contratista, los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y tramitación ordinaria.
2. El expediente de contratación, integrado por:
 - El Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación de los SERVICIOS AUXILIARES Y DE LIMPIEZA DEL CENTRO MUNICIPAL JULIO LUIS FERNÁNDEZ SEVILLA. 2026-2028, redactado con fecha 13 de noviembre de 2025 por el Director General de Familia, Servicios Sociales y Discapacidad.
 - El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación citada, firmado digitalmente por la Adjunta responsable de obras y consultorías de la Dirección General de Contratación, Responsabilidad Social y Servicios Comunitarios con fecha 21 de enero de 2026.
 - El informe favorable al expediente de contratación, emitido con fecha 10 de febrero de 2026 por la Letrada de la Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.
 - El valor estimado del contrato, que asciende a la cantidad de 344.731,37 €, IVA excluido, conforme al siguiente desglose por anualidades:

ANUALIDAD	BASE	IVA 21%	TOTAL
AÑO 2026 Mayo 26 – nov 26 (7 meses)	45.703,02	9.597,64	55.300,66
AÑO 2027 Dic 26 – nov 27 (12 meses)	78.348,04	16.453,09	94.801,13
AÑO 2028 Dic 27 - abril28 (5 meses)	32.645,02	6.855,45	39.500,47
TOTAL CONTRATO	156.696,08	32.906,18	189.602,26
MODIFICACIONES PREVISTAS (20 %)	31.339,21	6.581,24	37.920,45
TOTAL CONTRATO + MODIFICACIONES	188.035,29	39.487,42	227.522,71
POSIBILIDAD DE DOS PRÓRROGAS ANUALES			
AÑO 2028 Mayo 28 –nov 28 (7 meses)	45.703,02	9.597,64	55.300,66
AÑO 2029 Dic 28 – nov 29 (12 meses)	78.348,04	16.453,09	94.801,13
AÑO 2030 Dic 29 – abril30 (5 meses)	32.645,02	6.855,45	39.500,47
TOTAL PRÓRROGA	156.696,08	32.906,18	189.602,26
TOTAL CONTRATO + MODIFICACIONES + PRÓRROGA	344.731,37	72.393,60	417.124,97

3. Los artículos 131 y 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.



- Los informes obtenidos del Sistema de Información Contable acreditativos de la existencia de crédito adecuado y suficiente de fecha 10 de febrero de 2026 (Número Diario General de Operaciones: 26/2449, 26/69, 26/71).
- La Disposición Adicional Segunda punto 3º, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto a las competencias de la Junta de Gobierno Local para contratar
- La propuesta de acuerdo formulada al efecto por el Jefe de Sección de Compras y Gestión de Procesos de Contratación de la Dirección General de Contratación, Responsabilidad Social y Servicios Comunitarios.
- El informe de Fiscalización previa emitido con fecha 18 de febrero de 2026 por el Interventor General en funciones.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el expediente de contratación para los SERVICIOS AUXILIARES Y DE LIMPIEZA DEL CENTRO MUNICIPAL JULIO LUIS FERNÁNDEZ SEVILLA. 2026-2028 y proceder a la apertura del procedimiento abierto de adjudicación mediante tramitación ordinaria.

Segundo: Aprobar el gasto preciso para la contratación del servicio referenciado, con cargo a la aplicación presupuestaria 326.00 227.99, por importe total de 189.602,26 € IVA incluido (Base:156.696,08 €; IVA: 32.906,18 €), conforme al siguiente desglose por anualidades:

ANUALIDAD	BASE (€)	IVA 21% (€)	TOTAL (€)
AÑO 2026 Mayo 26 – nov 26 (7 meses)	45.703,02	9.597,64	55.300,66
AÑO 2027 Dic 26 – nov 27 (12 meses)	78.348,04	16.453,09	94.801,13
AÑO 2028 Dic 27 - abril28 (5 meses)	32.645,02	6.855,45	39.500,47
TOTAL CONTRATO	156.696,08	32.906,18	189.602,26

Tercero: Dado que el gasto previsto para el presente contrato supera el importe del anterior en más de un 3,5%, la Corporación Municipal se compromete a su financiación dentro de los parámetros de la LOEPSF, y adecuará sus decisiones al cumplimiento de los límites de déficit y de deuda pública.

Cuarto: Procédase a la publicación del presente Acuerdo en el Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, junto con el resto de los documentos detallados en el art. 63.3 de LCSP.



13.- S.08 CON21-2025/0411 - ADJUDICACIÓN SERVICIO MAQUETACIÓN Y LECTURA FÁCIL DEL PERIÓDICO DE BUENA FUENTE

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2025, por el que se aprobaba el expediente de contratación para los SERVICIOS DE MAQUETACIÓN Y LECTURA FÁCIL DEL PERIÓDICO DE BUENA FUENTE, con un Presupuesto Base de Licitación por importe total de 27.978,05 €, IVA incluido (Base: 23.122,36 €, IVA: 4.855,69 €) y la apertura del procedimiento abierto simplificado de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al siguiente desglose por lotes y anualidades:

LOTE I: MAQUETACIÓN

ANUALIDAD	BASE	IVA 21%	TOTAL
AÑO 2026 (marzo a noviembre)	4.751,10 €	997,73 €	5.748,83 €
AÑO 2027 (dic. 2026 a nov. 2027)	6.651,54 €	1.396,82 €	8.048,36 €
AÑO 2028 (dic. 2027 a feb. 2028)	1.583,70 €	332,58 €	1.916,28 €
TOTAL LOTE I	12.986,34 €	2.727,13 €	15.713,47 €

LOTE II: LECTURA FÁCIL

ANUALIDAD	BASE	IVA 21%	TOTAL
AÑO 2026 (marzo a noviembre)	3.708,30 €	778,74 €	4.487,04 €
AÑO 2027 (dic. 2026 a nov. 2027)	5.191,62 €	1.090,24 €	6.281,86 €



AÑO 2028 (dic. 2027 a feb. 2028)	1.236,10 €	259,58 €	1.495,68 €
TOTAL	10.136,02 €	2.128,56 €	12.264,58 €

TOTAL			
ANUALIDAD	BASE (€)	IVA (€)	TOTAL (€)
2026			
LOTE I	4.751,10 €	997,73 €	5.748,83 €
LOTE II	3.708,30 €	778,74 €	4.487,04 €
TOTAL	8.459,40 €	1.776,47 €	10.235,87 €
2027			
LOTE I	6.651,54 €	1.396,82 €	8.048,36 €
LOTE II	5.191,62 €	1.090,24 €	6.281,86 €
TOTAL	11.843,16 €	2.487,06 €	14.330,22 €
2028			
LOTE I	1.583,70 €	332,58 €	1.916,28 €
LOTE II	1.236,10 €	259,58 €	1.495,68 €
TOTAL	2.819,80 €	592,16 €	3.411,96 €
TOTAL ANUALIDADES	23.122,36 €	4.855,69 €	27.978,05 €

- Que la licitación fue publicada en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Publico.
- El Acta de Apertura de proposiciones de fecha 28 de enero de 2026, en la que consta la apertura de los sobres A presentados por los siguientes licitadores:

- FEDERACIÓN PLENA INCLUSIÓN LA RIOJA Lote II
- GRÁFICAS OCHOA, S.A. Lote I



- JOSÉ LUIS CASAO CASAO

Lote I

4. El informe emitido con fecha 3 de febrero de 2026 por el Responsable de Comunicación y Protocolo.
5. El Acta de la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 4 de febrero de 2026, en la que se formula propuesta de valoración de criterios no cuantificables automáticamente.
6. El acta de apertura de proposiciones del sobre B, de fecha 9 de febrero de 2026, en la que se da cuenta de la valoración de criterios no cuantificables automáticamente, se valoran los criterios cuantificables mediante aplicación de fórmulas y se formula la propuesta de adjudicación a favor de las siguientes empresas y para los lotes que se relacionan:

Lote I: GRAFICAS OCHOA,S.A., en el precio ofertado de 12.986,34 €, IVA: 2.727,13 €, que representa una baja en términos porcentuales de 0,00% sobre el presupuesto base de licitación (IVA excluido).

Lote II: FEDERACIÓN PLENA INCLUSIÓN LA RIOJA, en el precio ofertado de 10.135,00 €, IVA: 2.128,35 €, que representa una baja en términos porcentuales de 0,01 % sobre el presupuesto base de licitación (IVA excluido).
7. Las fianzas definitivas constituidas por la mercantil GRÁFICAS OCHOA, S.L., para el Lote I del contrato (Maquetación), por importe de 649,32 €, mediante carta de pago con nº de Diario 26/4070 y por la FEDERACIÓN PLENA INCLUSIÓN LA RIOJA, para el Lote II del contrato (Lectura fácil), por importe de 506,75 €, mediante carta de pago con nº de Diario 26/3825, de fechas 18 de febrero de 2026 y 12 de febrero de 2026, respectivamente, y la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y de disponer de los medios que comprometió para la ejecución del contrato.
8. La Disposición Adicional Segunda punto 4º, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en cuenta a las competencias de la Junta de Gobierno Local para contratar.
9. La propuesta de acuerdo formulada al efecto por el Jefe de Sección de Compras y Gestión de Procesos de Contratación
10. El informe favorable de Fiscalización previa, emitido con fecha 20 de febrero de 2026, por el Interventor General.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Declarar la validez del acto licitatorio celebrado y admitir todas las proposiciones presentadas



Segundo: Adjudicar el Lote I (Maquetación) del contrato para los SERVICIOS DE MAQUETACIÓN Y LECTURA FÁCIL DEL PERIÓDICO DE BUENA FUENTE a la empresa GRÁFICAS OCHOA, S.A. (N.I.F.: A26039065), en el precio total de 15.713,47 €, IVA incluido (Base: 12.986,34 €, IVA: 2.727,13 €), conforme al siguiente desglose por anualidades y con entera sujeción a la oferta formulada y al Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rige la licitación.

ANUALIDAD	BASE	IVA 21%	TOTAL
AÑO 2026 (marzo a noviembre)	4.751,10 €	997,73 €	5.748,83 €
AÑO 2027 (dic. 2026 a nov. 2027)	6.651,54 €	1.396,82 €	8.048,36 €
AÑO 2028 (dic. 2027 a feb. 2028)	1.583,70 €	332,58 €	1.916,28 €
TOTAL LOTE I	12.986,34 €	2.727,13 €	15.713,47 €

Tercero: Adjudicar el Lote II (Lectura fácil) del contrato para los SERVICIOS DE MAQUETACIÓN Y LECTURA FÁCIL DEL PERIÓDICO DE BUENA FUENTE a la FEDERACIÓN PLENA INCLUSIÓN LA RIOJA. (N.I.F.: G26218479), en el precio total de 12.263,35 €, IVA incluido (Base: 10.135,00 €, IVA: 2.128,35 €), conforme al siguiente desglose por anualidades y con entera sujeción a la oferta formulada y al Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rige la licitación.

ANUALIDAD	BASE	IVA 21%	TOTAL
AÑO 2026 (marzo a noviembre)	3.800,62 €	798,14 €	4.598,76 €
AÑO 2027 (dic. 2026 a nov. 2027)	5.067,50 €	1.064,17 €	6.131,67 €
AÑO 2028 (dic. 2027 a feb. 2028)	1.266,88 €	266,04 €	1.532,92 €
TOTAL	10.135,00 €	2.128,35 €	12.263,35 €



Cuarto: El contrato se formalizará no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que los licitadores reciban la notificación de este acuerdo, ya sea a través del operador postal o electrónico.

14.- S.08 CON21-2025/0419 ADJUDICACIÓN CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS VIVEROS MUNICIPALES

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2025, por el que se autorizaba la tramitación anticipada y se aprobaba el expediente de contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS VIVEROS MUNICIPALES, con un Presupuesto Base de Licitación por importe total de 2.384,16 €, IVA incluido (Base: 1.970,38 €, IVA: 413,78 €) y la apertura del procedimiento abierto súper simplificado de adjudicación mediante tramitación ordinaria.
2. Que la licitación fue publicada en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, alojada en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
3. El Acta de Apertura de proposiciones de fecha 27 de enero de 2026, en la que consta la apertura del sobre A presentado por los siguientes licitadores:

- FIDEL PEDRO GARCÍA BENITO

En el citado acto, se propuso elevar al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de la empresa "FIDEL PEDRO GARCÍA BENITO" en el precio ofertado de 1.970,38 €, IVA: 413,78 €; que representa una baja en términos porcentuales del 0,00%, sobre el presupuesto base de licitación (IVA excluido).

4. La documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social y de disponer de los medios que comprometió para la ejecución del contrato, presentada por la empresa propuesta como adjudicataria.
5. El informe obtenido del Sistema de Información Contable acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente de fecha 11 de febrero de 2026 (Número Diario General de Operaciones: 26/75).
6. La Disposición Adicional Segunda, punto 4º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en cuanto a las competencias de la Junta de Gobierno Local para contratar.



7. La propuesta de acuerdo formulada al efecto al efecto el Jefe de Sección de Compras y Gestión de Procesos de Contratación
8. El informe de fiscalización previa emitido con fecha 18 de febrero de 2026 por el Interventor General en funciones.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Declarar la validez del acto licitatorio celebrado y admitir la única proposición presentada.

Segundo: Adjudicar el contrato del SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS VIVEROS MUNICIPALES a la empresa FIDEL PEDRO GARCIA BENITO (N.I.F.: 16605880H), en el precio total de 2.384,16 € IVA incluido (Base: 1.970,38 € IVA: 413,78 €), con entera sujeción a la oferta formulada y al Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rige la licitación y conforme al siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Base	IVA (21%)	Total
Año 2026 (marzo-nov. 2026)	1.773,35 €	372,40 €	2.145,75 €
Año 2027 (dic. 2026)	197,03 €	41,38 €	238,41 €
TOTAL	1.970,38 €	413,78 €	2.384,16 €

Tercero: La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista del acuerdo de adjudicación, que deberá ser remitido no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que el adjudicatario reciba la notificación de este acuerdo atendiendo a lo dispuesto en el artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto: Dado que el gasto previsto para el presente contrato supera el importe del anterior en más de un 3,5%, la Corporación Municipal se compromete a su financiación dentro de los parámetros de la LOEPSF, y adecuará sus decisiones al cumplimiento de los límites de déficit y de deuda pública.

15.- S.08 CON21-2026/0024 -APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN PARA MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA HARDWARE INFORMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO



La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El informe emitido por el Director General de Tecnología e Innovación, con fecha 6 de febrero de 2026, justificando la necesidad del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA HARDWARE INFORMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO, la elección del procedimiento abierto para la selección del contratista y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.
2. El expediente de contratación, integrado por:
 - El Pliego de Prescripciones Técnicas para la licitación del servicio de referencia, redactado con fecha 5 de febrero de 2026 por el Director General de Tecnología e Innovación.
 - El informe favorable en cuanto a la justificación de la oportunidad y necesidad de la contratación, así como sobre las condiciones especiales de ejecución, emitido por la Jefatura de Sección de Supervisión y Control del Diseño y Ejecución de los Contratos con fecha 6 de febrero de 2026.
 - El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la licitación, redactado por la Adjunta Responsable de Obras y Consultorías de la D.G. de Contratación, Responsabilidad Social y Servicios Comunitarios con fecha 6 de febrero de 2026.
 - El informe favorable sobre el expediente de contratación, emitido por la Asesoría Jurídica municipal el 9 de febrero de 2026.
3. El valor estimado del contrato, que asciende a la cantidad de **678.882,80 €**, **IVA excluido**. El desglose por anualidades y conceptos es el siguiente:

ANUALIDAD	BASE	IVA	Total
Año 2026 (mayo a noviembre)	82.093,00	17.239,53	99.332,53
Año 2027 (diciembre 2026 a noviembre 2027)	142.088,00	29.838,48	171.926,48
Año 2028 (diciembre 2027 a noviembre 2028)	141.488,00	29.712,48	171.200,48
Año 2029 (diciembre 2028 a abril 2029)	61.495,00	12.913,95	74.408,95
Presupuesto Base de Licitación	427.164,00	89.704,44	516.868,44
MODIFICACIONES PREVISTAS (20 %)	85.432,80 €	17.940,89 €	103.373,69 €
TOTAL CONTRATO + MODIFICACIONES	512.596,80 €	107.645,78 €	620.242,13 €
POSIBILIDAD DE UNA PRÓRROGA DE UN AÑO DE DURACION			
AÑO 2029 (mayo - noviembre)	23.398,00 €	4.913,58 €	28.311,58 €
AÑO 2030 (diciembre 2029 – abril 2030)	142.888,00 €	30.006,48 €	172.894,48 €
TOTAL PRÓRROGA	166.286,00 €	34.920,06 €	201.206,06 €



VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	678.882,80 €	142.565,84 €	821.448,19 €
-----------------------------	--------------	--------------	--------------

4. El presupuesto base de licitación por importe de **516.868,44 €** (Base: 427.164,00 €, IVA: 89.704,44 €), de acuerdo con el siguiente desglose por anualidades y aplicaciones presupuestarias:

ANUALIDAD	BASE	IVA	Total
Año 2026 (mayo a noviembre)	82.093,00	17.239,53	99.332,53
Año 2027 (diciembre 2026 a noviembre 2027)	142.088,00	29.838,48	171.926,48
Año 2028 (diciembre 2027 a noviembre 2028)	141.488,00	29.712,48	171.200,48
Año 2029 (diciembre 2028 a abril 2029)	61.495,00	12.913,95	74.408,95
Presupuesto Base de Licitación	427.164,00	89.704,44	516.868,44

5. El informe obtenido del Sistema de Información Contable acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente de fecha 16 de febrero de 2026 (Número Diario General de Operaciones 26/3426, 26/3425, 26/103, 26/97, 26/105, 26/99, 26/107, 26/101).
6. Los artículos 17 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
7. La Disposición Adicional Segunda punto 4º, de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto a las competencias de la Junta de Gobierno Local para contratar.
8. La propuesta de acuerdo formulada al efecto por la Adjunta responsable de obras y consultorías de la D.G. de Contratación.
9. El informe de fiscalización previa emitido, con fecha 18 de febrero de 2026, por el Interventor General en funciones.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el expediente de contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA HARDWARE INFORMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO y proceder a la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con licitación electrónica, mediante valoración de varios criterios y tramitación ordinaria.

Segundo: Aprobar el gasto preciso para la contratación del servicio de referencia, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican, por importe de 516.868,44 €, de acuerdo con el siguiente desglose por anualidades:

ANUALIDAD	BASE	IVA	Total
Año 2026 (mayo a	82.093,00	17.239,53	99.332,53



noviembre)			
Año 2027 (diciembre 2026 a noviembre 2027)	142.088,00	29.838,48	171.926,48
Año 2028 (diciembre 2027 a noviembre 2028)	141.488,00	29.712,48	171.200,48
Año 2029 (diciembre 2028 a abril 2029)	61.495,00	12.913,95	74.408,95
Presupuesto Base de Licitación	427.164,00	89.704,44	516.868,44

Aplicación presupuestaria	2026	2027	2028	2029	2030
G1 920.20 227.99 Trabajos realizados por otras empresas	42.350,00	72.600,00	72.600,00	30.250,00	217.800,00
G1 920.20 219.99 Conservación, mantenimiento y reparación otro inmovilizado	56.982,53	99.326,48	98.600,48	44.158,95	299.068,44
TOTAL	99.332,53	171.926,48	171.200,48	74.408,95	TOTAL

Tercero: Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Perfil de Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, junto con el resto de la documentación detallada en el art. 63.3 LCSP.



PAPEL PARA FOTOCOPIADORAS E IMPRESORAS B/N Y COLOR

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El informe emitido por el Jefe de Sección de Compras y Gestión de Procesos de Contratación, de fecha 10 de febrero de 2026, justificando la necesidad del contrato, la elección del procedimiento abierto. para la selección del contratista y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.
2. El expediente de contratación, integrado por:
 - El Pliego de Prescripciones Técnicas para el SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA DE USO COMÚN, DE ENCUADERNACIÓN E IMPRESIÓN ESPECIAL Y PAPEL PARA FOTOCOPIADORAS E IMPRESORAS B/N Y COLOR EN EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO, redactado con fecha 7 de febrero de 2026 por el Jefe de Sección de Compras y Gestión de Procesos de Contratación.
 - El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Jefe de Sección de Compras y Gestión de Procesos de Contratación, de fecha 11 de febrero de 2026.
 - El informe favorable al expediente de contratación, emitido con fecha 12 de febrero de 2026 por la Letrada de la Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
 - El valor estimado del contrato que asciende a la cantidad de 207.931,41 €, IVA excluido, conforme al siguiente desglose por anualidades y lotes:

ANUALIDAD	LOTES	BASE	IVA (21%)	TOTAL
AÑO 2026 (16 junio – nov. 26)	LOTE I	12.673,55 €	2.661,45 €	15.335,00 €
	LOTE II	21.888,43 €	4.596,57 €	26.485,00 €
	LOTE III	10.640,50 €	2.234,50 €	12.875,00 €
	TOTAL 2026	45.202,48 €	9.492,52 €	54.695,00 €
AÑO 2027 (dic. 26 – nov. 27)	LOTE I	25.347,10 €	5.322,90 €	30.670,00 €
	LOTE II	43.776,86 €	9.193,14 €	52.970,00 €
	LOTE III	21.281,00 €	4.469,00 €	25.750,00 €
	TOTAL 2027	90.404,96 €	18.985,04 €	109.390,00 €



AÑO 2028 (dic. 27 – 15 junio 28)	LOTE I	12.673,55 €	2.661,45 €	15.335,00 €
	LOTE II	21.888,43 €	4.596,57 €	26.485,00 €
	LOTE III	10.640,50 €	2.234,50 €	12.875,00 €
	TOTAL 2028	45.202,48 €	9.492,52 €	54.695,00 €
TOTAL CONTRATO		180.809,92 €	37.970,08 €	218.780,00 €
MODIFICACIONES (15%)		27.121,49 €	5.695,51 €	32.817,00 €
TOTAL CONTRATO + MODIFICACIONES		207.931,41 €	43.665,59 €	251.597,00 €

- Los artículos 131 y 145.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Los informes obtenidos del Sistema de Información Contable acreditativos de la existencia de crédito adecuado y suficiente de fecha 13 de febrero de 2026 (Números Diario General de Operaciones 26/3227, 26/93 y 26/95).
- La Disposición Adicional Segunda, punto 4º, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en cuanto a las competencias de la Junta de Gobierno Local para contratar.
- La propuesta de acuerdo formulada al efecto por el Jefe de Sección de Compras y Gestión de Procesos de Contratación.
- El informe de fiscalización previa emitido con fecha 17 de febrero de 2026 por el Interventor General en funciones.

Adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Aprobar el expediente de contratación para el SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA DE USO COMÚN, DE ENCUADERNACIÓN E IMPRESIÓN ESPECIAL Y PAPEL PARA FOTOCOPIADORAS E IMPRESORAS B/N Y COLOR EN EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO, y proceder a la apertura del procedimiento abierto de adjudicación mediante tramitación ordinaria.

Segundo: Aprobar el gasto preciso para la contratación del suministro referenciado, con cargo a la aplicación presupuestaria 920.00 220.00, por importe de 218.780,00 €, IVA incluido (Base: 180.809,92 €, IVA: 37.970,08 €), conforme al siguiente desglose por lotes y anualidades

ANUALIDAD	LOTES	BASE	IVA (21%)	TOTAL
-----------	-------	------	-----------	-------



AÑO 2026 (16 junio – nov. 26)	LOTE I	12.673,55 €	2.661,45 €	15.335,00 €
	LOTE II	21.888,43 €	4.596,57 €	26.485,00 €
	LOTE III	10.640,50 €	2.234,50 €	12.875,00 €
	TOTAL 2026	45.202,48 €	9.492,52 €	54.695,00 €
AÑO 2027 (dic. 26 – nov. 27)	LOTE I	25.347,10 €	5.322,90 €	30.670,00 €
	LOTE II	43.776,86 €	9.193,14 €	52.970,00 €
	LOTE III	21.281,00 €	4.469,00 €	25.750,00 €
	TOTAL 2027	90.404,96 €	18.985,04 €	109.390,00 €
AÑO 2028 (dic. 27 – 15 junio 28)	LOTE I	12.673,55 €	2.661,45 €	15.335,00 €
	LOTE II	21.888,43 €	4.596,57 €	26.485,00 €
	LOTE III	10.640,50 €	2.234,50 €	12.875,00 €
	TOTAL 2028	45.202,48 €	9.492,52 €	54.695,00 €
TOTAL CONTRATO		180.809,92 €	37.970,08 €	218.780,00 €

Tercero: Procédase a la publicación del presente Acuerdo en el Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de contratación del Sector Público, junto con el resto de los documentos detallados en el art. 63.3 de la LCSP.

17.- S.08 CON21-2026/0047 - CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE VINFOPOL

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El informe emitido con fecha 17 de febrero de 2026 por el Adjunto al Director General de Tecnología e Innovación en el que justifica la necesidad de proceder a la contratación del mantenimiento del software Vinfopol por un periodo de cuatro años, y la concurrencia de motivos de exclusividad técnica prevista en el artículo 168 a) 2º de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público, justificativo de la utilización del procedimiento negociado sin publicidad.
2. El proceso de negociación previa llevado a cabo por la D.G de Tecnología e Innovación.
3. El Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado para la contratación referenciada por el Adjunto al Director General de Tecnología e Innovación, de fecha 17 de febrero de 2026.
4. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación citada, redactado por la Jefa de Sección de Supervisión y Control del diseño y ejecución de los contratos con fecha 17 de febrero de 2026.



- La oferta formulada por la mercantil SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL S.L. (B97802383), por importe total de 94.497,08 € IVA incluido (Base: 78.096,76 €; IVA: 16.400,32 €).
- El valor estimado del contrato, que asciende a la cantidad total de 78.096,76 € IVA excluido, con el siguiente desglose por anualidades:

ANUALIDAD	BASE	IVA	TOTAL
2026 (marzo-nov)	9.762,10 €	2.050,04 €	11.812,14 €
2027 (dic 26-nov 27)	19.524,19 €	4.100,08 €	23.624,27 €
2028 (dic 27-nov 28)	19.524,19 €	4.100,08 €	23.624,27 €
2029 (dic 28- nov 29)	19.524,19 €	4.100,08 €	23.624,27 €
2030 (dic 29-feb 30)	9.762,09 €	2.050,04 €	11.812,13 €
TOTAL	78.096,76 €	16.400,32 €	94.497,08 €

- El informe favorable al expediente de contratación emitido con fecha 19 de enero de 2026 por la Asesoría Jurídica Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8. de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- La declaración responsable del propuesto como adjudicatario de no estar incurso en prohibición de contratar, así como la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Los informes obtenidos del Sistema de Información Contable, acreditativos de la existencia de crédito adecuado y suficiente de fecha 19 de febrero de 2026 (Número de Diario General de Operaciones 26/4834, 26/137, 26/139, 26/141, 26/143).
- Los artículos 131.2 y 168 a) 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- La Disposición Adicional Segunda punto 4º, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en cuanto a las competencias de la Junta de Gobierno Local para contratar.
- La propuesta de acuerdo formulada al efecto por la Jefa de Sección de Supervisión y Control del diseño y ejecución de los contratos.
- El informe de Fiscalización Previa emitido con fecha 23 de febrero de 2026 por el Interventor General en funciones.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el expediente para la contratación del mantenimiento del software Vinfopol, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y su tramitación por el procedimiento negociado sin publicidad con



fundamento en los motivos de exclusividad técnica previstos en el artículo 168 a) 2º de la LCSP.

Segundo: Aprobar un gasto por importe total de 94.497,08 € IVA incluido (Base: 78.096,76 €; IVA: 16.400,32 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 920.20 227.99, conforme al siguiente desglose por anualidades:

ANUALIDAD	BASE	IVA	TOTAL
2026 (marzo-nov)	9.762,10 €	2.050,04 €	11.812,14 €
2027 (dic 26-nov 27)	19.524,19 €	4.100,08 €	23.624,27 €
2028 (dic 27-nov 28)	19.524,19 €	4.100,08 €	23.624,27 €
2029 (dic 28- nov 29)	19.524,19 €	4.100,08 €	23.624,27 €
2030 (dic 29-feb 30)	9.762,09 €	2.050,04 €	11.812,13 €
TOTAL	78.096,76 €	16.400,32 €	94.497,08 €

Tercero: Adjudicar el contrato para mantenimiento del software Vinfopol, a la empresa SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL S.L. (B97802383) en el precio total de 94.497,08 € IVA incluido (Base: 78.096,76 €; IVA: 16.400,32 €), con entera sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados, así como a la oferta presentada, conforme al siguiente desglose por anualidades:

ANUALIDAD	BASE	IVA	TOTAL
2026 (marzo-nov)	9.762,10 €	2.050,04 €	11.812,14 €
2027 (dic 26-nov 27)	19.524,19 €	4.100,08 €	23.624,27 €
2028 (dic 27-nov 28)	19.524,19 €	4.100,08 €	23.624,27 €
2029 (dic 28- nov 29)	19.524,19 €	4.100,08 €	23.624,27 €
2030 (dic 29-feb 30)	9.762,09 €	2.050,04 €	11.812,13 €
TOTAL	78.096,76 €	16.400,32 €	94.497,08 €

Cuarto: El contrato se formalizará no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que los licitadores reciban la notificación de este acuerdo, ya sea a través del operador postal o electrónico.

Quinto: Nombrar responsable del contrato al Adjunto al Director General de Tecnología e Innovación.

Sexto: Dado que el gasto previsto para el presente contrato supera el importe del anterior en más de un 3,5 %, la Corporación Municipal se compromete a su financiación dentro de los parámetros de la LOEPSF, y adecuará sus decisiones al cumplimiento de los límites del déficit y la deuda pública.



18.- S.08 CON21-2023/0276 MEDIDAS DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, CUIDADO, MANTENIMIENTO, REVISIÓN Y REPARACIÓN DE TARJES DE INTERVENCIÓN DEL PERSONAL DEL PARQUE DE BOMBEROS

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 28-02-2024/O/015, de fecha 28 de febrero de 2024, por el que se adjudica el contrato para el “Servicio de limpieza, cuidado, mantenimiento, revisión y reparación de los trajes de intervención utilizados por el personal del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos del Parque de Bomberos del Ayuntamiento de Logroño” a la empresa PRODUCTOS Y MANGUERAS ESPECIALES, S.A. (N.I.F. A26026393), en los siguientes precios unitarios y gasto máximo estimado:

TRANSPORTE Y DEVOLUCIÓN DE MERCANCÍAS	PRECIO UNITARIO	IVA 21%	BAJA
1.PORTE DE RECOGIDA Y ENTREGA PARA MENOS DE 5 TRAJES	16,15 €	3,39€	5%
LAVADO/INSPECCIÓN/REPARACIÓN CHAQUETA	PRECIO UNITARIO	IVA 21%	BAJA
1.INSPECCIÓN	10,80 €	2,27 €	10%
2. INSPECCIÓN E INFORME DE APTITUD UD	14,85 €	3,12 €	10%
3. LAVADO ESTÁNDAR, Descant. + Hidrof. CHAQUETA INTERVENCIÓN	34,65 €	7,28 €	10%
4. LAVADO ESTÁNDAR, Descant. + Hidrof. CAZADORA RESCATE	12,15 €	2,55 €	10%
5. ACORTAR MANGA UNID.	49,50 €	10,40 €	10%
6. ALARGAR MANGA UNID.	49,50 €	10,40 €	10%
7. CAMBIAR BIES MANGA UD	18,90 €	3,97 €	10%
8.CAMBIAR CINTA DE RESCATE	64,80 €	13,61 €	10%
9. CAMBIAR CREMALLERA ARREGLOS	28,80 €	6,05 €	10%
10. CAMBIAR CREMALLERA CENTRAL	63,90 €	13,42 €	10%
11. CAMBIAR CREMALLERA VISTA UD	29,70 €	6,24 €	10%
12. CAMBIAR FORRO INTERIOR CHAQUETA	162,00 €	34,02 €	10%
13. CAMBIAR MODULO/NOMBRE	27,00 €	5,67 €	10%
14. CAMBIAR PUÑOS ELASTICOS UD	20,70 €	4,35 €	10%
15. CAMBIAR REFLECTANTE PIEZA	27,00 €	5,67 €	10%
16. CAMBIAR SUJ. LINTERNA/RADIO UD	43,20 €	9,07 €	10%
17. CAMBIAR TIRA CUELLO	20,70 €	4,35 €	10%
18. CAMBIAR TIRADOR TEJIDO CREMALL	20,70 €	4,35 €	10%
19. CAMBIAR TRABILLA PULGAR	20,70 €	4,35 €	10%
20. CAMBIAR VELCRO BOLSILLO PIEZA	18,00 €	3,78 €	10%
21. CAMBIAR VELCRO CUELLO PIEZA	10,80 €	2,27 €	10%
22. CAMBIAR VELCRO TAPETA CTRAL CH	36,00 €	7,56 €	10%
23.CAMBIAR VELCRO TAPETA CTRAL TA	18,90 €	3,97 €	10%



24. CAMBIAR VELCRO TIRAS LINTERNA	43,20 €	9,07 €	10%
25. COLOCAR/CAMBIAR VELCRO IDENTIF	10,80 €	2,27 €	10%
26. COSER CINTA DE RESCATE	9,90 €	2,08 €	10%
27. COSER COSTURA UNIDAD	9,90 €	2,08 €	10%
28. COSER CREMALLERA	9,90 €	2,08 €	10%
29. COSER REFLECTANTE PIEZA	9,90 €	2,08 €	10%
30. COSER VELCRO PIEZA	9,90 €	2,08 €	10%
31. PARCHE FORRO INTERIOR UNIDAD	31,50 €	6,62 €	10%
32. PARCHE MEMBRANA TERMOSELLADA	40,50 €	8,51 €	10%
33. PARCHE TEJIDO EXTERIOR UD	31,50 €	6,62 €	10%
34. DESTRUCCION CHAQUETA	7,20 €	1,51 €	10%
LAVADO/INSPECCIÓN/REPARACIÓN PETO	PRECIO UNITARIO	IVA 21%	BAJA
1. INSPECCIÓN	10,80 €	2,27 €	10%
2. INSPECCIÓN E INFORME DE APTITUD UD	15,30 €	3,21 €	10%
3. INSPECCIÓN ARNES MOD. URBAN / MOD. FIRE	18,00 €	3,78 €	10%
4. INSPECCIÓN ARNES MOD. FIRE CLEAN PECHO	14,40 €	3,02 €	10%
5. INSPECCIÓN ARNES MOD. FIRE CLEAN PELVICO	14,40 €	3,02 €	10%
6. LAVADO ESTÁNDAR, Descont. + Hidrof. PETO INTERVENCIÓN	24,30 €	5,10 €	10%
7. LAVADO ESTÁNDAR, Descont. + Hidrof. PETO INTERVENCIÓN + ARNES	34,80 €	7,31 €	13%
8. LAVADO ESTÁNDAR, Descont. + Hidrof. PETO RESCATE	10,80 €	2,27 €	10%
9. ACORTAR PERNERA UNID.	50,40 €	10,58 €	10%
10. ALARGAR PERNERA UNID.	50,40 €	10,58 €	10%
11. CAMBIAR CORCHETE UD	13,50 €	2,84 €	10%
12. CAMBIAR CREMALLERA ABE.LATERAL	31,50 €	6,62 €	10%
13. CAMBIAR CREMALLERA ARREGLOS	28,80 €	6,05 €	10%
14. CAMBIAR CREMALLERA BRAGUETA	31,50 €	6,62 €	10%
15. CAMBIAR ELASTICO CINTURA	27,00 €	5,67 €	10%
16. CAMBIAR FORRO INTERIOR PETO	114,30 €	24,00 €	10%
17. CAMBIAR MODULO/NOMBRE	26,10 €	5,48 €	10%
18. CAMBIAR NEOPRENO INT BAJO UD	38,70 €	8,13 €	10%
19. CAMBIAR NEOPRENO REFUERZO BAJO	38,70 €	8,13 €	10%
20. CAMBIAR REFLECTANTE PIEZA	29,70 €	6,24 €	10%
21. CAMBIAR RODILLERA UD	90,00 €	18,90 €	10%
22. CAMBIAR TIRANTES	27,00 €	5,67 €	10%
23. CAMBIAR TIRAS ARNES/AJUSTE CINTURA	31,50 €	6,62 €	10%
24. CAMBIAR VELCRO ABERTURA LATERA	18,00 €	3,78 €	10%
25. CAMBIAR VELCRO ARNES PIEZA	10,80 €	2,27 €	10%
26. CAMBIAR VELCRO BOLSILLO PIEZA	18,00 €	3,78 €	10%
27. CAMBIAR VELCRO BRAGUETA PIEZA	18,00 €	3,78 €	10%
28. COLOCAR/CAMBIAR VELCRO IDENTIF	11,70 €	2,46 €	10%
29. COSER COSTURA UNIDAD	9,90 €	2,08 €	17,5%
30. COSER CREMALLERA	9,90 €	2,08 €	17,5%
31. COSER REFLECTANTE PIEZA	9,90 €	2,08 €	17,5%
32. COSER VELCRO PIEZA	9,90 €	2,08 €	17,5%
33. PARCHE FORRO INTERIOR UNIDAD	31,50 €	6,62 €	10%



34. PARCHE MEMBRANA TERMOSELLADA	38,70 €	8,13 €	10%
35. PARCHE TEJIDO EXTERIOR UD	31,50 €	6,62 €	10%
36. DESTRUCCION PETO	4,50 €	0,95 €	10%
37. DESTRUCCION ARNES	4,50 €	0,95 €	10%

Asimismo, el adjudicatario oferta una reducción del plazo de entrega del mantenimiento ordinario o lavado estándar de **2 días**.

El gasto máximo estimado para el contrato referenciado asciende a la cantidad total de 28.000,00 € (BASE: 23.140,50 €; IVA: 23.140,50 €), conforme al siguiente desglose por anualidades:

RESUMEN POR ANUALIDAD	BASE	IVA 21%	IMPORTE
Año 2024 (Marzo 2024 a nov. 2024)	8.677,68 €	1.822,31 €	10.499,99 €
Año 2025 (dic. 2024 a nov. 2025)	11.570,25 €	2429,75 €	14.000,00 €
Año 2026 (Feb. 2026)	2.892,57 €	607,44 €	3.500,01 €
TOTAL CONTRATO (2 AÑOS)	23.140,50 €	4.859,50 €	28.000,00 €

El contrato administrativo correspondiente se formalizó en fecha 4 de marzo de 2024.

- La fecha de inicio del presente contrato es la de 4 de marzo de 2024 y a resultas de la misma la duración del contrato se extiende hasta el 3 de marzo de 2026.
- El Informe emitido con fecha 17 de febrero de 2026 por el Técnico en Prevención de Incendios justificando las razones de interés público y las causas legales que aconsejan la continuidad de este servicio.
- La comunicación remitida con fecha 17 de febrero de 2026 por la empresa PRODUCTOS Y MANGUERAS ESPECIALES, S.A. (N.I.F. A26026393), aceptando las medidas de continuidad propuestas.
- El informe emitido con fecha 19 de febrero de 2026 por el Jefe de Sección de Compras y Gestión de Procesos de Contratación, acogido como propio por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 19 de febrero de 2026.
- Los informes obtenidos del Sistema de Información Contable, acreditativos de la existencia de crédito adecuado y suficiente de fecha 20 de febrero de 2026 (número de Diario General de Operaciones 26/5012 y 26/167).
- La Disposición Adicional Segunda, punto 4º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en cuanto a las competencias de la Junta de Gobierno Local para Contratar.
- La propuesta de acuerdo formulada al efecto por el Jefe de Sección de Compras y Gestión de Procesos de Contratación.
- El informe de fiscalización previa emitido con fecha de 24 de febrero de 2026 por el Interventor General en funciones.



Adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Requerir a la empresa PRODUCTOS Y MANGUERAS ESPECIALES, S.A. (N.I.F. A26026393) para que, a partir del próximo día 4 de marzo de 2026, día siguiente a la terminación de vigente contrato de SERVICIO DE LIMPIEZA, CUIDADO, MANTENIMIENTO, REVISIÓN Y REPARACIÓN DE LOS TRAJES DE INTERVENCIÓN UTILIZADOS POR EL PERSONAL DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS DEL PARQUE DE BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO, proceda, sin solución de continuidad, a su prestación, con carácter temporal y por el periodo que media entre el 4 de marzo de 2026 y hasta el 3 de diciembre de 2026, o hasta el comienzo de la ejecución del nuevo contrato si se produjera con anterioridad.

SEGUNDO. Serán de aplicación los elementos que rigen la relación contractual vigente, en sus mismos términos y condiciones.

TERCERO. Aprobar un gasto por importe total 10.500,00 €, IVA incluido (BASE: 8.677,68 €; IVA: 1.822,32 €) que será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 136.00 219.99 del Presupuesto Municipal correspondiente al periodo comprendido entre el 4 de marzo de 2026 y el 3 de diciembre de 2026, conforme al siguiente desglose por anualidades:

ANUALIDAD	BASE	IVA 21%	IMPORTE
Año 2026 (4 marzo a nov. 2026)	8.553,27 €	1.796,19 €	10.349,46 €
Año 2027 (1 a 3 dic. 2026))	124,41 €	26,13 €	150,54 €
TOTAL	8.677,68 €	1.822,32 €	10.500,00 €

ASUNTOS DE ECONOMÍA Y HACIENDA

19.- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA. APROBACIÓN DEL PADRÓN FISCAL DEL EJERCICIO 2026

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

Primero.- Las nuevas altas de vehículos de nueva matriculación registradas en la Jefatura Provincial de Tráfico, así como las bajas y los cambios de titularidad producidos a los efectos de liquidar el impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.



Segundo.- El padrón fiscal del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio de 2026 que recoge las variaciones indicadas en el apartado 1, con un total de 88.501 recibos y un importe total de 7.516.861,12 Euros.

Tercero.- La propuesta de acuerdo formulada por el Tesorero y Director de Gestión Tributaria de 23 de febrero de 2026.

ACUERDA:

Único.- Aprobar el Padrón fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al año 2026 que recoge un total de 88.501 recibos y un importe total de 7.516.861,12 Euros.

20.- RELACIÓN DE FACTURAS Nº 14/2026 TS

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. La Propuesta de Relación de facturas nº 14/2026, formulada por la Gestora responsable de Gastos de la Intervención General, con fecha 20 de febrero de 2026, por un importe de 963.108,73 euros.
2. Lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Logroño para el 2026 sobre:
 - La fase de Reconocimiento de la Obligación del gasto (Base 28.4);
 - La competencia de la Junta de Gobierno Local respecto a la aprobación del reconocimiento de las obligaciones (Base 30.3)



- Los documentos acreditativos de la realización de la prestación y del derecho del acreedor por las obligaciones municipales legalmente contraídas (Base 31.5 y 9).
3. Las facturas incluidas en la presente relación responden a gastos de carácter periódico y de tracto sucesivo respecto de las que fue intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del contrato o a sus modificaciones lo que permite no someterlas a intervención previa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 17 c) del Real Decreto 424/ 2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades Locales del sector público Local.
 4. La Propuesta de Acuerdo formulada por el Interventor General con fecha 20 de febrero de 2026.

Adopta los siguientes

ACUERDOS:

Primero: Aprobar la Relación de Facturas nº 14/2026 por un importe de 963.108,73 euros.

Segundo: Proceder a su abono con cargo a los créditos presupuestarios correspondientes.

21.- RELACIÓN DE FACTURAS Nº 15/2026

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. La Relación de Facturas nº 15/2026, formulada por la Gestora responsable de Gastos de la Intervención General con fecha 23 de febrero de 2026, por un importe de 68.055,38 euros.
2. Lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Logroño para el 2026 sobre:
 - La fase de Reconocimiento de la Obligación del gasto (Base 28.4).
 - La competencia de la Junta del Gobierno Local respecto a la aprobación del reconocimiento de las obligaciones (Base 30.3).



- Los documentos acreditativos de la realización de la prestación y del derecho del acreedor por las obligaciones municipales legalmente contraídas (Base 31.5 y 9).
3. La intervención previa al reconocimiento de las obligaciones efectuada por la Intervención General, con fecha 23 de febrero de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Real decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades Locales del sector público Local.
 4. La propuesta de Acuerdo formulada por el Interventor General con fecha 23 de febrero de 2026.

Adopta los siguientes

ACUERDOS:

Primero: Aprobar la Relación de Facturas nº 15/2026 por un importe de 68.055,38 euros.

Segundo: Proceder a su abono con cargo a los créditos presupuestarios correspondientes.

ASUNTOS DE URBANISMO

22.- 0712 2026/9008 ADSCRIPCIÓN DE NÚMERO DE POLICIA EN DUQUESA DE LA VICTORIA 37 -39, PARCELA CATASTRAL 6217414WN4061N

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El escrito presentado en este Ayuntamiento, con fecha 17 de febrero de 2026 (R.E. 9730) suscrito por DOLMEN RIOJA SL (NIF: B26263095), por el que solicita la adscripción de números de policía para edificio de nueva construcción situado en Duquesa de la Victoria 37-39 con referencia catastral 6217414WN4061N.
2. El informe emitido al efecto por la Ingeniera Técnica de Urbanismo, de la Unidad de Urbanismo y Actividades, de fecha 18 de febrero de 2026, en el que indica:

“Dolmen Rioja S.L solicita adscripción de número de policía para un edificio de nueva construcción situado en la parcela catastral 6217414WN4061N.



Se ha comprobado que la citada edificación no ha solicitado la licencia de primera ocupación, no obstante su construcción se encuentra avanzada. El acceso a dicho edificio se realiza por la calle Duquesa de la Victoria.

A la vista de la situación de los números de policía en la calle Duquesa de la Victoria se propone la siguiente adscripción, con el objeto de mantener el orden correlativo de asignación de números de policía en dicha calle. Todo ello de conformidad a la representación gráfica elaborada al respecto, que se incorporará al acuerdo que se adopte.

Parcela catastral 6217414WN4061N: Calle Duquesa de la Victoria 37- 39 “

3. El artículo 75.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial; la Resolución del INE del 17 de febrero de 2020 por la que se dictan Instrucciones técnicas a los Ayuntamientos para la gestión del padrón municipal; el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local; el artículo 2.1.11 h de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Logroño.
4. La propuesta de acuerdo suscrita por la Técnico de Administración General de Urbanismo Estratégico en orden a la aprobación de la adscripción propuesta.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la adscripción de números de policía al edificio de nueva construcción en la parcela catastral 6217414WN4061N, de conformidad con el informe y el plano de detalle, referenciado en el expositivo segundo de este acuerdo, según el siguiente literal:

Parcela Catastral

Adscripción de números de policía

6217414WN4061N

Calle Duquesa de la Victoria 37- 39

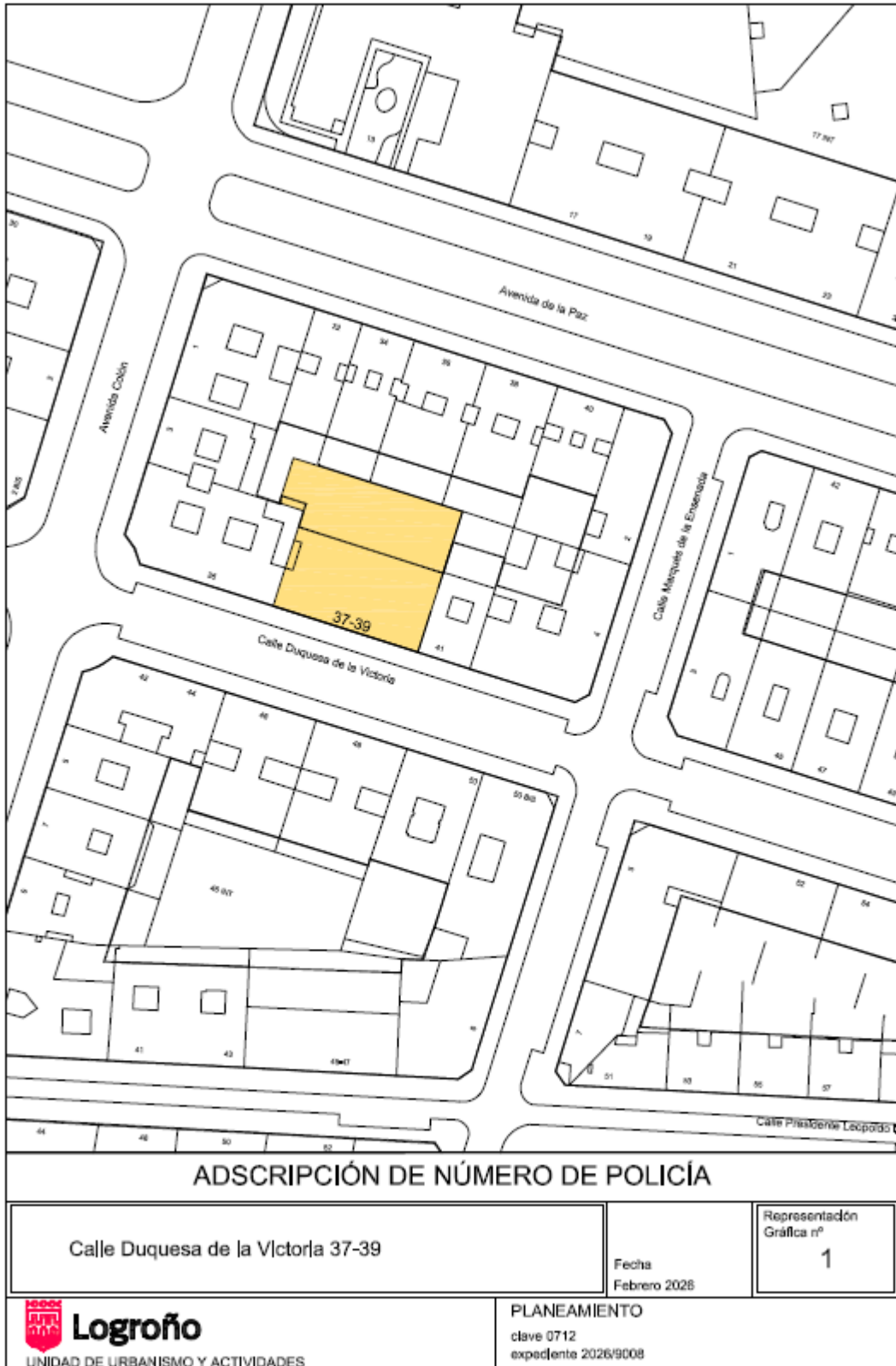
Segundo: Acordar el cobro de la tasa por prestación de servicios urbanísticos a DOLMEN RIOJA SL (NIF: B26263095), por importe de 187,24 euros, de acuerdo con el artículo 7.B.1 de la Ordenaza Fiscal nº 15 Tasa por prestación de servicios urbanísticos.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo, junto con el plano de detalle a DOLMEN RIOJA SL (NIF: B26263095), para que según lo dispuesto en el artículo 2.1.11 h) de las Normas Urbanísticas vigentes, proceda a la colocación de número de policía adscrito



en el portal de acceso a dicho edificio de nueva construcción, y de forma visible desde la vía pública en la entrada común al mismo.

Cuarto: Trasladar el presente acuerdo junto al plano de detalle anexo a las Administraciones Públicas interesadas.





ASUNTOS DE MEDIO AMBIENTE

23.- 09.2 CIUDAD CIRCULAR Y ENERGÍA. EXPT. 028/2026 APROBACIÓN DEL GASTO Y ABONO A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA DE LAS LIQUIDACIONES DEL MES DE ENERO DE 2026 POR SUMINISTRO DE CARBURANTE.

La Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, y teniendo en cuenta:

1. El Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Convenio de cooperación entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de Logroño para optimizar la utilización de los recursos de ambas administraciones destinados al consumo de carburantes.
2. El Informe, de fecha 10 de febrero de 2026, emitido por el Técnico de grado medio de Innovación y Planificación Energética en el que señala expresamente: *El presente informe es para motivar la tramitación mediante expediente de gasto del suministro de carburante correspondiente al mes de enero de 2026 suministrado por la Comunidad Autónoma de La Rioja según el "Convenio de colaboración entre la C.A. de La Rioja y el Ayuntamiento de Logroño para optimizar la utilización de los recursos de ambas administraciones destinadas al consumo de carburante" de fecha 30 de noviembre de 2012, según se detalla a continuación:*

Nº LIQUIDACION	TOTAL	CONCEPTO
0482260057081	9.355,94 €	CONSUMO COMBUSTIBLE ENERO 2026

3. El Informe obtenido del Sistema de Información Contable acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente de fechas 12, 13 y 16 de enero y 9 de febrero de 2026 (Número Diario General de Operaciones 26/796, 26/797, 26/798, 26/799, 26/802, 26/805, 26/815, 26/878, 26/882, 26/918, 26/2083 y 26/2084) en la aplicación presupuestaria según se detallada en el Anexo del presente Acuerdo.



4. El Informe de fiscalización previa emitido, con fecha 17 de febrero de 2026, por el Interventor General.
5. La Disposición Adicional Segunda, punto 4º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en cuanto a las competencias de la Junta de Gobierno Local para contratar.
6. La propuesta de Acuerdo formulada al efecto por la Técnico de Administración General de Medio Ambiente.

ACUERDA:

Primero: Aprobar y disponer un gasto de 9.355,94 € a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja (N.I.F.: S2633001I) con cargo a la aplicación presupuestaria según se detalla en el Anexo del presente Acuerdo del Presupuesto General del 2026 relativo al Convenio de cooperación entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de Logroño para optimizar la utilización de los recursos de ambas administraciones destinados al consumo de carburantes.

Segundo: Reconocer la obligación incorporada a las liquidaciones que constan en el expediente y proceder a su abono.

ANEXO

UNIDAD	FUNCIONAL ECONÓMICO	Y	TOTAL IMPORTE
Policía	132.00 – 221.03		3.887,79 €
Tráfico	133.00 – 221.03		214,33 €
Protección Civil	135.10 – 221.03		150,73 €
Extinción de Incendios	136.00 – 221.03		2.083,72 €
Aguas	161.00 – 221.03		800,79 €
Cementerios	164.00 – 221.03		101,77 €
Alumbrado Público	165.00 – 221.03		199,39 €
Parques y Jardines	171.00 – 221.03		88,80 €



Medio Ambiente	172.00 - 221.03	577,00 €
Juventud	337.00 – 221.03	218,03 €
Alcaldía	912.00 – 221.03	128,79 €
Parque Municipal de Servicios	920.10 – 221.03	904,80 €
IMPORTE TOTAL		9.355,94 €

ASUNTOS DE TRANSPORTE URBANO, TRÁFICO, ESPACIO PÚBLICO Y CIUDAD CIRCULAR

24.- 09.3 EXP TRAN 2026/03 LIQUIDACIÓN CANON ANUAL 2025 DEL CONTRATO CON IMPURSA, S.A., REFERIDO A LA EXPLOTACIÓN MARQUESINAS, Y OTROS ELEMENTOS DE MOBILIARIO URBANO PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de noviembre de 2006, por el que se adjudica a IMPURSA, S.A. UNIPERSONAL (C.I.F.: A-03813326), el contrato de concesión para el diseño, puesta a disposición, mantenimiento, conservación y explotación de marquesinas, postes informativos, vallas publicitarias y otros elementos de mobiliario urbano de interés general para la ciudad y para el transporte público de Logroño, siendo el canon anual a ingresar por la adjudicataria de 100.000,00 € IVA incluido.
2. El Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de Octubre de 2010, por el que se aprueba la modificación del contrato para el diseño, puesta a disposición, mantenimiento, conservación y explotación de marquesinas, postes informativos, vallas publicitarias y otros elementos de mobiliario urbano de interés general para la ciudad y para el transporte público de Logroño, fijando en su dispositivo segundo el canon concesional correspondiente a 2011 en 43.115,97 € IVA excluido, debiendo ser actualizado anualmente en función del IPC correspondiente.
3. El Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de febrero de 2012, que incorpora un nuevo precio unitario para la instalación de apoyos isquiáticos.



4. El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de agosto de 2017 de modificación del contrato referido, en la parte de su objeto correspondiente al préstamo de bicicletas.
5. Que mediante Acuerdos de Junta de Gobierno Local se ha ido actualizando el canon concesional correspondiente a cada una de las anualidades mediante la aplicación del IPC anual, deduciendo, en su caso, el coste de los elementos de mobiliario urbano instalado durante el ejercicio a liquidar.
6. Todo ello según la Cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rige el contrato, que establece:

12.1 El licitador ofertará al Ayuntamiento una aportación económica única en concepto de canon anual que se actualizará automáticamente en función de las variaciones del IPC general nacional y tendrá carácter acumulativo.

12.2 Cada año, el Excmo. Ayuntamiento podrá solicitar el pago del canon, en metálico o en elementos de mobiliario urbano. A tal fin, el Excmo. Ayuntamiento podrá solicitar del concesionario una propuesta detallada para cubrir las nuevas necesidades surgidas, que el Excmo. Ayuntamiento podrá o no aceptar según su criterio.

7. En función de lo anteriormente expuesto, se emite Informe con fecha 9 de febrero de 2026 por el Director General de Espacio Público y el Jefe de Sección de Transporte, exponiendo lo siguiente: <<El canon para el año 2025 asciende a la cantidad de **57.797,79 €** que resulta de aplicar la variación del IPC en el período Diciembre 2023-Diciembre 2024 (+2,8 %) al canon correspondiente al año 2024 de 56.223,53 €.

Canon 2025 = 56.223,53 x (1 + 2,8%) = 57.797,79 €.

*Del importe así obtenido debe deducirse el coste del mobiliario instalado en este año 2025 por el equipamiento de las paradas de autobús, conforme se detalla en Anexo I, que asciende a la cantidad **6.102,70 € de Base Imponible y 1.281,57€ de IVA (21%)**; todo ello de acuerdo con el artículo 12 del Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato, en el que se determina que, cada año, el Ayuntamiento podrá solicitar el pago del canon, en metálico o en elementos de mobiliario urbano, y conforme a lo establecido en el artículo 104 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que el índice o fórmula de revisión aplicados al contrato será invariable durante la vigencia del mismo y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto de la fecha final de plazo de presentación de ofertas en el concurso.*

Por lo anterior, una vez instalado ya el nuevo mobiliario urbano de las paradas de autobús del servicio municipal de transporte urbano, y como quiera que el criterio de la Intervención Municipal es que el I.V.A. no es un coste que deba ser soportado por el Ayuntamiento de



Logroño, resultaría un canon concesional correspondiente al año 2025, de importe: 57.797,79 € - 6.102,70 € = 51.695,09 €>>.

8. El contenido de los artículos 103 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que resulta de aplicación al citado contrato de conformidad con la DT1ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
9. El informe favorable de fiscalización emitido por el Interventor General en funciones, de fecha 18 de febrero de 2026.
10. La propuesta de acuerdo formulada al efecto por el Técnico de Administración General del Área de Urbanismo, Espacio Público y Ciudad Circular.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el canon anual correspondiente al **ejercicio 2025**, por el contrato para el diseño, puesta a disposición, mantenimiento y conservación y explotación de marquesinas, postes informativos, vallas publicitarias y otros elementos de mobiliario urbano y para el transporte público de viajeros de Logroño, por importe de **51.695,09 euros**.

Segundo: Practicar liquidación a IMPURSA, S.A UNIPERSONAL, con CIF A-03813326, por importe de 51.695,09 euros por el concepto de concesión administrativa.

25.- 09.3 EXPTE. VARI 2026/001. APROBACIÓN DEL GASTO Y ABONO DE LA FACTURA Nº 215813518 A TUV SUD IBERIA POR COORDINACIÓN MATERIA SEGURIDAD Y SALUD OBRAS REPARACIÓN CUBIERTA CASA CONSISTORIAL. FASE I.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de mayo de 2023, por el que se adjudica el contrato: SERVICIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE DETERMINADAS (AÑO 2023), a la empresa TÜV SÜD IBERIA SAU (C.I.F.: A81670614), en el precio de 37.738,06 € (Base: 31.188,48 €, IVA: 6.549,58 €), cuya Acta de Inicio del contrato se firma con fecha 22 de mayo de 2023. (expte CON21-2023/0053).



2. Que conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas contractual, su posible duración se extiende hasta la finalización de las obras ligadas al contrato. La duración de cada uno de los encargos efectuados va ligada a las obras a las que asisten y la facturación final del servicio prestado se dilata hasta la finalización de dichas obras. Todo ello conforme establece el Pliego Contractual. Tal es el caso de las obras de “REPARACIÓN DE CUBIERTA DE LA CASA CONSISTORIAL, FASE I.
3. Por Resolución de Alcaldía número 07388/2024 del 07/10/2024 se adjudican los trabajos de la asistencia técnica de coordinación de seguridad y salud para la ejecución de las obras de referencia y se formalizó el acta particular de finalización de la asistencia el 18 de diciembre de 2025.
4. La presentación de la factura nº 215813518 de fecha 23 de diciembre de 2025 por la empresa TÜV SÜD IBERIA SAU (C.I.F.: A81670614) , por importe de 319,13 € IVA incluido, por trabajos de Coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de REPARACIÓN DE CUBIERTA DE LA CASA CONSISTORIAL, FASE I, no siendo posible imputar el gasto al contrato de referencia.
5. El informe emitido por el Adjunto Responsable de Espacio Público de fecha 4 de febrero de 2026, en el que expone las razones justificativas de la necesidad de tramitación del expediente para aprobación del gasto.
6. El informe obtenido del Sistema de Información Contable, acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente de fecha 9 de febrero de 2026 (Número de Diario General de Operaciones 26/174).
7. El informe de fiscalización previa emitido con fecha 23 de febrero de 2026 por el Interventor General en funciones.
8. La propuesta de acuerdo formulada al efecto por el TAG del Área de Urbanismo, Espacio Público y Ciudad Circular.

Adopta los siguientes acuerdos:

- Primero:** Aprobar y disponer un gasto por importe de 319,13 € con cargo a la aplicación presupuestaria 153.20 227.99 del Presupuesto General Municipal para 2026. a favor de TÜV SÜD IBERIA SAU (C.I.F.: A81670614), correspondiente a la coordinación de Seguridad y Salud durante las obras de reparación de la cubierta de la Casa Consistorial. Fase I. (CON21-2023/1153).
- Segundo:** Reconocer la obligación incorporada a la factura referida en el expositivo 4 y proceder al abono de la misma.



26.- 093.2 CIRCULACIÓN 6/2026 - ACTUALIZACIÓN DE LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE AUTO-TAXI EN LA CIUDAD DE LOGROÑO

La Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2013, por el que se acuerda actualizar las tarifas del servicio de auto-taxi y remitir la propuesta a la Comisión Regional de Precios de La Rioja. La citada actualización fue finalmente aprobada por Resolución nº 1994 de 3 de diciembre de 2013, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo del Gobierno de La Rioja y publicada en el BOR nº 153 de 11 de diciembre de 2013.
2. El Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2017, por el que se acuerda modificar la tarifa mínima del servicio de auto-taxi y remitir la propuesta a la Comisión Regional de Precios de La Rioja. La citada actualización fue finalmente aprobada por Resolución nº 1393/2017, de 18 de diciembre, de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, por la que se modifica el precio de la tarifa mínima número 1 del servicio de transporte por auto-taxi en el municipio de Logroño (publicada en el BOR nº 145, del 20 de diciembre de 2017).
3. El Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de marzo de 2022, por el que se aprueba actualizar las tarifas del servicio de auto-taxi de Logroño, así como remitir dicha propuesta a la Comisión Regional de Precios de La Rioja para su aprobación. La citada actualización fue finalmente aprobada por Resolución nº 1153/2022, de 7 de abril, de la Consejería de Desarrollo Autonómico, por la que se establecen los precios del servicio de auto-taxi en el municipio de Logroño (publicada en el BOR nº 69, del 8 de abril de 2022).
4. Los escritos presentados con fechas 24 de enero y 25 de mayo de 2025, por la Asociación de Taxistas ATRIO y el escrito conjunto de las asociaciones de taxi (ATRIO ATALOGROCAM y ATA) de fecha 15 de septiembre de 2025 solicitando la actualización de tarifas, completado con escrito de fecha 29 de noviembre de 2025 aportando un informe económico relativo a los costes que soporta la actividad de taxi en el municipio de Logroño justificativo de las circunstancias que hacen necesaria la actualización de



tarifas solicitada.

- El Informe favorable emitido con fecha 20 de febrero de 2026 por el Director General de Espacio Público, según el cual el cuadro de tarifas del servicio de auto-taxi quedaría según la siguiente tabla:

	BOR 8 ABRIL 2022		TARIFAS PROPUESTAS Ayuntamiento de Logroño 2026		INCREMENTO %
	sin IVA	con IVA	sin IVA	con IVA	
	EUROS €	EUROS €	EUROS €	EUROS €	
TARIFA 1					
Laborables (Lunes a Viernes) de 7:00 a 23:00 horas					
Servicio mínimo	3,82	4,20	4,27	4,69	11,70%
Bajada de bandera	2,48	2,73	2,77	3,05	11,70%
Kilómetro recorrido	0,81	0,89	0,9	1	11,70%
Hora de espera	18,91	20,80	21,12	23,23	11,70%

TARIFA 2					
Todos los días de 23:00 a 7:00 horas					
Sábados, Domingos y festivos y días 24 y 31 de diciembre					
Días laborables de las fiestas de San Mateo de 15:00 a 23:00 horas					
Servicio mínimo	4,50	4,95	5,03	5,53	11,70%
Bajada de bandera	2,50	2,76	2,79	3,07	11,70%
Kilómetro recorrido	1,20	1,33	1,34	1,47	11,70%
Hora de espera	28,32	31,15	31,63	34,8	11,70%

TARIFA 3 con TARIFA 1 (5)					
Lab 7:00 a 23:00 h Servicios periféricos, fuera zona entorno urbano en circuito cerrado hasta el punto de partida (conocida como "tarifa de retorno") prestado con Tarifa 1					
Servicio mínimo	3,82	4,20	4,27	4,69	11,70%
Bajada de bandera	2,48	2,73	2,77	3,05	11,70%
Kilómetro recorrido	0,81	0,89	0,9	1	11,70%



Hora de espera	18,91	20,80	21,12	23,23	11,70%
----------------	-------	-------	-------	-------	--------

TARIFA 3 con TARIFA 2 (6)

Todos los días de 23:00 a 7:00 horas Sábados de 00:00 a 23:59 horas Domingos y festivos

Días laborables de las fiestas de San Mateo de 15:00 a 23:00 horas.

Servicios periféricos, fuera zona entorno urbano en circuito cerrado hasta el punto de partida (conocida como "tarifa de retorno") prestada con Tarifa 2

Servicio mínimo	4,50	4,95	5,03	5,53	11,70%
Bajada de bandera	2,51	2,76	3,08	3,08	11,70%
Kilómetro recorrido	1,21	1,33	1,49	1,49	11,70%
Hora de espera	28,32	31,15	34,8	34,8	11,70%

SUPLEMENTOS

Recargos por maletas	0,55	0,61	0,61	0,68	11,70%
Recogida estación FFCC	0,55	0,61	0,61	0,68	11,70%

Asimismo, de acuerdo con el mismo informe técnico: *"Con respecto al nuevo suplemento solicitado para todas las noches festivas del año, los días 24 y 31 de diciembre, los días de San Bernabé y San Mateo, éste ya se encuentra recogido dentro de la Tarifa 2 autorizada (sábados de 00:00 a 23:59 horas, Domingos y festivos y días 24 y 31 de diciembre) por lo que no se considera la creación de una nueva tarifa"*.

- Lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, de Medidas Urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la Actividad Económica, que somete dentro del ámbito autonómico la aprobación de la modificación de las tarifas del servicio de transporte urbano de viajeros a las Comisiones Autonómicas y Provinciales de Precios; considerando la competencia atribuida a la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo del Gobierno de La Rioja, según Decreto 15/2025, de 11 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y se modifica el Decreto 155/2023, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Políticas Sociales.
- Lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 8/2005, de 30 de junio, reguladora del Transporte Urbano por Carretera de La Rioja, en virtud del cuál: *"Los Ayuntamientos propondrán el*



régimen tarifario de los transportes urbanos de viajeros con sujeción a la normativa general sobre precios”.

8. Lo dispuesto en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
9. La Propuesta de Acuerdo formulada por el TAG del Área de Urbanismo, Espacio Público y Ciudad Circular.

Adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Autorizar la actualización de las tarifas del servicio de auto-taxi solicitada por la Asociación de Taxistas de La Rioja, de acuerdo con lo previsto en el expositivo nº 5 del presente Acuerdo, desestimando la solicitud en cuanto al nuevo suplemento solicitado por los motivos expuestos en el mismo expositivo.

SEGUNDO: Informar a la Comisión Regional de Precios de La Rioja proponiendo la aprobación de las siguientes tarifas del servicio de auto-taxi de Logroño conforme a la siguiente tabla:

	BOR 8 ABRIL 2022		TARIFAS PROPUESTAS Ayuntamiento de Logroño 2026		INCREMENTO %
	sin IVA	con IVA	sin IVA	con IVA	
	EUROS €	EUROS €	EUROS €	EUROS €	
TARIFA 1					
Laborables (Lunes a Viernes) de 7:00 a 23:00 horas					
Servicio mínimo	3,82	4,20	4,27	4,69	11,70%
Bajada de bandera	2,48	2,73	2,77	3,05	11,70%
Kilómetro recorrido	0,81	0,89	0,9	1	11,70%
Hora de espera	18,91	20,80	21,12	23,23	11,70%
TARIFA 2					
Todos los días de 23:00 a 7:00 horas Sábados, Domingos y festivos y días 24 y 31 de diciembre Días laborables de las fiestas de San Mateo de 15:00 a 23:00 horas					
Servicio mínimo	4,50	4,95	5,03	5,53	11,70%



Bajada de bandera	2,50	2,76	2,79	3,07	11,70%
Kilómetro recorrido	1,20	1,33	1,34	1,47	11,70%
Hora de espera	28,32	31,15	31,63	34,8	11,70%

TARIFA 3 con TARIFA 1 (5)

Lab 7:00 a 23:00 h Servicios periféricos, fuera zona entorno urbano en circuito cerrado hasta el punto de partida (conocida como "tarifa de retorno") prestado con Tarifa 1

Servicio mínimo	3,82	4,20	4,27	4,69	11,70%
Bajada de bandera	2,48	2,73	2,77	3,05	11,70%
Kilómetro recorrido	0,81	0,89	0,9	1	11,70%
Hora de espera	18,91	20,80	21,12	23,23	11,70%

TARIFA 3 con TARIFA 2 (6)

Todos los días de 23:00 a 7:00 horas Sábados de 00:00 a 23:59 horas Domingos y festivos

Días laborables de las fiestas de San Mateo de 15:00 a 23:00 horas.

Servicios periféricos, fuera zona entorno urbano en circuito cerrado hasta el punto de partida (conocida como "tarifa de retorno") prestada con Tarifa 2

Servicio mínimo	4,50	4,95	5,03	5,53	11,70%
Bajada de bandera	2,51	2,76	3,08	3,08	11,70%
Kilómetro recorrido	1,21	1,33	1,49	1,49	11,70%
Hora de espera	28,32	31,15	34,8	34,8	11,70%

SUPLEMENTOS

Recargos por maletas	0,55	0,61	0,61	0,68	11,70%
Recogida estación FFCC	0,55	0,61	0,61	0,68	11,70%

ASUNTOS DE PATRIMONIO



27.- APROBACIÓN EXPEDIENTE Y PLIEGO CONCESIÓN DEMANIAL USO PRIVATIVO DE LAS CAFETERÍAS Y ASEOS PÚBLICOS DEL PARQUE DEL CARMEN Y DEL PARQUE DE LA GRAJERA.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1) El Ayuntamiento de Logroño es propietario de los inmuebles destinados a Cafetería y Aseos Públicos en el Parque del Carmen y Parque de la Grajera, cuyas descripciones a continuación se detallan:

“Cafetería del Parque del Carmen

El edificio está ubicado en el acceso noreste del parque del Carmen junto a la Calle Villamediana. El edificio se construye sobre cimentación de hormigón armado, conformándose inicialmente mediante un semisótano octogonal, de muros de hormigón armado, donde se sitúa la cocina, aseos públicos, almacén e instalaciones básicas para desarrollar tanto el edificio a nivel físico, como funcional. Sobre el forjado semirresistente que forma el techo de este semisótano se ubica el plano o superficie de planta de lo que podríamos denominar propiamente el kiosco bar, desarrollándose en esta planta, la zona de barra y la zona destinada a veladores o espacio estancial del kiosco.

El edificio dispone de dos plantas de acuerdo con la siguiente distribución por usos:

**Planta semisótano, donde se sitúan los aseos públicos y la cocina del kiosco conectada con la zona de bar en planta baja mediante una escalera interior de servicio, almacén y espacios necesarios de cara a todas las instalaciones básicas necesarias para el mencionado kiosco.*

**Planta baja, a la que se accede mediante escalinata y rampa desde el Parque del Carmen, desarrollándose en esta planta la zona de barra ubicada en el centro del kiosco octogonal y desarrollándose a modo de corona, toda la zona pública estancial, incluyendo los veladores interiores. “*

“Cafetería del Parque de La Grajera



La cafetería de La Grajera forma parte de lo que en su momento se denominó Área de acogida, Accesos y Edificios en el Parque de La Grajera cuyo proyecto fue redactado por Gerardo Cuadra en el año 1985 siendo promotor el Ayuntamiento de Logroño.

El edificio dispone de tres plantas, distribuidas en una planta de sótano, una planta baja y una planta primera.”

2)El informe del Técnico de Innovación y Planificación energética de fecha 11 de diciembre de 2025.

3)El informe del Adjunto a la Dirección General y Responsable de Calidad Ambiental de fecha 12 de diciembre de 2025.

4)El informe del Jefe de Sección de Dominio Público de fecha 18 de diciembre de 2025.

5)Los informes de fecha 9 y 14 de enero de 2026 emitidos por la Jefa de Sección de Proyectos Singulares.

6)El informe emitido por la Técnico de Grado Medio de Patrimonio de fecha 14 de enero de 2026.

7)El informe de conveniencia y necesidad emitido por el TAG de Patrimonio de fecha 9 de febrero de 2026.

8)El informe emitido por la Asesoría Municipal de fecha 9 de febrero de 2026.

9)La propuesta de acuerdo formulada al efecto por el TAG de Patrimonio de fecha 9 de febrero de 2026.

10)La competencia para la gestión patrimonial corresponde a la Junta de Gobierno Local, conforme lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y de forma más específica, en la Base 30.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Logroño para 2026 que recogen la competencia general de la Junta de Gobierno Local para la gestión, adquisición y enajenación del patrimonio municipal.

11)El informe favorable de fiscalización emitido por el Interventor General en funciones de fecha 13 de febrero de 2026.



Logroño

ACTA DE LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL

Fecha: 25/02/2026

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el expediente instruido para la adjudicación de la concesión del uso privativo de los inmuebles destinados a Cafetería y Aseos Públicos en el Parque del Carmen y en el Parque de La Grajera.

Segundo: Aprobar el Pliego de Condiciones regulador de la licitación que se incorpora como Anexo del Presente acuerdo.



ANEXO

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONCESION DEL USO PRIVATIVO DE LAS CAFETERÍAS-ASEOS PÚBLICOS DEL PARQUE DEL CARMEN Y DEL PARQUE DE LA GRAJERA.

INDICE

Capítulo 1.- Disposiciones Generales.

Capítulo 2. - Selección, Adjudicación y Formalización del contrato.

Capítulo 3. - Ejecución del contrato.

Capítulo 4. - Responsabilidades Contractuales.

Capítulo 5. - Resolución del contrato.

Capítulo 6. - Extinción de la concesión.

Capítulo 7. - Garantías.

ANEXO 1 Descripción, planimetría del inmueble y zona de terraza. Parque del Carmen

ANEXO 2 Descripción, planimetría del inmueble y zona de terraza. Parque de La Grajera

ANEXO 3 Solicitud de Admisión y Declaración Responsable.

ANEXO 4 Modelo de Oferta de Económica y criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas.

ANEXO 5 Modelo de designación como confidencial de informaciones facilitadas por la empresa.

ANEXO 6 Modelo declaración de efectiva disposición de medios personales y/o materiales comprometidos.



- ANEXO 7** Modelo de integración de solvencia con medios externos.
- ANEXO 8** Modelo de declaración responsable de pertenencia o no, a un grupo de empresas.
- ANEXO 9** Modelo de declaración de UTE.
- ANEXO 10** Costes salariales en caso de ser obligatorio la subrogación.
- ANEXO 11** Equipamiento mínimo a instalar por el adjudicatario de la cafetería-aseo público de La Grajera

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONCESION DEL USO PRIVATIVO DE LAS CAFETERÍAS-ASEOS OPÚBLICOS DEL PARQUE DEL CARMEN Y DEL PARQUE DE LA GRAJERA.

Capitulo 1. - Disposiciones Generales

Condición 1ª

1.El presente Pliego de Condiciones será aplicable a la concesión del uso privativo de los inmuebles de propiedad municipal denominados Cafetería del Parque del Carmen y Cafetería de la Grajera, que se constatan y describen gráficamente en los Anexos 1 y 2 del presente Pliego.

2.En cuanto al régimen jurídico, se constata el carácter demanial de los inmuebles objeto de la concesión, ya que son de titularidad pública municipal y se encuentran afectados al dominio público; y asimismo se constata que las actividades a desarrollar no suponen su establecimiento ni explotación directa por la Administración, sino que predomina la utilización privativa de los bienes por parte de particulares en beneficio de la colectividad, asumiendo el concesionario el riesgo y ventura de la explotación, es decir, se produce una evidente transferencia al contratista de la totalidad del riesgo operacional, por lo cual, teniendo el inmueble naturaleza demanial, su explotación mediante uso privativo se producirá en régimen de concesión demanial.

La concesión administrativa se registrá por el presente Pliego de Condiciones y las disposiciones especiales que pudieran ser aplicables: la legislación de bienes y servicios de las Entidades Locales, específicamente el Reglamento de Bienes de las Corporaciones locales (RD 1372/1986) y el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (Decreto de 17 de Junio de 1955); en lo no regulado por aquellos, la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) y el resto de disposiciones administrativas que las complementen o desarrollen. Las normas generales del derecho administrativo y, en su defecto, las normas del derecho privado, se aplicarán



como derecho supletorio (art. 5.4 de la LPAP). En especial será de aplicación la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, (LCSP) para la preparación y desarrollo del procedimiento de adjudicación por remisión de la normativa patrimonial (art. 78 del RBEL) y, en general, sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse (art. 4 de la LCSP).

La Administración municipal y el adjudicatario de la concesión ostentarán en relación con el contrato las potestades establecidas en el Ordenamiento jurídico vigente y en el presente Pliego.

3.Las cuestiones que puedan suscitarse en relación con el mismo serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

4.Teniendo en cuenta que los inmuebles objeto de la licitación forman parte del Patrimonio Municipal, en el supuesto de que, finalizado el procedimiento licitatorio, los inmuebles no fueran adjudicados, bien porque no se haya presentado ninguna oferta o porque las ofertas no sean adecuadas, podrán adjudicarse mediante procedimiento negociado sin publicidad en el plazo de un año contado desde la fecha de aprobación del acuerdo municipal que resuelva la presente licitación, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente

Condición 2ª

1.La concesión tiene por objeto la utilización privativa y exclusiva de los inmuebles que se constata en los Anexo 1 y 2, para la prestación al público de los servicios de Cafetería y Aseos Públicos. Asimismo, el concesionario podrá prestar el servicio de terraza de veladores en el espacio acotado para ello que se constatan en los Anexo 1 y 2 del presente Pliego, todo ello sin perjuicio de que solicite la correspondiente autorización municipal para la instalación de la citada terraza.

2.Los inmuebles están libre de cargas, gravámenes, arrendamientos u ocupantes por cualquier título, y la concesión se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

3.El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole dictados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Condición 3ª (Plazo)

1.El plazo de la concesión del Lote 1 (Cafetería-Aseo del Parque del Carmen) se fija en 3 años, más una prórroga de un año, voluntaria para ambas partes, y comenzará a computarse desde la fecha de firma del Acta de Inicio de la prestación de los servicios concedidos que en todo caso, será posterior al 3 de Junio de 2025, fecha de finalización de la actual concesión en vigor.



2. El plazo de la concesión del Lote 2 (Cafetería-Aseo del Parque de la Grajera) se fija en 4 años más dos prórrogas de un año cada una, voluntaria para ambas partes, y comenzará a computarse desde la fecha de firma del Acta de Inicio de la prestación de los servicios concedidos que en todo caso, será posterior a la finalización de las obras de remodelación que actualmente se están llevando a cabo y cuya finalización se estima a finales del primer semestre de 2026.

Condición 4ª

1. El órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional segunda, 4. de la Ley 9/2017, LCSP; y el Responsable del contrato será el TAG de Patrimonio.

Perfil de contratante.- Alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
[%3AperfilContratante&ubicacionOrganica=VuS2M9zTdg0%3D\)](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink)

2. Sólo podrán contratar con el Ayuntamiento de Logroño las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

La **capacidad de obrar** se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia del documento nacional de identidad en vigor.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

3. El adjudicatario del contrato asume la obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

4. En el caso de empresas de 50 o más trabajadores, solo podrán participar en esta licitación las que cumplan con la obligación de que al menos el 2% de sus empleados sean trabajadores con discapacidad de conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. Y en el caso de empresas de más de 50



trabajadores, además deberán cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de hombres y mujeres. El incumplimiento de estos requisitos se tendrá en cuenta a los efectos de su consideración como prohibiciones para contratar previstas en el art. 71 de la LCSP.

5. En caso de uniones de empresarios, podrán contratar con el Ayuntamiento de Logroño aquellas que se constituyan temporalmente al efecto, quedando los empresarios obligados solidariamente, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Capítulo 2.- Selección, Adjudicación y Formalización del Contrato

Condición 5ª

1. La selección del contratista se efectuará por procedimiento abierto, en los términos detallados en los art. 156 y siguientes de la ley 9/2017 LCSP, con varios criterios de adjudicación.

2. El tipo de licitación del Lote 1 Parque del Carmen será 15.561,21 (IVA excluido), correspondiente al canon anual mínimo del primer año del contrato, que deberá ser mejorado al alza por los licitadores.

3. El tipo de licitación del Lote 2 Parque de la Grajera será 5.457,52 (IVA excluido), correspondiente al canon anual mínimo del primer año del contrato, que deberá ser mejorado al alza por los licitadores.

4. El valor estimado del contrato asciende a las siguientes cantidades, correspondientes al total del canon del plazo concesional más las posibles prórrogas.

*Lote 1 Parque del Carmen: 62.244,84 €

*Lote 2 Parque de La Grajera: 32.745,12 €

5. La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicionada por las Empresas licitantes del contenido del presente Pliego de Condiciones sin salvedad alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un estado miembro de la Unión Europea.

Condición 6ª

1. Los licitadores presentarán declaración responsable de cumplimiento de las condiciones



referidas a la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requeridas en este apartado según modelo que consta como ANEXO 3 al presente Pliego, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y 88 de la LCSP y 67 del RGLCAP, respecto a los medios de acreditación:

a) De solvencia económica y financiera:

Declaración responsable sobre el volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. La cifra deberá ser al menos una vez el valor anual medio del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

Con sujeción a lo previsto en el artº 75 LCSP se podrá acreditar la solvencia necesaria basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la concesión dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

b) De solvencia técnica o profesional:

Prestación de servicios realizados en el ámbito del objeto de la concesión por un periodo mínimo de dos años, cuyo importe anual supere el 50% del canon anual establecido para cada lote. Los servicios o trabajos efectuados se podrán acreditar de la siguiente manera:

Cuando el destinatario sea una entidad del sector público: certificado de buena ejecución expedido por parte del órgano competente en el que conste la fecha de realización del contrato, objeto e importe.

Cuando el destinatario sea un sujeto privado: certificado de buena ejecución expedido por éste o, en su defecto, declaración responsable del licitador, haciendo constar la fecha de realización del contrato, objeto e importe.

c) Compromiso de medios personales o materiales, conforme al artículo 76 de la LCSP: en los siguientes términos:



“El licitador se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, los medios personales o materiales necesarios para su correcta realización, de conformidad con lo establecido en la Condición 14ª.”

2. En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Condición 7ª Criterios de Adjudicación

7.1 Criterios de Adjudicación del Lote 1 - del Parque del Carmen-

Tratándose de la contratación de los servicios hostelería en un inmueble municipal de carácter demanial, los criterios de adjudicación serán los siguientes:

A) Criterios cuantificables mediante fórmulas (80 puntos)

a) El precio, mediante mejora del canon anual..... **Hasta 60 puntos.**

b) Aumento de años de prestación de los servicios objeto del contrato para una Entidad del Sector Público o Privado, sobre el mínimo exigible de Solvencia de 2 años... **Hasta 10 puntos.**

• La Oferta Económica, consistente en el canon anual ofertado, que no podrá ser inferior a la cantidad de 15.561,21 euros al año, se valorará aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos Oferta X} = \frac{\text{Oferta x}}{\text{Mejor oferta}} \cdot (*)$$

Donde: (*) = Puntuación máxima asignada (60 puntos)

• Para la valoración del aumento de años de prestación previa de los servicios, se asignarán 2 puntos por cada 2 años completos de aumento respecto al mínimo exigible en la Solvencia (dos años), con un máximo de 10 puntos.

La acreditación del aumento de años de prestación se realizará de la siguiente manera:

Cuando el destinatario sea una entidad del sector público: certificado de buena ejecución



expedido por parte del órgano competente en el que conste la fecha de realización del contrato, objeto e importe.

Cuando el destinatario sea un sujeto privado: certificado de buena ejecución expedido por éste o, en su defecto, declaración responsable del licitador, haciendo constar la fecha de realización del contrato, objeto e importe.

c) **Mejoras**. Por cada 500 euros de actuaciones de mejora en el inmueble, tales como mobiliario o instalaciones varias se otorgará 1 punto, hasta un máximo de..... **10 puntos**

Para la valoración de las mismas, se deberán describir las actuaciones a realizar y el importe de las mismas adjuntando los correspondientes presupuestos. Dichas actuaciones quedarán en beneficio de la administración al término de la concesión sin derecho a indemnización alguna.

Las mejoras se deberán ejecutar en un plazo máximo de 6 meses desde la firma del acta de inicio.

Para la acreditación de los importes de las mejoras la concesionaria deberá presentar las correspondientes facturas, todo ello sin perjuicio de la inspección técnica municipal.

B) Criterios cuantificables mediante juicios de valor

Proyecto de Gestión del Servicio.....**Hasta 20 puntos**,
con el siguiente desglose:

-Organización general de medios personales y materiales.....Hasta 10 puntos.

-Orientación del servicio de restauración; variedad y tipología de los servicios y productos a ofertar al público.....Hasta 10 puntos.

En todo caso, se establece un umbral mínimo respecto al Proyecto de Gestión del Servicio de 10 puntos, quedando automáticamente desechadas las proposiciones que no lo alcancen.

Para valorar uniformemente las ofertas, deberán presentarse los diferentes documentos en formato electrónico, tipo de letra Arial 11, interlineado 1,5 líneas y la extensión no excederá del número de folios por las dos caras establecidos a continuación para cada apartado.

El Proyecto de Gestión del Servicio (Máximo 5 folios, es decir 10 páginas), se configura como un documento explicativo de la organización general de medios personales (indicando expresamente el personal adscrito a la concesión con expresión del número de horas diarias que se contratarán)



y materiales para la mejor prestación del servicio concedido, así como la orientación del servicio de restauración, así como carta de precios, indicando la variedad y tipología de los servicios y productos a ofertar al público y actuaciones de mejora a realizar en el inmueble.

7.2 Criterios de Adjudicación del Lote 2 - Parque de la Grajera-

Tratándose de la contratación de los servicios hostelería en un inmueble municipal de carácter demanial, los criterios de adjudicación serán los siguientes:

A) Criterios cuantificables mediante fórmulas (80 puntos)

a) El precio, mediante mejora del canon anual.....**Hasta 50 puntos.**

b) Aumento de años de prestación de los servicios objeto del contrato para una Entidad del Sector Público o Privado, sobre el mínimo exigible de Solvencia de 2 años... **Hasta 10 puntos.**

a. La Oferta Económica, consistente en el canon anual ofertado, que no podrá ser inferior a la cantidad de 5.457,52 euros para el Lote 2, se valorará aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos Oferta X} = \frac{\text{Oferta x}}{\text{Mejor oferta}} \cdot (*)$$

Donde: (*) = Puntuación máxima asignada (50 puntos)

b. Para la valoración del aumento de años de prestación previa de los servicios, se asignarán 2 puntos por cada 2 años completos de aumento respecto al mínimo exigible en la Solvencia (dos años), con un máximo de 10 puntos.

La acreditación del aumento de años de prestación se realizará de la siguiente manera:

Cuando el destinatario sea una entidad del sector público: certificado de buena ejecución expedido por parte del órgano competente en el que conste la fecha de realización del contrato, objeto e importe.

Cuando el destinatario sea un sujeto privado: certificado de buena ejecución expedido por éste o, en su defecto, declaración responsable del licitador, haciendo constar la fecha de realización del contrato, objeto e importe.

c) Mejoras del equipamiento obligatorio de la cocina y la barra. Por cada 1000 euros de



mejora del equipamiento obligatorio de la barra y la cocina que exceda de 30.000 euros, se otorgará 1 punto, hasta un máximo de..... **10 puntos.**

d) Mejoras. Por cada 500 euros de actuaciones de mejora en el inmueble tales como mobiliario de mesas y sillas de interior, instalaciones, planchas de asar, tostadora/salamandra, estanterías de secado, armarios para utensilios y productos, contenedores higiénicos con tapa, molinillo de café, exprimidor industrial, portavasos y soportes..... se otorgará 1 punto, hasta un máximo de..... **10 puntos**

Para la valoración de las mismas, se deberán describir las actuaciones a realizar y el importe de las mismas adjuntando los correspondientes presupuestos. Dichas actuaciones quedarán en beneficio de la administración al término de la concesión sin derecho a indemnización alguna.

Las mejoras se deberán ejecutar en un plazo máximo de 6 meses desde la firma del acta de inicio.

Para la acreditación de los importes de las mejoras la concesionaria deberá presentar las correspondientes facturas, todo ello sin perjuicio de la inspección técnica municipal.

B) Criterios cuantificables mediante juicios de valor

Proyecto de Gestión del Servicio.....**Hasta 20 puntos,**
con el siguiente desglose:

-Organización general de medios personales y materiales.....Hasta 10 puntos.

-Orientación del servicio de restauración; variedad y tipología de los servicios y productos a ofertar al público.....Hasta 10 puntos.

En todo caso, se establece un umbral mínimo respecto al Proyecto de Gestión del Servicio de 10 puntos, quedando automáticamente desechadas las proposiciones que no lo alcancen.

Para valorar uniformemente las ofertas, deberán presentarse los diferentes documentos en formato electrónico, tipo de letra Arial 11, interlineado 1,5 líneas y la extensión no excederá del número de folios por las dos caras establecidos a continuación para cada apartado.

El Proyecto de Gestión del Servicio (Máximo 5 folios, es decir 10 páginas), se configura como un documento explicativo de la organización general de medios personales (indicando expresamente el personal adscrito a la concesión con expresión del número de horas diarias que se contratarán) y materiales para la mejor prestación del servicio concedido, así como la orientación del servicio de restauración, así como carta de precios, indicando la variedad y tipología de los servicios y



productos a ofertar al público y actuaciones de mejora a realizar en el inmueble.

Condición 8ª

Cuando se produzca empate entre dos o más ofertas, se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de proposiciones:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar al desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo.

Condición 9ª

1. El plazo de presentación de proposiciones será de 20 días naturales contados desde la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Logroño.
2. Las proposiciones se presentarán utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional 15ª de la LCSP, a través de la sede electrónica de la web del Ayuntamiento de Logroño, en la siguiente dirección: <http://www.logroño.es/licitacion/>, (Se debe tener en cuenta que el tamaño máximo de cada archivo está fijado en 15 Megabytes y el nombre de fichero debe tener una longitud inferior a 100 caracteres).
3. El último día de plazo de presentación de proposiciones constará en el Perfil de Contratante.
4. La información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las proposiciones, incluido el cifrado y la validación de la fecha, se encuentran alojadas en el Perfil de Contratante de esta Entidad.
5. Las proposiciones habrán de ser presentadas en **TRES ARCHIVOS ELECTRÓNICOS.**



6. La apertura de los archivos electrónicos conteniendo la proposición se hará por la Mesa de Contratación. Solo será público el acto de apertura de los archivos electrónicos que contengan la parte de la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos. La fecha y hora en la que se producirá ese acto se dará a conocer a través del Perfil de Contratante con al menos un día hábil de antelación.

7. La valoración de los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a 7 días, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

8. En todo caso, la valoración deberá estar efectuada con anterioridad al acto público de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

9. La Mesa de Contratación se constituirá dentro del plazo máximo de veinte días tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones y procederá a la apertura electrónica de los Archivos «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

En el supuesto de que no haya sido necesaria la subsanación de los documentos del Archivo «A», la Mesa el mismo día de apertura de este archivo, y previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, procederá a la apertura en acto público y examen de los sobres «B», que contiene los criterios cuantificables mediante juicio de valor.

Si fuera necesaria la subsanación de los errores u omisiones de la documentación incluida en el Archivo «A», la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación que deberá ser presentada a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

En este supuesto la Mesa volverá a reunirse con posterioridad al último día concedido para subsanar, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, procederá a la apertura en acto público y examen de los sobres

«B», que contiene los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación, se procederá a la apertura de los archivos electrónicos «C».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor



(«B») y de los criterios cuya ponderación es automática («C»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

De todo lo actuado se dejará constancia en la Plataforma de Contratos del Sector Público y en el perfil del contratante de esta entidad en donde se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

El resultado de los actos de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

10. La identificación por parte de la mesa de contratación de la mejor oferta no genera derecho alguno a favor de la licitadora seleccionada frente a la administración.

11. Aclaraciones: durante la valoración de las ofertas la mesa de contratación, a través de la Dirección o Unidad Municipal competente, podrá solicitar a las empresas que formulen por escrito las aclaraciones necesarias en caso de existir cualquier tipo de duda o confusión o errores materiales o aritméticos en la documentación presentada, siempre que ello no suponga una modificación de la oferta inicial ni se vulnere de ningún otro modo el principio de igualdad de trato.

Condición 10ª

1. La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que la presenta, a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, a no estar incurso en prohibición de contratar alguna, y si integra la solvencia exigida con medios externos, se pronunciará sobre la existencia del compromiso por escrito de disposición de los recursos necesarios de la entidad a cuyas capacidades recurre. Si la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español. Todos estos extremos se incluyen en el modelo del ANEXO 3.

En el supuesto de que la oferta se presente por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar el compromiso de constitución de la unión, según modelo que figura como ANEXO 9.



2. Los licitadores presentarán **TRES ARCHIVOS** electrónicos firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad licitadora, su NIF. o CIF, el título de la licitación, un número de teléfono de contacto y dirección de correo electrónico; y, contendrán:

ARCHIVO A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1) Solicitud de Admisión

Dicha solicitud se presentará conforme al modelo del **Anexo 3**, el cuál incluirá una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar.

Se deberá marcar la casilla del lote al que se licite y en el supuesto de que se licite a los dos lotes se deberán marcar las dos casillas.

En el caso de concurrir en UTE deberán presentar tantas declaraciones como integrantes de la UTE.

2) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder efectos de representación, deberá acompañar fotocopia o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

— En el supuesto de particulares, deberán acompañar fotocopia del documento nacional de identidad.

3) Modelo de declaración responsable de pertenencia o no, a un grupo de empresas Anexo 8.

4) Modelo integración de solvencia con Medios Externos Anexo 7 (Presentar en su caso)

5) Modelo de declaración UTE anexo 9 (Presentar en su caso)



ARCHIVO B: DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.

Contendrá la documentación acreditativa de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración, de acuerdo con los criterios que dependen de un juicio de valor señalados en la Condición 7ª.1.b:

Memoria del Servicio que se propone realizar, con indicación de la forma en la que se gestionará aquel, que al menos deberá contener:

Proyecto y forma de gestión; personal adscrito al servicio (indicando expresamente el número de horas diarias que se contratarán por persona); tipos de productos: de barra, repostería, almuerzo, tapas, etc; de mesa, menús de día, platos combinados, carta, etc, así como las actuaciones de mejora a realizar en el inmueble.

En ningún caso se incluirán en este sobre datos relativos a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (a presentar en el sobre C). En caso contrario, la Mesa, valorando las circunstancias y alcance de la información suministrada, podrá desechar la proposición por incumplimiento de los principios de libre concurrencia, transparencia y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos.

En el supuesto que se licite a dos lotes, el licitador deberá presentar dos memorias, una por cada una de los lotes

SOBRE C: DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

1. Proposición económica y, en su caso, otros criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, con arreglo al modelo establecido en el ANEXO 4, teniendo en cuenta que:

- Contendrá una sola proposición firmada por el licitador o persona que lo represente.
- El importe de la oferta económica no podrá ser inferior al tipo de licitación de cada uno de los lotes.
- No se aceptarán aquellas proposiciones que:
 - Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
 - Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.



▫Comporten error sustancial en el importe de la proposición.

▫Las que varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como ANEXO 4 a este Pliego.

▫En las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra postura.

Los errores de cuenta en la oferta económica darán lugar a su corrección. En caso de contradicciones o errores que no supongan rechazo de ofertas, la Mesa de Contratación adoptará la postura conforme a criterios racionales y que resulte más ventajosa para la administración.

2. Las empresas deberán presentar declaración de pertenencia o no a un mismo grupo, según modelo que figura como ANEXO 8; entendiéndose por tales, aquéllas que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42 del Código de Comercio.

3. En su caso, en cumplimiento del artículo 133 de la LCSP, los licitadores designarán como confidencial la documentación que señalen en el ANEXO 5, en particular, cuando afecte a secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

4. En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para

todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE, según ANEXO 9

En el caso de unión temporal de empresarios, deberán presentarse tantas declaraciones de las citadas en los apartados anteriores como empresas integrantes de la UTE. Si el contrato está dividido en lotes y los criterios de selección varían de un lote a otro, deberá cumplimentarse una declaración para cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos criterios de selección.

5. En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

6. Una vez transcurridos los plazos para el planteamiento de recursos, sin que se hayan



interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los licitadores. Si éstos no la retiran en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, el Ayuntamiento podrá disponer sobre su destrucción.

Condición 11ª

1. La Mesa de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, en el plazo de DIAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la recepción del requerimiento, presente la documentación que se relaciona a continuación:

a) Documentos originales a los que sustituye la Declaración responsable del Anexo 3. (en el caso de no haberla presentado inicialmente en el sobre B), así como la documentos que acrediten la capacidad de obrar conforme a la condición 4ª.

b) Resguardo acreditativo de haber constituido en la Tesorería municipal a favor del Ayuntamiento, la garantía definitiva por el importe que consta en la Condición 31ª del presente Pliego.

c) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

En el caso de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Logroño la comprobación de su cumplimiento se realizará de oficio por esta administración.

d) Certificación positiva acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

e) En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, cada uno de los componentes de la unión aportará certificación positiva en materia de Hacienda/s y Seguridad Social.

f) Documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, que se citan en el ANEXO 6, de conformidad con lo dispuesto en el art. 76.2 de la LCSP

En esta documentación se comprenderán igualmente las características sociales, laborales y medioambientales ofertadas.

g) El licitador presentará compromiso de mantener las condiciones sustanciales de trabajo del personal que adscribirá a su cumplimiento. El compromiso se referirá, por puesto de trabajo a:

1. Jornada de trabajo
2. Horario y distribución del tiempo de trabajo



3. Régimen de trabajo a turnos.
4. Sistema de remuneración y cuantía salarial.
5. Sistema de trabajo y rendimiento
6. Funciones a realizar.

Tales condiciones habrán de ser iguales o superiores a las previstas en la normativa laboral o convencional de aplicación, y se mantendrán durante toda la ejecución del contrato.

A efectos de verificar su cumplimiento, el compromiso se completará con los datos correspondientes a cada condición o, en su caso, con la referencia que permita su localización y expresión objetiva (por ejemplo: Convenio colectivo, Contrato, o acuerdos de aplicación)

h) Si la empresa ha recurrido a la solvencia de otras entidades, demostración de que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

i) Póliza de seguros que cubra los daños a los inmuebles, equipamiento y mobiliario concedidos y la responsabilidad civil por daños en personas o cosas, póliza que podrá ser rechazada por la Administración Municipal por insuficiencia en sus coberturas o en el condicionado general o particular de la misma. Las coberturas mínimas de la póliza de seguros serán las siguientes:

Seguro Lote 1 (Parque del Carmen)

- Daños: - Continente: 200.000 euros. - Contenido: 50.000 euros.
- Responsabilidad Civil: 1.000.000 euros por siniestro.

Seguro Lote 2 (Parque de la Grajera)

- Daños: - Continente: 550.000 euros. - Contenido: 50.000 euros.
- Responsabilidad Civil: 1.000.000 euros por siniestro.

2. De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del tipo de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. Y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. Recibida la documentación, el órgano de contratación adjudicará el contrato, notificándose a todos los licitadores y publicándose en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Logroño, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Condición 12ª

1. Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.



2.El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

3.En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

4.La formalización del contrato deberá efectuarse dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 153 de la LCSP.

5.No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto cuando la tramitación del expediente sea con carácter de emergencia.

Capítulo 3. - Ejecución del contrato

Condición 13ª

1.El Contratista será responsable de la calidad técnica de la prestación de los servicios concedidos, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, o defectuosa ejecución del contrato.

2.Como consecuencia de lo anterior, el adjudicatario asume la obligación "ex lege" de indemnizar al Ayuntamiento de Logroño por los daños y perjuicios que la incorrecta ejecución de la prestación o el incumplimiento contractual le ocasionen.

3.El concesionario procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, informando en todo momento al órgano de contratación. Asimismo garantizará la continuidad del servicio, con independencia de bajas, permisos, licencias y vacaciones del personal adscrito.

4.El concesionario asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal adscrito a la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, sin perjuicio del mantenimiento de las condiciones de trabajo ofertadas en su proposición, asumirá la negociación y pago de salarios, la concesión de permisos, vacaciones y licencias, las sustituciones de los trabajadores, las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, las obligaciones derivadas de la prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.



5.El concesionario podrá ceder y subcontratar las prestaciones objeto de este contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

En todo caso, la subcontratación deberá ser comunicada al Ayuntamiento en los términos señalados en art 215 de la Ley 9/2017 y la cesión deberá ser aprobada por el Ayuntamiento de Logroño en los términos señalados en el art 214 de la Ley 9/2017.

6.Cuando una norma legal un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores, en cumplimiento de lo previsto en el art. 130 de la LCSP, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará el nuevo contrato según el personal que, respetando los mínimos establecidos en el Pliego y las normas laborales de aplicación, propongan para el cumplimiento de las nuevas prestaciones.

7.En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

8.Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista deberá responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

Condición 14ª

1.El plazo máximo para comenzar la prestación de los servicios a realizar en el inmueble concedido será de un mes, contado desde la fecha del acta de inicio del contrato.

2.El concesionario queda obligado a cumplir el contrato con sujeción al Pliego de Condiciones y al Proyecto de Gestión del Servicio ofertado en la licitación.

3.La prestación de los servicios concedidos se efectuará aportando el concesionario los elementos necesarios de personal así como de materiales.



4.El inmueble concedido será utilizado por el concesionario a los exclusivos efectos de la prestación de los servicios establecidos en el presente Pliego, quedando prohibida expresamente la realización en el mismo de cualquier actividad distinta de aquellos.

Condición 15ª

1.Los servicios a realizar en la cafetería del Parque del Carmen se prestarán obligatoriamente durante todos los días del año.

2.Los servicios a realizar en la Cafetería de La Grajera se prestarán obligatoriamente durante todos los días del periodo comprendido entre el 1 de abril y el 31 de octubre de cada año; y además todos los fines de semana y días festivos, para dar servicio a los usuarios del aula medioambiental y usuarios del propio Parque.

La apertura al público de la instalación durante el periodo restante será potestativa por parte del contratista.

3.El concesionario, previa autorización municipal, podrá cerrar los periodos necesarios para la realización de los necesarios trabajos de conservación, mantenimiento y limpieza del inmueble.

4.El horario mínimo de apertura al público de la Cafetería y Aseos será el comprendido entre las 9,00 horas y las 22,00 horas; y el máximo, el permitido por la normativa vigente en la materia.

Condición 16ª

1.En la prestación del servicio el concesionario observará las prescripciones establecidas por la legislación vigente:

La Administración Municipal tendrá facultad para prohibir la venta de artículos que puedan afectar a la limpieza y ambientación del local o del entorno.

El contratista establecerá los precios de las consumiciones con sujeción a la vigente legislación y a su oferta.

El contratista observará en la prestación del servicio una esmerada limpieza, patente en vajilla, vestuario, materiales, instalaciones y locales.

2.Los medios materiales necesarios para el cumplimiento del contrato que no sean facilitados por el Ayuntamiento de Logroño, serán aportados por el concesionario; y deberán ser de primera calidad y con la adecuada aptitud para el servicio.



3. **La Cafetería de la Grajera no se encuentra equipada**, motivo por el cual el concesionario deberá equipar a su costa la barra y la cocina de la cafetería con el equipo mínimo señalado en el Anexo XI.

4. La Administración municipal se reserva la facultad de rechazar los elementos materiales que por su calidad o diseño no estén en consonancia con el conjunto y ambientación del edificio. Expresamente el concesionario asume la obligación de someter a aprobación Municipal el Proyecto de decoración y equipamiento interior del inmueble destinado a Cafetería.

Condición 17ª

1. Queda prohibida la instalación en el inmueble objeto del contrato de máquinas tragaperras y de anuncios o cualquier elemento de propaganda.

2. La Administración Municipal tendrá potestad para:

a) Prohibir la instalación o funcionamiento de equipos de reproducción sonora o visual, máquinas recreativas o de venta mecánica, y la realización de cualquier acto que afecte o pueda afectar a unas adecuadas condiciones de limpieza, ambientación o tranquilidad de las instalaciones y el entorno.

b) Ordenar la adopción de las medidas necesarias para garantizar las condiciones expresadas en el párrafo anterior.

Condición 18ª

1. Corresponderá al concesionario la obtención de cuantos permisos o autorizaciones sean necesarios para el desarrollo de las actividades objeto de la concesión, incluida la licencia para la colocación de la terraza.

2. El inmueble, instalaciones y elementos materiales serán conservados y mantenidos por el concesionario en buen estado, efectuando por su cuenta las obras y actividades necesarias de reparación y conservación, siendo obligatorias las siguientes:

- Limpieza de los Aseos públicos: 2 veces al día, y los días que esté cerrada la cafetería una vez al día.
- Limpieza semestral de la cubierta.
- Limpieza anual, interior y exterior, de los faroles exteriores.
- Barnizado de la carpintería interior cada tres años.
- Limpieza semanal de la cristalería.



3. Asimismo, el Ayuntamiento podrá exigir al concesionario la realización de obras y tareas concretas de reparación o conservación.

Condición 19ª

1. Protección de Datos. El adjudicatario está sujeto como “encargado de tratamiento” de los datos responsabilidad del Ayuntamiento, a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, debiendo garantizar en todo momento la confidencialidad de los datos de carácter personal y de todo tipo recibidos, tanto antes como después de ser tratados, así como que el uso de los mismos será exclusivamente para el desarrollo de las tareas precisas para poder prestar los servicios acordados.

El contratista, reconoce expresamente que los ficheros en los que se contienen datos de carácter personal, son de exclusiva propiedad del Ayuntamiento, tratándose la relación de un acceso a los datos de tercero, y no utilizará los datos con fines distintos a las instrucciones del Ayuntamiento, cumpliendo así con las obligaciones adquiridas en el contrato suscrito entre ambas partes.

El contratista, no cederá en ningún caso a terceros los datos, ni tan siquiera para su conservación.

2. Confidencialidad. Una vez cumplido el objeto del contrato, y cuando ya no sean necesarios para continuar con el encargo realizado, los datos de carácter personal serán devueltos por el contratista, junto con cualquier soporte o documento en el que consten datos personales responsabilidad del Ayuntamiento, a los que el contratista haya tenido acceso y que hayan sido objeto del tratamiento, una vez finalizada la vigencia de este acuerdo, sin que el contratista pueda conservar copia alguna de todo o parte de estos datos.

No podrá transferir, duplicar o reproducir todo o parte de la información propiedad del Ayuntamiento, y/o datos personales, para fin distinto del objeto del contrato.

El contratista se compromete a impartir a todas las personas de su plantilla las instrucciones precisas para el efectivo conocimiento y obligado cumplimiento de estas instrucciones y de las responsabilidades que asumen, en virtud del presente contrato, sobre confidencialidad en el tratamiento de datos de carácter personal, automatizados o no.

El contratista responderá frente al Ayuntamiento si tales obligaciones son incumplidas por sus empleados.

3. Seguridad de los datos. Si los servicios contratados se realizasen en instalaciones del contratista, éste se compromete a adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, según corresponde a los ficheros a los que va a acceder para su tratamiento, y evitar su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos



almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan éstos de la acción humana o del medio físico o natural.

El contratista, se compromete a custodiar en sus instalaciones los ficheros y datos responsabilidad del Ayuntamiento, con las debidas condiciones de seguridad y protección contra accesos indeseados de terceras personas y facilitando únicamente el acceso a la información recibida al personal autorizado por el contratista.

Todos los equipos que contengan o accedan a los datos propiedad del Ayuntamiento, deben cumplir los requisitos mínimos de actualización tanto en sistemas operativos, como en programas antivirus.

Las aplicaciones informáticas a utilizar por parte del contratista, deberán incluir en su descripción técnica el nivel de seguridad que permitan alcanzar y que será el mismo que el de los datos incluidos en los ficheros que se van a tratar.

Si el contratista prestase sus servicios en las instalaciones del Ayuntamiento, informará previamente al Ayuntamiento de los datos del personal que designe para desarrollar estos servicios, quienes se atenderán a las especificaciones realizadas en el Documento de Seguridad del Ayuntamiento.

El contratista se compromete a informar al Ayuntamiento de cualquier incidente o riesgo de seguridad que potencialmente pueda afectar a la seguridad de la información, a cooperar con el Ayuntamiento en la investigación de incidentes o riesgos de seguridad, y a ejecutar las acciones que se acuerden para la resolución de las incidencias y la minimización de los riesgos detectados.

Tampoco intentara explotar ni probar de forma independiente ninguna vulnerabilidad de seguridad que pudiera detectar.

4.Responsabilidad del contratista. el contratista responderá ante el Ayuntamiento, al que mantendrá indemne de todos los daños, gastos, perjuicios y pérdidas de cualquier tipo en los que el Ayuntamiento pudiera incurrir como consecuencia de las reclamaciones que pudieran originarse por el incumplimiento del deber de confidencialidad, o de cualquier otro deber legal o reglamentario, o por revelación de secreto, y muy especialmente de cualquier reclamación o sanción administrativa de cualquier tipo, fruto todo ello del incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones asumidas en materia de protección de datos frente al Ayuntamiento, o frente a los titulares de los datos recogidos en los ficheros responsabilidad del Ayuntamiento.

5.Secreto Profesional. el contratista estará obligado a guardar el secreto profesional sobre los datos de carácter personal a que tenga acceso, debido a su relación comercial con el Ayuntamiento. Esta obligación de secreto profesional se mantendrá durante y después de la realización de trabajo encomendado o de la finalización del contrato, por cualquier causa, tratándose por lo tanto de una obligación indefinida.



6. **Auditorías.** el contratista y los subcontratistas, en su caso, quedan sujetos y prestarán su ayuda incondicional para que el Ayuntamiento pueda efectuar las auditorias que estime precisas, para asegurar el cumplimiento de las medidas técnicas y organizativas establecidas por la Ley.

7. En todo caso, el concesionario estará obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, tanto nacional como europea, en especial, lo establecido en la Ley 9/2017, Contratos del Sector Público, en la redacción dada por el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, de Medidas Urgentes de Seguridad Pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

Condición 20ª

1. La concesión se otorga a riesgo y ventura del contratista.

2. El canon concesional a abonar a la Administración municipal será el que resulte de la licitación, que en modo alguno podrá ser inferior al mínimo fijado en la Condición 5ª del presente Pliego. Tendrá carácter anual y el abono del mismo se efectuará mensualmente por doceavas e iguales partes, contra la expedición del correspondiente recibo, que deberá ser ingresado por el concesionario en los plazos establecidos en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Se girarán desde el acta de inicio.

3. Sin perjuicio de lo que proceda en cuanto a la resolución del contrato, el retraso en los pagos comportará la utilización de la vía de apremio administrativa para la recaudación ejecutiva de las cantidades impagadas.

4. La retribución del concesionario se compondrá de los ingresos derivados de la explotación comercial del inmueble concedido en los términos del presente Pliego.

5. Serán de cuenta del concesionario la totalidad de los gastos que se deriven del presente contrato, incluyendo de forma expresa el alta y consumo de cualquier suministro; asimismo será de su cuenta el pago de cuantos tributos y exacciones graven la actividad objeto del presente contrato, incluida, en su caso, la tasa por la instalación de terraza de veladores, consumo de agua y recogida de residuos.

Condición 21ª

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, la empresa contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las



operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando sean consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración Municipal.

2, A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, y si el tercero reclama directamente el resarcimiento del daño a la Administración Municipal o se formula el requerimiento previo previsto en el artículo 196.3 de la LCSP, la Administración se pronunciará sobre la imputabilidad del daño, observándose las siguientes reglas:

a) En el supuesto de que la Administración municipal se pronuncie en el sentido de asumir la responsabilidad del daño, instruirá para su efectividad el procedimiento previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) En el supuesto de que la Administración municipal se pronuncie en el sentido de imputar el daño a la empresa contratista, ésta deberá proceder a su resarcimiento o desestimación, dando cuenta a la Administración de la decisión que adopte.

c) La Administración municipal repetirá contra la Empresa contratista el importe de los daños que haya abonado en ejecución de una sentencia judicial y de las costas, cuya imputabilidad no hubiera asumido, mediante la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo.

Condición 22ª

1. Se establecen las siguientes Condiciones especiales de ejecución:

• DE TIPO SOCIAL:

El adjudicatario deberá cumplir las obligaciones en materia social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional y los convenios colectivos, en especial la obligación de estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato.

Para su verificación el Ayuntamiento podrá requerir a la empresa adjudicataria en cualquier momento de la ejecución del contrato la presentación de la relación de trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, ITA (informe de trabajadores activos de la S.S), justificantes del abono de la nómina a los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, RLC, RNT, y certificados de estar al corriente de pago a la Seguridad Social y AEAT.

La empresa adjudicataria deberá mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones de trabajo sustanciales declaradas por el licitador en su proposición. Asimismo, el 50% de las nuevas



incorporaciones y/o sustituciones que precise durante la vigencia del contrato (siempre que el periodo de sustitución supere los 30 días) se realizarán:

- Desempleado durante más de 6 meses, o 6 meses en el último año, registrados en la Red de Oficinas de Empleo
- Desempleado mayor de 45 años.
- Joven desempleado, menor de 35 años.
- Discapacitado con discapacidad reconocida igual o superior al 33%. (acreditado con certificado expedido por el organismo oficial competente).
- Personas perceptoras de renta básica de inserción y/o procedentes de programas de empleo protegido.
- Mujeres en situación de violencia de género y en desempleo. La situación de violencia de género se acreditará por los servicios sociales o instancias judiciales.

La verificación de esta condición se realizará mediante la presentación por el adjudicatario del ITA (informe de trabajadores activos de la S.S adscritos a la ejecución del contrato) junto con los certificados que acrediten las circunstancias sociales que afectan a las nuevas incorporaciones en caso de que se produzcan.

•DE TIPO MEDIOAMBIENTAL:

En el interés de mantener o mejorar los valores medioambientales que puedan verse afectados por el contrato, los productos de limpieza utilizados deberán ser respetuosos con el medio ambiente.

La verificación del cumplimiento de esta Condición Especial de Ejecución se realizará mediante la aportación de las fichas técnicas de los productos que se van a utilizar en las limpiezas, que necesariamente incluirán en su etiquetado los logotipos de productos ecológicos con Etiqueta Ecológica Europea, el Angel Azul, el Cisne Nórdico o equivalentes.

2. Estas Condiciones especiales se consideran obligaciones esenciales, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades previstas y la posibilidad de resolver el contrato.

De los citados pagos, sanciones y gastos responderá la garantía definitiva y, en su caso, complementaria constituida.



Capítulo 4. - Responsabilidades Contractuales

Condición 23ª

La Administración municipal y el concesionario quedarán sujetos a resarcir los daños e indemnizar los perjuicios que se causen, si en el cumplimiento de sus respectivas obligaciones contractuales incurrieren en dolo, negligencia o morosidad o de cualquier modo contravinieren el tenor literal de aquellas.

Condición 24ª

1.El incumplimiento por el concesionario de las obligaciones establecidas en el presente Pliego, sin perjuicio de lo que proceda en cuanto a la resolución de la concesión, determinará la imposición de penalidades por la Administración municipal.

2.Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a)Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, tanto por el contratista como por sus subcontratistas:

- Tendrán carácter leve y su incumplimiento dará lugar a la imposición de una penalidad por importe del **1%** del precio de adjudicación del contrato, los siguientes supuestos:
 - La falta de acreditación documental del cumplimiento de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas para este contrato.
- Tendrán carácter grave y su incumplimiento dará lugar a la imposición de una penalidad por importe del **5%** del precio de adjudicación del contrato, los siguientes supuestos:
 - El incumplimiento de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas para este contrato.
 - El retraso reiterado, superior a 10 días naturales, en el pago de salarios al personal que ejecuta el contrato.
 - La acumulación de dos faltas leves o más durante la ejecución del contrato.
 - También tendrá este carácter el incumplimiento de los plazos legalmente establecidos de pago a los subcontratistas y será sancionado con un 5% del importe del subcontrato.
- Tendrán carácter muy grave y su incumplimiento dará lugar a la imposición de una penalidad por importe del **10%** del precio de adjudicación del contrato, los siguientes supuestos:
 - El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas para este contrato que se califiquen de obligaciones esenciales, sin perjuicio de su resolución si procede.
 - El impago del salario al personal que ejecuta el contrato.
 - La aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos de carácter sectorial vigentes que sea grave y dolosa.
 - La acumulación de dos faltas graves o más durante la ejecución.



Si el total de estas penalidades supera el 50% del precio del contrato, se procederá a su resolución.

b) Por cumplimiento defectuoso:

- La ejecución defectuosa de prestaciones por importe inferior al 5% del presupuesto del contrato: 1% del precio de adjudicación del contrato.
- Incumplimiento del deber de aportar a la ejecución del contrato el equipo de personal, maquinaria y medios que haya especificado en su oferta: 1% del precio de adjudicación del contrato.
- En su caso, incumplimiento de la obligación de facilitar la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación: 3% del precio de adjudicación del contrato.

c) Por incumplir criterios de adjudicación:

- Si al descontar un 25% de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada, se impondrá una penalidad del 10% del precio de adjudicación del contrato.
- Si al descontar un 50% de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada, se impondrá una penalidad del 7% del precio de adjudicación del contrato.
- Si al descontar el total de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada, se impondrá una penalidad del 5% del precio de adjudicación del contrato.

d) Por demora: cuando el contratista por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el art. 193 de la LCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades.

e) Por incumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley en caso de subcontratación:

- La infracción de las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 215 de la LCSP, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista dará lugar a la imposición de las siguientes penalidades:
 - Por incumplimiento, en caso de que no constara en su oferta, del deber de comunicación al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y antes de su inicio, la parte del contrato que pretenden subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, así como la aptitud de este y que no se encuentra en prohibición de contratar de acuerdo con el art. 71 LCSP: 15% del importe del subcontrato.
 - Por incumplimiento del deber de comunicar al órgano de contratación los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a la señaladas en ello: 10% del importe del subcontrato.
 - Por no aportar justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas: 10% del importe del subcontrato.

3. Además de lo regulado en el apartado anterior, procederá la imposición de penalidades al adjudicatario en los siguientes supuestos y por las cuantías que se señalan:



a) Tendrán la consideración de incumplimientos leves:

- Los que afectando desfavorablemente al servicio no sean debidos a una actuación maliciosa, ni lleven unidos peligros para personas, cosas, etc.
- El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las funciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.
- Los incumplimientos de las prestaciones, plazos, horarios o servicios establecidos en el pliego de prescripciones técnicas demandados por la administración municipal.
- El trato incorrecto de los empleados de la empresa adjudicataria a los usuarios de la cafetería.
- El uso descuidado o incorrecto de los recursos, instalaciones o materiales de la Cafetería.
- La no sustitución, en casos de ausencia o enfermedad de los trabajadores habituales, con personal de similar cualificación.
- La falta de acreditación documental del cumplimiento de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas para este contrato.
- Incumplimiento del deber de aportar a la ejecución del contrato el equipo de personal, maquinaria y medios que haya especificado en su oferta: 1% del precio de adjudicación del contrato.
- En su caso, incumplimiento de la obligación de facilitar la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación: 3% del precio de adjudicación del contrato.

b) Tendrán la consideración de incumplimientos graves:

- Los que afectando desfavorablemente al servicio y sean debidos a una actuación maliciosa o irresponsable o cause molestias o daños a los usuarios.
- El incumplimiento del programa de gestión presentado en la proposición.
- La prestación defectuosa o irregular del servicio con incumplimiento de los pliegos, sin causa justificada.
- Falta de respeto y de consideración de los empleados de la empresa adjudicataria a los usuarios de la cafetería.
- La simulación, engaño u ocultación de información o incidencias durante la prestación del servicio
- El maltrato de los recursos, instalaciones o materiales de la Cafetería.
- La realización de trabajos sin autorización de la Administración municipal.
- Acumulación de tres incumplimientos leves en el periodo de un año.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas para este contrato.
- El retraso reiterado, superior a 10 días naturales, en el pago de salarios al personal que ejecuta el contrato.
- La acumulación de dos faltas leves o más durante la ejecución del contrato.

c) Tendrán la consideración de incumplimientos muy graves:

- El incumplimiento de los actos dictados por la Administración municipal en el ejercicio de sus potestades.



- El incumplimiento de la instalaciones mínimas de la Cafetería de La Grajera señaladas en el Anexo XI.
- El trato degradante, vejatorio o incompatible con la dignidad de las personas, dispensado a los usuarios y personal.
- El abandono de las prestaciones contratadas.
- El incumplimiento de las instrucciones comunicadas por escrito por la Administración Municipal.
- El maltrato o pérdida intencionada de recursos, instalaciones o materiales de las dependencias municipales.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas para este contrato que se califiquen de obligaciones esenciales, sin perjuicio de su resolución si procede.
- El impago del salario al personal que ejecuta el contrato.
- La aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos de carácter sectorial vigentes que sea grave y dolosa.
- La acumulación de dos faltas graves o más durante la ejecución del contrato.

Condición 25ª

1.La comisión de los incumplimientos regulados en la Condición 24ª. 3, dará lugar a la imposición de las siguientes penalidades:

a)Incumplimientos muy graves: de 601 a 1.000 euros.

b)Incumplimientos graves: de 301 a 600 euros.

c)Incumplimientos leves: de 30 a 300 euros.

2.Las penalidades se impondrán por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas en un plazo de quince días naturales contados desde la notificación del acuerdo de imposición; en caso de falta de ingreso, con cargo a la fianza definitiva y, en caso de resultar insuficiente, con cargo a los demás bienes del concesionario.

3.Acordada la imposición de la penalidad, la Administración municipal requerirá a la Entidad adjudicataria el cumplimiento de la obligación incumplida en el plazo que al efecto se señale, con apercibimiento de resolución del contrato en caso de incumplimiento.

4.Las responsabilidades del concesionario ante la Administración municipal se harán efectivas con cargo a la fianza definitiva y, en caso de resultar insuficiente, con cargo a los demás bienes de la misma.

Capítulo 5. - Resolución del contrato



Condición 26ª

1.La Administración Municipal podrá resolver el contrato en los supuestos de acciones u omisiones imputables al concesionario contrarias al Ordenamiento Jurídico o al presente Pliego de Condiciones y las que afecten a las obligaciones esenciales previstas en las condiciones especiales de ejecución.

2.Se entenderán comprendidas en el supuesto anterior, entre otras, las siguientes:

1º. El impago del canon concesional, total o parcial, en los plazos establecidos.

2º Comisión de una infracción muy grave de las establecidas en la Condición 24ª.

3º Incumplimiento reiterado de las demás obligaciones esenciales establecidas en el presente Pliego de Condiciones, y demás causas de resolución establecidas en el artículo 211 y concordantes de la Ley 9/2017, LCSP.

3.Para que proceda la resolución del contrato será necesario que la Administración requiera al concesionario su cumplimiento en el plazo que al efecto se establezca, con apercibimiento de resolución en caso de incumplimiento.

4.La resolución producirá los siguientes efectos:

1º. Pérdida de la fianza definitiva.

2º. Reversión a la Administración municipal de la posesión y titularidad plena del inmueble concedido, libre de cualquier carga o gravamen que pudiera existir, con el equipamiento e instalaciones realizados en el mismo, sin derecho a indemnización al concesionario alguna.

3º Indemnización por los daños y perjuicios causados al Ayuntamiento de Logroño en lo que excedan de la garantía definitiva.

Capítulo 6. - Extinción de la concesión

Condición 27ª

La concesión se extinguirá, además de en los supuestos de resolución del contrato regulados en el Capítulo anterior, por:

a) Muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.

b) Por vencimiento del plazo concesional.



- c) Mutuo acuerdo.
- d) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del concesionario.
- e) Incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarado por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
- f) Desaparición del bien inmueble sobre el que recae la concesión.
- g) Rescate de la concesión.
- h) Por cualquier otra causa establecida en el Ordenamiento Jurídico.

Condición 28ª

1. La extinción por vencimiento del plazo comportará la reversión al Ayuntamiento de Logroño de los inmuebles concedidos, así como del equipamiento incorporado a dichos inmuebles y posibles instalaciones y mejoras realizadas por la Entidad concesionaria, sin pago de contraprestación o indemnización alguna.
2. La extinción por las causas de las letras a), c), y f), requerirá el preceptivo expediente contradictorio para la determinación de sus efectos.
3. La extinción por las causas de las letras d), e) y h), producirá los efectos establecidos en la Condición 26ª para los supuestos de resolución.

Condición 29ª

El Ayuntamiento de Logroño podrá dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si así lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público.

La extinción por el motivo anterior, requerirá el preceptivo expediente contradictorio en orden a la determinación de la procedencia o no de indemnización al concesionario, y el plazo para el desalojo de la parcela.

Condición 30ª

Extinguida la concesión y determinado el plazo para el desalojo de los inmuebles, el Ayuntamiento tendrá la potestad de acordar y ejecutar por sí el lanzamiento del concesionario en caso de incumplimiento de lo anterior, siendo de aplicación las normas reguladoras del procedimiento de desahucio administrativo regulado en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales



Capítulo 7. - Garantías

Condición 31ª

1.El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá constituir, garantía definitiva por importe del 5% del tipo de adjudicación, y se mantendrá durante la vigencia de la concesión y, en su caso, de la prórroga.

2.La garantía deberá constituirse en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Logroño y podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP (en efectivo mediante transferencia o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, mediante aval o mediante seguro de caución), y responderá de los conceptos a que se refiere el art. 110 de la LCSP y específicamente, del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego.

3.En el caso de las uniones temporales de empresarios deberán especificarse las razones sociales y NIF de las empresas participantes. Asimismo, las garantías deberán constituirse, según la fase del procedimiento:

-antes de la adjudicación: por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

-antes de la formalización del contrato: dicha garantía se sustituirá por otra constituida por la unión temporal de empresarios adjudicataria.

4.En caso de resolución del contrato o extinción de la concesión por incumplimiento del contratista, se procederá a la incautación de la garantía definitiva constituida, sin perjuicio de la indemnización a que hubiere lugar.



ANEXO 1

A) DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DE CONCESIÓN.

El Ayuntamiento de Logroño es propietario del inmueble destinado a Cafetería y Aseos Públicos en el Parque del Carmen, cuya descripción, de conformidad con el informe de fecha 9 de julio de 2020 emitido por el Director General de Arquitectura y Regeneración urbana y vivienda, es la siguiente:

“El edificio está ubicado en el acceso noroeste del Parque del Carmen junto a la calle Villamediana. Su situación física se encuentra sobre cimentación de hormigón armado, conformándose inicialmente mediante un semisótano octogonal, de recios muros de hormigón armado, donde se sitúa la cocina, aseos públicos, almacén e instalaciones básicas para desarrollar tanto el edificio a nivel físico, como funcional. Sobre el forjado semirresistente que forma el techo de este semisótano, se ubica el plano o superficie de planta de lo que podríamos denominar propiamente el kiosco bar de que tratamos, desarrollándose en esta planta, la zona de barra, como la superficie destinada a veladores o espacio estacional del kiosco.

Desde el punto de vista físico, el kiosco se materializa a base de un perímetro con forma octogonal, basado en una estructura metálica, predominando la fundición con paredes basadas en vidrio, permitiendo una luminosidad prácticamente total del conjunto y protegiéndose a modo de cubierta, con un conjunto con forma prácticamente piramidal, a base de una lámina tipo sándwich, cuya capa interior es de madera y la exterior a base de losetas asfálticas, imitación a pizarra, conformando tipo escamas.

En consecuencia el edificio dispone de dos plantas:

- Planta semisótano, donde ya expresamos que se sitúan los aseos públicos, que en el presente caso su estructura responde al proyecto original del año 1989 y a la legislatura correspondiente, asimismo se sitúa la cocina del kiosco relacionada con la zona de bar, sita en planta baja, mediante una escalera interior de servicio, almacén y espacios necesarios de cara a todas las instalaciones básicas necesarias para el mencionado kiosco.
- Planta baja, cuya accesibilidad, al estar situada a modo de plinón, dispone de un acceso mediante escalinata y rampa, desarrollándose en esta planta la zona de barra ubicada concéntricamente en esta planta octogonal y desarrollándose a modo de corona, toda la zona pública estacional, incluyendo los veladores interiores.

El kiosco dispone de todas las instalaciones básicas y elementos necesarios, para desarrollar convenientemente la actividad.

En cuanto a las superficies construidas, resultan las siguientes:

Planta semisótano:	- Superficie construida total aproximada....	59,40 m2.
	Superficie útil total aproximada...	49,44 m2.



Planta baja: - Superficie construida total aproximada.... 89,20 m2.
Superficie útil total aproximada... 83,00 m2.

Habiéndose realizado obras de reparación en 2022, el quiosco dispone de todas las instalaciones básicas y elementos necesarios para desarrollar convenientemente la actividad para la que está previsto.

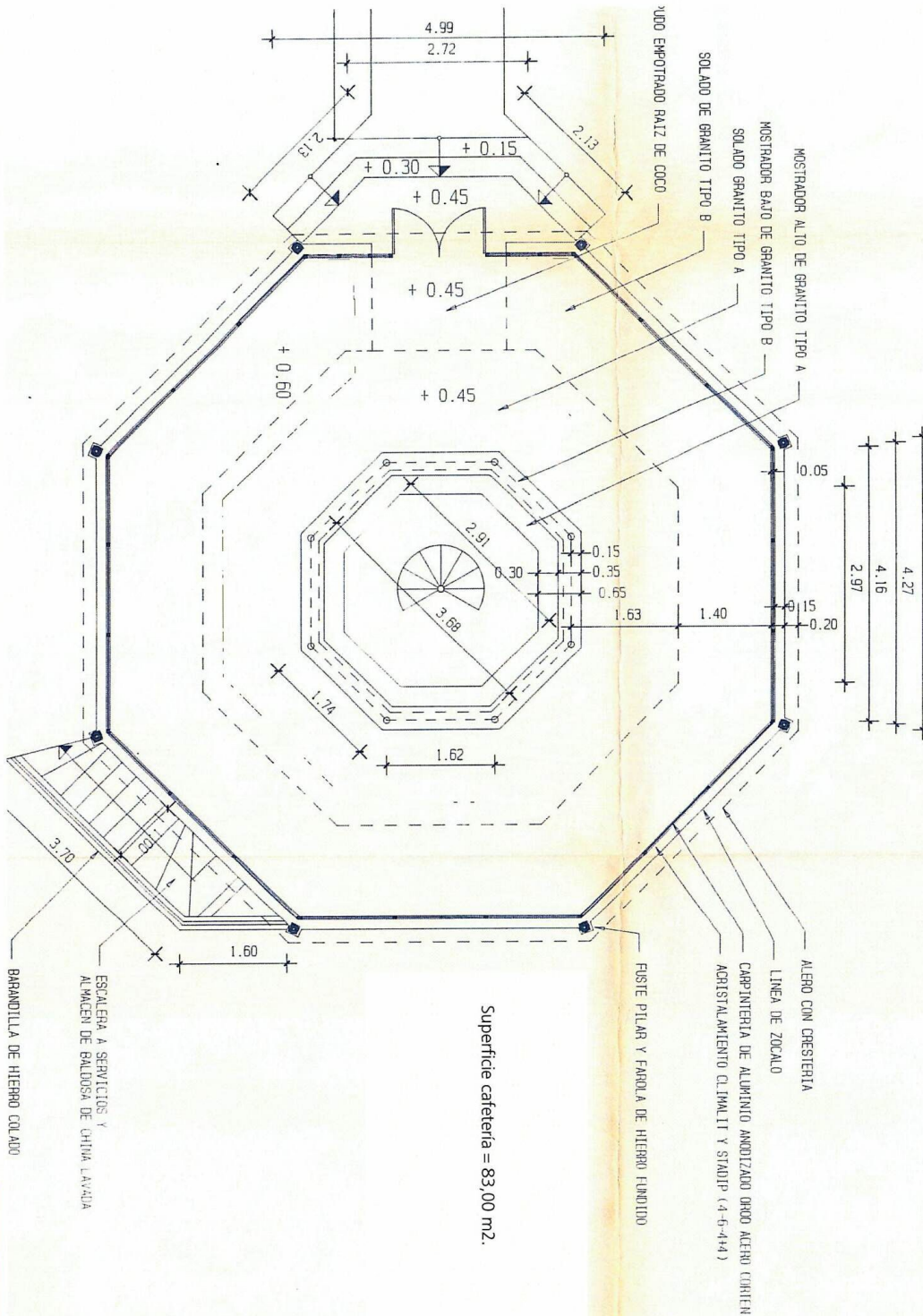
DIRECCION GENERAL
 DE OBRAS PUBLICAS
 DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS

ORDINATORIA A.D.

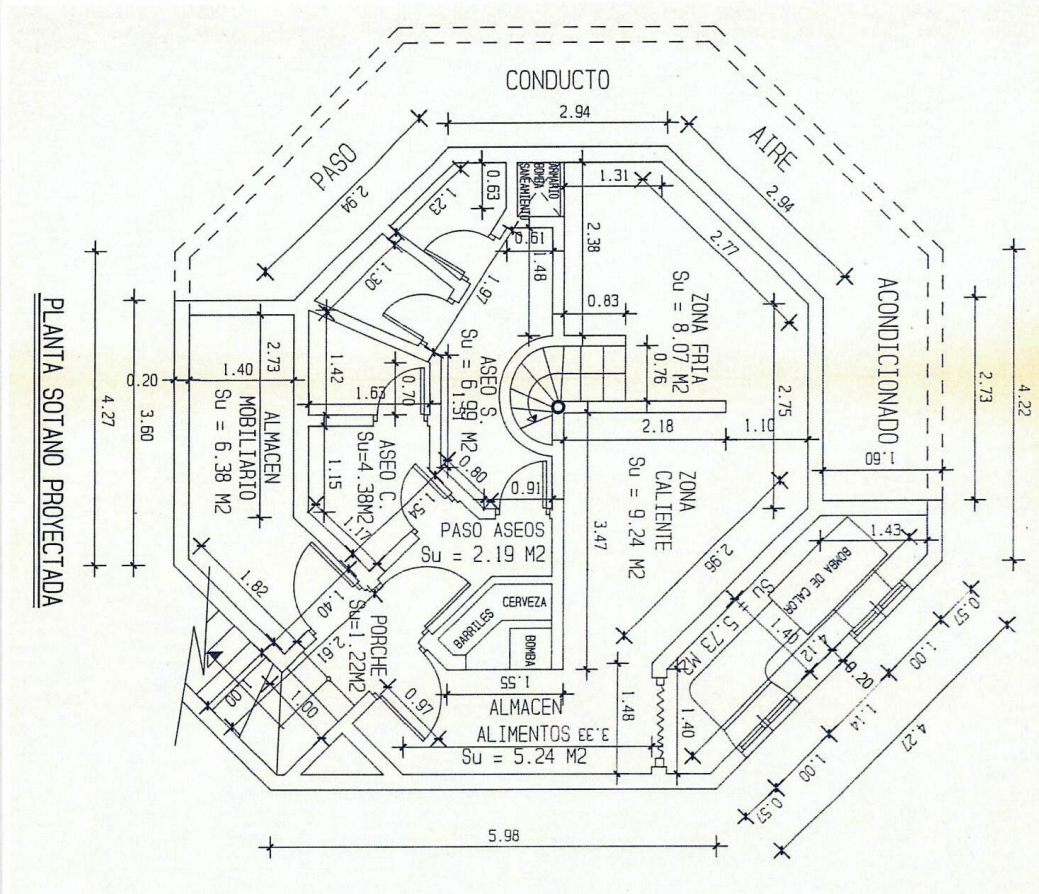
QUIOSCO PARQUE DEL CARMEN PLANTA BAJA

JULIO 2020
 ESCALA SE

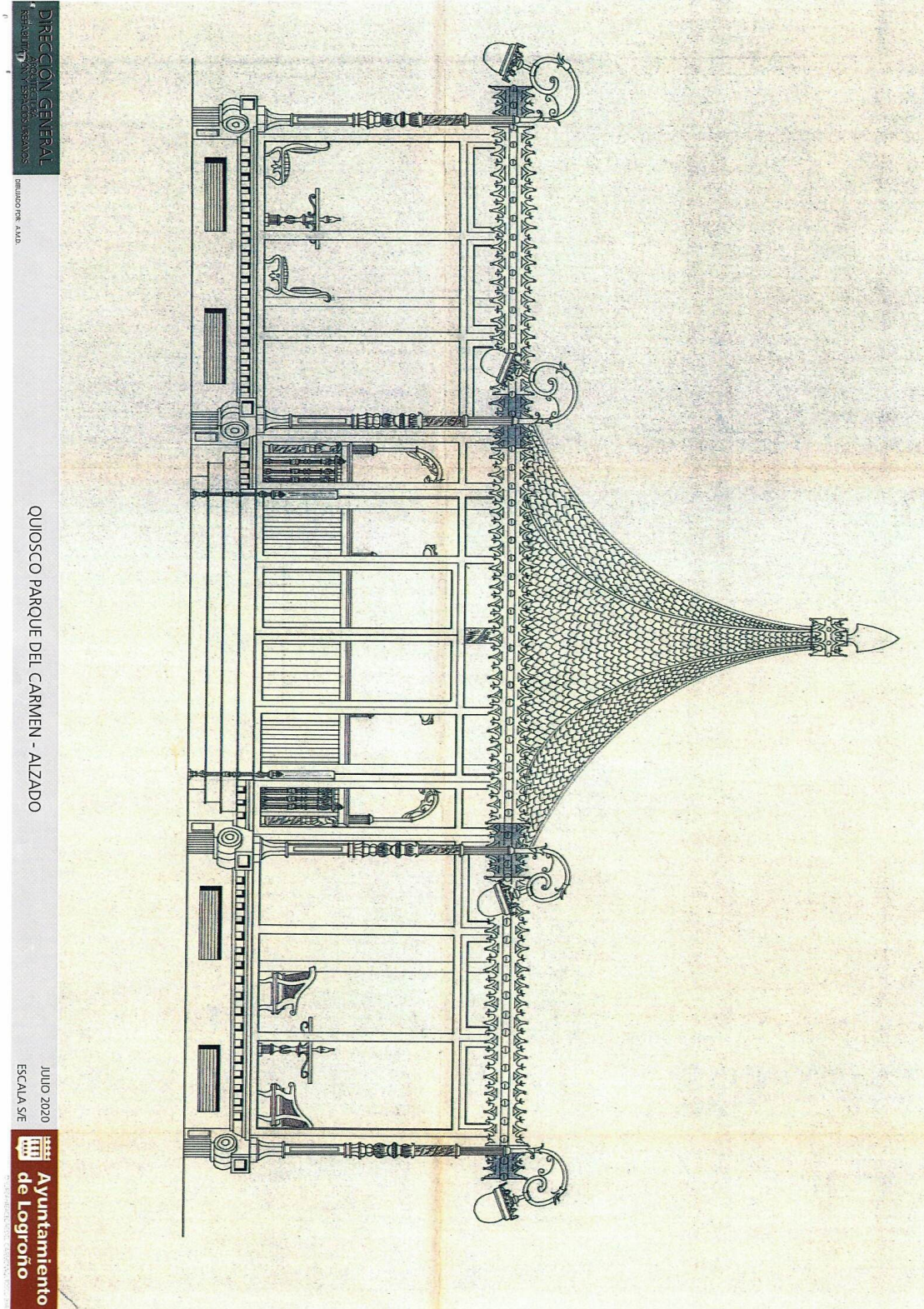
Ayuntamiento
 de Logroño



Superficie cafetería = 83,00 m².



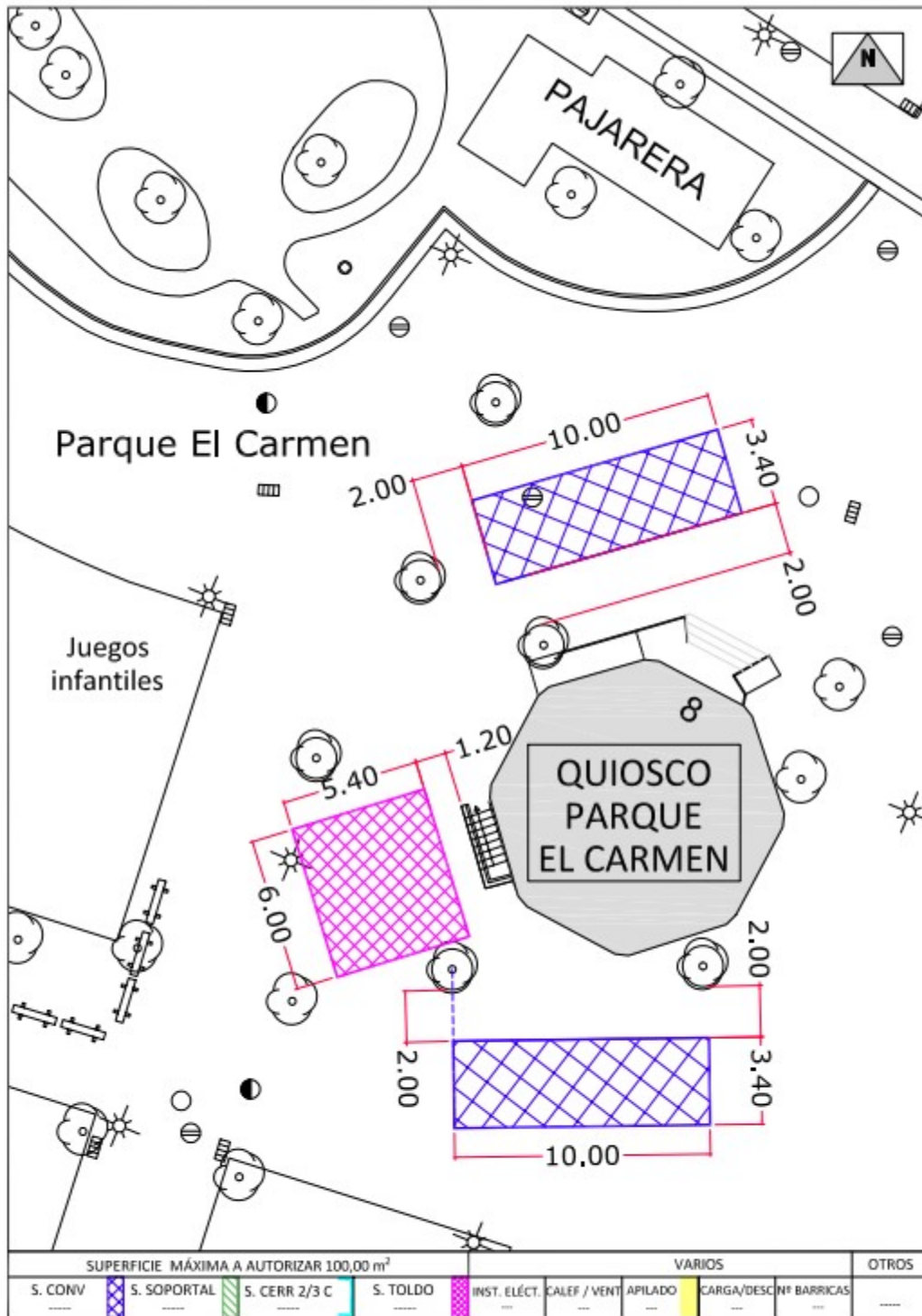
Superficie útil sótano = 49,444 m².





C) PLANIMETRIA DE LA ZONA DESTINADA A TERRAZA DE VELADORES

- La zona permitida para la instalación de la Terraza de Veladores es la que se constata gráficamente en el Plano adjunto, pudiendo ocupar la totalidad de la misma o una porción de ella en función del interés del adjudicatario.
- En todo caso, deberá solicitar la preceptiva licencia, con total sujeción a la Ordenanza Reguladora de la instalación de quioscos y terrazas de la Ciudad de Logroño o norma que le resulte de aplicación.



<p>Logroño</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DE ESPACIO PÚBLICO Y ACTIVIDADES SECCIÓN DOMINIO PÚBLICO</p>	INSTALACIÓN TERRAZA DE VELADORES		<p>FECHA: ENERO 2026</p> <p>ESCALA: 1/200</p>
	<p>EXPEDIENTE: EE25/440</p> <p>TITULAR: ---</p>	<p>ESTABLECIMIENTO: QUIOSCO PARQUE EL CARMEN</p> <p>SITUACIÓN: PARQUE EL CARMEN</p>	



ANEXO 2

A) DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE DONDE SE UBICA LA CAFETERÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL PARQUE DE LA GRAJERA DE LOGROÑO.

La cafetería de La Grajera forma parte de lo que en su momento se denominó Área de acogida, Accesos y Edificios en el Parque de La Grajera cuyo proyecto fue redactado por Gerardo Cuadra en el año 1985 siendo promotor el Ayuntamiento de Logroño.

El edificio dispone de tres plantas, distribuidas en una planta de sótano, una planta baja y una planta primera. De acuerdo con el proyecto de rehabilitación ecoeficiente e instalación fotovoltaica en el espacio recreativo La Grajera, la distribución de usos será la siguiente:

PLANTA SÓTANO: salas de instalaciones de climatización y auxiliares.

PLANTA BAJA: se encuentra dividida transversalmente por un pasaje cubierto que sirve de nexo de comunicación entre el módulo de cafetería y el módulo de aseos. En el bloque de aseos se sitúan los servicios públicos, de mujeres, hombres y personas de movilidad reducida (PMR). En el bloque de cafetería se encuentra la zona destinada a ese uso, así como la cocina, almacenes y el vestíbulo de comunicación con la escalera de acceso al sótano y a la planta primera.

PLANTA PRIMERA, de uso como local técnico de instalaciones de ventilación y almacén.

Las superficies construidas de las áreas cerradas de acuerdo con el Proyecto de Rehabilitación ecoeficiente de La Grajera corresponden a las reflejadas en el siguiente cuadro.

SUPERFICIE CONSTRUIDA ACTUAL (Áreas cerradas)	
PLANTA BAJA CAFETERÍA	233.29
PLANTA BAJA ASEOS	73.85
PLANTA SÓTANO	101.46
PLANTA BAJOCUBIERTA	61.79
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA	470.39



El complejo incluye a su vez espacios abiertos cubiertos y no cubiertos que forman parte del edificio vinculados al acceso al mismo y al disfrute y relación con el parque que le rodea. Las superficies de dichos espacios abiertos son las reflejadas en el siguiente cuadro:

SUPERFICIE ESPACIOS ABIERTOS	
Acceso no cubierto 1	124,14
Acceso no cubierto 2	106,33
Paso cubierto	70,07
Porche cubierto	92,12
TOTAL SUPERFICIE	
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA	392,66

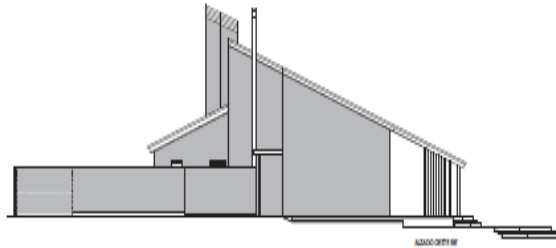
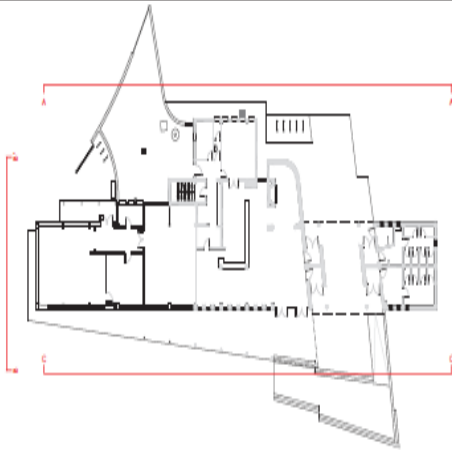
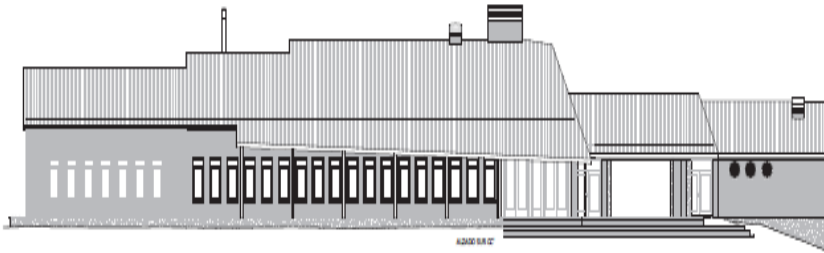
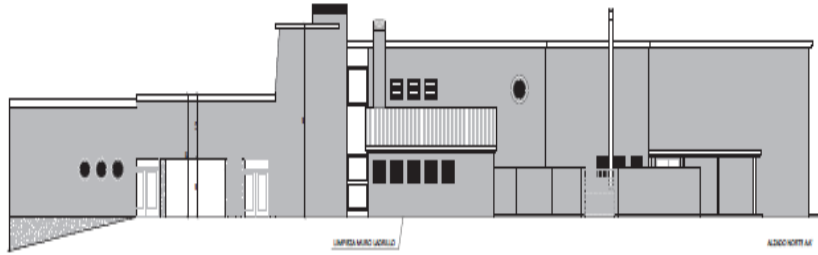
La cafetería de La Grajera se encuentra actualmente en un procedimiento reforma en todas las plantas, aseos públicos y las zonas pavimentadas al exterior de acceso al edificio, incluidos los porches.

Se prevé que la obra de remodelación concluya a finales del primer semestre de 2026.

Las obra de remodelación afecta a las fachadas, cubierta, carpintería exterior, vidrios, cerrajería, particiones, pavimentos, falsos techos, revestimientos y carpintería interior, instalaciones de climatización y ventilación, instalación eléctrica, y fontanería.



A) PLANIMETRIA DEL EDIFICIO



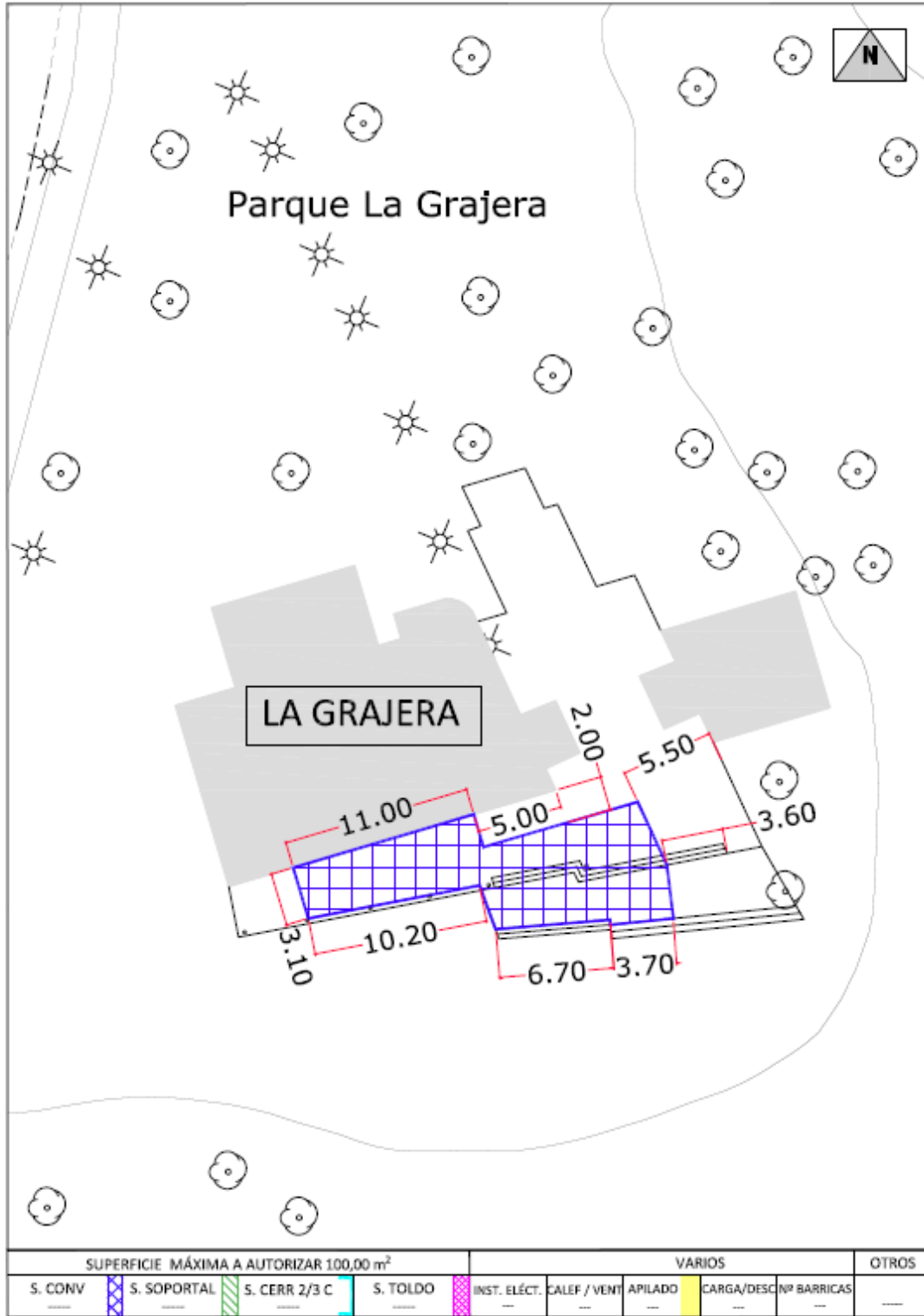
	Escuela de Arquitectura	Escuela de Ingeniería	Escuela de Bellas Artes
PROYECTO DE RENOVACIÓN, REFORMA Y REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA (CENTRO DE INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA)			
Especialidad: (Fachada, Suelo y Fachada)			
Autor: (Nombre del Autor)			07





C) PLANIMETRIA DE LA ZONA DESTINADA A TERRAZA DE VELADORES

- La zona permitida para la instalación de la Terraza de Veladores es la que se constata gráficamente en el Plano adjunto, pudiendo ocupar la totalidad de la misma o una porción de ella en función del interés del adjudicatario.
- En todo caso, deberá solicitar la preceptiva licencia, con total sujeción a la Ordenanza Reguladora de la instalación de quioscos y terrazas de la Ciudad de Logroño o norma que le resulte de aplicación.



Logroño DIRECCIÓN GENERAL DE ESPACIO PÚBLICO Y ACTIVIDADES SECCIÓN DOMINIO PÚBLICO	INSTALACIÓN TERRAZA DE VELADORES		FECHA: ENERO 2026
	EXPEDIENTE: EE25/440	ESTABLECIMIENTO: LA GRAJERA	ESCALA: 1/300
TITULAR:	SITUACIÓN: PARQUE LA GRAJERA		



Logroño

**ACTA DE LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL**

Fecha: 25/02/2026



ANEXO 3

MODELO DE SOLICITUD DE ADMISION A LA LICITACION Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don _____, con Documento Nacional de Identidad nº _____, con domicilio en _____, calle _____, nº de teléfono de contacto _____, y dirección de correo electrónico _____

-(En su caso) En nombre propio.

-(En su caso) En nombre y representación de la empresa _____, con domicilio en _____ y CIF nº _____, y teléfono de contacto _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la licitación para la adjudicación del uso privativo de las cafeterías-aseos municipales aceptando de forma incondicional el contenido de los pliegos aprobados al efecto.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

—Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

—Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

—Que me hallo al corriente de obligaciones tributarias y de seguridad social.

—Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras).

—Asume íntegramente las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones que rige la



concesión de la parcela.

—Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda en su caso)

Menos de 50 trabajadores

50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

-Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

-Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

emplea a más de 50 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

emplea a 50 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario de la concesión o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

SOLICITA:

La admisión a la licitación y si procede la adjudicación del siguiente/s lotes con arreglo al presente Pliego aprobado al efecto.

- Lote 1 Cafetería Parque del Carmen
- Lote 2 Cafetería Parque de la Grajera

En ____, a ____ de ____ de ____ Fdo: sello de la empresa.



Logroño

**ACTA DE LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL**

Fecha: 25/02/2026



ANEXO 4

OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Don _____, con Documento Nacional de Identidad nº _____, con domicilio en _____, calle _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con domicilio en _____ y CIF nº _____ nº de teléfono de contacto _____

Doy mi consentimiento y señalo la siguiente dirección de correo electrónico _____, como medio de recepción de los avisos de puesta a disposición de las notificaciones electrónicas que se produzcan en el marco de esta licitación, tanto por comparecencia electrónica como mediante la dirección habilitada única.

Que enterado del Pliego de Condiciones aprobado para la licitación de la concesión del uso privativo de los inmuebles municipales denominados "Cafetería del Parque del Carmen" y "Cafetería del Parque de la Grajera", toma parte en la licitación convocada mediante anuncio en el Perfil de contratante a cuyo efecto:

Manifiesta que ha tenido en cuenta en su oferta el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Se formulan la siguiente/s oferta/s para los criterios a cuantificar mediante la aplicación de fórmulas (se podrá presentar oferta a uno o dos lotes):

LOTE 1 CAFETERÍA PARQUE DEL CARMEN

- Oferta Económica: Ofrece un Canon para la primera anualidad en cuantía de, que supone un alza de _____ sobre el presupuesto base de licitación de 15.561,21 euros.
- Aumento de años de prestación de los servicios objeto del contrato para una Entidad del Sector Público o Privado, sobre el mínimo exigible de 2 años, en un total de..... años, para cuya acreditación se acompañan los correspondientes certificados de cada una de las Entidades.
- Actuaciones de mejora en el inmueble, tales como mobiliario o instalaciones por importe de€ para cuya acreditación se acompañan los correspondientes presupuestos.

LOTE 2 CAFETERÍA PARQUE DE LA GRAJERA

- Oferta Económica: Ofrece un Canon para la primera anualidad en cuantía de, que supone un alza de _____ sobre el presupuesto base de licitación de 5457,52 euros.
- Aumento de años de prestación de los servicios objeto del contrato para una Entidad del Sector Público o Privado, sobre el mínimo exigible de 2 años, en un total de..... años, para cuya acreditación se acompañan los correspondientes Certificados de cada una de las Entidades.
- Actuaciones de mejora en el inmueble, tales como mobiliario o instalaciones por importe de€ para cuya acreditación se acompañan los correspondientes presupuestos.
- Actuaciones de mejora del equipamiento obligatorio de la cocina y la barra que exceda de 30.000 euros, por importe de€ (indicar únicamente el importe que exceda de 30.000 euros) para cuya acreditación se acompañan los correspondientes presupuestos.



Logroño

**ACTA DE LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL**

Fecha: 25/02/2026

En _____, a ____ de _____ de _____ Fdo: sello de la empresa.



ANEXO 5

MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA

D./Dña..... con domicilio en
, calle
 y provisto/adel
 DNI..... en nombre (propio, de la persona, entidad o empresa que
 representa)..... con domicilio a efectos de
 notificaciones en....., calle
 CP Tfno. y C.I.F.

DECLARO:

Que en relación con la documentación aportada en el sobre (designar el sobre al que se
 refiere), del expediente de contratación
 de.....
 se
 consideran confidenciales las siguientes informaciones, aspectos y documentos de la oferta por
 razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:

-
-
-

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

-
-

En, a de de

Fdo.:



Logroño

**ACTA DE LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL**

Fecha: 25/02/2026

Sello de la empresa



ANEXO 6

MODELO DECLARACIÓN DE EFECTIVA DISPOSICIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES COMPROMETIDOS (solo el adjudicatario).

D./Dña..... con domicilio en calle y provisto/adel DNI..... en nombre (propio, de la persona, entidad o empresa que representa) con domicilio a efectos de notificaciones en..... calle CP Tfno.....y C.I.F. y en relación con la propuesta de adjudicación del contrato.....

DECLARO:

Que adscribiré a la concesión para la explotación de la cafetería municipal a _____ trabajadores, los cuales tendrán suscritos contratos laborales vigentes, hallándose debidamente dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social y con las siguientes características:

1. Jornada de trabajo: _____
2. Horario y distribución del tiempo de trabajo: _____
3. Régimen de trabajo a turnos: _____
4. Sistema de remuneración y cuantía salarial: _____
5. Sistema de trabajo y rendimiento: _____
6. Funciones a realizar: _____

Que asimismo, esta empresa dispone o dispondrá, en función de las distintas fases de ejecución del contrato, de todos los medios materiales ofertados, amparados mediante sus respectivos títulos jurídicos (contratos, cesiones, etc.).

Y para que conste, a los efectos oportunos, **firma** la presente declaración responsable en

_____ a _____ de _____ de _____ Fdo.:



ANEXO 7

MODELO DE INTEGRACIÓN DE SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

D.....,
 con D.N.I. nº, en nombre propio o como (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa
 con domicilio
 en y C.I.F. Nº

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que en la licitación del contrato
 ... , y de acuerdo con lo dispuesto
 en el art. 75 de la LCSP, presta a la empresa
 C.I.F. nº..... la solvencia exigida y pone a su disposición, para la ejecución del contrato, los siguientes medios:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Su volumen global de negocios asciende a (al menos una vez y media el valor estimado del contrato o su anualidad media) y responderá con el mismo, de forma solidaria, de las responsabilidades que puedan derivarse de la ejecución del contrato.

SOLVENCIA TÉCNICA:

Pone a su disposición para la ejecución del contrato (como subcontratista / otro concepto:) la experiencia y los medios que se relacionan a continuación:

- EXPERIENCIA:
- MEDIOS PERSONALES:
- MEDIOS MATERIALES:

Y para que conste, a los efectos oportunos, **firman** la presente declaración responsable en
 _____ a _____ de _____ de _____



Logroño

**ACTA DE LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL**

Fecha: 25/02/2026

Fdo.:

Fdo.:

Sello de la empresa prestadora de la
solvencia

Sello de la empresa licitante



ANEXO 8

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERTENENCIA O NO A UN GRUPO DE EMPRESAS

D./Dña..... con domicilio en
, calle
 y provisto/adel
 DNI..... en nombre (propio, de la persona, entidad o empresa que
 representa)..... con domicilio a efectos de
 notificaciones en....., calle
 CP Tfno. y C.I.F.

DECLARO:

(marcar el que proceda):

Que no pertenece a ningún grupo de empresas, según el art. 42 del Código de Comercio.

Que pertenece a un grupo de empresas, siendo la única que concurre a esta licitación.

Que pertenece a un grupo de empresas, de las cuales formulan proposición diferenciada en esta licitación las siguientes:

-
-
-

Y para que conste, a los efectos previstos en el art. 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas,

firma la presente declaración responsable en
 _____ a _____ de de ____

Fdo.:

Sello de la empresa



ANEXO 9

MODELO DE DECLARACIÓN DE UTE

D.....con domicilio en, y D.N.I. nº en nombre propio o como (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa con

domicilio social en, y C.I.F nº Y

D.....con domicilio en, y D.N.I. nº en nombre propio o como (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa con

domicilio social en, y C.I.F nº

DECLARAN

Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas de% y de.....% y que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D

Y como prueba de conformidad de esta declaración, que hacemos en a.....de de

Fdo:

Sello de la empresa

Fdo:

Sello de la empresa



ANEXO 10

COSTES SALARIALES EN CASO DE SER OBLIGATORIO LA SUBROGACIÓN.

CAFETERÍA PARQUE GALLARZA

PERSONAL	CATEGORIA	ANTIGÜEDAD	% JORNADA	TIPO DE CONTRATO	RETRIBUCIONES BRUTAS ANUALES
1	Camarero, nivel 2, grupo 2, área 3	15-09-2025	Completa	Temporal hasta el 14/03/2026	18.785,76 €
2	Ayudante de Camarero, nivel 3, grupo 3, área 3	11-09-2025	50% Media Jornada	Indefinido	9.141 €



ANEXO 11

EQUIPAMIENTO MÍNIMO A INSTALAR POR EL ADJUDICATARIO DE LA CAFETERÍA-ASEO PÚBLICO DE LA GRAJERA

A continuación, se procede a definir y enumerar el equipamiento básico mínimo y obligatorio necesario para la correcta puesta en funcionamiento de la cocina y barra del establecimiento municipal "Cafetería y Servicios públicos parque de La Grajera", a efectos de su consideración obligatoria en la presente concesión administrativa.

El equipamiento descrito se entiende como mínimo funcional para el desarrollo de la actividad conforme a criterios de funcionalidad, higiene y seguridad, sin perjuicio de ampliaciones o mejoras que pueda incorporar el titular de la actividad en función del modelo de explotación.

1. EQUIPAMIENTO BÁSICO DE COCINA

1.1. Equipamiento de cocción y preparación

- Cocina industrial eléctrica.
- Freidora industrial.
- Microondas profesional.
- Horno.

1.2. Equipamiento de frío

- Cámara frigorífica o armario frigorífico.
- Congelador.

1.3. Equipamiento de lavado

- Lavavajillas industrial.
- Fregadero de acero inoxidable con al menos un seno.

1.4. Mobiliario técnico

- Mesa de trabajo de acero inoxidable.
- Estanterías murales y/o de suelo.

1.5. Instalaciones y elementos auxiliares

- Campana extractora con filtros, sistema de extracción y de protección contra incendios.
- Extintor específico para cocina y medios de protección contra incendios.

2. EQUIPAMIENTO BÁSICO DE BARRA



2.1. Equipamiento de servicio

- Máquina de café profesional.
- Máquina de hielo.

2.2. Equipamiento de frío en barra

- Frigorífico bajo barra.

2.3. Equipamiento de lavado en barra

- Lavavasos industrial.
- Fregadero auxiliar.

2.4. Mobiliario y almacenaje

- Estanterías para botellas y vasos.
- Cajoneras y módulos bajo barra.

28.- AUTORIZACIÓN CANCELACIONES REGISTRALES EN SEGUNDO ARCE 17.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El escrito de fecha 20 de febrero de 2026 presentado por Sergio Benito del Río (16602936H), nº de registro de entrada 202604E0010758 solicitando cancelación de las cargas registrales de la vivienda en calle Segundo Arce nº 17 portal 5 piso 5º puerta A (finca registral 31924), edificada en la parcela 20 del sector El Campillo, enajenada al Instituto de la Vivienda de La Rioja, S.A. mediante acuerdo de Pleno de 7 de mayo de 2003.
2. La citada enajenación se realizó con sujeción a las determinaciones contenidas en el programa de actuación de la parcela y en las condiciones económicas de la promoción y a los términos del acuerdo plenario antes citado, y consta en el expediente respectivo documento justificativo del pago de la totalidad del precio de enajenación de la citada parcela así como la licencia de primera ocupación del edificio.
3. En cuanto a los **derechos de tanteo y retracto** con una vigencia de 10 años, plazo computable desde el 9 de febrero de dos mil nueve, **ha transcurrido el plazo para el posible ejercicio de los expresados derechos por la Administración Municipal**, pudiendo por lo tanto cancelarse dicha carga por caducidad.
4. La propuesta de acuerdo redactada por el Director General de Contratación, Responsabilidad Social Corporativa y Servicios Comunitarios de fecha 23 de febrero de 2026.



Adopta el siguiente acuerdo:

Consentir expresamente las cancelaciones registrales que gravan la finca registral nº 31924 que se detallan a continuación:

“Por razón de la matriz 27787 Condición resolutoria a favor de AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO por el pago aplazado de 706.782,33 € desde la fecha veinticuatro de agosto de dos mil cinco con una duración de 9 meses; establecida en escritura otorgada ante el Notario de LOGROÑO Don JUAN GARCIA JALON DE LA LAMA de fecha veintiocho de marzo de dos mil seis que causó la inscripción 2ª de fecha cinco de mayo de dos mil seis.”

“Por razón de la matriz 27787 Condición resolutoria a favor de AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO, establecida en escritura otorgada ante el Notario de LOGROÑO Don JUAN GARCIA JALON DE LA LAMA de fecha veintiocho de marzo de dos mil seis que causó la inscripción 2ª de fecha cinco de mayo de dos mil seis en cumplimiento de la construcción de Viviendas de Protección Oficial para Jóvenes.”

“Derechos de Tanteo y Retracto en favor del Ayuntamiento por plazo de 10 Años a contar desde el nueve de febrero de dos mil nueve, fecha de la primera transmisión realizada por el Promotor.”

“DERECHO DE ADQUISICIÓN EN FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO si el adquirente no hace de la vivienda su domicilio habitual y permanente por plazo de DIEZ AÑOS contados a partir de los seis meses siguientes al nueve de febrero de dos mil nueve.”

29.- DEVOLUCION DE FIANZAS EN LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LOGROÑO. CON21-2024/0260.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta

1. La licitación convocada en ejecución del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de julio de 2024 para la enajenación de 15 inmuebles de propiedad municipal ubicados en el Centro Histórico de Logroño.
2. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de febrero de 2025 por el que se adjudican diversos inmuebles de propiedad municipal ubicados en el Centro Histórico de Logroño.



3. La cláusula 7ª del pliego de condiciones: *"La garantía será devuelta o cancelada tras la firma de la escritura notarial e inscripción en el Registro de la Propiedad de la correspondiente enajenación."*
4. La fianzas depositadas por el adjudicatario que se indican y con el siguiente detalle:
 - D. Julián Santiago Ruiz Corres; importe: 732,90 € nº de operación 24/1539 nº de diario 24/16588 de fecha 26 de septiembre de 2024.
 - D. Julián Santiago Ruiz Corres; importe: 711,96 € nº de operación 24/1540 nº de diario 24/16589 de fecha 26 de septiembre de 2024.
5. Con fechas 28 de mayo, 3 y 18 de junio de 2025 se ha procedido a las firmas de las escrituras públicas de la enajenación de diversos inmuebles municipales.
6. La instancia presentada por el interesado que se detalla a continuación solicitando la devolución de las fianzas y las notas simples aportadas con la correspondiente inscripción a su nombre de los inmuebles de los que es adjudicatario en el Registro de la Propiedad.

ADJUDICATARIO	INMUEBLE
Julián Santiago Ruiz Corres	Albornoz 1, 1º IZ
Julián Santiago Ruiz Corres	Albornoz 1, 3º IZ

7. La propuesta de acuerdo formulada al efecto por el TAG de Patrimonio.

Adopta el siguiente acuerdo:

Autorizar la devolución a los adjudicatarios y por los importes que se detallan a continuación de las fianzas constituidas en garantía del cumplimiento de la licitación antes referenciada.

LOTE	Adjudicatario	DNI	Inmueble	FIANZA
Lote I	Julián Santiago Ruiz Corres	16556697D	Albornoz 1, 1º IZ	732,90€
Lote II	Julián Santiago Ruiz Corres	16556697D	Albornoz 1, 3º IZ	711,96€



ASUNTOS DE INNOVACIÓN PÚBLICA

30.- CAL-ACTUACIONES DERIVADAS DEL COMITÉ DE CALIDAD Nº 110 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2026

La Junta de Gobierno Local teniendo en cuenta:

El acta del Comité de Calidad nº 110 de fecha 20 de febrero de 2026 en la que se proponen los siguientes puntos para su aprobación por este órgano:

- Alta del procedimiento: "Protocolo para la prevención de acoso sexual y por razón de sexo.
- Renuncia de responsable del proceso: PO-02 Desarrollo urbano.
- Otros asuntos relacionados con el Servicio de Orientación-Empleo de los centros dependientes del área de política de familia, servicios sociales y discapacidad.

Adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el alta del procedimiento "Protocolo para la prevención de acoso sexual, y por razón de sexo" dentro del Plan de igualdad.

Código	Rev.	Título	Objeto
PER.PRO.43	0	Protocolo de prevención de acoso sexual y por razón de sexo.	Definir el protocolo de prevención de acoso sexual y por razón de sexo en el marco del plan de igualdad del Ayuntamiento de Logroño.

SEGUNDO: Aprobar la renuncia de Raquel Vilar Castaño como responsable del proceso "PO-02 Desarrollo urbano", quedando pendiente el nombramiento de un nuevo responsable.

TERCERO: Darse por enterado del contenido del resto del Acta del Comité de Calidad nº110, contenida en el expediente.



31.- DAR CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE CONVENIOS EFECTUADA AL TRIBUNAL DE CUENTAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1.Lo establecido en el artículo 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en el que se dispone que los convenios se tienen que comunicar electrónicamente al Tribunal de Cuentas u órgano autonómico correspondiente, cuando sus compromisos económicos superen los 600.000 euros, así como sus prórrogas, variaciones, alteración de los compromisos económicos asumidos y la extinción de los convenios indicados.

2.La Resolución de 2 de diciembre de 2016, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 24 de noviembre de 2016, en el que se aprueba la instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las entidades del sector público local.

Esta Instrucción establece que a fin de disponer del adecuado conocimiento de la naturaleza, número e importe total de los convenios suscritos en cada ejercicio y de poder planificar adecuada y oportunamente la actividad fiscalizadora, en aplicación del artículo 53.3 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, las entidades locales deberán remitir anualmente una relación certificada comprensiva de los convenios formalizados por ellas y sus entidades dependientes en el ejercicio anterior, con independencia del régimen jurídico al que estén sometidas.



3.La información sobre los convenios formalizados en el año 2025 remitida desde las diferentes unidades gestoras municipales y desde la sociedad anónima Logroño Deporte S.A. a la D.G. de Transparencia, Estrategia y Evaluación de Políticas Públicas.

4.Que la anterior información correspondiente al ejercicio 2025 una vez compilada por la D.G. de Transparencia, Estrategia y Evaluación de Políticas Públicas ha sido suministrada al Tribunal de Cuentas.

5.El informe emitido por la Adjunta de Transparencia, Evaluación y Control de Políticas Públicas de fecha 23 de febrero de 2026.

6.La propuesta de acuerdo redactada al efecto por la D.G. de Transparencia, Estrategia y Evaluación de Políticas Públicas de fecha 23 de febrero de 2026.

Adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de que la información sobre convenios municipales suscritos en el año 2025 ha sido suministrada al Tribunal de Cuentas conforme a sus instrucciones a lo largo del ejercicio y culminada con la relación de convenios remitida con fecha 09 de febrero de 2026.

SEGUNDO.-Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local del extracto de la información sobre los convenios remitidos al Tribunal de Cuentas correspondiente al año 2025.

-Ayuntamiento de Logroño:

Convenios Rendidos al Tribunal de Cuentas 2025.	N.º	Compromisos económicos totales.	Compromisos económicos Ayuntamiento	Compromisos cuantificados resto entidades.
---	-----	---------------------------------	-------------------------------------	--



Ayto. Logroño.			Logroño.	
Convenios económicos superiores a 600.000 euros.	7	5.419.874,00 €	374.500,00 €	5.045.374,00 €
Convenios económicos totales hasta 600.000 euros (relación convenios).	65	3.411.864,35 €	1.792.025,97 €	1.619.838,38 €
TOTAL	72	8.831.738,35 €	2.166.525,97 €	6.665.212,38 €

-Logroño-Deporte:

Convenios Rendidos al Tribunal de Cuentas 2025. Logroño-Deporte	N.º	Compromisos económicos totales.	Compromisos económicos Logroño-Deporte.	Compromisos cuantificados resto entidades.
Convenios económicos totales inferiores a 600.000 euros (relación convenios).	54	598.534,40 €	597.302,00 €	1.232,40 €

TERCERO.- Proceder a la publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Logroño de la relación de convenios (Ayuntamiento de Logroño) remitidos al Tribunal de Cuentas por el Ayuntamiento de Logroño en el año 2025.

CUARTO.- Trasladar el presente acuerdo a las unidades gestoras municipales suministradoras de la información remitida al Tribunal de Cuentas.



32.- MODIFICACIÓN Nº 1/2026 PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO PARA EL PERIODO 2024-2026.ACTUALIZACIÓN 2026.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1.El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07 de febrero de 2024 (07-02-2024/O/028) por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Logroño para el periodo 2024-2026 (PES 2024-2026), publicado en el BOR Nº 31 de fecha 13 de febrero de 2024, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia y web municipal.

2.El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de febrero de 2025 (19-02-2025/O/037) por el que se aprueba la actualización para el año 2025 del PES 2024-2026, publicado en el BOR Nº 36 de fecha 21 de febrero de 2025, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia y web municipal.

3.El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de enero de 2026 (14-01-2026/O/013) por el que se aprueba la actualización para el año 2026 del PES 2024-2026, publicado en el BOR Nº 10 de fecha 16 de enero de 2026, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia y web municipal.

4.El artículo 11 del PES 2024-2026.Actualización 2026 en el que se establecen los supuestos en los que procede la modificación del presente Plan.

5.La propuesta formulada desde el Centro Gestor: DG. de Cultura de fecha 23 de enero de 2026 en la que se solicita:

6.-La modificación de los costes previsibles de la Línea de Subvención L7.1 “Subvenciones destinadas al desarrollo de proyectos culturales” incrementando su cuantía para el año 2026



en la aplicación presupuestaria 33400 47999 en 28.000 € y en la aplicación presupuestaria 33400 48999 en 600 €.

Se justifica su necesidad en que en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026.Actualización 2026 aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de enero de 2026, se incluyó en la Línea de Actuación L7 “Cultura y Festejos” la Línea de Subvención L7.1 denominada “Subvenciones destinadas al desarrollo de proyectos culturales” con unos costes previsibles iniciales para el año 2026 en la aplicación presupuestaria 33400 47999 de 70.000 € y en la aplicación presupuestaria 33400 48999 de 44.400 €, por lo que se solicita su incremento debido a que el informe de previsión emitido con fecha 18 de noviembre de 2025 “no se ajusta a la realidad de las cantidades asignadas en dichas aplicaciones en el presupuesto general aprobado inicialmente y en posteriores expedientes de transferencias de crédito; de este modo actualmente las cantidades que se van a asignar para dicha Línea son de 98.000 € en la línea 1-Subvenciones destinadas a empresas y autónomos (aplicación presupuestaria 33400 47999) y de 45.000 € para la línea 2-Subvenciones destinadas a asociaciones sin ánimo de lucro (aplicación presupuestaria 33400 48999)”.

7.El informe emitido por la Adjunta de Transparencia, Evaluación y Control de Políticas Públicas de fecha 23 de febrero de 2026 en el que una vez comprobada la necesidad que justifica la modificación solicitada se inicia la tramitación de la Modificación N.º 1/2026 del PES 2024-2026.Actualización 2026.

8.La propuesta de acuerdo redactada al efecto por la Adjunta de Transparencia, Evaluación y Control de Políticas Públicas de fecha 23 de febrero de 2026.

9.El artículo 3 del acuerdo mencionado en el expositivo tercero en el que se establece que el órgano competente para la modificación del PES 2024-2026.Actualización 2026 será la Junta de Gobierno Local.



Adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la MODIFICACIÓN N.º 1/2026 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Logroño para el periodo 2024-2026.Actualización 2026 que se adjunta como anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.-Proceder a la publicación de la Modificación N.º 1/2026 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Logroño para el periodo 2024-2026.Actualización 2026 en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia y web municipal. A efectos de general conocimiento un extracto de este acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja.



ANEXO

LÍNEA ACTUACIÓN 7 (L7): CULTURA Y FESTEJOS

MODIFICACIÓN COSTES PREVISIBLES LÍNEA SUBVENCIÓN: L7.1: “Subvenciones destinadas al desarrollo de proyectos culturales”, en el sentido siguiente:

Donde dice:

AÑO	FUENTES FINANCIACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	COSTES PREVISIBLES
2026	Propias	33400 47999	70.000 €
		33400 48999	44.400 €

Debe decir:

AÑO	FUENTES FINANCIACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	COSTES PREVISIBLES
2026	Propias	33400 47999	98.000 €
		33400 48999	45.000 €

ASUNTOS DE CONOCIMIENTO Y COMPETENCIAS PROFESIONALES

33.- EXPTE. 1219/2025 APROBACIÓN DEL GASTO Y ABONO DEL IMPORTE DEL RIESGO CUBIERTO POR EL ART. 54 DEL VIGENTE TEXTO REGULADOR A D. ÁNGELA GÓMEZ CARIDE

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:



1. El escrito de fecha 25 de noviembre de 2025 (R.E.63447) cursado por **D^a Ángela Gómez Caride (D.N.I.16606007F)**, solicitando el importe correspondiente al riesgo de incapacidad permanente en el grado de total, recogido en el art. 54 del vigente Texto Regulador de las Condiciones de Empleo Municipal.
2. Que el contenido del art. 54 del Texto Regulador viene a recoger el compromiso municipal de poner a disposición de los trabajadores una póliza de seguros para cubrir los riesgos que se detallan en las cuantías que se acompañan.
3. Que en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 28 de diciembre de 2011 se da por finalizado con fecha 29 de febrero de 2012 el seguro de Vida y Accidentes número 5-W1-000100259 suscrito por el Ayuntamiento de Logroño a través de la Póliza Marco número 90,020,871 contratada por la Federación Española de Municipios y Provincias, con el que el Ayuntamiento de Logroño venía dando cumplimiento el compromiso referido en el expositivo anterior.
4. A la vista de lo anterior y teniendo en cuenta la vigencia del art. 54 del Texto Regulador ha de tenerse en cuenta el acta de la Comisión de Seguimiento e Interpretación del Texto Regulador, en su sesión de fecha 13 de noviembre de 2008 que en ejercicio de la competencia que le es propia de "interpretar de forma auténtica" el contenido de aquél, indica lo siguiente: vincula, como es el caso, a las partes pues ha habido unanimidad en la labor interpretativa:

"La Comisión interpreta, por unanimidad de los asistentes que el Ayuntamiento asume la obligatoriedad de suscribir la póliza para cubrir los riesgos cubiertos que se relacionan y por las cuantías indemnizatorias que se acompañan. Ahora bien, en los supuestos en los que en la póliza no se incluya a un trabajador, por el motivo que sea, la obligatoriedad de la indemnización recaerá de forma subsidiaria en la propia Administración."
5. *La propuesta de acuerdo formulada al efecto por la DG del Conocimiento y Competencias Profesionales.*
6. El informe de la Sección de Gastos, acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente, de fecha 17 de febrero de 2026 (Nº Diario 26/3690 y nº General de Operaciones 26/235), para hacer frente al gasto, por importe de 30.000,- euros en la aplicación 221.00 162.09 del Presupuesto General para 2026.
7. El informe de fiscalización previa de la Intervención General de fecha 18 de febrero de 2026.

Adopta el siguiente acuerdo:



Conceder a **D^a Ángela Gómez Caride (D.N.I.16606007F)**, una indemnización por importe de **30.000,- euros**, en cumplimiento subsidiario de la obligación municipal que se deriva del art. 54 del vigente Texto Regulator de las Condiciones de Empleo.

Dicha indemnización deberá ser reintegrada al Ayuntamiento de Logroño, en el supuesto de que la situación de incapacidad se revisase y fuera dejada sin efecto por mejoría, error de diagnóstico o por la realización de trabajos, mientras el inválido no haya cumplido la edad de acceso a la jubilación.

34.- EXPTE. 137/2026 APROBACIÓN DEL GASTO Y ABONO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL RIESGO CUBIERTO POR EL ART. 54 DE TEXTO REGULADOR, A LA HEREDERA LEGAL DE D. ÁNGEL GONZÁLEZ PABLO

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El escrito presentado por D^a Rosa M^a González Pablo (DNI 16539653P) de fecha 19 de diciembre de 2025 (r.e. 69409), en representación de D^a M^a Ángeles Pablo Pablo (16366207M), heredera legal del funcionario municipal D. Ángel González Pablo, en el que solicita el abono del importe correspondiente al riesgo por fallecimiento, cubierto conforme al art. 54 del vigente Texto Regulator de las Condiciones de Empleo Municipal.
2. La acreditación de la representación mediante escritura de poder especial otorgada ante el notario D. Marcos Prieto Ruiz con fecha 27 de octubre de 2025.
3. Que el contenido del art. 54 del Texto Regulator viene a recoger el compromiso municipal de poner a disposición de los trabajadores una póliza de seguros para cubrir los riesgos que se detallan en las cuantías que se acompañan.
4. Que en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 28 de diciembre de 2011 se da por finalizado, con fecha 29 de febrero de 2012, el seguro de Vida y Accidentes número 5W1000100259 suscrito por el Ayuntamiento de Logroño a través de la Póliza Marco número 90,020,871 contratada por la Federación Española de Municipios y Provincias, con el que el Ayuntamiento de Logroño venía dando cumplimiento el compromiso referido en el expositivo anterior.
5. A la vista de lo anterior y teniendo en cuenta la vigencia del art. 54 del Texto Regulator ha de tenerse en cuenta el acta de la Comisión de Seguimiento e Interpretación del Texto Regulator, en su sesión de fecha 13 de noviembre de 2008 que en ejercicio de la competencia que le es propia de "interpretar de forma auténtica" el contenido de aquél,



indica lo siguiente: vincula, como es el caso, a las partes pues ha habido unanimidad en la labor interpretativa:

“La Comisión interpreta, por unanimidad de los asistentes que el Ayuntamiento asume la obligación de suscribir la póliza para cubrir los riesgos cubiertos que se relacionan y por las cuantías indemnizatorias que se acompañan. Ahora bien, en los supuestos en los que en la póliza no se incluya a un trabajador, por el motivo que sea, la obligación de la indemnización recaerá de forma subsidiaria en la propia Administración.”

6. Que conforme al acta final de notoriedad para la declaración de herederos abintestato de D. Ángel González Pablo, otorgada ante el notario D. Tomás Sobrino González con fecha 11 de diciembre de 2025 (nº 2474), su única y universal heredera legal es su madre, D^a M^a Ángeles Pablo Pablo.
7. La propuesta de acuerdo formulada por la D.G. del Conocimiento y Competencias Profesionales.
8. El informe de la Sección de Gastos de la Intervención General de fecha 17 de febrero de 2026 nº de diario (26/3752) nº de operación (26/239), acreditativo de la existencia de crédito para hacer frente al gasto.
9. El informe de fiscalización previa de la Intervención General de fecha 18 de febrero de 2026.

Adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el gasto y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria 221.00 162.09, una indemnización por importe de 30.000€, en cumplimiento subsidiario de la obligación municipal que se deriva del art. 54 del vigente Texto Regulador de las Condiciones de Empleo, correspondiente a D. Ángel González Pablo, a su heredera legal conforme a los expositivos del presente acuerdo con el importe que se detalla a continuación:

D^a María Ángeles Pablo Pablo (DNI16366207M): 30.000,00 €

Segundo: Será de cuenta exclusiva de los beneficiarios cualquier cuestión de orden jurídico en general, derivada de las operaciones jurídicas definitivas de adjudicación de herencia.

35.- EXPTE. 195/2026 BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR MEDIANTE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA CUATRO PLAZAS DE OPERADOR/A INFORMÁTICO/A (TURNO LIBRE). OEP 2023, 2024 Y 2025.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:



1. Que mediante acuerdos de la Junta de Gobierno Local, adoptados en las sesiones correspondientes a las fechas 27 de Diciembre de 2023, 13 de Diciembre de 2024 y 23 de Abril de 2025, se aprobaron las Ofertas de Empleo Público de este Ayuntamiento para los años 2023, 2024 y 2025, constituidas por las vacantes correspondientes a personal funcionario de carrera con dotación presupuestaria, conforme al detalle que se especifica en el anexo adjunto a dichos acuerdos.
2. Las Bases para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Operador/a Informático/a, incluidas en las Ofertas de Empleo Público correspondientes a los años 2023, 2024 y 2025, que contienen los programas de ejercicios teóricos y prácticos correspondientes a dicha convocatoria.
3. Que los programas referidos han sido confeccionados conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local en desarrollo de la previsión contenida en el art. 100.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, comprendiendo a este efecto un grupo de materias comunes que recoge cuestiones de Derecho Constitucional y Autonómico y uno o varios grupos de materias específicas relacionadas con las funciones encomendadas con carácter habitual a los miembros de la respectiva Escala, Subescala o Clase de funcionarios y, en su caso, tendentes a determinar la capacidad profesional de las personas aspirantes así como el conocimiento de la normativa específica. Además se han tenido en cuenta la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas pertinentes.
4. Que en las Bases se ha constatado la denominación, número, características, sistema selectivo y condiciones específicas de las plazas.
5. Cuanto previenen en los artículos: 90 y 91, 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; art. 133 del Real Decreto Legislativo 781/1986, 4 y siguientes y D.A. 2.1 del Real Decreto 896/1991. Se han tenido en cuenta las disposiciones de aplicación contenidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como lo dispuesto en la L.O. 3/2007, de 22 de marzo.
6. Que han sido consultadas las Organizaciones Sindicales con representación en esta Administración Local, en el seno de las Comisiones de Selección y Formación correspondientes a los días 23 de enero y 17 de febrero de 2026.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar las Bases que constan en el Anexo, por las que se ha de regir el proceso selectivo para cubrir, mediante funcionario/a de carrera, CUATRO plazas de OPERADOR/A INFORMÁTICO/A, de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Logroño.

Segundo: Convocar las pruebas selectivas para la provisión de las plazas mencionadas en el dispositivo anterior, cuyas características a continuación se relacionan:

PLAZA: OPERADOR/A INFORMATICO/A.

ESCALA: Administración Especial.



SUBESCALA: Técnica.

CLASE: Media.

GRUPO/SUBGRUPO: C/C1.

Nº PLAZAS: Cuatro.

TURNO: Turno Libre.

SISTEMA SELECTIVO: Concurso-Oposición.

Tercero: Remitir las Bases de la Convocatoria al Boletín Oficial de La Rioja, para su publicación en los términos y con los contenidos prevenidos en el art. 6.2. del Real Decreto 896/1991.

Anexo

Bases de la convocatoria para cubrir mediante personal funcionario de carrera cuatro plazas de Operador/a Informático/a (Turno Libre). Ofertas de Empleo Público de los años 2023, 2024 y 2025.

Primera. Objeto de la Convocatoria.

1.1 Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad como funcionario/a de carrera, por el procedimiento de Concurso-Oposición (turno Libre), de cuatro plazas de Operador/a Informático/a, de la Plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Logroño (Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Grupo C, Subgrupo C1).

1.2 Las plazas convocadas se encuentran vacantes e incluidas en las Ofertas de Empleo Público del Ayuntamiento de Logroño correspondiente a los años 2023 (1 plaza), 2024 (2 plazas) y 2025 (1 plaza).

1.3 A las personas que resulten titulares de las plazas, les incumbirá el desempeño de los cometidos propios del puesto de trabajo al que resulten adscritas, recogidos en la Estructura Organizativa y Relación de Puestos de Trabajo de esta Administración Municipal.

1.4 La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto 896/1.991, de 7 de Junio por el que se establecen las reglas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; y a las normas de esta convocatoria. Se tendrá en cuenta, además, lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. La composición del Tribunal habrá de entenderse a la vista de las peculiaridades organizativas del Ayuntamiento de Logroño.

El proceso de selección de las personas aspirantes será el de Concurso-Oposición.



La jornada de trabajo podrá ser continuada, partida o en régimen de peculiaridades horarias asignadas al puesto de trabajo según resulte de la Relación de Puestos de Trabajo Municipal. Para el desempeño de sus competencias deberá utilizar los medios mecánicos que a tal fin le facilite la Administración.

1.5 Las personas que resulten titulares de las plazas, quedarán sujetas al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

1.6 Las personas aspirantes otorgan su consentimiento para el tratamiento de sus datos de carácter personal que sean necesarios para tomar parte en el proceso selectivo, así como para la publicación en los Boletines Oficiales correspondientes, el Tablón de Edictos Municipal y/o la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Logroño de su nombre, apellidos, DNI y, en su caso, su calificación, en las listas de personas admitidas y excluidas y en cualesquiera otras derivadas de los resultados de los diferentes ejercicios de esta convocatoria, así como en las listas de calificación final y de personas aspirantes propuestas para su nombramiento, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Segunda. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1 Para la admisión en el proceso selectivo, será necesario que las personas aspirantes reúnan los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias:

- Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad para la jubilación forzosa.
- Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Bachiller o Técnico o equivalente, conforme lo dispuesto en el art 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (BOE de 17 de junio de 2009), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo. A estos efectos, se entiende que se está en condiciones de obtener la titulación cuando, en el plazo de presentación de solicitudes, se hayan superado los correspondientes planes de estudios o pruebas que permitan acceder a dicha titulación.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación.

Los aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición, y en su caso tener la homologación correspondiente, en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de instancias.

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o ser nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.



También podrán participar el/la cónyuge y sus descendientes, de personas españolas y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separadas de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a ocupar.
- No haber sido separada, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de las funciones públicas.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente, ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- No hallarse incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar servicio en la Administración Local.
- Haber abonado la Tasa por Derechos de Examen, conforme lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal vigente en esta Administración Municipal y lo dispuesto en la Base Cuarta.

2.2 Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a de carrera de este Ayuntamiento. Y cuando se trate de requisitos de capacidad para el desempeño de las funciones públicas también deberán preservarse a lo largo de la carrera profesional.

Tercera. Publicidad de la convocatoria y de las pruebas.

3.1 Tanto la convocatoria como sus Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de La Rioja, en el Tablón de anuncios de la Dirección General del Conocimiento y Competencias Profesionales y en la web municipal.

3.2 El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y deberá contener denominación de la escala y subescala para cuyo ingreso se convocan las pruebas selectivas, Corporación que las convoca, clase y número de la plazas, fecha y número del boletín o diarios oficiales en que se han publicado las bases y la convocatoria.

3.3 Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las restantes pruebas se harán públicos con al menos, doce horas de antelación, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo, en la página web del Ayuntamiento de Logroño (www.logrono.es) y en el Tablón de anuncios de la Dirección General del Conocimiento y Competencias Profesionales del Ayuntamiento de Logroño, sito en la primera planta de la Casa Consistorial (Avenida de la Paz, 11), también se publicarán los resultados de las mismas, así como cualquier otro anuncio o comunicación.



Cuarta. Instancias.

4.1 Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición, deberán extenderse necesariamente en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento de Logroño, que se facilitará en el Servicio de Atención e Información al Ciudadano (010) y que se encuentra disponible, también, en la página web, acompañándose de los documentos que se aporten para ser valorados en el concurso y junto al documento acreditativo del pago de la tasa de examen.

La tasa por derechos de examen se formalizará mediante el sistema de autodeclaración, obtenida directamente a través de la página web del Ayuntamiento de Logroño (www.logrono.es) o facilitada por la Dirección General del Conocimiento y Competencias Profesionales.

El pago de la tasa se podrá realizar en cualquier entidad bancaria autorizada en el documento autodeclaración; a través de la página Web del Ayuntamiento por pago electrónico (tarjeta o cargo en cuenta); o en las Oficinas Municipales de Recaudación.

Conforme lo dispuesto en el artículo 4 de la Ordenanza fiscal número 16 de las vigentes en esta Administración Municipal mediante la que se regula la Tasa por derechos de examen, la instancia se acompañará del documento acreditativo de pago de la cantidad de 33,59 euros.

Aquellas personas aspirantes que en el momento de la solicitud se encuentren en situación de desempleo y lo justifiquen mediante certificado emitido al efecto, deberán acompañar documento acreditativo del pago de la cantidad de 1,07 euros.

4.2. Las instancias deberán presentarse dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, a través del Registro General del Ayuntamiento o del Registro Auxiliar de la Dirección General del Conocimiento y Competencias Profesionales del Ayuntamiento de Logroño, sitios ambos en el edificio de la Casa Consistorial (Avenida de la Paz 11), en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde de cualquiera de los días laborables del plazo indicado anteriormente o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. Con arreglo a lo determinado en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos, con indicación, de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley.

4.4. En ningún caso, la presentación y pago de las tasas por cualquiera de los mecanismos establecidos, supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la instancia correspondiente de la forma establecida con anterioridad. La no presentación en plazo de la instancia supondrá causa de exclusión de la persona aspirante al proceso selectivo.

4.5 La presentación de la solicitud para el proceso selectivo supone el conocimiento y aceptación inequívocos por parte de la persona aspirante del tratamiento de los datos de carácter personal a



realizar por el órgano competente y únicamente para los fines establecidos. Toda la información facilitada en las solicitudes será incluida en un fichero cuyo uso se limitará a la gestión del proceso selectivo. El uso y funcionamiento de este fichero se ajustará a las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantías de los Derechos Digitales.

Quinta. Admisión de personas aspirantes.

5.1 Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

5.2. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Excmo. Sr. Alcalde dictará la Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de personas admitidas y excluidas.

La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, y contendrá, lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, la composición del Tribunal de selección, la relación nominal de las personas aspirantes excluidas, con indicación de las causas, y del plazo de subsanación de los defectos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de las personas aspirantes admitidas y excluidas.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.3 Las personas aspirantes podrán ser requeridas a lo largo del proceso para efectuar las comprobaciones oportunas en lo que al cumplimiento de los requisitos exigidos para participar se refiere. Si durante la celebración del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en estas Bases, previa audiencia al interesado/a, podrá proponer su exclusión a la autoridad convocante que deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir la persona aspirante, a los efectos procedentes.

5.4 Si alguien no hubiese figurado en la lista de personas excluidas y tampoco constase en la de admitidas, a la que se refiere el apartado 5.2, el Tribunal la admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que lo acredite documentalmente ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial, una hora antes de comenzar el primer ejercicio en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente sin más trámite, las peticiones que mediante comparecencia, puedan presentarse por las personas aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.



Corresponderá al Sr. Alcalde, resolver definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a las personas interesadas.

Sexta. Composición, Constitución y Actuación de los Órganos de Selección.

6.1 El Tribunal calificador de estas pruebas estará compuesto por los miembros que a continuación se indican:

Presidencia:

Un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Logroño.

Vocales:

Un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Logroño.

Un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Logroño.

Un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Logroño.

Un/a funcionario/a de carrera de cualquier otra Administración Pública.

Secretaría:

Un/a funcionario/a de carrera de la Dirección General del Conocimiento y Competencias Profesionales o funcionario/a que designe para sustituirle la autoridad a quien compete el nombramiento.

Quien ejerza la Secretaría, no será miembro del Órgano colegiado, siendo competente para actuar en las reuniones del Tribunal con voz y sin voto, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con las personas titulares respectivas, integrarán el Tribunal.

La designación de las personas del Tribunal, se hará pública en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el Tablón de anuncios de la Dirección General del Conocimiento y Competencias Profesionales del Ayuntamiento de Logroño y en la página Web municipal.

6.2 Las personas que componen el Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren alguna de las circunstancias del artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a quienes componen el Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

La autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de La Rioja la Resolución por la que se nombre a las nuevas personas del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubiesen perdido tal condición.



6.3 A partir de su constitución, para que el Tribunal actúe válidamente requerirá, la presencia de la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Dentro de la fase de la oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas que resulten de aplicación.

Con independencia del personal colaborador, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos personas asesoras especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichas personas a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

El establecimiento o la concreción de los criterios de valoración habrán de establecerse antes de la celebración de las pruebas y deberán ser puestos en conocimiento de las personas aspirantes a realizarlas, con la debida antelación.

6.4 Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley de 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

Contra las resoluciones y actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano competente.

6.5 Conforme a lo establecido en el artículo 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda.

Séptima. Comienzo y desarrollo del sistema selectivo.

7.1 El sistema selectivo de las personas aspirantes será el de Concurso-Oposición.

7.2 Las personas aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad en vigor, o documento equivalente pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

7.3 El orden en que habrán de actuar en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por la persona opositora cuyo primer apellido empiece por la letra resultante del sorteo que celebre con carácter general para todas las pruebas selectivas que se celebren durante el presente año y sea publicado en el Boletín Oficial del Estado, mediante Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, todo ello a salvo de la ordenación que pueda realizar el Tribunal en pruebas de realización simultánea.



Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de una persona aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en su consecuencia, se le excluirá del proceso selectivo.

7.4 La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer en la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas.

En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de La Rioja.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de anuncios de la Dirección General del Conocimiento y Competencias Profesionales del Ayuntamiento y en la Web del Ayuntamiento de Logroño, con 12 horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Octava. Estructura de las pruebas selectivas.

El desarrollo del sistema de selección se desarrollará en los siguientes términos:

La Fase de Concurso consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

Será requisito imprescindible para la valoración de los méritos alegados, la presentación, dentro del plazo de admisión de instancias, de los documentos justificativos de los mismos. Teniendo tal consideración únicamente los originales, fotocopias compulsadas, y certificados de empresa cuando se refieran a contratos de trabajo, salvo aquellos otorgados por el Ayuntamiento de Logroño, relación laboral que únicamente deberá declararse, correspondiendo su comprobación al propio Tribunal a través de la Dirección General del Conocimiento y Competencias Profesionales.

Cuando los documentos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento de Logroño, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, siempre que haga constar la relación, fecha y dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan. En los supuestos de imposibilidad material de obtener los documentos, debidamente justificada en el expediente, se podrá requerir a la persona solicitante su presentación con anterioridad a la valoración de la fase de concurso.

Esta fase consistirá en el examen y valoración de los méritos, conforme a lo establecido a continuación:

Servicios prestados.



1. Servicios prestados como Operador/a Informático/a en el Ayuntamiento de Logroño: por cada mes completo o fracción superior a un mes: 0,10 puntos.
2. Servicios prestados como Operador/a Informático/a en cualquier otra Administración Pública, excepto en el Ayuntamiento de Logroño: por cada mes completo o fracción superior a un mes: 0,075 puntos.
3. Servicios prestados como personal funcionario o laboral en cualquier Administración Pública, excepto servicios computados en apartados 1 y 2: por cada mes completo o fracción superior a un mes: 0,01 puntos.

La puntuación máxima en los tres apartados anteriores no podrá superar los 11,00 puntos.

Cursos y jornadas de formación y perfeccionamiento.

- Impartidos por el Ayuntamiento de Logroño. Se admitirán los que aun no habiéndose impartidos por el Ayuntamiento de Logroño, hayan sido autorizados e impartidos por cualquier otra entidad, pública o privada.
- Impartidos por centros de formación de funcionarios o similares, dependientes de las Administraciones Públicas.
- Impartidos por Universidades, con título oficial reconocido (excluyéndose aquellos estudios que sean necesarios para la obtención de un Título oficial. Se excluyen también los másteres).
- Los impartidos por la Federación Española de Municipios y Provincias.
- Los impartidos por los Servicios Públicos de Empleo o cualquier otro Organismo o entidad pública que se encuadre en la Administración Pública, estatal o autonómica.
- También serán valorables los incluidos en los Planes de Formación Continua impartidos por las distintas entidades, sindicatos o centros formadores de dichos Planes, así como los impartidos por los Colegios Profesionales o Consejos de Colegios Profesionales.

En todos los casos anteriores, las actividades formativas que se valoren por el Tribunal, deberán tener relación directa con las plazas objeto de la convocatoria.

Por cada hora formativa certificada 0,02 puntos.

Únicamente se valorarán aquellas acreditaciones de acciones formativas que especifiquen la duración en horas de las mismas.

La puntuación máxima de este apartado será de 2,50 puntos.

La puntuación máxima de la fase de concurso no podrá superar 13,50 puntos.

La Fase de Oposición consistirá en la realización de tres ejercicios obligatorios y eliminatorios:

Primer ejercicio:

Consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test, que versará sobre el Temario adjunto en el Anexo, de ochenta y cinco (85) preguntas con cuatro alternativas de respuesta, siendo sólo una de ellas correcta. Las ochenta (80) primeras preguntas son las ordinarias y evaluables, y las cinco (5) últimas, las extraordinarias y de reserva, las cuales sustituirán, por su respectivo orden, a aquellas



preguntas que, en su caso, acuerde anular el Tribunal. El 75% de las cuestiones iniciales se referirán al temario de la Parte Segunda: Materias Específicas y el 25%, a la Parte Primera: Materias Comunes.

El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.

En este ejercicio se obtendrán 0,125 puntos por cada respuesta acertada de las computables; 0 puntos por cada respuesta en blanco y 0,03125 puntos de penalización (-0,03125 puntos) por cada respuesta erróneamente contestada de las computables. Para superar el ejercicio será preciso obtener cinco (5) puntos.

La determinación de las puntuaciones correspondientes a este ejercicio se realizará antes de conocer la identidad de las personas opositoras. Para ello, el Tribunal adoptará los medios que garanticen su anonimato antes y durante la corrección del ejercicio.

Tras la realización del ejercicio, el Tribunal hará pública en la página Web del Ayuntamiento de Logroño y en el tablón de anuncios de la Dirección General del Conocimiento y Competencias Profesionales la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección.

Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del Tribunal, se hará pública con la lista de personas aspirantes aprobadas del ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de la lista de aprobados.

Segundo ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de 4 horas, 4 temas extraídos al azar, de entre los comprendidos en el Anexo I del temario contenido al final de las presentes Bases de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- Un tema de la Parte Primera, Materias Comunes, Grupo Único.
- Tres temas de la Parte Segunda, Materias Específicas. De ellos, se seleccionará un tema de cada uno de los Grupos (1.Tecnología Básica y Gestión de Comunicaciones, 2. Gestión de Sistemas y Servidores y 3.Virtualización de Servidores, Puestos de Trabajo, Correo y Wifi).

Se valorará la sistemática en el planteamiento, el conocimiento teórico-técnico y la adecuada explicación de la normativa, legal y/o técnica, de aplicación que corresponda.

Para la superación de este ejercicio, deberá obtenerse una calificación mínima en cada uno de los cuatro temas a exponer; ésta será determinada por el Tribunal antes de la celebración de la prueba.

Dicha calificación mínima y los criterios de valoración fijados por el Tribunal, se comunicarán a las personas aspirantes 24 horas antes del inicio de la prueba.



La lectura de este ejercicio será pública y tendrá lugar en los días y horas que el Tribunal determine en su momento. Una vez concluida la misma, el Tribunal podrá dialogar con la persona aspirante sobre los temas expuestos y materias relacionadas con los mismos, así como requerir explicaciones complementarias, durante un tiempo máximo de 10 minutos.

El ejercicio se valorará entre 0 y 10 puntos. Para superarlo, el aspirante deberá obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

Tercer ejercicio:

Consistirá en resolver y desarrollar por escrito, uno o varios supuestos teórico-prácticos, basados en los temas contenidos en la Parte Segunda: Materias Específicas, teniendo en cuenta que dichos supuestos no tienen por qué ajustarse al enunciado de los temas, pudiendo requerir la aplicación, por parte de la persona aspirante, de conocimientos exigidos en uno o varios de los temas simultáneamente.

El tiempo concedido para la realización del ejercicio es de 3 horas.

Se facilitarán a las personas aspirantes los medios técnicos necesarios para su realización.

En la valoración del ejercicio se tendrá en cuenta la formación general de la persona candidata, el rigor en la solución propuesta, la claridad y ordenación de las ideas, la adecuación de la solución a la cuestión o cuestiones planteadas.

La lectura será pública y tendrá lugar en los días y horas que señale el Tribunal. Una vez concluida la misma, el Tribunal podrá dialogar con la persona aspirante sobre el contenido del ejercicio y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de 10 minutos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos. Para superar la prueba será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos.

Novena. Calificación de las Fases del Sistema de Selección.

9.1 Calificación de la Fase de Concurso.

La valoración de los méritos se efectuará conforme al baremo establecido en la Base Octava: Únicamente serán valorados los méritos que se posean con anterioridad a fin de plazo de presentación de instancias.

Los puntos de la Fase de Concurso no serán tenidos en cuenta para superar las pruebas de la Fase de Oposición, sumándose únicamente a las personas aspirantes que hayan superado la Fase de Oposición.

9.2 Calificación de la Fase de Oposición.

Los tres ejercicios serán obligatorios y eliminatorios y serán corregidos sin que se conozca la identidad de las personas examinadas, si resultara posible conforme el tipo de ejercicio establecido, quedando automáticamente anulados, en ese caso, todos aquellos ejercicios en los que consten marcas o signos de identificación. Serán calificados separada e independientemente,



hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

En la valoración de los ejercicios segundo y tercero, el número de puntos que podrán ser otorgados por cada persona miembro del Tribunal, será de cero a diez.

Obtenidas dichas valoraciones, la calificación de los ejercicios se determinará mediante la puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada una de las personas miembros del Tribunal, debiendo desecharse a estos efectos, la máxima y la mínima concedida o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día o al día siguiente hábil en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Dirección General del Conocimiento y Competencias Profesionales del Ayuntamiento de Logroño y en la página web del Ayuntamiento de Logroño.

9.3 El orden de clasificación definitiva de las personas aspirantes, vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso y en la Fase de Oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá, atendiendo a la mayor puntuación obtenida por las personas aspirantes en el tercero de los ejercicios de la oposición y, caso de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en el segundo, y caso de continuar dicho empate, a la mayor puntuación en el primer ejercicio. Si aun así persistiere, se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, iniciándose el citado orden por la letra a que se refiere la base 7.3. de la presente convocatoria.

Décima. Relación de personas aprobadas, presentación de documentos y nombramientos.

10.1 Concluido el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios de la Dirección General del Conocimiento y Competencias Profesionales y en la Web del Ayuntamiento de Logroño, los nombres de las personas aspirantes aprobadas con derecho a plaza, proponiendo el nombramiento para la plaza convocada.

10.2 El Tribunal elevará al Excmo. Sr. Alcalde la propuesta de las personas aspirantes aprobadas, haciendo constar las calificaciones definitivas otorgadas.

Será nulo el nombramiento como personal funcionario de esta Administración Municipal de quien esté incurso en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

10.3 Las personas aspirantes propuestas presentarán en el Ayuntamiento de Logroño, dentro del plazo de veinte días hábiles, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo que se exigen en la Base Segunda de la presente convocatoria y que son:

- Documento nacional de identidad o número de identidad extranjero en vigor.
- Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse con el original para su compulsión), del Título académico referido en la Base Segunda, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Ministerio de Educación y Cultura, que acredite la citada



equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

- Declaración jurada de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas y a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. En caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber tenido sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado y en los términos el acceso al empleo público.

10.4 Quién ya tuviera la condición de personal funcionario público de carrera, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependa, acreditando su condición de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.5 Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, la persona aspirante propuesta no presentara sus documentos o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser nombrada y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

10.6 Una vez aprobada la propuesta de nombramientos que formule el Tribunal calificador, las personas aspirantes incluidas en la misma deberán tomar posesión en el plazo que determine el Ayuntamiento, conforme a las prescripciones contenidas en la legislación vigente. Si no se tomara posesión en el plazo señalado sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Para la toma de posesión, las personas interesadas comparecerán durante cualquiera de los días expresados, y en horas de 09:00 a 14:00 en la Dirección General del Conocimiento y Competencias Profesionales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1.984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, quien acceda por cualquier título a un nuevo puesto del sector público que con arreglo a esta Ley resulte incompatible con el que viniere desempeñando, habrá de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión.

A falta de opción en el plazo señalado, se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en los que viniera desempeñando.

Asimismo, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 3 y 14 de la referida norma, estará sujeto a previo reconocimiento de compatibilidad, tanto el ejercicio de una segunda actividad en el sector público, como las actividades profesionales, laborales, mercantiles e industriales fuera de la Administración Pública. A tal efecto, y en los 10 primeros días del plazo de toma de posesión, deberá efectuar solicitud de compatibilidad.

10.7 Los nombramientos de las personas funcionarias de carrera tras su toma de posesión, serán publicados en el Boletín Oficial de La Rioja.



Undécima. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas Bases.

Anexo

Parte Primera: Materias Comunes.

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y Deberes Fundamentales. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
2. La organización del Estado en la Constitución. La Corona. Las atribuciones del Rey. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas.
3. El Estatuto de Autonomía de La Rioja. Estructura y Contenido.
4. Las Entidades Locales. El Municipio. Organización y Competencias.
5. Órganos de Gobierno Municipales en los Municipios de Gran Población: El Pleno, el Alcalde, la Junta de Gobierno Local. Otros órganos.
6. Función Pública Local. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Situaciones, derechos y deberes. Régimen Económico. Incompatibilidades.
7. El Procedimiento Administrativo. Principios generales y fases del procedimiento general. La Potestad sancionadora de la Administración. Principios del Procedimiento sancionador.
8. La Prevención de los Riesgos Laborales: conceptos básicos y principios de la acción preventiva. Derecho y obligaciones de empresarios y trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. Medidas de emergencia. Vigilancia de la salud.

Parte Segunda: Materias Específicas.

Grupo 1. Tecnología Básica y Gestión de Comunicaciones.

1. Sistemas operativos. Características y elementos constitutivos. Sistemas Windows. Sistemas Unix y Linux. Sistemas operativos para dispositivos móviles.
2. Conceptos de seguridad de los sistemas de información. Seguridad física. Seguridad lógica. Amenazas y vulnerabilidades. Infraestructura física de un CPD: acondicionamiento y equipamiento.
3. Sistemas de almacenamiento. Protección RAID. Almacenamiento Directo (DAS). Almacenamiento en red (NAS). Redes de almacenamiento (SAN). Protocolos de redes de almacenamiento.
4. Cifrado. Infraestructura de clave pública PKI. Certificados digitales. Protocolos SSL/TLS. PGP.



5. Virus informáticos y malware. Definición. Tipos de virus y malware. Mecanismos de infección. Medidas de detección y prevención en entornos corporativos. Recuperación de desastre en casos de infección de virus informáticos.
6. Copia de seguridad y recuperación. Conceptos generales. RTO (Recovery Time Objective) y RPO (Recovery Point Objective).
7. Seguridad y protección en redes de comunicaciones. Seguridad perimetral. Acceso remoto seguro a redes. Redes privadas virtuales (VPN). Seguridad en el puesto del usuario.
8. Redes LAN. Dominios de Broadcast. Redes LAN Virtuales (VLANs) IEEE 802.1Q. Segmentación de VLANs. VLANs de extremo a extremo y locales. VLAN Nativa. VLAN Trunking Protocol (VTP).
9. Redes IPv4 (I). Direccionamiento IPv4. Máscara de red, identificador de red y de host. Subnetting y Supernetting. Direccionamiento sin clases. Traducción de direcciones de red (NAT). Protocolos de nivel de red (ICMP, IGMP, etc..) y de nivel de transporte (SCTP, TCP UDP).
10. Redes IPv4 (II). Enrutamiento IP. Enrutamiento estático y dinámico. Protocolos de enrutamiento dinámico. OSPF.
11. Redes IPv4 (III). Sistema de resolución de nombres de Internet. Dominios y subdominios. Dominios de resolución inversa. Tipos de servidores DNS. Zonas y transferencia de zonas.
12. Redes IPv4 (IV). Protocolo de gestión de redes. Simple Network Management Protocol. Agentes y gestores. Concepto de MIB. MIBs públicas y privadas. Diferencias entre SNMP v1, v2 y v3.

Grupo 2. Gestión de Sistemas y Servidores.

1. Windows Server 2022 (I). Directorio Activo. Objetos del Directorio Activo. Componentes físicos y lógicos. El esquema del Directorio Activo. Dominios, árboles y bosques. Controladores de dominio. El catálogo global. Servidores Maestros de Operaciones.
2. Windows Server 2022 (II). Directorio Activo. Despliegue y configuración. Principales operaciones de mantenimiento. Copia de seguridad y recuperación.
3. Windows Server 2022 (III). DNS y Directorio Activo. Administración de políticas de grupo.
4. Windows Server 2022 (IV). Principales herramientas de administración de Windows. Utilización de PowerShell. Automatización de tareas. Actualizaciones en sistemas operativos de Microsoft. Servidor de actualizaciones (WSUS)
5. Windows Server 2022 (V). Servidor de ficheros. Administración de almacenamiento y recursos compartidos y autorizaciones. Administración de DFS.
6. Ubuntu Server 22 (I). Métodos de instalación. El arranque de Ubuntu. Gestión de servicios. Instalación de paquetes del sistema operativo. El gestor APT y SNAP. Gestión de repositorios.
7. Ubuntu Server 22 (II). Gestión de procesos. Monitorización de procesos. Principales comandos. Programación de tareas. Gestión del sistema "init" con systemctl.



8. Ubuntu Server 22 (III). Gestión de usuarios y grupos. Principales parámetros de los usuarios y grupos (uid, gid, shell, etc.). Gestión de contraseñas de los usuarios. Directorios HOME. Configuración de funciones sudo.

9. Ubuntu Server 22 (IV). Gestión de almacenamiento. Particiones. Sistemas de archivos. Volúmenes físicos, lógicos y grupos de volúmenes. Espacio de swap. Principales comandos y herramientas de gestión de almacenamiento.

10. Ubuntu Server 22 (V). Configuración de red IP. Ficheros de configuración IP. Comando IP. Gestión de rutas y gateway por defecto. Configuración de cliente NTP. Configuración de firewall UFW.

Grupo 3. Virtualización de Servidores, Puestos de Trabajo, Correo y Wifi.

1. VMWare vSphere 8.0 (I). Arquitectura general. Servidores ESXi. Servidores vCenter. Arquitectura de Single Sign On. Tipos de licenciamiento.

2. VMWare vSphere 8.0 (II). Configuración de red. Conmutadores estándar. Conmutadores distribuidos. Configuración de puertos VMkernel. Gestión de grupos de puertos. Gestión de redes para máquinas virtuales. Configuración de políticas en conmutadores estándar y distribuidos.

3. VMWare vSphere 8.0 (III). Seguridad dentro de vCenter y servidores ESXi. Administración del cortafuegos de los ESXi. Modo Lockdown. Usuarios y grupos locales y de vCenter. Gestión de SSO. Gestión de permisos a usuarios

4. VMWare vSphere 8.0 (IV). Gestión de almacenamiento. Adaptadores y dispositivos de almacenamiento. Datastores de tipo VMFS y NFS, políticas de selección de camino.

5. VMWare vSphere 8.0 (V). Máquinas Virtuales. Creación y configuración de VMs. Plantillas y clonado de máquinas. VMWare Tools. Gestión de Snapshots

6. VMWare vSphere 8.0 (VI). Creación y configuración de clusters de servidores. Gestión de alta disponibilidad. Gestión de la distribución automática de recursos (DRS).

7. Omnissa Horizon 2312.1 (I). Componentes principales de Horizon: Servidor vCenter, Connection Server, View Agent y Composer.

8. Omnissa Horizon 2312.1 (II). Desktops Virtuales. Desktops persistentes y no persistentes. Instant Clones. Tipos de discos utilizados en los desktops virtuales.

9. Correo electrónico. Funcionamiento. Protocolos SMTP, POP3, IMAP, MIME. Principales programas servidores. Formas de acceso al correo electrónico. Seguridad en el correo electrónico. SSL, TLS. El correo basura. DMARC: fundamentos, componentes del registro txt, políticas y estrategias, informes.

10. Redes inalámbricas WiFi. Generalidades. Estaciones, puntos de acceso, sistema de distribución, conjunto de servicios básicos y extendidos (BSS y ESS) El estándar IEEE 802.11 y protocolos asociados.



ASUNTOS DE SERVICIOS SOCIALES

36.- 123/ CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Y EL COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DE LA RIOJA.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El artículo 9 de la Constitución Española de 27 de Diciembre de 1978 y el Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, que reconoce en su artículo 7.2: *“Que corresponde a los poderes públicos, en el ámbito de sus competencias, promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.”*
2. La conveniencia de mantener en marcha planes municipales de salud en consonancia con el artículo 43 de la CE que reconoce el derecho a la protección de la salud, estableciendo la competencia de los poderes públicos de organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.
3. El artículo 25.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local que establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.
4. El artículo 30 de la Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales, que establece las competencias de las Entidades Locales e indica en su apartado a) que corresponde a las Entidades Locales estudiar, detectar y prevenir las necesidades sociales que se produzcan dentro de su ámbito territorial.
5. Que desde la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Discapacidad del Ayuntamiento de Logroño se reconoce la necesidad de promover el bienestar colectivo, reducir desigualdades y fortalecer la cohesión social a través de la realización de actuaciones en salud comunitaria, lo que implica involucrar a la ciudadanía y a diversos agentes sociales en la detección, prevención e intervención en hábitos saludables, por lo que se propone la participación del Colegio Oficial de Enfermería en esta realidad.
6. La propuesta de Convenio de colaboración redactada por el Colegio Oficial de Enfermería de La Rioja y la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Discapacidad.



7. El Informe emitido por El Director General de Familia, Servicios Sociales y Discapacidad, poniendo de manifiesto la conveniencia de suscribir el citado Convenio de colaboración.
8. El Informe emitido por Asesoría Jurídica de fecha 27 de enero de 2026.
9. La propuesta de Acuerdo redactada al efecto por la T.A.G. de Familia, Servicios Sociales y Discapacidad.

Adopta los siguientes Acuerdos:

Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Logroño y el Colegio Oficial de Enfermería de La Rioja (C.I.F Q 2666003 E) , que se adjunta como Anexo al presente acuerdo.

Segundo: Facultar al Excmo. Sr. Alcalde, o persona que legalmente le sustituya, para la firma del presente Convenio y la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución del mismo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Y EL COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERIA DE LA RIOJA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE SALUD DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN DE LOGROÑO.

En Logroño a.

REUNIDOS.

De una parte Don Conrado Escobar Las Heras, como Alcalde del Excmo Ayuntamiento de Logroño, actuando en nombre y representación de este facultado para la firma del presente convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de **fecha de de 2026.**

Y de otra Doña Alicia Ibáñez Sáenz con DNI 16565824-M en nombre y representación del Colegio Oficial de Enfermería de la Rioja.



Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y

EXPONEN.

Primero. . Que la constitución española en su artículo 9 y el Estatuto de Autonomía de La Rioja en su artículo 7.2: reconocen que *“Que corresponde a los poderes públicos, en el ámbito de sus competencias, promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.”*

Segundo. La conveniencia de mantener en marcha planes municipales de salud en consonancia con el artículo 43 de la CE que reconoce el derecho a la protección de la salud, estableciendo la competencia de los poderes públicos de organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

Tercero. Que el Ayuntamiento de Logroño, en cumplimiento y desarrollo de las disposiciones constitucionales y legales correspondientes, viene realizando una política activa de fomento de la salud de las personas en el municipio.

Cuarto. Desde la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Discapacidad del Ayuntamiento de Logroño se reconoce la necesidad de promover el bienestar colectivo, reducir desigualdades y fortalecer la cohesión social a través de la realización de actuaciones en salud comunitaria, lo que implica involucrar a la ciudadanía y a diversos agentes sociales en la detección, prevención e intervención en hábitos saludables, por lo que se propone la participación del Colegio Oficial de Enfermería en esta realidad.

Quinto; El colegio oficial de Enfermería de la Rioja cuyos fines esenciales son la ordenación del ejercicio de la profesión de Enfermería, la representación en exclusiva de la misma y la defensa de los intereses profesionales de los colegiados, vigilar que la actividad profesional se adecue a los intereses de los ciudadanos y la participación y colaboración con la Administración en defensa de la profesión, los profesionales y el público usuario de sus servicios y Velar por la ética y dignidad profesional.

Sexto. Que, en virtud de sus mutuos intereses y objetivos, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento de un marco de colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO y El Colegio Oficial de Enfermería de la Rioja que



sirva de referencia para el desarrollo de acciones tendentes a la promoción de la salud, mediante la realización de talleres y charlas de salud dirigidas a la población de Logroño, en el marco de las competencias del Colegio Oficial de Enfermería de La Rioja, facilitando la participación de sus profesionales en actividades formativas y de asesoramiento técnico a la población infantil, juvenil, adulta y mayor del municipio de Logroño, y todas aquellas actuaciones que la cooperación determinada en este convenio pueda ir aconsejando en el futuro.

Además, este Convenio servirá también para la detección y posterior canalización de los casos observados de soledad al recurso social pertinente, en este caso, el programa municipal de soledad.

Segunda. - Ámbitos de actuación.

La colaboración podrá contemplar, entre otros, los siguientes aspectos:

Infantil (3-12 años)

- **Taller “Aprendo a cuidarme”:**
 - *Contenido:* Higiene personal, lavado de manos, alimentación saludable, prevención de accidentes domésticos.
 - *Actividad práctica:* Demostración de lavado de manos y pequeña merienda/almuerzo saludable.
- **Charla “Primeros auxilios para niños”:**
 - *Contenido:* Qué hacer ante un pequeño accidente, llamar al 112, curar heridas leves.
 - *Actividad práctica:* Simulación de primeros auxilios con muñecos.
- **Taller “Emociones y salud”:**
 - *Contenido:* Identificación de emociones, gestión del miedo o la ansiedad ante la enfermedad.
 - *Actividad práctica:* Juegos y dinámicas sobre emociones.

Juvenil (13-18 años)

- **Taller “Primeros auxilios y RCP básica”:**
 - *Contenido:* Reanimación cardiopulmonar básica, actuación ante atragantamientos.
 - *Actividad práctica:* Prácticas con maniquíes.
- **Charla “Salud sexual y prevención de ITS”:**



- *Contenido:* Educación sexual, métodos anticonceptivos, prevención de infecciones de transmisión sexual.
- *Actividad práctica:* Resolución de dudas y casos prácticos.
- **Taller "Detecta y Actúa: Identificación del Bullying para Adolescentes"**
 - *Contenido:* Identificación de los distintos tipos de bullying (físico, verbal, social, cibernético), reconocimiento de señales de alerta y comprensión del impacto emocional en la víctima y la comunidad escolar.
 - *Actividad práctica:* Juego de roles donde los participantes asumen los papeles de víctima, agresor y observadores, representando diferentes situaciones de acoso escolar para analizar emociones, consecuencias y posibles formas de intervención

Adultos (18-65 años)

- **Taller "Prevención de enfermedades crónicas":**
 - *Contenido:* Factores de riesgo, alimentación saludable, actividad física, control de peso y tensión arterial.
 - *Actividad práctica:* Medición de tensión y glucemia, recetas saludables.
- **Charla "Salud mental y bienestar emocional":**
 - *Contenido:* Estrategias para gestionar el estrés, ansiedad y depresión.
 - *Actividad práctica:* Ejercicios de relajación y respiración.
- **Taller "Cuidados básicos en el hogar":**
 - *Contenido:* Primeros auxilios domésticos, preparación de un botiquín básico.
 - *Actividad práctica:* Ejemplos de botiquín y simulaciones de accidentes.
- **Taller "Primeros auxilios y RCP básica":**
 - *Contenido:* Reanimación cardiopulmonar básica, actuación ante atragantamientos.
 - *Actividad práctica:* Prácticas con maniqués.
- **Taller "Manejo de la menopausia: salud y bienestar en esta etapa"**
 - *Contenido:* ¿Qué es la menopausia? Cambios físicos y emocionales habituales. Síntomas más frecuentes: sofocos, insomnio, cambios de humor, sequedad vaginal.
 - *Actividad práctica:*
 - **Ejercicios de relajación y respiración** para gestionar el estrés y mejorar el descanso.
 - **Elaboración de un menú semanal saludable** adaptado a la menopausia.



- **Espacio de preguntas y respuestas** sobre síntomas y tratamientos.

Mayores (65+ años)

- **Taller “Envejecimiento activo y prevención de caídas”:**
 - *Contenido:* Ejercicios de movilidad, prevención de caídas, alimentación adaptada.
 - *Actividad práctica:* Ejercicios de equilibrio y nutrición saludable.
- **Charla “Medicación segura”:**
 - *Contenido:* Organización de la medicación, efectos secundarios, interacciones.
 - *Actividad práctica:* Organización de pastilleros semanales.
- **Taller “Salud emocional y memoria”:**
 - *Contenido:* Ejercicios de memoria, prevención del deterioro cognitivo, gestión del duelo. Ayudas en la comunidad.
 - *Actividad práctica:* Juegos de memoria y dinámicas grupales.
- **Taller “Primeros auxilios y RCP básica”:**
 - *Contenido:* Reanimación cardiopulmonar básica, actuación ante atragantamientos.
 - *Actividad práctica:* Prácticas con maniqués.

Los programas podrán variarse en función de las necesidades de las partes y del interés de los usuarios. Cada año se efectuará una nueva propuesta que se incorporará mediante anexo a este convenio.

Tercera. – compromisos de las Partes.

El presente convenio **no implica por sí mismo la asunción de compromisos económicos por las partes.**

Por parte del Ayuntamiento de Logroño, la colaboración se concretará en:

1. Facilitar el espacio y los recursos necesarios para la realización de la actividad(talleres, Charlas...)
2. El Ayuntamiento de Logroño se compromete a colaborar con el Colegio Oficial de Enfermería de La Rioja (COER) en la organización y desarrollo de actividades dirigidas tanto a colegiadas como a la población general, facilitando el acceso a recursos materiales tales como sillas, carpas, mesas y otros elementos necesarios para la correcta ejecución de los eventos.



3. El Ayuntamiento de Logroño realizará entre todos los colegiados/as, difusión e información del Programa Logroño Acompaña, para apoyar y poder establecer coordinación en la detección de la soledad no deseada entre el colectivo de profesionales de enfermería.
4. Asimismo, el Ayuntamiento podrá ser requerido para la inclusión de campañas informativas y de promoción del COER en los tótems publicitarios distribuidos por la ciudad, con el objetivo de ampliar la visibilidad de las iniciativas del Colegio.
5. Adicionalmente, se contemplará la posibilidad de iluminar en color azul edificios o infraestructuras municipales durante el Día del Patrón de la Enfermería (San Juan de Dios, 8 de marzo) y el Día Internacional de la Enfermería (12 de mayo), en la medida en que las circunstancias técnicas y logísticas lo permitan.
6. Por último, se explorará la viabilidad de una colaboración con Logroño deporte para la impartición de cursos de ejercicio físico dirigidos específicamente a enfermeras, con el fin de promover hábitos saludables y el bienestar profesional.

Por parte del Colegio Oficial de Enfermería de La Rioja la colaboración se concretará en:

1. Designar a la enfermera colegiada que impartirá la actividad asumiendo el coste de esta.
2. Garantizar la calidad y adecuación de los contenidos.
3. Facilitar la información y difusión a sus colegiados/as sobre el programa municipal Logroño Acompaña.

Cuarta. – Seguridad y protección de datos de carácter personal.

Las partes firmantes se comprometen a realizar el tratamiento de los datos personales que requiera su ejecución conforme a lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 679/2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales, y la legislación nacional en la materia.



En cumplimiento de la mencionada normativa, las partes se comprometen a satisfacer los deberes relativos a la formación a los interesados, la obtención del consentimiento cuando sea exigible, el ejercicio de sus derechos y demás requerimientos organizativos y de seguridad establecidos.

Cada parte será responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que lleve a cabo y del cumplimiento de lo preceptuado en la normativa de protección de datos. Lo anterior, lo será sin perjuicio de la exoneración de responsabilidad de aquella parte que sea considerada encargada del tratamiento y cumpla las obligaciones legales y las instrucciones del responsable del tratamiento.

Asimismo, están expresamente obligadas a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que se pudiera conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo sucesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conservación.

Quinta. - Difusión de la colaboración.

Las partes se comprometen a difundir regularmente las acciones y vías de colaboración que se vayan produciendo con motivo de la ejecución de lo dispuesto en el presente convenio.

En los elementos de difusión de las actividades desarrolladas en virtud del presente convenio y promovidas por ambas instituciones aparecerá necesariamente la imagen gráfica de las dos instituciones firmantes en igualdad de condiciones. Ambas partes deberán respetar en todo caso el logotipo y directrices de imagen externa que se indiquen por parte de la otra entidad.

El contenido, características y alcance concreto de estas acciones publicitarias se determinarán, en cada momento, de común acuerdo por ambas instituciones.

A tales efectos, las partes se facilitarán los elementos gráficos y de imagen correspondientes a su identidad corporativa, que sólo podrán ser utilizados con tal exclusiva finalidad.

En todos los casos donde se considere necesario utilizar los logotipos de las partes, cada parte solicitará a la parte titular de dichos signos distintivos una autorización previa especificando la aplicación y el tipo de uso solicitado.

Sexta. – Seguimiento, vigilancia y control del Convenio.



Para el seguimiento del desarrollo de este convenio, se constituirá una comisión paritaria mixta que velará por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes en virtud de este convenio, la cual estará integrada, como mínimo, por un representante de cada una de las partes firmantes, que se reunirá como mínimo una vez al año, y cuantas veces sea necesario a instancia de alguna de ellas.

Adoptará sus acuerdos por mayoría simple, previa asistencia de la mayoría de sus miembros. La propia Comisión podrá establecer sus propias normas de funcionamiento con sometimiento, en todo caso, a lo dispuesto en La Ley 4/2005, de 1 de junio, reguladora del Funcionamiento y Régimen Jurídico del Sector Público de La Rioja, y en su caso, por lo dispuesto en la Sección Tercera del Capítulo Segundo del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La comisión, a su vez, consensuará un plan de comunicación del programa y de las actividades nuevas que sean necesarias impulsar para garantizar el buen funcionamiento del programa y dar respuesta a las necesidades detectadas, las cuales se incorporaran vía anexo a este convenio Y en general, le corresponderán aquellas funciones que se desprenden del presente convenio y/o que las partes estimen convenientes.

Las particularidades en la interpretación de este convenio serán resueltas por la Comisión de Seguimiento regulada en esta cláusula.

séptima. - Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá una vigencia **de un año natural**, prorrogándose de forma expresa por años naturales, salvo denuncia expresa y por escrito por cualquiera de las partes con un preaviso de, al menos, un mes de antelación a la fecha de terminación inicial del convenio o de cualquiera de sus prórrogas, hasta un máximo de cuatro.

No obstante, cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio de forma anticipada en cualquier momento, sin necesidad de alegar justa causa, mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte con una antelación mínima de dos meses, sin que dicha resolución origine a favor de ninguna de las partes derecho a percibir indemnización o compensación de cualquier tipo.

Octava. - Causas de resolución anticipada.

Serán causas de resolución anticipada del presente convenio:

- El mutuo acuerdo de las partes, que deberá instrumentarse por escrito.



- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actividades que constituyen su objeto.
- El incumplimiento grave y manifiesto de los acuerdos por cualquiera de las partes.

Novena. - Normativa aplicable y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa quedando excluido de lo regulado por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 6.2 de la misma.

La jurisdicción contencioso-administrativa será competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

Y, en prueba de conformidad y aceptación con todo lo anteriormente expuesto y acordado, las partes firman el presente convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

Por parte del Ayuntamiento de Logroño

Por parte del Colegio Oficial de Enfermería de la Rioja

37.- 123/ CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA PERSONAS MAYORES DE 85 AÑOS. AÑO 2026.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. La Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño, aprobadas por acuerdo del Pleno de la



Corporación nº06-02-2025/O/003 de fecha 6 de febrero de 2025 (BOR Nº 26 de fecha 7 de febrero de 2025).

2. La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Administración Local de La Rioja, las Bases de Ejecución del Presupuesto en lo referente a subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Logroño para el periodo 2024-2026, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local Nº 07-02-2024/O/028 de fecha 7 de febrero de 2024 (BOR Nº 31 de fecha 13 de febrero de 2024), y su última modificación aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local Nº 14-01-2026/O/013, de fecha 14 de enero de 2026, "Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Logroño para el periodo 2024-2026. Actualización 2026.", que incluye en su Línea de Acción 3: "Acción Social y Humanitaria", la Línea de Subvención L3.3: "Ayudas para la Atención de Personas Mayores en el Hogar".

4. La convocatoria elaborada por la Unidad de Servicios Sociales, para la Concesión de Ayudas Económicas para Personas Mayores de 85 años. Año 2026., con el fin de apoyar en los cuidados y mantenimiento en el domicilio de las personas mayores de 85 años.

5. El Informe del Director General de Familia, Servicios Sociales y Discapacidad, de fecha 18 de febrero de 2026

6. El Informe obtenido del Sistema de Información Contable acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente de fecha 23 de febrero de 2026 , Nº de Diario General de Operaciones 26/268 y nº de Diario 26/5170 por la Sección de Gastos de la Intervención General.



7. La Propuesta de Acuerdo formulada al efecto por el Director General de Familia, Servicios Sociales y Discapacidad.
8. El Informe de Fiscalización previa, emitido con fecha 23 de febrero de 2026 por el Interventor General en funciones.

Adopta los siguientes Acuerdos:

Primero: Aprobar la Convocatoria Pública de Ayudas económicas para personas mayores de 85 años. Año 2026, que se adjunta como Anexo I al presente Acuerdo.

Segundo: Aprobar un gasto para atender la concesión de las subvenciones derivadas de la convocatoria referenciada, por importe de 110.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.00 480.98 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Logroño para el año 2026.

Tercero: Remitir la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y proceder a la publicación del correspondiente extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.



Logroño

**ACTA DE LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL**

Fecha: 25/02/2026



ANEXO I

CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA CONCESION DE AYUDAS ECONOMICAS PARA PERSONAS MAYORES DE 85 AÑOS. AÑO 2026.

Exposición de Motivos

El Ayuntamiento de Logroño es sensible a los distintos cambios sociales que la población logroñesa viene sufriendo, entre ellos, el envejecimiento y los nuevos modelos de familia. La conjunción de estos factores requiere del impulso de actuaciones municipales orientadas a la permanencia de las personas mayores en su entorno más cercano como indicador de calidad de vida.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Logroño es una administración cuidadora y responsable en la atención a las necesidades de sus ciudadanos, se estima necesario colaborar en los cuidados de aquellas personas mayores de 85 años, personas en situación de vulnerabilidad social provocada por su elevada edad, cuyos cuidados no están cubiertos dentro del Sistema Riojano para la Autonomía Personal y la Dependencia y que, cuentan con cuidados profesionales prestados en el propio domicilio de la persona mayor.

Estas subvenciones forman parte del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Logroño para el periodo 2024-2026, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de febrero de 2024 (BOR N°31 de fecha 13 de febrero de 2024), y su última modificación determinada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local N° 14-01-2026/O/013, de fecha 14 de enero de 2026, por el que se aprueba el texto del “Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Logroño para el periodo 2024-2026. Actualización 2026.” que plantea objetivos estratégicos estableciendo nueve líneas de actuación, entre ellas, la Línea de Actuación L3: “Acción Social y Humanitaria” que incluye la Línea de Subvención L3.3: “Ayudas para Personas Mayores en el Hogar”.



La presente convocatoria respondiendo a los requerimientos recogidos en la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño, aprobadas por acuerdo del Pleno de la Corporación, de fecha 6 de febrero de 2025 (BOR N° 26 de fecha 7 de febrero de 2025), tiene por objeto definir el objeto y procedimiento a seguir, para la concesión de ayudas para apoyar el cuidado en su domicilio, de personas mayores de 85 años, además de fomentar la contratación de personal.

Artículo 1. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la concesión de ayudas económicas, para financiar los gastos derivados de la contratación de personal cuidador para personas mayores de 85 años en el domicilio, para el año 2026, en el marco de las previsiones presupuestarias municipales.

Artículo 2. Requisitos para la obtención de la condición de beneficiarios.

El beneficiario deberá cumplir con los requisitos y las obligaciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño así como, las que se establecen en la presente convocatoria y en concreto:



1. Tener cumplidos 85 años o cumplirlos dentro del año de la convocatoria de las ayudas.
2. Estar empadronados en el municipio de Logroño, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener esta condición durante todo el periodo de cobertura de la ayuda que se establezca en la convocatoria.
3. Tener contratada una persona para el cuidado de la persona mayor tanto en jornada completa como en jornadas inferiores, hasta la fracción mínima de 20 horas semanales.
4. Aportar junto con la solicitud, la documentación que se exige en la convocatoria.
5. Deberán hallarse al corriente de pago en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal y frente a la Seguridad Social así como, no ser deudores de la Hacienda municipal, ni tener pendiente de justificación fondos percibidos anteriormente, de modo previo a dictarse la propuesta de resolución de concesión.
6. No podrán solicitar ayuda aquellas personas que reciban servicios y prestaciones adscritos al sistema riojano de dependencia a excepción de Teleasistencia, desde el periodo de tiempo comprendido entre la solicitud de la subvención y la propuesta de resolución de concesión.

Artículo 3. Presupuesto para la financiación de las ayudas.

Las ayudas a conceder con base a esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 231.00 480.98 del Presupuesto General de Ayuntamiento de Logroño para el año 2026, con un importe de 110.000 €.

Este crédito podrá ser ampliado si concurre alguno de los supuestos del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en los términos y condiciones señalados en el mismo, quedando



la efectividad de la cuantía adicional condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el citado artículo y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la ayuda. Esta modificación presupuestaria se publicará en los mismos medios en los que se haya publicado la convocatoria sin que la publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Artículo 4. Cuantía de las ayudas.

Las cuantías de la ayuda dependerán de la intensidad de la jornada laboral de la persona contratada, y de la situación económica y convivencial de la persona beneficiaria, con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria, siendo la fracción mínima el mes.

Se establecen las siguientes cuantías para el año 2026:

Tipo de Jornada	Importe Anual
Jornada completa: 40 horas	2.000 euros
Jornada de 39 a 30 horas	1.200 euros
Jornada de 29 a 20 horas	900 euros

Artículo 5. Documentación e información que deben acompañar a la solicitud.



Los solicitantes deberán cumplimentar el modelo normalizado de “Formulario Solicitud Ayudas Económicas para personas mayores de 85 años” (Modelo S85), dentro del plazo delimitado en esta convocatoria. El impreso oficial estará a disposición de los interesados en la página web municipal (www.logrono.es/servicios-sociales).

La solicitud de la ayuda se presentará, adjuntando al modelo oficial de solicitud, la siguiente documentación en el Registro General del Ayuntamiento de Logroño o en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Logroño (<https://sedeelectronica.logrono.es>) o en los restantes lugares y por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Solamente se tendrán en cuenta las circunstancias que concurran el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, excepto en los casos en los que la capacidad económica del solicitante hubiera experimentado un deterioro significativo en relación con la información que consta en la declaración del IRPF del año que se fije en la convocatoria. En este caso los interesados tendrán que manifestar esta circunstancia acreditando su nueva situación económica con la documentación acreditativa correspondiente.

Junto con el mencionado impreso, los solicitantes deberán aportar los siguientes documentos:

1. Copia del Documento Nacional de Identidad, NIE, o documento identificativo equivalente en vigor de la persona solicitante y la empleadora, así como, del resto de componentes de su unidad familiar.
2. Copia del Documento Nacional de Identidad, NIE, o documento identificativo equivalente en vigor de la persona contratada.
3. Copia del contrato de trabajo de la persona contratada.



4. Certificado de alta en seguridad social en el sistema especial para empleados de hogar.
5. En el caso de que la persona solicitante tenga asignado un tutor, curador y/o representante legal, se adjuntará el documento acreditativo de dicha representación, así como el Documento Nacional de Identidad, NIE, o documento identificativo equivalente en vigor.
6. Ficha de Alta a Terceros Modelo vigente en el momento de la solicitud.
7. Para la obtención de los datos económicos se deberá autorizar en la solicitud al Ayuntamiento de Logroño para obtener información obrante en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria sobre los datos fiscales o acceso a la información del INSS a los efectos de comprobar la situación económica del solicitante. Los impresos oficiales estarán a disposición de las personas interesadas en la página web municipal (www.logrono.es/servicios-sociales).
8. El Ayuntamiento se reserva la facultad de solicitar cualquier documento adicional que acredite situaciones excepcionales, así como cuantas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en esta convocatoria.

Artículo 6. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria por la Base Nacional de Subvenciones en el Boletín Oficial de La Rioja.

Artículo 7. Criterios de otorgamiento de la ayuda.



La concesión de estas ayudas se resolverá a través de un procedimiento de concurrencia competitiva, siendo necesario el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria y estará supeditado a la existencia de crédito disponible en el momento de la concesión.

Las solicitudes se valorarán de acuerdo con:

- Tipo de Jornada
- Valoración Económica
- Situación Convivencial

En el caso de inexistencia de crédito presupuestario, se establecerá un orden de prelación entre las solicitudes. Se aplicará el siguiente baremo conforme lo especificado a continuación:

Tipo de Jornada	Puntuación
Jornada completa: 40 horas	4
Jornada de 39 a 30 horas	3
Jornada de 29 a 20 horas	2

Valoración económica: renta per cápita	Puntuación
Hasta el 100% del IPREM	5
Entre el 101% del IPREM y el 200% del IPREM	3
Entre el 200,01% y el 250% del IPREM	2



Entre el 250,01% del IPREM en adelante

1

Situación Convivencial	Puntuación
Vive solo	3
Vive con terceros	1

1. La renta familiar a los efectos de obtención de esta ayuda se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2024, de cada componente computable de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza.
2. A efectos del cómputo de la renta “per cápita” se tendrá en cuenta la que figure en los documentos aportados por la Agencia Estatal Tributaria, relativos al ejercicio 2024 dividido entre el número de miembros de la Unidad Familiar. Para dicho cálculo se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyéndose los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores al que se fije en la convocatoria, así como el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario que constituyen la renta de ahorro correspondiente a los tres últimos años anteriores al año 2024. De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.
3. En el caso de no haber efectuado Declaración de la Renta en el año exigido en la convocatoria se seguirá el siguiente procedimiento:

Se sumarán los rendimientos íntegros del trabajo, con los rendimientos de capital mobiliario y las ganancias patrimoniales sometidas a retención. De este resultado se restarán las retenciones por rendimientos del trabajo, por rendimientos de capital mobiliario y las practicadas a las ganancias patrimoniales. También se restarán los gastos deducibles de rendimientos del trabajo que comunique la AEAT en sus ficheros de datos. A esto se le sumarán las pensiones públicas exentas del año que figure en la convocatoria.



Este resultado será dividido entre el número de miembros de la Unidad Familiar.

4. En los supuestos en que la solicitud sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las cuales las Administraciones tributarias no dispongan datos, será la propia persona solicitante, quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta de su Unidad Familiar referente al ejercicio económico exigido en la convocatoria.
 5. A efectos de esta convocatoria, se consideran componentes de la unidad familiar: el solicitante, cónyuge o situación asimilada y personas a su cargo, siempre que convivan en el domicilio.
 6. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se expondrán al público en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial los listados de solicitudes con documentación completa, solicitudes con falta de documentación y solicitudes excluidas, abriéndose un plazo de diez días hábiles a partir de la publicación en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, para que las personas interesadas subsanen la falta de documentación y las deficiencias observadas con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su petición, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, previa resolución que será dictada en los términos previstos de la citada norma.
7. Orden de prelación de las solicitudes:

Entre los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se establecerá un orden de prelación comenzando la valoración por aquellas solicitudes cuyo Tipo de contrato sea Jornada Completa. Si no se ha consumido el crédito disponible, a continuación se valorarán aquellas solicitudes, cuya jornada quede comprendida entre 39 y 30 horas y por último, aquellas solicitudes cuya Jornada quede comprendida entre 29 y 20 horas, teniendo en cuenta la puntuación obtenida según los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria.



Obtendrán la ayuda aquella/as personas solicitantes que previa valoración por el órgano instructor, hayan obtenido mayor puntuación y hasta el límite definido por la cantidad consignada en la presente convocatoria, estableciendo con el resto que cumplan los requisitos una lista espera. En caso de empate en la puntuación obtenida tendrá prioridad el beneficiario que tenga la renta per cápita más baja. Si persiste el empate el que haya obtenido mayor puntuación en los criterios de baremación de situación convivencial, si persiste el empate el que tenga mayor jornada contratada. Si se mantiene el empate se resolverá por sorteo.

Artículo 8. Órgano Instructor.

1. La instrucción del procedimiento será practicada por la Unidad de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Logroño.
2. La Unidad de Servicios Sociales, como instructora procederá a la tramitación de las solicitudes presentadas en tiempo y forma conforme a los criterios establecidos en la presente convocatoria.
3. En los supuestos de tramitación de solicitudes fuera del plazo establecido en la presente convocatoria, el efecto que produciría el silencio administrativo, si transcurrieran los plazos preceptivos sin que se haya dictado resolución correspondiente, sería desestimatorio de la solicitud.
4. La Comisión de Valoración que formulará la propuesta de adjudicación al órgano instructor en base a los criterios de valoración, estará constituida por:
 - a. El Director General de Familia, Servicios Sociales y Discapacidad, que actuará como presidente del mismo.



- b. La Jefa de la Unidad de Servicios Sociales, que actuará como vocal.
- c. La Jefatura de Sección de Planificaciones y Prestaciones, que actuará como secretaria.

5. La Función de la Comisión de Valoración, además de lo anteriormente citado, se concreta en la interpretación de lo contenido en la presente convocatoria, resolviendo aquellas cuestiones o circunstancias excepcionales, que puedan suscitarse a lo largo del proceso, sin perjuicio de los informes jurídicos o de otra índole que procedan.

Artículo 9. Propuesta de Adjudicación Provisional y Alegaciones.

1. Finalizado el plazo de subsanación y una vez aplicados los criterios de valoración, la Unidad de Servicios Sociales, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de Adjudicación Provisional debidamente motivada que contendrá la relación de solicitantes, con indicación de su puntuación y de las ayudas concedidas y denegadas, cuantía de estas, su finalidad y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación.

2. La Propuesta de Adjudicación Provisional aprobada por la Junta de Gobierno Local, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Logroño.

3. De conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una vez publicada la Propuesta de Adjudicación Provisional, se establecerá un plazo de diez días hábiles para que los interesados realicen y presenten las alegaciones que estimen oportunas en el registro del Ayuntamiento de Logroño, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Se podrá prescindir de este trámite, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los solicitantes. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Artículo 10. Adjudicación Definitiva. Recursos.

1. Examinadas las alegaciones presentadas por las personas interesadas se formulará propuesta de Adjudicación Definitiva. La Propuesta de Adjudicación Definitiva, que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía, especificando su puntuación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, se aprobará por Junta de Gobierno Local. La resolución definitiva será notificada a los interesados de acuerdo con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente, y también se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Logroño. En la misma se detallarán los beneficiarios y cuantías de la ayuda, así como las solicitudes denegadas.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses contados a partir de la publicación de la convocatoria. El vencimiento de ese plazo sin haberse notificado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
3. De conformidad a la normativa vigente se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses; ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.

Artículo 11. Finalidad y abono de las ayudas



1. Las ayudas se destinarán para cubrir parte de los gastos derivados de la contratación de una persona cuidadora para el solicitante, durante el año 2026 de acuerdo con los requisitos del artículo 2 de la presente convocatoria, por lo que no cabrá darle destino diferente al expresamente señalado en la misma.
2. Las cuantías de la ayuda dependerán de la jornada de la persona contratada, y de la situación económica y convivencial del beneficiario con arreglo a lo establecido en la convocatoria, siendo la fracción mínima el mes.
3. En el supuesto de que las ayudas concedidas no se destinen a la finalidad prevista en esta convocatoria, se procederá a la revocación de la ayuda debiendo reintegrar el beneficiario el importe satisfecho, así como los intereses correspondientes.
4. El Ayuntamiento de Logroño, ingresará en las cuentas bancarias de los beneficiarios, indicadas en la ficha de alta de terceros, el importe de la ayuda correspondiente, previa presentación de las nóminas, documento acreditativo del pago de las mismas efectuada a la persona empleada así como, las cuotas de Seguridad Social. De conformidad con el artículo 36.4 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño, el pago en metálico se admitirá únicamente en facturas de cuantía inferior a 1.000 euros. No obstante, será aplicación el límite señalado en cada momento por la normativa aplicable.
5. Para hacer posible el ingreso de esta ayuda, el beneficiario, una vez le haya sido comunicada esta condición, deberá presentar la ficha de alta de terceros en la Tesorería del Ayuntamiento.
6. Únicamente se abonarán por el Ayuntamiento de Logroño las contrataciones realizadas dentro del ejercicio presupuestario en vigor.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Presentar de forma correcta, completa y veraz la documentación requerida en la presente convocatoria.



2. Dedicar el importe de la ayuda exclusivamente para el abono de los pagos derivados de la contratación de una persona cuidadora.
3. Las personas beneficiarias de estas ayudas vendrán obligadas a comunicar a la Unidad de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Logroño la obtención de otras ayudas o subvenciones para el mismo fin procedentes de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas, con las que podrán ser compatibles así como, cualquier cambio en las condiciones tenidas en cuenta para la obtención de la condición de persona beneficiaria.
4. Los beneficiarios tendrán como fecha límite para la justificación de las ayudas el 29 de enero de 2027.

Artículo 13. Pérdida de la condición de persona beneficiaria.

1. Serán causas de la pérdida de la condición de persona beneficiaria de la ayuda, las siguientes:
 - a) Que la persona beneficiaria, deje de estar empadronada en el municipio de Logroño, durante el período de cobertura de la ayuda
 - b) La falsedad de la documentación aportada.
 - c) Por incompatibilidad sobrevenida de la ayuda.
 - d) Por renuncia de las propias personas interesadas presentada en el Registro del Ayuntamiento y dirigida a la Unidad de Servicios Sociales
 - e) Cuando el Ayuntamiento en el ejercicio de su facultad inspectora, comprobara la existencia de error, falsedad, omisión u ocultación en la documentación aportada por la persona interesada, y esto conllevara la pérdida de condición de persona beneficiaria.



2. En el caso de la pérdida de la condición de persona beneficiaria, deberá reintegrar el importe de la ayuda concedida.

Artículo 14. Régimen de control.

1. Podrá ser revocada la ayuda, procediendo en su caso el reintegro de esta cuando el beneficiario incurra en alguna de las conductas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión podrá dar lugar a la revocación de la ayuda otorgada.
3. Estará incluida en la solicitud la autorización del tratamiento automatizado de los datos contenidos en la misma y, en su caso, el cruce de estos con otras Administraciones Públicas o entidades institucionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales.
4. El Ayuntamiento se reserva las facultades y cuantas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en esta convocatoria, incluido el ejercicio de las potestades administrativas a que haya lugar y la presentación de las acciones procesales que procedan. El régimen regulador de los posibles reintegros, sanciones y responsabilidades aplicables a las personas perceptoras de las ayudas será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 15. Compatibilidad

Estas subvenciones podrán ser compatibles con otras subvenciones públicas concedidas desde otras Administraciones Públicas o desde otros entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales, dentro de los límites establecidos en la normativa aplicable.



En ningún caso, la suma de las ayudas concedidas podrá superar el importe total de las nóminas del personal cuidador. Si se superara dicho importe, el Ayuntamiento de Logroño ajustará el importe de la Ayuda.

Artículo 16. Normativa.

En todo lo no establecido específicamente en la presente convocatoria, será de aplicación a la concesión de las subvenciones lo establecido en la Ordenanza de bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2026, y supletoriamente, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente convocatoria se publicará en el BOR, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones según establece el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

38.- 123/ CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES, SALUD Y FOMENTO DE LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL. AÑO 2026.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:



1. La Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño, aprobadas por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 6 de febrero de 2025 (BOR N° 26 de fecha 7 de febrero de 2025).
2. El contenido de los artículos 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 221 y siguientes de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Administración Local de La Rioja, las Bases de Ejecución del Presupuesto en lo referente a subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Logroño para el periodo 2024-2026, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local N°. 07-02-2024/O/028 de fecha 7 de febrero de 2024 (BOR N° 31 de fecha 13 de febrero de 2024), la Actualización 2025, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local N°.19-02-2025/O/037 de Fecha 19 de febrero de 2025 (BOR N°36 de fecha 21 de febrero de 2025) y , la Actualización 2026, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local N° 14-01-2026/O/013 de fecha 14 de enero de 2026 (BOR N° 10 de fecha 16 de enero de 2026) que incluye en su Línea de Acción L3: “Acción Social y Humanitaria”, la Línea de Subvención L3.6: “Subvenciones para el desarrollo de acciones en materia de Servicios Sociales, Salud y Fomento de la Inserción Social Laboral”.
4. El Informe del Director General de Familia, Servicios Sociales y Discapacidad de fecha 11 de febrero de 2026.
5. La Convocatoria elaborada para la concesión de subvenciones para el desarrollo de acciones en materia de Servicios Sociales, Salud y Fomento de la Inserción Sociolaboral. Año 2026.
6. La voluntad del Ayuntamiento de Logroño de proceder a la convocatoria de estas subvenciones, habiendo previsto en el Presupuesto General del Ayuntamiento



de Logroño para el año 2026 la cantidad de 821.840,00 € euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 23100 48999 y de 50.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 31100 48999.

7. Los Informes obtenidos del Sistema de Información Contable acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente de fecha 11 de febrero de 2026, N° de Diario General de Operaciones nº 26/208 y 26/209 y nº de Diario 26/2575 y 26/2576 por la Sección de Gastos de la Intervención General.

8. La Propuesta de Acuerdo formulada al efecto por el Director General de Familia, Servicios Sociales y Discapacidad.

9. El Informe de Fiscalización previa, emitido con fecha 20 de febrero de 2026 por el Interventor General en funciones.

Adopta los siguientes Acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria pública para la concesión de subvenciones en materia de Servicios Sociales, Salud y Fomento de la Inserción Sociolaboral para el año 2026, que figura como Anexo I, al presente acuerdo.

SEGUNDO: Aprobación del gasto para atender la concesión de las subvenciones derivadas de la convocatoria referenciada, por importe de 871.840,00 €, conforme al siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias del Presupuesto Municipal del año 2026:

ÁMBITO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
--------	---------------------------	---------



Servicios Sociales y Fomento de la Inserción Sociolaboral	231.00 489.99 del Presupuesto General vigente	821.840,00 euros
Protección y Prooción de la Salud	311.00 489.99 del Presupuesto General vigente	50.000,00 euros

TERCERO: Remitir la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y proceder a la publicación del correspondiente extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

ANEXO I

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES, SALUD Y FOMENTO DE LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL. AÑO 2026.

Exposición de Motivos

El Ayuntamiento de Logroño interesado por favorecer el asociacionismo y reforzar la cooperación y solidaridad social, viene aprobando la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de acciones en materia de Servicios Sociales, de Salud y de Fomento de la Inserción Sociolaboral.

Estas subvenciones, forman parte del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Logroño para el periodo 2024-2026, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de febrero de 2024 (BOR Nº31 de fecha 13 de febrero de 2024), la Actualización para



el año 2025, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de febrero de 2025 (BOR N°36 de fecha 21 de febrero de 2025), y la Actualización para el año 2026, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de enero de 2026 (BOR N° 10 de fecha 16 de enero de 2026) que plantea objetivos estratégicos determinando nueve líneas de actuación, entre ellas, la Línea de Actuación L3: “Acción Social y Humanitaria”, que incluye la Línea de Subvención L3.6: “Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de acciones en materia de servicios sociales, salud y fomento de la inserción sociolaboral”, con última modificación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local N° 14-01-2026/O/013, de fecha 14 de enero de 2026, por el que se aprueba el texto del “Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Logroño para el periodo 2024-2026. Actualización 2026.”

La presente convocatoria, responde a los requerimientos recogidos en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño, aprobadas por acuerdo del Pleno de la Corporación, de fecha 6 de febrero de 2025 (BOR N° 26 de fecha 7 de febrero de 2025).

Artículo 1. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente Convocatoria la Concesión de Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, con el objeto de apoyar actuaciones en materia de servicios sociales, salud y fomento de la inserción sociolaboral, dirigidas a colectivos con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo, que se desarrollen en Logroño durante el año 2026, que lleven a cabo entidades sin ánimo de lucro de nuestra ciudad y **que sean complementarias** de los programas y proyectos municipales. Esta potencialidad se fundamenta en el entroncamiento de estas instituciones dentro de la sociedad y más concretamente, dentro de los colectivos hacia los que trabajan en ámbitos de integración social y personal y a los que interesa complementar, con acciones de integración laboral.

Así mismo, esta convocatoria tiene como objetivos:

1. La racionalización en el uso de los recursos sociales disponibles.



2. Fomentar la corresponsabilidad con las entidades sociales.
3. Promover proyectos que generen la inserción social y laboral.
4. Favorecer el asociacionismo y reforzar la cooperación y la solidaridad social.
5. Promover la atención de las personas especialmente vulnerables mediante proyectos que permitan potenciar sus capacidades y reducir sus dificultades en aspectos sociales, de salud y sociolaborales.

Las ayudas establecidas en esta Convocatoria se podrán conceder para los siguientes fines:

Desarrollo de Proyectos de Servicios Sociales que **coadyuven o complementen** las competencias municipales en materia de servicios sociales en orden a las siguientes especificaciones:

1. Detección y análisis de las necesidades de la población en el ámbito de los servicios sociales.
2. Prevención de situaciones de riesgo, mediante proyectos de habilitación personal y social, de formación y otras medidas que eviten la aparición de problemáticas sociales.
3. Información, orientación y asesoramiento de la población en aspectos específicos que complementen la actuación de los servicios sociales comunitarios.
4. Atención, protección y acompañamiento de personas, familias y colectivos con mayor índice de vulnerabilidad.
5. Desarrollo de medidas alternativas de convivencia en el marco comunitario.
6. Inserción social a través de procesos de participación y cooperación social.
7. Sensibilización de la comunidad, fomento de buenas prácticas y promoción del voluntariado.



Serán acciones prioritarias en el año 2026 las que se desarrollen conforme a los proyectos especificados en cada uno de los sectores siguientes:

a) Personas mayores:

- Proyectos que promuevan el envejecimiento activo, la solidaridad intergeneracional y la formación de las personas mayores, especialmente las acciones que fomenten la reducción de la brecha digital. Iniciativas de voluntariado y grupos de autoayuda.
- Proyectos destinados a paliar la soledad. No se financian comidas ni viajes.
- Funcionamiento y mantenimiento de las asociaciones (suscripción a periódicos, gastos de conservación y reparación, alquileres, suministros, material de oficina, etc...).

b) Personas con discapacidad:

- Proyectos para la promoción del asociacionismo, del voluntariado de las personas con discapacidad, apoyo a las familias y grupos de auto ayuda.
- Proyectos para la promoción de la autonomía personal. Acciones que prevengan situaciones de riesgo y favorezcan la inclusión social.

c) Convivencia Intercultural:

- Proyectos que favorezcan la integración de ciudadanos de otras procedencias.
- Actuaciones que promuevan el conocimiento mutuo y la convivencia intercultural.

d) Mujer:

- Proyectos para la detección de la violencia de género.
- Apoyo a la atención general de la mujer. Apoyo psicosocial.

e) Otros colectivos sociales con especiales dificultades de inserción social:

- Proyectos de información y sensibilización social.
- Proyectos de intervención directa y de apoyo a la vida independiente.



Desarrollo de Proyectos de Salud que **coadyuven o complementen** las competencias municipales en materia de salud en orden a las siguientes especificaciones:

1. El fomento de estilos de vida saludable: educación y promoción de la salud.
2. La disminución de los hábitos perjudiciales para la salud (tabaco, alcohol y otras sustancias).
3. Aquellos que potencien factores de protección y la prevención frente a factores de riesgo para la salud.
4. Información, asistencia a las asociaciones de enfermos y/o familiares de éstos.

Serán **acciones prioritarias** en el año 2026 las que se desarrollen conforme a los proyectos especificados:

- a) Proyectos para la promoción de la salud y la prevención de las adicciones. Acciones de información, formación y sensibilización.
- b) Proyectos de apoyo a las asociaciones de personas con enfermedades, a sus familias y la promoción de grupos de autoayuda.

Desarrollo de Proyectos de Inserción Sociolaboral que **coadyuven o complementen** las competencias municipales en materia de Inserción sociolaboral en orden a las siguientes especificaciones:

1. Dotar a las personas con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo, de conocimientos y medios para su inserción socio laboral.
2. Promover la contratación en el mundo laboral de personas con especiales dificultades de inserción.



Serán acciones prioritarias en el año 2026 las que se desarrollen conforme a los proyectos especificados:

- a) Proyectos dirigidos a la adquisición de competencias básicas prelaborales previos o complementarios a la participación de las personas desempleadas en itinerarios de inserción sociolaboral.
- b) Proyectos dirigidos al asesoramiento legal en materia de relaciones laborales a trabajadores pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión.
- c) Proyectos de asistencia técnica, asesoramiento y formación para personas emprendedoras que quieran constituirse en trabajadores autónomos por cuenta propia.

Artículo 2. Ámbito de aplicación y vigencia.

El ámbito de aplicación territorial de estas bases será el término municipal de Logroño.

La vigencia de las subvenciones previstas en esta convocatoria se extiende hasta el 31 de diciembre de 2026. Se admite la financiación de acciones y proyectos iniciados a partir del 1 de enero de 2026.

Las subvenciones se concederán mediante el régimen de concurrencia competitiva previsto en el Capítulo II del Título I del Procedimiento de concesión en régimen de competencia competitiva de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 3. Presupuesto para la financiación de las subvenciones.

La presente convocatoria, tiene un presupuesto estimado de 871.840,00 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas a continuación:

ÁMBITO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
--------	---------------------------	---------



Servicios sociales y fomento de la inserción sociolaboral	231.00 489.99 del Presupuesto General vigente	821.840,00 €
Protección y promoción de la salud	311.00 489.99 del Presupuesto General vigente	50.000,00 €

Este crédito podrá ser ampliado si concurre alguno de los supuestos del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en los términos y condiciones señalados en el mismo, quedando la efectividad de la cuantía adicional condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el citado artículo y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la ayuda. Esta modificación presupuestaria se publicará en los mismos medios en los que se haya publicado la convocatoria sin que la publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Artículo 4. Requisitos para el otorgamiento de las subvenciones.

1. Podrán acogerse a esta convocatoria todas aquellas asociaciones, fundaciones e instituciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que tengan entre sus fines estatutarios expresamente reconocidos la realización de acciones en materia de Servicios Sociales, de Salud y de Inserción Sociolaboral, y que estén inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Logroño, a fecha de la presentación de la solicitud de estas ayudas.
2. Quedan excluidas las personas jurídicas de derecho público, las Universidades, los Partidos Políticos, sindicatos, colegios profesionales, sociedades civiles y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza anteriormente citadas.



3. No podrán acceder a la condición de entidad de beneficiaria de subvenciones, aquellas que impidan la presencia y/o participación de mujeres o de hombres, en términos de igualdad, en su seno salvo aquellas compuestas por miembros de un solo sexo cuyo objetivo principal sea la consecución de la igualdad de mujeres y hombres o la promoción de los intereses y necesidades específicas del colectivo de mujeres y de los hombres.
4. Deberán hallarse al corriente de pago en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal y frente a la Seguridad Social así como, no ser deudores de la Hacienda municipal, ni tener pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Logroño, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley38/2003, de 17 de noviembre, se hubiera realizado o no, previo a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

Artículo 5. Documentos e información que deben acompañar la petición.

1. Formulario de Solicitud.

- a) La petición de subvenciones a esta convocatoria se efectuará mediante la presentación de una única instancia original, en modelo oficial, suscrita por quien tenga la representación legal de la entidad o poder legal para ello. **(Modelo S)**
- b) Cada entidad podrá solicitar subvención para un único proyecto encuadrado en cada una de las diferentes líneas de subvención establecidas: Servicios Sociales, Salud o Fomento de la Inserción Sociolaboral. Si se solicita más de un proyecto, diferenciado por líneas, deberán responder a objetivos totalmente diferenciados e independientes unos de otros.

No se considerará como proyecto, la totalidad de la actuación de la entidad solicitante.

Se entenderá por proyecto a los efectos de esta convocatoria, un conjunto de prestaciones o actividades concretas y detalladas que contengan objetivos cuantificables, relacionados



con una necesidad social comprendida en los ámbitos o líneas subvencionables de la convocatoria, que contenga una parte identificable, especificada o diferenciada en su plan anual y en su comunicación pública.

- c) Para la correcta valoración de las solicitudes, la entidad deberá cumplimentar en el formulario de solicitud, de manera inexcusable, toda la información, debidamente acreditada, que permita el otorgamiento de los puntos por el órgano instructor.
- d) Se establece como excepción, que el sector de personas mayores podrá solicitar también, encuadrado en el proyecto subvencional, aspectos para el funcionamiento y mantenimiento de las entidades.
- e) Los modelos oficiales para presentar la solicitud se encuentran en la página web del Ayuntamiento de Logroño: www.logrono.es/servicios-sociales/becas-y-subvenciones

2. Documentos que deberán acompañar a la solicitud.

1. Declaración Responsable en modelo oficial (**Modelo D1**), firmada por la Presidencia y la Secretaría de la entidad:

- α) Acreditativa del nombramiento de quien ostente la presidencia de la entidad, y el número de personas socias a fecha de presentación de la solicitud.
- β) Acreditativa de estar al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y tributarias y de la Seguridad Social o que la entidad solicitante no está sujeta al cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones mencionadas.
- χ) Acreditativa de no haber recibido, en la fecha de presentación de solicitud, ninguna otra ayuda concedida para la misma actividad para la que se pide subvención, ni para las mismas personas beneficiarias, cuando estuviesen acogidos a financiación por la Administración Pública u otros Organismos Privados. De haberse solicitado ayuda y estar pendiente de resolución el procedimiento de concesión, la declaración hará



constar la solicitud de subvención formulada para el proyecto, existiendo el compromiso de comunicarlo, una vez resuelto, a la Administración.

- δ) Acreditativa de no estar incusa en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ε) Acreditativa de que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que las copias de la documentación que presentan junto a la solicitud, coinciden con los originales que obran en su poder.

2. Autorización expresa el Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño para recabar los datos que estimen necesarios, con la única finalidad de verificar y actualizar, aquellos relativos a las condiciones necesarias para la concesión de la subvención que se solicita, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería de la Seguridad Social y Ayuntamiento de Logroño. **(Modelos A1, A2 y/o A3)**. En el supuesto de que la entidad solicitante no esté sujeta al cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones mencionadas anteriormente, deberá presentar documento acreditativo o declaración responsable de dichos extremos.

3. Presupuesto Anual vigente de la entidad solicitante, en el que consten los ingresos y gastos por conceptos.

4. Documentación adjunta, salvo el caso de que ya obre en poder del Ayuntamiento de Logroño y no hayan variado las circunstancias contenidas en la misma:

- NIF de la asociación o institución.
- Estatutos de la asociación o institución.
- Ficha de Alta a Terceros de la entidad en la que conste el IBAN completo.

5. Documentación específica:



- a) Para Proyectos de Servicios Sociales, de Salud y de Inserción Sociolaboral:

Memoria descriptiva del proyecto para el que se solicita subvención, acompañado de currículum de las personas responsables del desarrollo del proyecto, con mención específica, a todas las cuestiones que sean objeto de valoración en la presente convocatoria, incluyendo además la referencia expresa a los objetivos perseguidos, vinculación al objeto de estas bases y destinatarios de forma clara y escueta.

Se formalizarán en el modelo oficial (**Modelo M**) que se encuentra en la página web del Ayuntamiento de Logroño: www.logrono.es/servicios-sociales/becas-y-subvenciones

- b) Para Funcionamiento y Mantenimiento de las Entidades:

Únicamente para Entidades de la Tercera Edad, se realizará una breve descripción de las acciones y gastos que la asociación tiene previsto realizar durante el año 2026 con cargo a la subvención solicitada, tanto del funcionamiento (personal mínimo, formación, cuotas, suscripciones, etc.), como del mantenimiento (conservación, reparación, pequeñas reposiciones, suministros, etc.), incluyendo la valoración económica estimada, de forma pormenorizada, y la aportación de la entidad.

3. Subsanación de defectos.

Presentada la solicitud, se comprobará que la documentación está en regla. De no ser así se requerirá a la Asociación para que en el plazo de diez días acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese, se procederá al archivo del expediente de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento de Logroño podrá requerir la aportación de otros documentos que considere necesarios para valorar tanto los proyectos como la capacidad de la Entidad de ejecutarlos.

4. Modificaciones



Se podrán introducir modificaciones no sustanciales y sustanciales en la ejecución del proyecto respecto a lo previsto inicialmente siempre que sean circunstancias imprevistas o sean necesarias para el correcto desarrollo del mismo.

Se considerarán modificaciones no sustanciales aquellas que no alteran el objeto de la actuación subvencionada y deberán ser explicadas en la documentación que se remita para la justificación.

Se consideran modificaciones sustanciales, las que son debidas a circunstancias no previstas (causas de fuerza mayor, situaciones sanitarias que impidan el normal desarrollo...) y que afectan a los objetivos del programa a desarrollar, a la naturaleza de las actividades o a los grupos para los que estaban previstas.

En el caso de tener que proponer este tipo de modificación, será necesario que la entidad lo solicite con carácter previo a la realización de las modificaciones para, si procede, conceder la autorización, siempre y cuando no afecten a los criterios de valoración aplicados o a la concurrencia existente en la concesión.

Artículo 6. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes es de 15 días hábiles a contar desde el siguiente día a la publicación de esta Convocatoria por la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el Boletín Oficial de La Rioja.
2. Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La sede electrónica de presentación del Ayuntamiento de Logroño se encuentra en la web ww.logrono.es. Igualmente quedará habilitada la presentación electrónica a través



del registro electrónico del punto de acceso general del Estado en <https://administracion.gob.es>.

Artículo 7. Criterios de valoración de las solicitudes, Instrucción y Propuesta de Resolución.

1. A las solicitudes, sometidas al régimen de concurrencia competitiva, les serán de aplicación, los siguientes criterios de valoración:

A) Criterios de capacidad de la entidad que presenta la solicitud. <i>(Hasta 14 puntos)</i>	Puntuación Máxima
A1. Capacidad y experiencia de las entidades en el desarrollo de proyectos objeto de esta Convocatoria. Nº de socios, participantes, voluntarios y contratados en los proyectos; locales, medios técnicos y materiales. Aportación para el desarrollo de los proyectos y/o actividades solicitadas, responsabilidad e inclusión social	8 puntos
A2. Exactitud y rigor en la ejecución de proyectos subvencionados en convocatorias anteriores. Efectividad en la justificación pertinente. Celeridad y responsabilidad en las justificaciones.	4 puntos
A3. Participación activa, trayectoria e implicación en el ámbito local, foros sociales e iniciativas cívico-asociativas relacionadas.	2 puntos

B) Criterios de Calidad Técnica de los proyectos <i>(Hasta 86 puntos)</i>	Puntuación Máxima
B1. Adecuación y/o complementariedad de los contenidos de los proyectos presentados tanto con los objetivos recogidos en las presentes bases como con los municipales.	14 puntos
B2. Interés del proyecto y/o carácter innovador.	27 puntos
B3. Calidad y precisión en la exposición documental de los proyectos	30 puntos



(fundamentación, objetivos, metodología, recursos, evaluación...)	
B4. Impacto y repercusión social de las actuaciones propuestas	15 puntos

C) Criterios de selección exclusivos para entidades de Tercera Edad que soliciten para funcionamiento y mantenimiento. <i>(Hasta 30 puntos)</i>	Puntuación Máxima
Grado de necesidad de efectuar las actuaciones de funcionamiento y de mantenimiento para mejorar la prestación del servicio y para garantizar las demandas del colectivo.	30 puntos

La cuantía individual de la subvención se concederá en función de la puntuación otorgada a cada solicitud, de mayor a menor. En caso justificado se podrá llegar hasta el 100% del coste de la actividad o proyecto.

Teniendo en cuenta el crédito disponible consignado al efecto, para tener derecho a la subvención, las entidades deberán obtener, tras la valoración de los criterios establecidos en este artículo de la convocatoria:

- un mínimo de 7 puntos en el criterio A), Capacidad de la entidad.
- un mínimo de 40 puntos en el criterio B), Calidad técnica de los proyectos.
- un mínimo de 10 puntos en el criterio C), Actuaciones de funcionamiento y mantenimiento.

Si alguna de las entidades beneficiarias renunciara a la subvención, el órgano concedente formulará propuesta de concesión a favor del siguiente o siguientes solicitantes con mayor puntuación que no hayan obtenido subvención, siempre que con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.



Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas en plazo y que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente.

2. El órgano de instrucción del procedimiento es la Unidad de Servicios Sociales, que la efectuará con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y la Junta de Gobierno Local el órgano concedente.
3. La Comisión de Valoración, que formulará la propuesta al órgano instructor en base a los criterios de valoración estará constituida por:
 - a) El Director General de Familia, Servicios Sociales y Discapacidad, que actuará como presidente del mismo.
 - b) La Jefa de la Unidad de Servicios Sociales, que actuará como vocal.
 - c) La Jefa de Sección de Planificaciones y Prestaciones, que actuará como secretaria.

Podrá incorporarse a este órgano, en calidad de Técnico Asesor, Técnico/s de la Dirección General de Familia, Servicios Sociales y Discapacidad, que actuará/n como vocal/es.

Artículo 8. Propuesta de resolución provisional y reformulación.

1. Una vez aplicados los criterios de valoración referidos en esta convocatoria, el órgano instructor elaborará una propuesta de resolución provisional de la concesión de subvenciones, que estará debidamente motivada, previa comprobación de que los beneficiarios están al corriente de pagos en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y que no son deudores con el Ayuntamiento de Logroño, además de no tener pendiente de justificar fondos de otras subvenciones recibidas anteriormente.



2. El órgano instructor, a efectos de notificación a los interesados, publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Logroño y en la página web del mismo www.logrono.es, la Propuesta de Resolución provisional de la concesión de subvenciones efectuada por la Junta de Gobierno Local.

3. Se concederá un plazo de 10 días hábiles para que los interesados realicen y presenten las alegaciones que estimen oportunas en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Logroño o bien, en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El expresado trámite de audiencia no será necesario cuando no hayan sido tenido en cuenta nuevos hechos o documentos distintos a los aportados por los interesados y la propuesta de la subvención a otorgar sea igual a la solicitada. En estos supuestos, la propuesta de resolución será definitiva.

4. Se considerará admisible la reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al artículo 28.2 de la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño. En todo caso se deberán respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones, y la Comisión de Valoración deberá informar previamente a la nueva a la nueva propuesta de resolución.

Será admisible la reformulación de la subvención, excepcionalmente, entre el momento del Acuerdo de la Propuesta de Adjudicación Provisional y el de finalización del plazo de audiencia previo a la concesión definitiva.

5. Examinadas las alegaciones aducidas a su favor por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

6. Esta propuesta de resolución será elevada a definitiva por la Junta de Gobierno Local.



Artículo 9. Resolución definitiva y Notificación de la resolución.

1. La Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de 20 días desde la fecha de evaluación de la Propuesta de Resolución y será motivada conforme a lo dispuesto en la Convocatoria.
2. La resolución definitiva será notificada a los beneficiarios mediante su publicación en el tablón de anuncios y con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses contados a partir de la publicación de la convocatoria. Por el vencimiento de este plazo sin haberse notificado la resolución, se entenderá desestimada por silencio administrativo y legitimará a los interesados para interponer los recursos que procedan. La resolución definitiva también se publicará en la página web municipal.
3. De conformidad con la normativa vigente, se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución definitiva, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnadas directamente ante el orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses. Ambos plazos se contarán desde el día siguiente a la notificación.
4. Cuando el importe de la subvención concedida sea de cuantía superior a 3.000,00 euros, el Ayuntamiento de Logroño procederá a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja con expresión de la convocatoria, el proyecto y el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cuantía concedida y finalidad.



Si su cuantía es inferior a esa cantidad, los datos expresados en el párrafo anterior serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Logroño durante los 20 días hábiles siguientes a la adjudicación del acuerdo de concesión definitiva.

5. El Ayuntamiento de Logroño, de conformidad con la Ley de Transparencia y el Acuerdo Pleno de fecha 5 de febrero de 2015 por el que se aprueba la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información, Reutilización de Datos y Buen Gobierno, publicará en la página web municipal y en el Portal de Transparencia:
 - a. Las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
 - b. Los contratos suscritos entre los perceptores de subvenciones y sus contratistas para el cumplimiento de los fines a los que se orienta la subvención siempre que superen los 2.000,00€.
 - c. Los miembros de las Juntas Directivas u órganos de gobierno de los perceptores de subvenciones superiores a 3.000,00 €.
6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la valoración técnica y la subvención a conceder, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.
7. Si dentro del plazo de los 10 días siguientes a la notificación del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, la entidad o representante legal no presentara renuncia a la misma en el Registro Electrónico General Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entenderá que acepta la subvención y el compromiso de realización de las actividades o proyectos presentados.



Artículo 10. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se efectuará de la siguiente forma: el 80% del importe concedido para la anualidad 2026 a partir de la fecha de adopción del acuerdo de concesión. El 20% restante, cuando las entidades beneficiarias justifiquen haber realizado un gasto igual o superior a la subvención concedida y se adopte el acuerdo en el que se preste conformidad a la justificación presentada.

El otorgamiento de la primera parte de la subvención del proyecto no da derecho al otorgamiento de la segunda, sí lo produce, la justificación de la misma, en los términos estipulados en la presente convocatoria.

Artículo 11. Justificación de la Subvención.

Para la justificación de la subvención concedida, las Entidades sin ánimo de lucro deberán presentar antes del 29 de enero de 2027, en el Registro Electrónico General Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la siguiente documentación en los modelos que se encuentran en la página web del Ayuntamiento de Logroño www.logrono.es/serviciossociales.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, estén directamente originados por la realización del mismo, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Con carácter enunciativo y no taxativo se establece la siguiente relación de gastos subvencionables:



1. Gastos de personal contratado específicamente para el proyecto (honorarios y/o nóminas) incluyendo salarios, cotizaciones a la Seguridad Social e IRPF de los trabajadores.
2. Gastos de servicios técnicos, artísticos y profesionales directamente relacionados con el desarrollo del proyecto, prestados por terceros distintos del solicitante de la subvención.
3. Gastos de promoción y difusión de las actividades en diferentes soportes.
4. Gastos de edición de publicaciones impresas y digitales, documentación del proyecto en diferentes soportes, y otros gastos análogos.
5. Gastos de transporte de piezas y obra artística.
6. Gastos de viaje, alojamiento y dietas de los participantes en el proyecto. A efectos de valoración de las dietas, se tomará como referencia lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. El desplazamiento en automóvil particular se indemnizará a razón de 0,26 € /Km. Sólo se subvencionarán los billetes de tren y avión en clase turista. Los desplazamientos en taxi no podrán superar el 5% de la ayuda concedida.
7. Alquiler de espacios específicamente destinados al proyecto y de material y/o equipos técnicos. Se excluye el alquiler de la propia sede de la entidad.
8. Pólizas de seguro.
9. Adquisición de materiales y bienes fungibles.

Salvo disposición expresa se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo señalado para la justificación.

La subvención podrá cubrir los gastos directos e indirectos.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán presentar la siguiente documentación:



Instancia de Justificación de Subvenciones (**Modelo J**) en modelo oficial, acompañada de los siguientes documentos:

1. Memoria evaluadora del proyecto o de las actividades realizadas, con inclusión, en su caso, de la publicidad realizada para la actividad o proyecto subvencionado. Los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el proyecto subvencionado se presentarán desagregados por sexo y edad.
2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades (**Modelo R**): relación de gastos e ingresos de las actividades. Debe justificarse el 100% de la subvención, en los conceptos para los que ha sido concedida.
3. Facturas de gastos (**Modelos F1 y/o F2**)
 - i. Los gastos de personal se justificarán mediante la presentación de nóminas, de la cotización a la seguridad social RNT (TC1) y RLC (TC2) y de las retenciones e ingresos del IRPF en la Agencia Tributaria.
 - ii. Cuando se presenten recibos o minutas de colaboración con la entidad beneficiaria, deberán contener todos los datos de identificación necesarios, por analogía con las facturas y, además, deberá aportarse documento de ingreso de la retención del IRPF en la Agencia Tributaria.
 - iii. Los documentos que soporten la justificación de gastos (facturas o recibos), que se circunscribirán únicamente al proyecto que justifican, incluirán en todo caso los siguientes datos:

Figurarán extendidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención, especificando detalladamente el material suministrado o el servicio prestado.

Tanto en las facturas como en los recibos deben figurar:



- Nº de factura (no exigible en los recibos).
- Datos identificativos, denominación o razón social del expedidor, NIF y domicilio. Datos identificativos del destinatario.
- Descripción detallada y precio de la operación. Lugar y fecha de emisión.

iv. Dichas facturas o justificantes de gasto deberán ir acompañados de la documentación acreditativa del pago, por alguna de las siguientes formas:

- Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.
- Cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Quedan excluidas las facturas emitidas por el Ayuntamiento por consumo de agua, impuestos, tasas, etc.

4. Certificación de costes indirectos que la entidad beneficiaria imputa a la actividad subvencionada **(Modelo C)**

Se consideran gastos indirectos los costes o gastos generales que sin ser directamente imputables a la concreta actividad subvencionada, son necesarios para la realización de la misma, como por ejemplo los gastos de mantenimiento de la propia entidad y el coste de personal de gestión y apoyo. Estos costes habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidos y en todo caso en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad. En ningún caso la imputación llevada a cabo puede ser superior al 10 % de los costes directos válidamente justificados. Los gastos indirectos no requieren de justificación adicional.



5. Declaración Responsable emitida por la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia de la entidad beneficiaria sobre la relación de subvenciones recibidas de otras Administraciones o Entidades Públicas o privadas, que en ningún caso el conjunto de ellas podrá exceder del coste total del proyecto o actividad subvencionada. El documento incluye el Certificado que acredita que toda la documentación justificativa aportada (facturas, recibos...etc.) es copia fiel de los documentos originales que obran en poder de la entidad beneficiaria y que custodia a los efectos legales pertinentes (**Modelo D2**).
6. Relación de Miembros de la Junta Directiva y órganos de Gobierno en el caso de haber percibido una subvención por importe superior a 3.000 euros.
7. Contratos suscritos con terceros, para el cumplimiento de los fines a los que se orienta la subvención, siempre que los precitados contratos superen los 2.000 euros.

En el caso de que los gastos subvencionados superen la cuantía de un contrato menor, conforme a la ley 9/2017.de 8 de noviembre, contratos del sector público, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten, o suministren. O salvo que el gasto se hubiera realizado antes de la concesión de la subvención.

Estos datos, serán objeto de publicidad activa en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento Logroño, de conformidad con la Ley de Transparencia y el Acuerdo Pleno de 5 de febrero de 2015 por el que se aprueba la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información, reutilización de datos y Buen Gobierno.

En caso de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente ésta a la cuantía justificada.

Para lo no contemplado en la justificación en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ordenanza de Bases Generales Municipal "Cuenta justificativa mediante aportación de justificantes de pago".



Artículo 12. Obligaciones.

1. Las Asociaciones e Instituciones que resulten beneficiarias de subvenciones están obligadas a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y/o realizar las actividades que fundamentaron la concesión de la subvención.
- b) Facilitar cuanta documentación les sea solicitada por el Ayuntamiento de Logroño de cara al control, seguimiento y evaluación del proyecto o actividad subvencionada.
- c) Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del Proyecto o actividad subvencionada que ésta se realiza con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, utilizando en los soportes de difusión que se ejecuten el logotipo de identificación corporativa del Ayuntamiento, salvo que la actividad haya sido desarrollada con carácter previo a la aprobación de esta convocatoria.
- d) Toda la documentación, campañas de comunicación, cartelería, publicidad e imágenes deberá incorporar, en su caso, a hombres y a mujeres de manera equilibrada, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentando una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género, salvo que por la naturaleza de la actividad se deba utilizar una imagen concreta.
- e) Toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución de la actividad o proyecto, deberá emplear un uso igualitario, inclusivo y no sexista del lenguaje.
- f) Comunicar a la Dirección General de Servicios Sociales, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, no pudiendo superar el importe en conjunto de todas las ayudas el coste de la actividad. Si se produjera tal circunstancia se procederán a modificar la resolución de concesión de la subvención, debiendo el beneficiario reintegrar el exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada y que es objeto de ayuda.



- g) Justificar el gasto realizado dentro del plazo establecido en las presentes Bases Regulatoras.
- h) Proceder al reintegro de la subvención, total o parcialmente, si no se realiza la actividad o proyecto subvencionado o no se ejecuta en su totalidad.
- i) Las demás obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza de bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño.

2. Con la aceptación de la subvención se adquiere el compromiso de facilitar los datos de las actividades para su difusión por el Ayuntamiento de Logroño, a través de los medios que considere oportunos.

Artículo 13. Inspección y control.

- 1. El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de la actividad subvencionada y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.
- 2. El Ayuntamiento se reserva el derecho de excluir en siguientes convocatorias a aquellas entidades que hayan incumplido los compromisos anteriormente reseñados.

Artículo 14. Reintegro de la subvención.

- 1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:
 - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.



- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad que fundamenten la concesión de la subvención.
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificar, o justificación insuficiente.
 - d) Así como el resto de los supuestos contenidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Presupuestos.
 3. Los beneficiarios y entidades colaboradoras deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora.
 4. Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario responderán solidariamente de la obligación del reintegro del beneficiario en relación a las actividades subvencionadas.
 5. Esta obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles de conformidad con la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 15. Normativa.

En todo lo no establecido específicamente en la presente convocatoria, será de aplicación a la concesión de las subvenciones lo establecido en la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño aprobadas por Acuerdo del Pleno de fecha 6 de febrero de 2025 y a las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente, en la presente convocatoria y supletoriamente la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Las Entidades que resulten subvencionadas deberán incorporar de forma visible en el material que utilicen, el logotipo del Ayuntamiento que se facilitará en la documentación a disposición en la página web del Ayuntamiento, a efectos de la difusión de las actuaciones financiadas, salvo que la actividad haya sido desarrollada con carácter previo a la aprobación de esta convocatoria.

Artículo 16. Publicación

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja y a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, art. 20.8 a) de la ley 38/2003 de 17 de noviembre.

ASUNTOS DE IGUALDAD

39.- IGUALDAD. CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y/O PROYECTOS EN MATERIA DE IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES. AÑO 2026.

La Junta de Gobierno Local teniendo en cuenta:

1. La Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño, aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 6 de febrero de 2025 (BOR nº 26 de fecha 7 de febrero de 2025)
2. El acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7 de febrero del 2024 por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Logroño para el periodo 2024-2026, que incluye la L4.2, subvenciones destinadas al desarrollo de proyectos en materia de igualdad, la actualización para el año 2025 aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local del 19 de febrero del 2025 (BOR nº36 de fecha 21 de febrero de 2025) y la actualización para el año 2026 aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local del 14 de enero del 2026 (BOR nº 10 de 16 de enero del 2026).
3. La convocatoria elaborada para la concesión de subvenciones para el desarrollo de actividades y/o proyectos en materia de igualdad de mujeres y hombres para el año 2026



4. El contenido de los artículos 72 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 221 y siguientes de la Ley 1/2003 de 3 de marzo, de Administración Local de La Rioja, las Base de Ejecución del presupuesto en lo referente a subvenciones y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. El informe del Director General de Familia, Servicios Sociales y Discapacidad de fecha
6. El informe obtenido del Sistema de Información Contable acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente de (Nº Diario General de Operaciones 26/2466 de 11 de febrero del 2026)
7. La propuesta de acuerdo formulada por el Director General de Familia, Servicios Sociales y Discapacidad.
8. El informe de fiscalización previa emitido con fecha por el interventor en funciones de 16 de febrero del 2026.

Adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones para el desarrollo de actividades y/o proyectos en materia de igualdad de mujeres y hombres para el año 2026 y dar traslado de los mencionados criterios, que figuran como Anexo I al presente acuerdo, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

SEGUNDO: Aprobar un gasto de 25.000 €, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 231.90 489.99 del Presupuesto municipal del año 2026.



CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y/O PROYECTOS EN MATERIA DE IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES. AÑO 2026.

Exposición de Motivos.

El Ayuntamiento de Logroño, a través de su Concejalía de Igualdad, tiene como misión impulsar y desarrollar políticas de igualdad que ayuden a avanzar hacia una sociedad más justa y equilibrada. Así, esta Concejalía ha fijado dos ejes de trabajo estratégicos: el desarrollo de políticas públicas de igualdad y la prevención de la violencia contra las mujeres. A su vez, en el marco del primer eje se han establecido tres líneas de trabajo. La “Participación sociopolítica y cambio de valores” es una de ellas, y es aquí donde se enmarca el objetivo de contribuir al fortalecimiento del tejido asociativo feminista, a través de la financiación de actividades y/o proyectos en materia de igualdad de mujeres y hombres.

En cumplimiento de esta previsión el Ayuntamiento de Logroño ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Logroño para el periodo 2024-2026, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local N° 07022024/O/028 de fecha 7/02/2024 (BOR N° 31 de fecha 13 de febrero de 2024) que ha sido actualizado en el año 2025 por acuerdo de Junta de Gobierno Local del 19 de febrero del 2025 (BOR nº36 de fecha 21 de febrero de 2025) y en el año 2026 por acuerdo de Junta de Gobierno Local del 14 de enero del 2026 (BOR nº 10 de 16 de enero del 2026).

La presente convocatoria responde a los requerimientos recogidos en la ordenanza aprobada por Pleno con fecha de 6 de febrero del 2025 por la que se aprueban las bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño publicada en el BOR nº 26 del 7/02/25.

Artículo 1: Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria, la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro al objeto de apoyar actuaciones en materia de igualdad de mujeres y hombres que sean complementarias de los programas y proyectos municipales para el año 2026.

Artículo 2: Finalidad de las Subvenciones y plazos de ejecución

1. La finalidad de las subvenciones es apoyar económicamente actuaciones en materia de igualdad de mujeres y hombres que se incluyan dentro de las siguientes tres líneas de acción:



Línea 1: Acciones que promuevan el debate y la reflexión sobre la situación sociopolítica de las mujeres a través de la formación en Igualdad.

Línea 2: Acciones que impulsen la corresponsabilidad de hombres y mujeres poniendo el foco en el análisis de los roles y estereotipos de género, los usos del tiempo y la paternidad responsable.

Línea 3: Acciones que incluyan actuaciones preventivas y no asistenciales frente a la violencia contra las mujeres, y en particular, las que trabajen las formas menos visibles y más sutiles de violencia como los micromachismos.

2. La vigencia de las subvenciones se extiende hasta el 31 de diciembre del 2026. Se admiten a financiación acciones y proyectos iniciados a partir del 1 de enero de 2026.

3. Las subvenciones se concederán mediante el régimen de concurrencia competitiva previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Presupuesto para la financiación de Subvenciones

Las subvenciones a conceder en base a esta convocatoria para el año 2026, se financiarán con cargo al presupuesto del 2026.

ÁMBITO DE APLICACIÓN	Igualdad
Importe	25.000 €
Aplicación presupuestaria	231.90.489.99

Este crédito podrá ser ampliado si concurre alguno de los supuestos del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en los términos y condiciones señalados en el mismo, quedando la efectividad de la cuantía adicional condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el citado artículo y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la ayuda. Esta modificación presupuestaria se publicará en los mismos medios en los que se haya publicado la convocatoria sin que la publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Artículo 4. Requisitos para solicitar subvenciones

1. Con carácter general podrán solicitar subvención las asociaciones o entidades legalmente constituidas y sin ánimo de lucro, y que contemplen en sus estatutos la igualdad de género como un objetivo de la organización y que estén inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Logroño a la presentación de la solicitud de estas ayudas.

2. Quedan excluidas las personas jurídicas de derecho público, las universidades, los partidos políticos, sindicatos, colegios profesionales, sociedades civiles y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza a las anteriormente citadas.



3. Tampoco podrán acceder a la condición de entidad beneficiaria de subvenciones, aquellas que impidan la presencia y/o participación de mujeres o de hombres, en términos de igualdad, en su seno salvo aquellas compuestas por miembros de un solo sexo cuyo objetivo principal sea la consecución de la igualdad de mujeres y hombres o la promoción de los intereses y necesidades específicas del colectivo de mujeres y de los hombres

4. Hallarse al corriente de pago en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social así como no ser deudor de la hacienda municipal ni tener pendientes de justificación fondos percibidos anteriormente todo ello con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

Artículo 5. Documentos e información que deben acompañar a la solicitud

Los modelos oficiales se encuentran en la página web del Ayuntamiento de Logroño: www.logrono.es/igualdad sección Becas y Subvenciones.

1. Formulario de solicitud

La petición de subvenciones para esta convocatoria se solicitará mediante la presentación de una única instancia original, en modelo oficial, suscrita por quien tenga la representación legal de la entidad o poder legal para ello (Anexo 1: Modelo S en subvenciones: Solicitud de Subvención)

Cada entidad sólo podrá solicitar subvención para una actividad concreta o puntual en el tiempo, o un proyecto de una duración máxima de 12 meses.

2. Documentos que deberán acompañar a la solicitud

2.1 Declaración responsable, firmada por la Presidencia y la Secretaria de la Entidad (modelo D1)

- a. Acreditativa del nombramiento de quien ostente la presidencia de la entidad, y el número de personas socias a fecha de la presentación de la solicitud.
- b. Acreditativa de estar al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y tributarias y de la Seguridad Social o que la Entidad solicitante no está sujeta al cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones mencionadas.
- c. Acreditativa de no haber recibido en la fecha de solicitud de la subvención ninguna otra ayuda concedida por organismo público o privado para la actividad para la que se pide. De haberse solicitado ayuda y estar pendiente de resolución el procedimiento de concesión, la declaración hará constar la solicitud de subvención formulada para el proyecto, existiendo el compromiso de comunicarlo una vez resuelto a la administración.
- d. Acreditativa de no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e. Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que las copias de la documentación que presentan junto con la solicitud coinciden con los originales que obran en su poder.



2.2 Autorizaciones (Modelo A1 y Modelo A2))

Autorización expresa al Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño para recabar los datos que estimen necesarios, con la única finalidad de verificar y actualizar, aquellos relativos a las condiciones necesarias para la concesión de la subvención que se solicita, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (Modelo A1) y Tesorería de la Seguridad Social (Modelo A2).

En el supuesto de que la entidad solicitante no esté sujeta al cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones mencionadas anteriormente, deberá presentar documento acreditativo o declaración responsable de dichos extremos.

2.3 Presupuesto anual vigente de la Entidad, en el que conste los ingresos y gastos previstos por conceptos.

2.4 Documentación adjunta, salvo en el caso de que ya obre en poder del Ayuntamiento de Logroño y no hayan variado las circunstancias contenidas en la misma:

- NIF de la asociación o institución.
- Estatutos de la asociación o institución.
- Ficha de alta a terceros

3. Documentación específica.

Memoria descriptiva de una extensión máxima de 15 páginas, en la que conste de forma clara y escueta:

- Nombre de la asociación o entidad y presentación de la misma.
- Año de constitución de la asociación o entidad.
- Fines institucionales recogidos en los estatutos, que estén relacionados con la igualdad.
- Actuaciones anteriores de la entidad relacionadas con la igualdad entre mujeres y hombres
- Denominación de la actividad o del proyecto.
- Adecuación de la iniciativa presentada a las líneas prioritarias marcadas en la convocatoria.
- Fundamentación de la iniciativa. Identificación clara de las desigualdades por razón de sexo en las que incide.
- Cuantía de la subvención solicitada.
- Número y características las personas destinatarias.
- Objetivos
- Actividades y organización
- Metodología y recursos
- Cronograma
- Presupuesto
- Seguimiento y sistema de evaluación
- Plan de comunicación y difusión



4. Subsanación de defectos.

Presentada la solicitud, se comprobará que la documentación está en regla. De no ser así se requerirá a la asociación para que en el plazo de diez días acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese, se procederá al archivo del expediente de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento de Logroño podrá requerir la aportación de otros documentos que considere necesarios para valorar tanto los proyectos como la capacidad de la Entidad de ejecutarlos.

5.- Modificaciones

Se podrán introducir modificaciones no sustanciales y sustanciales en la ejecución del proyecto respecto de lo previsto inicialmente siempre que sean circunstancias imprevistas o sean necesarias para el correcto desarrollo del mismo.

Se consideran modificaciones no sustanciales aquellas que no alteran el objeto de la actuación subvencionada y deberán ser explicadas en la documentación que se remita para la justificación.

Se consideran modificaciones sustanciales, las que son debidas a circunstancias no previstas (causas de fuerza mayor, situaciones sanitarias que impidan el normal desarrollo, ...) y que afectan a los objetivos del programa a desarrollar, a la naturaleza de las actividades o a los grupos para los que estaban previstas. En el caso de tener que proponer este tipo de modificación será necesario que la entidad lo solicite con carácter previo a la realización de las modificaciones, para , si procede, conceder la autorización., siempre y cuando no afecten a los criterios de valoración aplicados o a la concurrencia existente en la concesión.

Artículo 6. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

1. El plazo para la presentación de las solicitudes es de 15 días hábiles a contar desde el siguiente día a la publicación de esta convocatoria por la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el Boletín Oficial de La Rioja.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La sede electrónica de presentación del Ayuntamiento de Logroño se encuentra en la web ww.logrono.es. Igualmente quedará habilitada la presentación electrónica a través del registro electrónico del punto de acceso general del Estado en <https://administracion.gob.es>

Artículo 7. Criterio de valoración de las solicitudes, Instrucción y Propuesta de Resolución



1. A las solicitudes, sometidas al régimen de concurrencia competitiva les serán de aplicación los siguientes criterios de valoración:

Para la selección de los proyectos:

1.a) Criterios de capacidad y trayectoria de la entidad que presenta la solicitud hasta 15 puntos.

	Puntuación máxima
Capacidad y experiencia de las entidades en el desarrollo de programas anteriores relacionados con la igualdad de género.	10 puntos
Participación de la entidad en otras iniciativas de igualdad de género del municipio	
Especialización en materia de igualdad de mujeres y hombres de género del personal implicado en la propuesta	5 puntos

1.b) Interés de la propuesta: hasta 50 puntos

	Puntuación máxima
Adecuación de la iniciativa presentada a las líneas prioritarias marcadas en la convocatoria	30 puntos
Identificación clara de las desigualdades de partida en las que incide	
Introducción de la perspectiva de género	10 puntos
Establecimiento de mecanismos para garantizar la presencia equilibrada de mujeres y hombres	
Grado de incidencia y repercusión de la iniciativa	10 puntos
Complementariedad de las acciones propuestas con las que ya está desarrollando el Ayuntamiento de Logroño	

1 c) Calidad técnica de la propuesta: hasta 35 puntos

	Puntuación máxima
Adecuada relación entre objetivo y actividad	10 puntos



Metodología, organización y recursos	
Presupuesto adecuado, desglosado y pormenorizado.	
Temporalización de las acciones	15 puntos
Mecanismos de seguimiento y sistema de evaluación	
Viabilidad e innovaciones de las acciones propuestas	
Uso no sexista del lenguaje y de las imágenes	
Formación del personal que implementará la propuesta	10 puntos
Plan de comunicación y difusión	

La cuantía individual de la subvención se concederá en función de la puntuación otorgada a cada solicitud, de mayor a menor.

Teniendo en cuenta el crédito disponible, para tener derecho a la subvención, las entidades deberán obtener, tras la valoración de los criterios establecidos en este artículo, un mínimo de 25 puntos en el criterio segundo, punto 1.b) y 20 puntos en el tercer criterio, punto 1.c).

Si alguna de las entidades beneficiarias renunciara a la subvención, el órgano concedente formulará propuesta de concesión a favor de la siguiente o siguientes solicitantes con mayor puntuación que no hayan obtenido subvención, siempre que con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas en plazo y que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente.

2. El órgano de instrucción del procedimiento es la Unidad de Igualdad, que lo efectuará con arreglo a lo establecido en la convocatoria.

3. La Comisión de valoración que formulará la propuesta al órgano instructor en base de criterios de valoración, estará constituido por:

- La Agente de Igualdad que actuará como secretaria.
- Directora General de Transparencia, Estrategia y Evaluación de Políticas Públicas que actuará como vocal
- El Director General de Política de Familia, Servicios Sociales y Discapacidad que actuará como presidente.

Artículo 8. Propuesta de resolución y reformulación



1. Una vez aplicados los criterios de valoración, el órgano instructor elaborará una propuesta de resolución provisional de la concesión de subvenciones, que estará debidamente motivada, previa comprobación de que las entidades beneficiarias están al corriente de pagos en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no son deudoras del Ayuntamiento de Logroño ni tienen pendientes de justificación fondos percibidos anteriormente.

2. El órgano instructor, a los efectos de notificación a las entidades interesadas, publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Logroño, la propuesta de resolución provisional de la concesión de subvenciones efectuada por la Junta de Gobierno Local.

3. Se concederá un plazo de 10 días hábiles para que las entidades interesadas realicen y presenten las alegaciones que estimen oportunas en el Registro Electrónico General Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El expresado trámite de audiencia no será necesario cuando no hayan sido tenidos en cuenta nuevos hechos o documentos distintos de los aportados por las entidades interesadas y la propuesta de la subvención a otorgar sea igual a la solicitada. En estos supuestos, la propuesta de resolución será definitiva.

4. Se considerará admisible la reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el artículo 28.2 de la ordenanza de bases reguladoras generales que señala que cuando el importe de la subvención que se determine en la propuesta de resolución provisional sea inferior al importe solicitado, se podrá instar a la persona o entidad beneficiaria a la reformulación de las solicitudes, salvo que en la convocatoria se dispusiera lo contrario. En todo caso, se deberán respetar el objeto, condiciones, y finalidad de la subvención.

5. Examinadas las alegaciones aducidas a favor de las entidades interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante, relación de la cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

6. Esta propuesta de resolución será elevada a definitiva por la Junta de Gobierno Local.

Artículo 9. Resolución y Notificación

1. La Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de 20 días desde la fecha de elevación de la Propuesta de Resolución. La Resolución se motivará conforme a lo dispuesto en esta convocatoria.

2. La resolución definitiva será notificada a las entidades beneficiarias mediante su publicación en el tablón de anuncios y con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses contados a partir de la publicación de la convocatoria. El vencimiento de ese plazo sin haberse notificado la resolución, legitimará a



las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención y para interponer los recursos que procedan. La resolución definitiva también se publicará en la página Web municipal.

3. De conformidad a la normativa vigente se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución definitiva, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses. Ambos plazos se contarán desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución.

4. Cuando el importe de la subvención concedida sea de cuantía superior a 3.000 euros, el Ayuntamiento de Logroño procederá a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, con expresión de la convocatoria, el proyecto y el crédito presupuestario al que se imputen, entidad beneficiaria, cuantía concedida y finalidad.

Si su cuantía es inferior a dicha cantidad, los datos expresados en el párrafo anterior serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Logroño durante los 20 días hábiles siguientes a la adjudicación del acuerdo de concesión definitiva.

5. El Ayuntamiento de Logroño de conformidad con la Ley de Transparencia y la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información, reutilización de datos y Buen Gobierno publicará en la página web municipal y en el Portal de Transparencia:

a) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y entidades beneficiarias.

b) Los contratos suscritos entre los perceptores de subvenciones y sus contratistas para el cumplimiento de los fines a los que se orienta la subvención siempre que superen los 2000 €.

c) Las personas que forman parte de las Juntas directivas u órganos de gobierno de los perceptores de subvenciones superiores a 3000 €.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la valoración técnica y la subvención a conceder, y en todo caso, la obtención recurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

7. Si dentro del plazo de los 10 días siguientes a la notificación del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, la entidad o representante legal no presentara renuncia a la misma en el Registro Electrónico General Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entenderá que acepta la subvención y el compromiso de realización de las actividades o proyectos presentados.



El pago de la subvención se efectuará de la siguiente forma: el 80% a partir de la fecha de adopción del acuerdo de concesión; el 20% restante, cuando las entidades beneficiarias justifiquen haber realizado un gasto igual o superior a la subvención concedida y se adopte el acuerdo en que se preste conformidad a la justificación presentada.

Artículo 11 Justificación de la Subvención

Para la justificación de la subvención concedida, las Entidades sin ánimo de lucro deberán presentar antes del 29 de enero de 2027, en el Registro Electrónico General Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la siguiente documentación en los modelos que se encuentran en la página web: www.logrono.es/igualdad sección Becas y Subvenciones

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, estén directamente originados por la realización del mismo, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Con carácter enunciativo y no taxativo se establece la siguiente relación de gastos subvencionables:

1. Gastos de personal contratado específicamente para el proyecto (honorarios y/o nóminas) incluyendo salarios, cotizaciones a la Seguridad Social e IRPF de los trabajadores.
2. Gastos de servicios técnicos, artísticos y profesionales directamente relacionados con el desarrollo del proyecto, prestados por terceros distintos del solicitante de la subvención.
3. Gastos de promoción y difusión de las actividades en diferentes soportes.
4. Gastos de edición de publicaciones impresas y digitales, documentación del proyecto en diferentes soportes, y otros gastos análogos.
5. Gastos de transporte de piezas y obra artística.
6. Gastos de viaje, alojamiento y dietas de los participantes en el proyecto. A efectos de valoración de las dietas, se tomará como referencia lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. El desplazamiento en automóvil particular se indemnizará a razón de 0,26€ /Km. Sólo se subvencionarán los billetes de tren y avión en clase turista. Los desplazamientos en taxi no podrán superar el 5% de la ayuda concedida.
7. Alquiler de espacios específicamente destinados al proyecto y de material y/o equipos técnicos. Se excluye el alquiler de la propia sede de la entidad.
8. Pólizas de seguro.
9. Adquisición de materiales y bienes fungibles.



Salvo disposición expresa se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo señalado para la justificación.

La subvención podrá cubrir los gastos directos e indirectos.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán presentar la siguiente documentación:

Instancia de Justificación de Subvenciones (Modelo J) en modelo oficial, acompañada de los siguientes documentos:

1. MEMORIA DE LAS ACTIVIDADES o proyectos realizados, con inclusión, en su caso, de la publicidad realizada para la actividad o proyecto subvencionado.

Los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el proyecto subvencionado se presentarán desagregados por sexo y edad.

2. MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA del coste de las actividades (Modelo R): relación de gastos e ingresos de las actividades. Debe justificarse el 100% de la subvención, en los conceptos para los que ha sido concedida.

3. FACTURAS DE GASTOS (Modelos F1 y F2)

- i. Los gastos de personal se justificarán mediante la presentación de nóminas, de la cotización a la seguridad social RNT (TC1) y RLC (TC2) y de las retenciones e ingresos del IRPF en la Agencia Tributaria.

- ii. Cuando se presenten recibos o minutas de colaboración con la entidad beneficiaria, deberán contener todos los datos de identificación necesarios, por analogía con las facturas y, además, deberá aportarse documento de ingreso de la retención del IRPF en la Agencia Tributaria.

- iii. Los documentos que soporten la justificación de gastos (facturas o recibos), que se circunscribirán únicamente al proyecto que justifican, incluirán en todo caso los siguientes datos:

Figurarán extendidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención, especificando detalladamente el material suministrado o el servicio prestado. Tanto en las facturas como en los recibos deben figurar:

- Nº de factura (no exigible en los recibos).
- Datos identificativos, denominación o razón social del expedidor, NIF y domicilio. Datos identificativos del destinatario.
- Descripción detallada y precio de la operación. Lugar y fecha de emisión.

- iv. Dichas facturas o justificantes de gasto deberán ir acompañados de la documentación acreditativa del pago, por alguna de las siguientes formas:



- Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.
- Cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Quedan excluidas las facturas emitidas por el Ayuntamiento por consumo de agua, impuestos, tasas, etc.

4. CERTIFICACIÓN DE COSTES INDIRECTOS que la entidad beneficiaria imputa a la actividad subvencionada (Modelo C)

Se consideran gastos indirectos los costes o gastos generales que sin ser directamente imputables a la concreta actividad subvencionada, son necesarios para la realización de la misma, como por ejemplo los gastos de mantenimiento de la propia entidad y el coste de personal de gestión y apoyo. Estos costes habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidos y en todo caso en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad. En ningún caso la imputación llevada a cabo puede ser superior al 10 % de los costes directos válidamente justificados. Los gastos indirectos no requieren de justificación adicional.

5. DECLARACIÓN RESPONSABLE (modelo D2) emitida por la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia de la entidad beneficiaria sobre la relación de subvenciones recibidas de otras Administraciones o Entidades Públicas o privadas, que en ningún caso el conjunto de ellas podrá exceder del coste total del proyecto o actividad subvencionada. El documento incluye el Certificado que acredita que toda la documentación justificativa aportada (facturas, recibos... etc.) es copia fiel de los documentos originales que obran en poder de la entidad beneficiaria y que custodia a los efectos legales pertinentes (Modelo D).

6. RELACIÓN DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA y órganos de Gobierno en el caso de haber percibido una subvención por importe superior a 3.000 euros.

7. CONTRATOS SUSCRITOS CON TERCEROS, para el cumplimiento de los fines a los que se orienta la subvención, siempre que los precitados contratos superen los 2.000 euros.

En el caso de que los gastos subvencionados superen la cuantía de un contrato menor, conforme a la ley 9/2017.de 8 de noviembre, contratos del sector público, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten, o suministren. O salvo que el gasto se hubiera realizado antes de la concesión de la subvención.

Estos datos, serán objeto de publicidad activa en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento Logroño, de conformidad con la Ley de Transparencia y el Acuerdo Pleno de 5 de febrero de 2015



por el que se aprueba la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información, reutilización de datos y Buen Gobierno.

En caso de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente ésta a la cuantía justificada.

En lo no contemplado para la justificación regulada en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en el artículo 36 de la ordenanza de bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño “cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto”.

Artículo 12. Obligaciones.

1. Las Asociaciones e Instituciones que resulten beneficiarias de subvenciones están obligados a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y/o realizar las actividades que fundamentaron la concesión de la subvención.
- b) Facilitar cuanta documentación les sea solicitada por el Ayuntamiento de Logroño de cara al control, seguimiento y evaluación del proyecto o actividad subvencionada.
- c) Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del Proyecto o actividad subvencionada que ésta se realiza con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, en los soportes de difusión que se ejecuten se deberá incluir el logotipo de identificación corporativa del Ayuntamiento.
- d) Toda la documentación, campañas de comunicación, cartelería, publicidad e imágenes deberá incorporar, en su caso, a hombres y a mujeres de manera equilibrada, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentando una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género, salvo que por la naturaleza de la actividad se deba utilizar una imagen concreta.
- e) Toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución de la actividad o proyecto, deberá emplear un uso igualitario, inclusivo y no sexista del lenguaje.
- f) Comunicar por escrito a la Unidad de Igualdad las fechas de ejecución de las actividades subvencionadas.
- g) Comunicar a la Unidad de Igualdad, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, no pudiendo superar el importe en conjunto de todas las ayudas el coste de la actividad. Si se produjera tal circunstancia se procederán a modificar la resolución de concesión de la subvención, debiendo el entidad beneficiaria reintegrar el exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada y que es objeto de ayuda.
- h) Justificar el gasto realizado antes de la fecha establecida en las presentes bases reguladoras.
- i) Proceder al reintegro de la subvención, total o parcialmente, si no se realiza la actividad o programa subvencionado o no se ejecuta en su totalidad.
- j) Las demás obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



2. Con la aceptación de la subvención se adquiere el compromiso de facilitar los datos de las actividades para su difusión por el Ayuntamiento de Logroño, a través de los medios que considere oportunos.

Artículo 13. Inspección y control.

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de la actividad subvencionada y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de excluir en siguientes convocatorias a aquellas entidades que hayan incumplido los compromisos anteriormente reseñados.

Artículo 14. Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:
 - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad que fundamenten la concesión de la subvención.
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificar o justificación insuficiente.
 - d) Así como el resto de los supuestos contenidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.
3. Las entidades beneficiarias y entidades colaboradoras deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora.
4. Cuando la entidad beneficiaria sea una persona jurídica, los miembros asociados de la entidad beneficiaria responderán solidariamente de la obligación del reintegro de la entidad beneficiaria en relación a las actividades subvencionadas.
5. Esta obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 15. Normativa.

En todo lo no establecido específicamente en la presente convocatoria, será de aplicación a la concesión de las subvenciones lo establecido en la Ordenanza de Bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño aprobadas por Acuerdo del Pleno de fecha 6 de febrero de 2025 y en las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente, en la correspondiente convocatoria y, supletoriamente, en la Ley 38/2003 de 17 de



noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 16. Publicación.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja y a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, art. 20.8 a) de la ley 38/2003 de 17 de noviembre.

ASUNTOS DE COMERCIO, TURISMO Y PROMOCIÓN DE LA CIUDAD

40.- CONCESIÓN DEFINITIVA SUBVENCIONES PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO DE MOVILIDAD "LOGRO-EUROPA VIII" DESTINADAS A GASTOS DE VIAJE Y APOYO INDIVIDUAL

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. Reglamento (UE) nº 2021/817 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2021, por el que se establece "Erasmus+", el Programa de la Unión para la educación y la formación, juventud y el deporte, para el periodo 2021/2027 y la Convocatoria de propuestas 2025 EAC/A08/2024 Programa Erasmus+, publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea 2024/6983 de 19 de noviembre de 2024, en referencia a la acción Clave 1 (AC1): movilidad de las personas en el ámbito de la educación, la formación y la juventud.
2. La Resolución de la Dirección del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) por la que se publican los listados de solicitudes seleccionadas, en lista de reserva, rechazadas y excluidas de Proyectos acreditados de movilidad de las personas en el ámbito de la educación, la formación y la juventud, Acción Clave 1 (AC1), correspondientes a la Convocatoria del Programa Erasmus+ 2025, y en la que se selecciona la Propuesta del Ayuntamiento de Logroño, LOGRO-EUROPA VIII con nº de Proyecto 2025-1-ES01-KA121-VET-000311469, con un presupuesto de 163.832,00 €.



3. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de septiembre de 2025 por el que se aprueba el Convenio de subvención entre el Ayuntamiento de Logroño y el SEPIE para la gestión del proyecto 2025-1-ES01-KA121-VET-000311469 al objeto de dar cobertura legal necesaria a la ejecución del referido proyecto LOGRO-EUROPA VIII. La duración del proyecto ha quedado establecida en 15 meses, del 1 de junio de 2025 hasta 31 de agosto de 2026.
4. Las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones a los participantes en el proyecto “Logro-Europa” aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de octubre de 2025 y publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja nº 192 de fecha 3 de octubre de 2025.
5. La Convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de octubre de 2025 (BOR N°210 de fecha 29 de octubre de 2025).
6. El Acta del Comité de Selección de fecha 2 de diciembre de 2025 en la que se procede a la selección de los participantes del proyecto y se concreta la fecha de inicio de movilidades.
7. El artículo 2.3 de las Bases Regulatoras en el que se establece que se podrán asignar hasta dos personas en total, miembros del consorcio, como acompañantes de jóvenes menores.
8. El Artículo 8.3 de la convocatoria mencionada en el expositivo quinto del presente acuerdo en el que se dispone que el órgano competente para la aprobación de la concesión provisional y definitiva de las subvenciones será aquel que determinen las Bases de Ejecución del Presupuesto, en función de la cuantía y teniendo en cuenta las posibles delegaciones.
9. El Artículo 30 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en el que se establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica local de acuerdo con el Presupuesto, en asuntos a partir de un importe de 15.000 €.
10. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de febrero de 2026 por el que se conceden provisionalmente subvenciones para la participación en el proyecto de movilidad



“Logro-Europa VIII” destinadas a gastos de viaje y apoyo individual por un importe total de 144.264,00 €.

11. Se ha advertido un error de transcripción en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de octubre de 2025, de manera que en el artículo 3, párrafo 2º, apartado de Estados miembros de la UE asociados al Programa Erasmus+, donde dice “Italia”, debe decir “Alemania”.

Considerando que se trata de un error de los contemplados en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no afecta al contenido del acuerdo.

12. Publicado el acuerdo en el que se conceden provisionalmente subvenciones para la participación en el proyecto de movilidad “Logro-Europa VIII” y presentados con fecha 12 de febrero de 2026 escritos de todos los interesados manifestando su decisión de no efectuar alegación alguna al acuerdo de concesión provisional aprobado, se da por realizado el trámite y se continúa con las actuaciones.

13. El informe fiscalización previa emitido con fecha 18 de febrero de 2026, por el Interventor General/Interventor en funciones.

14. La Propuesta de Acuerdo, redactada al efecto por la T.A.G. de Comercio, Turismo y Promoción Ciudad.

Adopta el siguiente Acuerdo:

PRIMERO: Corregir el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de octubre de 2025, en los términos del expositivo undécimo del presente acuerdo.

SEGUNDO: Conceder definitivamente las subvenciones a los participantes seleccionados que se detallan en el Anexo I del presente acuerdo, en las cuantías que se determinan y para los conceptos de apoyo individual y viaje en el marco del proyecto de movilidad “Logro-Europa VIII”, por un importe total de 142.350,00 €.



TERCERO: Conceder definitivamente las subvenciones a los acompañantes seleccionados que se detallan en el Anexo II del presente acuerdo, en las cuantías que se determinan y para los conceptos de apoyo individual y viaje en el marco del proyecto de movilidad “Logro-Europa VIII”, por un importe total de 1.914,00 €.

CUARTO: Aceptar las renunciaciones a la participación en la convocatoria de selección de participantes Erasmus+2025 presentadas por los solicitantes referenciado en el Anexo III.

QUINTO: Abonar a los beneficiarios el 80 por 100 de la cuantía concedida, según lo indicado en el Anexo I y II del presente acuerdo, a la aprobación del presente acuerdo y siempre al inicio de la estancia de los participantes en el país de destino, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de las Bases Reguladoras.

SEXTO: El abono del 20 por 100 restante se abonará a los beneficiarios una vez concluida la estancia. Previamente los beneficiarios en el plazo de 10 días a contar desde su regreso deberán aportar la documentación justificativa de la estancia:

1.-Gastos de viaje: billetes de viaje ida/vuelta, tarjetas de embarque en caso de vuelos.

2.-Apoyo individual: certificado de prácticas emitido por la empresa de acogida donde se indique el nombre del participante, actividad, fechas de inicio y finalización de las prácticas y firma y sello de la empresa de acogida.

3.-Además los participantes enviarán el Informe final sobre el desarrollo de su estancia en el país de destino: EUSurvey, según modelo del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).

ANEXO I-Concesión definitiva estudiantes



CENTRO EDUCATIVO	BENEFICIARIO	DNI/NIE	PTOS	DESTINO	APOYO INDIVIDUAL euros	VIAJE euros	APOYO LINGÜÍSTICO euros	TOTAL SUBVENCIÓN euros	ABONO 80% euros
IES DUQUES DE NÁJERA	HUGO BEJARANO RAMOS	16639763E	16,5	PORTUGAL	4.208	309	0	4.517	3.613,60
IES DUQUES DE NÁJERA	TANANO TOIDZE	Y1558622H	14,5	PORTUGAL	4.208	309	0	4.517	3.613,60
IES COMERCIO	JORGE SAEZ ORTIZ	16641530H	19,7	ALEMANIA	4.802	309	0	5.111	4.088,80
IES COMERCIO	RIAD ZEKRAOUI ZKARA	04773785C	16,86	ALEMANIA	4.802	309	0	5.111	4.088,80
IES COMERCIO	CANDELA CALVO GONZALEZ	16646724Z	16,63	BÉLGICA	4.802	309	0	5.111	4.088,80
CIFPD	IVAN CALZADA GALIANO	72798968N	20	PORTUGAL	4.208	309	0	4.517	3.613,60
IES BATALLA DE CLAVIJO	CINTIA MARIA CASTAÑARES CHUNINA	16651755P	19	GRECIA	4.208	395	0	4.603	3.682,40
IES BATALLA DE CLAVIJO	JORGE ESTEFANÍA HERCE	18075504B	15	BÉLGICA	4.802	309	0	5.111	4.088,80
PAULA MONTAL	NEREA AGUDO AMUCHASTEGUI	17498313M	19	PORTUGAL	4.208	417	150	4.775	3.820,00
PAULA MONTAL	CARLOS MARTINEZ RUEDA	18080398Y	18	POLONIA	3.522	395	0	3.917	3.133,60
SAGRADO CORAZON	VALERIA MONTOYA DE LA CRUZ	18478335C	22	BÉLGICA	4.802	309	150	5.261	4.208,80
SAGRADO CORAZON	CARLOS EZQUERRO DIEZ	17496400R	19,5	BÉLGICA	4.802	309	0	5.111	4.088,80
SAGRADO CORAZON	SELENA DIAZ OCHOA	16653459X	20,7	POLONIA	3.522	395	150	4.067	3.253,60
SAGRADO CORAZON	VERONICA RODRÍGUEZ GAYSINA	17496779N	19,7	ALEMANIA	4.802	309	150	5.261	4.208,80
SAGRADO CORAZON	BRIAN PEÑARANDA SANTISTEBAN	16622962B	19,3	PORTUGAL	4.208	309	0	4.517	3.613,60
IES DUQUES DE NÁJERA	ADRIANA SIERRA RODRIGUEZ	17496253S	15,5	PORTUGAL	4.208	417	0	4.625	3.700
SAGRADO CORAZÓN	ALVARO CASTRESANA BARRON	16641071L	21,5	PORTUGAL	4.208	417	0	4.625	3.700



BENEFICIARIO

IES DUQUES DE NÁJERA	EMMA LOSANTOS FERNANDEZ	16643713Q	24	PORTUGAL	4.208	417	0	4.625	3.700
				TUTOR PERCEPTOR	DAVID LOSANTOS BLANCO			16578127A	

BENEFICIARIO

IES COMERCIO	MARIO PEREDA MARTINEZ	21045236Y	23,38	PORTUGAL	4.208	417	0	4.625	3.700
				TUTOR PERCEPTOR	SERGIO PEREDA CORTÉS			13304398W	

BENEFICIARIO

IES COMERCIO	JON ALCALDE FUENTE	18091790J	17,89	BELGICA	4.802	309	0	5.111	4.088,80
				TUTOR PERCEPTOR	MARIA INMACULADA FUENTE BARRAGAN			15386325S	

BENEFICIARIO

IES BATALLA DE CLAVIJO	JULIA PABLO CARDENAS	18081144Q	16	BELGICA	4.802	309	0	5.111	4.088,80
				TUTOR PERCEPTOR	EDUARDO PABLO BERNARDO			16582136X	

BENEFICIARIO

IES BATALLA DE CLAVIJO	LAURA GARCES ALVAREZ	18088014D	16	PORTUGAL	4.208	417	0	4.625	3.700
				TUTOR PERCEPTOR	MARIA ESTELA ALVAREZ MARTINEZ			16571877D	

BENEFICIARIO

PAULA MONTAL	MARÍA AMUTIO TREVIÑO	16651023N	16	PORTUGAL	4.208	309	0	4.517	3.613,60
				TUTOR PERCEPTOR	MARIA EUGENIA TREVIÑO URBINA			72785498C	



BENEFICIARIO

IES BATALLA DE CLAVIJO	ANAIS VALLEJO ORTIZ	16654516D	19	GRECIA	4.208	395	0	4.603	3.682,40
				TUTOR PERCEPTOR	MARIA ARANZAZU ORTIZ GARCÍA			16590666F	

BENEFICIARIO

IES BATALLA DE CLAVIJO	SILVIA DIAZ DE CERIO CORCHO	18481044S	18	GRECIA	4.208	395	0	4.603	3.682,40
				TUTOR PERCEPTOR	ANA ALIDA CORCHO RICO			16605019P	

BENEFICIARIO

PAULA MONTAL	IRENE LOZA GALI	18082878W	20	PORTUGAL	4.208	309	0	4.517	3.613,60
				TUTOR PERCEPTOR	LAURA GALI LAHUERTA			78898354M	

BENEFICIARIO

PAULA MONTAL	ENMANUEL CEPEDA LEÓN	02590155X	18,5	PORTUGAL	4.208	309	0	4.517	3.613,60
				TUTOR PERCEPTOR	RAFAEL GARCIA SOMOZA			48317037V	

BENEFICIARIO

PAULA MONTAL	RAQUEL BLANCO SAENZ	18085121Z	17,5	PORTUGAL	4.208	309	0	4.517	3.613,60
				TUTOR PERCEPTOR	MARIA CARMEN SAENZ NUÑEZ			16564921E	

BENEFICIARIO

PAULA MONTAL	ADRIAN FERNANDEZ SARRAMIAN	18082979B	15,5	BÉLGICA	4.802	309	0	5.111	4.088,88
				TUTOR PERCEPTOR	MARIA BELÉN SARRAMIÁN FERNÁNDEZ			16581555G	

BENEFICIARIO

PAULA MONTAL	YLENA DEL REY GARCIA	16646867L	16,5	BÉLGICA	4.802	309	0	5.111	4.088,88
				TUTOR PERCEPTOR	ANA ISABEL GARCÍA PRADO			30677068J	

TOTAL CONCESIÓN ESTUDIANTES								142.350€	
------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	-----------------	--



ANEXO II- Concesión definitiva acompañantes.

CENTRO EDUCATIVO	BENEFICIARIO	DNI/NIE	DESTINO	APOYO INDIVIDUAL euros	VIAJE euros	TOTAL SUBVENCIÓN euros	ABONO 80% euros
IES BATALLA DE CLAVIJO	LORENA ADAME GARCIA	11846461N	BELGICA	660	309	969	775,20
PAULA MONTAL	DAVID IBARRULA MORENO	16607042F	GRECIA	550	395	945	756

TOTAL CONCESIÓN ACOMPAÑANTES	1.914 €
-------------------------------------	----------------

TOTAL CONCESIÓN DEFINITIVA	144.264 €
-----------------------------------	------------------

ANEXO III.- Renuncias

CENTRO EDUCATIVO	SOLICITANTE	DNI/NIF	Renuncia
Paula Montal	GHIZLANE CARRASCO MARCHAL	71349814L	19/01/2026 11:49:26 202604E0003107
Sagrado Corazón	ADRIAN BURLA ESCORZA	16651567G	06/02/2026 11:25:06 202604E0007455

ASUNTOS DE EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA

41.- 121/ED CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES EDUCATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO. AÑO 2026.

La Junta de Gobierno Local teniendo en cuenta:

1. La Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño, aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 6 de febrero de 2025 (BOR nº 26 de fecha 7 de febrero de 2025).
2. El acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7 de febrero del 2024 por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Logroño para el periodo 2024-2026, que incluye en su Línea de Acción 5, Educación y Juventud, la línea de subvención L5.7.: Subvenciones a asociaciones educativas sin ánimo de lucro y la actualización para el año 2026 aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local del 14 de enero del 2026.
3. La convocatoria elaborada para la concesión de subvenciones para el desarrollo de actividades educativas para el año 2026.



4. El contenido de los artículos 72 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 221 y siguientes de la Ley 1/2003 de 3 de marzo, de Administración Local de La Rioja, las Base de Ejecución del presupuesto en lo referente a subvenciones y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. El informe del Director General de Familia, Servicios Sociales y Discapacidad, de fecha 11 de febrero de 2026.
6. El informe obtenido del Sistema de Información Contable acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente de 12 febrero del 2026 (Nº Diario General de Operaciones 26/2682).
7. La propuesta de acuerdo formulada por el Director General de Familia, Servicios Sociales y Discapacidad.
8. El informe de fiscalización previa emitido con fecha 17 de febrero del 2026 por la Intervención General.

Adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones en materia de Educación para el año 2026 y dar traslado de los mencionados criterios, que figuran como Anexo I al presente acuerdo, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

SEGUNDO: Aprobar un gasto de 50.000 €, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 326.00 489.99 del Presupuesto municipal del año 2026.

ANEXO

CONVOCATORIA SUBVENCIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN 2026

Exposición de motivos

El Ayuntamiento de Logroño interesado por favorecer en la sociedad en general, aspectos como el ocio, el tiempo libre creativo, y la formación integral tanto de los escolares y jóvenes como de los adultos, viene gestionado la convocatoria de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro, anualmente.

Estas subvenciones se engloban dentro del Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Logroño para el periodo 2024-2026 que establece varias líneas estratégicas entre las que se encuentra la L5.7 “Subvenciones a asociaciones educativas sin ánimo de lucro” y la actualización para el año 2026 aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local del 14 de enero del 2026.

La presente convocatoria responde a los requerimientos recogidos en la ordenanza aprobada por Pleno con fecha de 6 de febrero del 2025 por la que se aprueban las bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño (BOR nº 26 de 7 de febrero de 2025).

Artículo 1. Objeto de la Convocatoria



Es objeto de la presente Convocatoria, la Concesión de Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro al objeto de apoyar actuaciones en materia de Educación para el año 2026.

Artículo 2. Finalidad de las subvenciones y plazos de ejecución

1. La finalidad de las subvenciones es apoyar económicamente actuaciones en materia de Educación cuyos objetivos vayan encaminados a promover y potenciar el asociacionismo socio-educativo, favoreciendo aspectos como la participación en la sociedad, el ocio y el tiempo libre creativos, una correcta socialización de los individuos, su formación integral y cuanto pueda impulsar una adecuada transición hacia el mundo adulto. Las ayudas establecidas podrán concederse para actividades propias de cada asociación o entidad en materia de educación en orden a las siguientes líneas:

- Actividades propias de cada asociación o entidad.
- Actividades de fomento de la lectura.
- Actividades formativas, de tiempo libre y socioculturales.
- Actividades para el fomento de la Igualdad.
- Actividades extraescolares (teatro, revista,...) y complementarias en las condiciones que se determine en cada caso, organizadas por las AMPAS.

2. La vigencia de las subvenciones se extiende hasta el 31 de diciembre del 2026. Se admite a financiación acciones y proyectos iniciados a partir del 1 de enero de 2026. Su ámbito de aplicación será el término municipal de Logroño.

3. Las subvenciones se concederán mediante el régimen de concurrencia competitiva previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Presupuesto para la financiación de las subvenciones

Las subvenciones a conceder en base a esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 326.00.489.99, del Presupuesto municipal del 2026, con un importe total de 50.000 €.

Este crédito podrá ser ampliado si concurre alguno de los supuestos del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en los términos y condiciones señalados en el mismo, quedando la efectividad de la cuantía adicional condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el citado artículo y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la ayuda. Esta modificación presupuestaria se publicará en los mismos medios en los que se haya publicado la convocatoria sin que la publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Artículo 4. Requisitos para solicitar subvenciones

1. Con carácter general podrán solicitar subvención AMPAS y Asociaciones de carácter educativo; Federaciones de AMPAS y asociaciones de alumnos, que estén inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Logroño, a la presentación de la solicitud de estas ayudas.



2. Quedan excluidas las personas jurídicas de derecho público, las universidades, los partidos políticos, sindicatos, colegios profesionales, sociedades civiles y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza a las anteriormente citadas.

Tampoco podrán acceder a la condición de entidad beneficiaria de subvenciones, aquellas que impidan la presencia y/o participación de mujeres o de hombres, en términos de igualdad, en su seno salvo aquellas compuestas por miembros de un solo sexo cuyo objetivo principal sea la consecución de la igualdad de mujeres y hombres o la promoción de los intereses y necesidades específicas del colectivo de mujeres y de los hombres.

3. Las asociaciones solicitantes deben hallarse al corriente de pago en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no ser deudor de la Hacienda municipal ni tener pendiente de justificación fondos percibidos anteriormente, todo ello con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

Artículo 5. Documentación e información que deben acompañar a la solicitud

1. Solicitud subvención (Modelo S)

La petición de subvenciones a esta Convocatoria se solicitará mediante la presentación de una única instancia original, en modelo oficial, suscrita por quien tenga la representación legal de la entidad o poder legal para ello. (Modelo S). A esta solicitud debe acompañarle la siguiente documentación:

1.1. Declaración responsable (Modelo D1),

Esta declaración debe presentarse firmada por la Presidencia y la Secretaría de la Entidad. En ella se acreditará:

- a) El nombramiento de quien ostente la presidencia de la entidad y el número de personas socias a fecha de presentación de la solicitud.
- b) Estar al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y tributarias y de la Seguridad Social o que la Entidad solicitante no está sujeta al cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones mencionadas.
- c) No haber recibido en la fecha de solicitud de la Subvención ninguna otra ayuda concedida por organismo público o privado para la actividad para la que se pide. De haberse solicitado ayuda y estar pendiente de resolución el procedimiento de concesión, la declaración hará constar la solicitud de subvención formulada para el proyecto, existiendo el compromiso de comunicarlo una vez resuelto a la administración.
- d) No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que las copias de la documentación que presentan junto con la solicitud coinciden con los originales que obran en su poder.



1.2. Autorizaciones (Modelo A1 y Modelo A2)

Autorización expresa al Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño para recabar los datos que estimen necesarios, con la única finalidad de verificar y actualizar, aquellos relativos a las condiciones necesarias para la concesión de la subvención que se solicita, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (Modelo A1) y Tesorería de la Seguridad Social (Modelo A2).

En el supuesto de que la entidad solicitante no de su consentimiento para que el Ayuntamiento recabe los datos indicados en el párrafo anterior, será la propia entidad quien deberá aportar los certificados justificativos.

1.3. Presupuesto anual

Se presentará el presupuesto vigente de la Entidad solicitante, en el que consten los ingresos y gastos previstos por conceptos.

1.4. Documentación Adjunta

Esta documentación no es necesaria presentarla si ya obra en poder del Ayuntamiento de Logroño y no han variado las circunstancias contenidas en la misma:

- NIF de la asociación o institución.
- Estatutos de la asociación o institución.
- Ficha de Alta a Terceros de la entidad

1.5. Proyecto de la actividad

En el proyecto para el cual se solicita subvención, deben constar, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Título del proyecto y su fundamentación.
- b) Objetivos que se pretenden cubrir. Propuesta de desarrollo. Recursos. Pautas de evaluación.
- c) Calendario aproximado de la realización de actividades.
- d) Número y características de las personas implicadas: destinatarios, voluntarios...
- e) Presupuesto de la actividad a desarrollar (ingresos y gastos de la actividad).
- f) Sistemas de difusión.

La entidad tenderá a la paridad entre los profesionales que, en su caso, realicen el proyecto subvencionado.

Los modelos oficiales se encuentran en la página web del Ayuntamiento de Logroño (www.logrono.es/educación/becasysubvenciones).

2. Subsanación de defectos.



Presentada la solicitud, se comprobará que la documentación está en regla. De no ser así se requerirá a la Asociación para que en el plazo de 10 días acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese, se procederá al archivo del expediente de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento de Logroño podrá requerir la aportación de otros documentos que considere necesarios para valorar tanto los proyectos como la capacidad de la Entidad de ejecutarlos.

3. Modificaciones

Se podrán introducir modificaciones no sustanciales, en la ejecución del proyecto respecto de lo previsto inicialmente siempre que sean circunstancias sobrevenidas o sean necesarias para el correcto desarrollo del mismo.

Se consideran modificaciones no sustanciales aquellas que no alteran el objeto de la actuación subvencionada y deberán ser explicadas en la documentación que se remita para la justificación.

Se consideran modificaciones sustanciales, las que son debidas a circunstancias no previstas (causas de fuerza mayor, situaciones sanitarias que impidan el normal desarrollo...) y que afectan a los objetivos del programa a desarrollar, a la naturaleza de las actividades o a los grupos para los que estaban previstas

En el caso de tener que proponer este tipo de modificación será necesario que la entidad lo solicite con carácter previo a la realización de las modificaciones, para, si procede, conceder la autorización, siempre y cuando no afecten a los criterios de valoración aplicados o a la concurrencia existente en la concesión.

Artículo 6. Plazo y lugar para la presentación de las solicitudes

1. El plazo para la presentación de las solicitudes es de 15 días hábiles a contar desde el siguiente día a la publicación de esta convocatoria por la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el Boletín Oficial de La Rioja.
2. Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La sede electrónica de presentación del Ayuntamiento de Logroño se encuentra en la web ww.logrono.es. Igualmente quedará habilitada la presentación electrónica a través del registro electrónico del punto de acceso general del Estado en <https://administracion.gob.es>.

Artículo 7. Criterios de valoración de las solicitudes

1. A las solicitudes, sometidas al régimen de concurrencia competitiva les serán de aplicación los siguientes criterios de valoración:

Para la selección de los proyectos:



1. Criterios de capacidad de la entidad solicitante	Puntuación máxima (hasta 15 puntos)
Capacidad y experiencia de las entidades en el desarrollo de programas objeto de esta convocatoria.	10
Exactitud y rigor en la ejecución de proyectos subvencionados en convocatorias anteriores y efectividad en la justificación pertinente	5

2. Criterios de calidad técnica de los proyectos	Puntuación máxima (hasta 85 puntos)
Adecuación y/o complementariedad de los contenidos de los programas presentados, tanto con los objetivos recogidos en la presente convocatoria como con los municipales.	15
Interés del proyecto y carácter innovador	25
Calidad y precisión en la exposición documental de los proyectos (objetivos, metodología, recursos, evaluación...)	25
Impacto y repercusión social de las actuaciones propuestas	20

La cuantía individual de la subvención se concederá en función de la puntuación otorgada a cada solicitud, de mayor a menor. En caso justificado se podrá llegar hasta el 100% del coste de la actividad o proyecto.

Teniendo en cuenta el crédito disponible consignado al efecto, para tener derecho a la subvención, las entidades deberán obtener, tras la valoración de los criterios establecidos en este artículo, un mínimo de 7 puntos en el criterio 1, un mínimo de 40 puntos en el criterio 2 (criterios de calidad técnica de los proyectos).

Si alguna de las entidades beneficiarias renunciara a la subvención, el órgano concedente formulará propuesta de concesión a favor del siguiente o siguientes solicitantes con mayor puntuación que no hayan obtenido subvención, siempre que con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas en plazo y que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente.

2. El órgano de instrucción del procedimiento es la Unidad de Educación, y la Junta de Gobierno Local el órgano concedente.
3. La Comisión de Valoración que formulará la propuesta al órgano instructor, en base de criterios de valoración, estará constituido por:
 - El Director General de Familia, Servicios Sociales y Discapacidad, que actúa como presidente.
 - La Jefe de Sección de la Unidad de Educación, que actúa como vocal.
 - La Jefe de Negociado de la Unidad de Educación, que actúa como secretaria.



Artículo 8. Propuesta de Resolución provisional y reformulación

1. Una vez aplicados los criterios de valoración, el órgano instructor referido en esta convocatoria, elaborará una propuesta de resolución provisional de la concesión de subvenciones, que estará debidamente motivada, previa comprobación de que las entidades beneficiarias están al corriente de pagos en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que no son deudores del Ayuntamiento, ni tienen pendiente de justificación fondos percibidos anteriormente.
2. El órgano instructor, a los efectos de notificación a las entidades interesadas, publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Logroño, la propuesta de resolución provisional de la concesión de subvenciones efectuada por la Junta de Gobierno Local.
3. Se concederá un plazo de 10 días hábiles para que las entidades interesadas realicen y presenten las alegaciones que estimen oportunas en el Registro Electrónico General Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El expresado trámite de audiencia no será necesario cuando no hayan sido tenidos en cuenta nuevos hechos o documentos distintos de los aportados por las entidades interesadas y la propuesta de la subvención a otorgar sea igual a la solicitada. En estos supuestos, la propuesta de resolución será definitiva.

4. Será admisible la reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al artículo 28.2 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño. En todo caso se deberán respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones, y la Comisión de Valoración deberá informar previamente a la nueva a la nueva propuesta de resolución.

Será admisible la reformulación de la subvención, excepcionalmente, entre el momento del Acuerdo de la Propuesta de Adjudicación Provisional y el de finalización del plazo de audiencia previo a la concesión definitiva.

5. Examinadas las alegaciones aducidas a favor de las entidades interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante, relación de la cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
6. Esta propuesta de resolución será elevada a definitiva por la Junta de Gobierno Local.

Artículo 9. Resolución y Notificación

1. La Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de 20 días desde la fecha de elevación de la Propuesta de Resolución. La Resolución se motivará conforme a lo dispuesto en esta convocatoria.
2. La resolución definitiva será notificada a las entidades beneficiarias mediante su publicación en el tablón de anuncios y con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses contados a partir de la publicación de la convocatoria. El vencimiento de ese plazo sin haberse notificado la resolución,



legitimará a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención y legitimará a los interesados para interponer los recursos que procedan. La Resolución definitiva también se publicará en la página web municipal.

3. De conformidad a la normativa vigente se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución definitiva, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses.
4. Cuando el importe de la subvención concedida sea de cuantía superior a 3.000 euros, el Ayuntamiento de Logroño procederá a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, con expresión de la convocatoria, el proyecto y el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cuantía concedida y finalidad.

Si su cuantía es inferior a dicha cantidad, los datos expresados en el párrafo anterior serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Logroño durante los 20 días hábiles siguientes a la adjudicación del acuerdo de concesión definitiva.

5. El Ayuntamiento de Logroño de conformidad con la Ley de Transparencia y la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información, reutilización de datos y Buen Gobierno publicará en la página web municipal y en el Portal de Transparencia:
 - a) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y entidades beneficiarias.
 - b) Los contratos suscritos entre los perceptores de subvenciones y sus contratistas para el cumplimiento de los fines a los que se orienta la subvención siempre que superen los 2.000 €.
 - c) Los miembros de las Juntas directivas u órganos de gobierno de los perceptores de subvenciones superiores a 3.000 €.
6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la valoración técnica y la subvención a conceder, y en todo caso, la obtención recurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de la concesión.
7. Si dentro del plazo de los 10 días siguientes a la notificación del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, la entidad o representante legal no presentara renuncia a la misma en el Registro Electrónico General Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entenderá que acepta la subvención y el compromiso de realización de las actividades o proyectos presentados.

Artículo 10. Pago de la Subvención



El pago de la subvención se efectuará de la siguiente forma: el 80% a partir de la fecha de adopción del acuerdo de concesión; el 20% restante, se abonará cuando las entidades beneficiarias justifiquen haber realizado un gasto igual o superior a la subvención concedida, y se adopte el acuerdo en el que se preste conformidad a la justificación presentada.

Artículo 11. Justificación de la Subvención

Para la justificación de la subvención concedida, las Entidades sin ánimo de lucro deberán presentar antes del 29 de enero de 2027, en el Registro Electrónico General Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la siguiente documentación en los modelos que se encuentran en la página web del Ayuntamiento de Logroño (www.logroño.es/educación/becasysubvenciones).

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, estén directamente originados por la realización del mismo, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Con carácter enunciativo y no taxativo se establece la siguiente relación de gastos subvencionables:

1. Gastos de personal contratado específicamente para el proyecto (honorarios y/o nóminas) incluyendo salarios, cotizaciones a la Seguridad Social e IRPF de los trabajadores.
2. Gastos de servicios técnicos, artísticos y profesionales directamente relacionados con el desarrollo del proyecto, prestados por terceros distintos del solicitante de la subvención.
3. Gastos de promoción y difusión de las actividades en diferentes soportes.
4. Gastos de edición de publicaciones impresas y digitales, documentación del proyecto en diferentes soportes, y otros gastos análogos.
5. Gastos de transporte de piezas y obra artística.
6. Gastos de viaje, alojamiento y dietas de los participantes en el proyecto. A efectos de valoración de las dietas, se tomará como referencia lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. El desplazamiento en automóvil particular se indemnizará a razón de 0,26 €/Km. Sólo se subvencionarán los billetes de tren y avión en clase turista. Los desplazamientos en taxi no podrán superar el 5% de la ayuda concedida.
7. Alquiler de espacios específicamente destinados al proyecto y de material y/o equipos técnicos. Se excluye el alquiler de la propia sede de la entidad.
8. Pólizas de seguro.
9. Adquisición de materiales y bienes fungibles.

Salvo disposición expresa se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo señalado para la justificación.

La subvención podrá cubrir los gastos directos e indirectos.



Documentación que deberán presentar las entidades beneficiarias de la subvención para su justificación:

Instancia de justificación de subvención (Modelo J)

La justificación de la subvención concedente se presentará en el modelo oficial, acompañada de los siguientes documentos:

1. Memoria de actividades

La memoria de actividades o proyectos realizados deberá incluir, en su caso, de la publicidad realizada para la actividad o proyecto subvencionado.

Los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el proyecto subvencionado se presentarán desagregados por sexo y edad.

2. Memoria de actividad económica (Modelo R)

La memoria económica justificativa del coste de las actividades se presentará según el modelo R y contendrá la relación de gastos e ingresos de las actividades.

Debe justificarse el 100% de la subvención, en los conceptos para los que ha sido concedida.

3. Facturas de gastos (Modelos F1 y F2)

Los gastos de personal se justificarán mediante la presentación de nóminas, de la cotización a la seguridad social RNT (TC1) y RLC (TC2) y de las retenciones e ingresos del IRPF en la Agencia Tributaria. (Modelo F1)

Cuando se presenten recibos o minutas de colaboración con la entidad beneficiaria, deberán contener todos los datos de identificación necesarios, por analogía con las facturas y, además, deberá aportarse documento de ingreso de la retención del IRPF en la Agencia Tributaria.

Los documentos que soporten la justificación de gastos (facturas o recibos), que se circunscribirán únicamente al proyecto que justifican, incluirán en todo caso los siguientes datos:

- Figurarán extendidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención, especificando detalladamente el material suministrado o el servicio prestado. Tanto en las facturas como en los recibos deben figurar:
 - Nº de factura (no exigible en los recibos).
 - Datos identificativos, denominación o razón social del expedidor, NIF y domicilio. Datos identificativos del destinatario.
 - Descripción detallada y precio de la operación. Lugar y fecha de emisión.
- Dichas facturas o justificantes de gasto deberán ir acompañados de la documentación acreditativa del pago, por alguna de las siguientes formas:
 - Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.
 - Cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.



Quedan excluidas las facturas emitidas por el Ayuntamiento por consumo de agua, impuestos, tasas, etc.

4. Certificación de costes indirectos (Modelo C)

Se presentará la certificación de costes indirectos en el modelo C, que la entidad beneficiaria imputa a la actividad subvencionada.

Se consideran costes indirectos los gastos generales que sin ser directamente imputables a la concreta actividad subvencionada, son necesarios para la realización de la misma, como por ejemplo los gastos de mantenimiento de la propia entidad y el coste de personal de gestión y apoyo. Estos gastos habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidos y en todo caso en la medida en que tales gastos correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad. En ningún caso la imputación llevada a cabo puede ser superior al 10 % de los gastos directos válidamente justificados. Los gastos indirectos no requieren de justificación adicional.

5. Declaración responsable (Modelo D2)

La declaración responsable, según el modelo D2 será emitida por la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia de la entidad beneficiaria sobre la relación de subvenciones recibidas de otras Administraciones o Entidades Públicas o privadas, que en ningún caso el conjunto de ellas podrá exceder del coste total del proyecto o actividad subvencionada.

El documento incluye el Certificado que acredita que toda la documentación justificativa aportada (facturas, recibos...etc.) es copia fiel de los documentos originales que obran en poder de la entidad beneficiaria y que custodia a los efectos legales pertinentes.

6. Relación de miembros de la Junta Directiva

Se presentará la relación de miembros de la Junta Directiva y órganos de Gobierno en el caso de haber percibido una subvención por importe superior a 3.000 euros.

7. Contratos suscritos con terceros

Se presentarán los contratos suscritos con terceros, para el cumplimiento de los fines a los que se orienta la subvención, siempre que los precitados contratos superen los 2.000 euros.

En el caso de que los gastos subvencionados superen la cuantía de un contrato menor, conforme a la ley 9/2017.de 8 de noviembre, contratos del sector público, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten, o suministren. O salvo que el gasto se hubiera realizado antes de la concesión de la subvención.

Estos datos, serán objeto de publicidad activa en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento Logroño, de conformidad con la Ley de Transparencia y el Acuerdo Pleno de 5 de febrero de 2015 por el que se aprueba la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información, reutilización de datos y Buen Gobierno.



En caso de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente ésta a la cuantía justificada.

Para lo no contemplado en la justificación en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ordenanza “Cuenta justificativa mediante aportación de justificantes de pago”.

Artículo 12. Obligaciones.

1. Las Asociaciones e Instituciones que resulten beneficiarias de subvención están obligadas a:
 - a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y/o realizar las actividades que fundamentaron la concesión de la subvención.
 - b) Facilitar cuanta documentación les sea solicitada por el Ayuntamiento de Logroño de cara al control, seguimiento y evaluación del proyecto o actividad subvencionada.
 - c) Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del Proyecto o actividad subvencionada que ésta se realiza con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Logroño. En los soportes de difusión que se ejecuten se deberá incluir el logotipo de identificación corporativa del Ayuntamiento.
 - d) Incorporar en toda la documentación, campañas de comunicación, cartelería, publicidad e imágenes, en su caso, a hombres y a mujeres de manera equilibrada, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentando una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género, salvo que por la naturaleza de la actividad se deba utilizar una imagen concreta.
 - e) Emplear un uso igualitario, inclusivo y no sexista del lenguaje en toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución de la actividad o proyecto.
 - f) Comunicar por escrito a la Unidad de Educación las fechas de ejecución de las actividades subvencionadas.
 - g) Comunicar a la Unidad de Educación, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, no pudiendo superar el importe en conjunto de todas las ayudas el coste de la actividad. Si se produjera tal circunstancia se procederán a modificar la resolución de concesión de la subvención, debiendo el beneficiario reintegrar el exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada y que es objeto de ayuda.
 - h) Justificar el gasto realizado antes de la fecha establecida en la presente convocatoria.
 - i) Proceder al reintegro de la subvención, total o parcialmente, si no se realiza la actividad o programa subvencionado o no se ejecuta en su totalidad.
 - j) Las demás obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



2. Con la aceptación de la subvención se adquiere el compromiso de facilitar los datos de las actividades para su difusión por el Ayuntamiento de Logroño, a través de los medios que considere oportunos.

Artículo 13. Inspección y control.

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de la actividad subvencionada y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de excluir en siguientes convocatorias a aquellas entidades que hayan incumplido los compromisos anteriormente reseñados.

Artículo 14. Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:
 - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad que fundamenten la concesión de la subvención.
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificar o justificación insuficiente.
 - d) Así como el resto de los supuestos contenidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.
3. Las entidades beneficiarias y entidades colaboradoras deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora.
4. Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario responderán solidariamente de la obligación del reintegro del beneficiario en relación a las actividades subvencionadas.
5. Esta obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 15. Normativa.

En todo lo no establecido específicamente en la presente convocatoria, será de aplicación a la concesión de las subvenciones lo establecido en la Ordenanza de Bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño aprobadas por Acuerdo del Pleno de fecha 6 de febrero de 2025, en las Bases de ejecución del Presupuesto, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 16. Publicación.



La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja y a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, art. 20.8 a) de la ley 38/2003 de 17 de noviembre.

42.- 122/J CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE JUVENTUD. AÑO 2026.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. La Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño, aprobadas por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 6 de febrero de 2025 (BOR nº26 de fecha 7 de febrero de 2025).
2. El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de febrero de 2024 por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Logroño para el periodo 2024-2026, que incluye en su Línea de Acción 5, Educación y Juventud, la línea de subvención L5.17: Subvenciones en materia de infancia y juventud, la actualización del 2025 aprobada por Junta de Gobierno Local de 19 de febrero del 2025 (BOR nº36 de fecha 21 de febrero de 2025), y la actualización del 2026 aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 14 de enero del 2026 (BOR nº 10 del 16 de enero del 2026).
3. La convocatoria elaborada para la concesión de subvenciones para el desarrollo de actividades y/o proyectos en materia infancia y juventud para el año 2026.
4. El contenido de los artículos 72 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, 221 y siguientes de la Ley 1/2003 de 3 de marzo, de Administración Local de La Rioja, las Bases de Ejecución del presupuesto en lo referente a subvenciones y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. El informe del Director General de Familia, Servicios Sociales y Discapacidad de fecha



6. El informe obtenido del Sistema de Información Contable acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente de fecha de 12 de febrero del 2026 (Nº Diario General de Operaciones 26/2681).
7. La propuesta de acuerdo formulada por el Director General de Familia, Servicios Sociales y Discapacidad.
8. El informe de Fiscalización previa emitido, con fecha, por la Interventora en funciones de 18 de febrero del 2026.

Adopta los siguientes Acuerdos:

Primero: Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones en materia de infancia y juventud para el año 2026 y dar traslado de los mencionados criterios, que figuran como Anexo I al presente acuerdo, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Segundo: Aprobar un gasto de 30.000 €, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 337.00 489.99 del presupuesto municipal vigente.



ANEXO

CONVOCATORIA SUBVENCIONES EN MATERIA DE INFANCIA Y JUVENTUD 2026.

Exposición de motivos

El Ayuntamiento de Logroño preocupado por la atención a la infancia, la adolescencia y la juventud, así como a las familias vinculadas y su conciliación, viene gestionando las ayudas económicas a las entidades sin ánimo de lucro del ámbito infanto juvenil desde 1986.

Estas ayudas se engloban dentro del Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Logroño para el periodo 2024-2026 que establece el objetivo estratégico enfocado a la Dinamización Educativa y Juvenil (OE6) y varias líneas estratégicas entre las que se encuentra la L5.17 "Subvenciones en materia de Infancia y Juventud". Dicho plan tuvo una actualización en el 2025 aprobada por Junta de Gobierno Local de 19 de febrero del 2025 (BOR nº36 de fecha 21 de febrero de 2025) y otra en el 2026 aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 14 de enero del 2026 (BOR nº 10 del 16 de enero del 2026).

La presente convocatoria responde a los requerimientos recogidos en la ordenanza aprobada por el Pleno con fecha de 6 de febrero del 2025 por la que se aprueban las bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño (publicado en BOR nº 26 de 7 de febrero de 2025)

Artículo 1º Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria, la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro al objeto de apoyar actuaciones en materia de infancia y juventud que sean complementarias de los programas y proyectos municipales para el año 2026.



Artículo 2º Finalidad de las subvenciones y plazos de ejecución

1. La finalidad de las subvenciones es apoyar económicamente actuaciones en materia de infancia y juventud cuyos objetivos vayan encaminados a promover y potenciar el asociacionismo, así como las acciones positivas para y con los jóvenes, favoreciendo, para los menores de edad concretamente, la consecución de los objetivos del Plan de Infancia y Adolescencia de Logroño. Se deben trabajar aspectos como el desarrollo y la formación integral de los niños y de los jóvenes, también la participación activa, los valores democráticos, la socialización, la interculturalidad, la integración, la igualdad y la lucha contra cualquier acoso.

Las ayudas establecidas podrán concederse para actividades propias de cada asociación o entidad, que coadyuven o complementen las competencias y programas municipales en materia de infancia y juventud en orden a las siguientes líneas:

- Actividades de tiempo libre educativo y ocio alternativo que se desarrollen durante el curso y/o en periodos vacacionales (verano, Navidad, Semana de Pascua, fiestas locales...), Campamentos, Intercambios, Convivencias, Dinámicas participativas continuadas...
- Desarrollo y apoyo a la consecución de los objetivos del Plan de Infancia y Adolescencia de Logroño aprobado por el Ayuntamiento de Logroño, así como fomentar el conocimiento y aplicación de la Convención de los Derechos del Niño y los de Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 (ODS) aprobados por las Naciones Unidas. Hacer ciudadanía responsable y activa: conocer y formar parte de estrategias socioculturales y comunitarias a corto, medio y largo plazo.
- Actividades, programas y servicios que desarrollen la educación en valores y el compromiso social: tolerancia, salud, participación, solidaridad, no violencia, integración, lucha contra el acoso y la desigualdad, la empatía, el altruismo...



- Actividades formativas y de divulgación/sensibilización sobre aspectos de interés para los jóvenes y/o los niños de Logroño. Campañas de información juvenil e implicación en redes de conocimiento. Nuevos recursos.
- Actividades que apoyen la correcta socialización e interrelación de los jóvenes de la ciudad. Intercambios entre grupos infantiles y/o juveniles para el conocimiento de otras realidades y culturas, acciones a nivel nacional o internacional.
- Programas anuales o servicios estables dirigidos a jóvenes y/o niños logroñeses que fomenten el desarrollo personal y grupal, el espíritu crítico, los valores democráticos, la participación y la implicación positiva con el entorno. Lucha contra cualquier adicción; informando, evitando sus causas y trabajando para superar sus consecuencias. Apoyar la salud mental de nuestros menores y jóvenes, mejora de sus recursos y habilidades personales, conocimiento de recursos...
- Gastos de mantenimiento de locales y funcionamiento básico de las asociaciones.
- Actividades que favorezcan el desarrollo y la expresión de la cultura juvenil. Desarrollo de modalidades artísticas como el teatro, música, artes plásticas (pintura, ilustración, escultura, fotografía, cómic...), audiovisuales, literatura, danza, gastronomía, diseño, etc.
- Actividades que apoyen la utilización adecuada de las TIC, las redes sociales y de los nuevos recursos electrónicos. Aplicaciones, páginas web, redes sociales, revistas online y difusión virtual de las actividades de las asociaciones. Proyectos que apoyen la superación de la brecha digital y que aporte alternativas positivas para niños, niñas y adolescentes a través de las nuevas tecnologías y las redes sociales. Evitar el ciberacoso en cualquiera de sus formas

2. La vigencia de las subvenciones se extiende hasta el 31 de diciembre de 2026. Se admite a financiación acciones y proyectos iniciados a partir del 1 de enero de 2026. Su ámbito de aplicación será el término municipal de Logroño.



3. Las subvenciones se concederán mediante el régimen de concurrencia competitiva previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3º Presupuesto para la financiación de las subvenciones

Las subvenciones a conceder en base a esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 337.00 489.99, del presupuesto municipal del 2026, con un importe total de 30.000 €.

Este crédito podrá ser ampliado si concurre alguno de los supuestos del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en los términos y condiciones señalados en el mismo, quedando la efectividad de la cuantía adicional condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el citado artículo y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la ayuda. Esta modificación presupuestaria se publicará en los mismos medios en los que se haya publicado la convocatoria sin que la publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

.Artículo 4º Requisitos para solicitar subvenciones

Podrán solicitar subvención:

1. Las Asociaciones, Fundaciones e instituciones sin ánimo de lucro cuyo objeto social vaya dirigido a la infancia y/o la juventud, que estén inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Logroño, a la presentación de la solicitud de estas ayudas. El beneficiario último de las subvenciones será la población infante juvenil de la ciudad de Logroño.

2. Quedan excluidas las personas jurídicas de derecho público, las universidades, los partidos políticos, sindicatos, colegios profesionales, sociedades civiles y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza a las anteriormente citadas.



3. Tampoco podrán acceder a la condición de entidad beneficiaria de subvenciones, aquellas que impidan la presencia y/o participación de mujeres o de hombres, en términos de igualdad, en su seno salvo aquellas compuestas por miembros de un solo sexo cuyo objetivo principal sea la consecución de la igualdad de mujeres y hombres o la promoción de los intereses y necesidades específicas del colectivo de mujeres y de los hombres.

4. Hallarse al corriente de pago en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal y frente a la Seguridad Social, así como no ser deudor de la Hacienda municipal ni tener pendiente de justificación fondos percibidos anteriormente, todo ello con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

Artículo 5º Documentación e información que deben acompañar a la solicitud

Los modelos oficiales, se encuentran en la página web del Ayuntamiento de Logroño www.logrono.es/juventud sección Becas y Subvenciones.

1. Formulario de solicitud.

a) La petición de subvenciones a esta Convocatoria se solicitará mediante la presentación de una única instancia original, en modelo oficial, suscrita por quien tenga la representación legal de la entidad o poder legal para ello. **(modelo S)**

b) Cada entidad sólo podrá solicitar subvención para un único proyecto infanto juvenil.

2. Documentos que deberán acompañar a la solicitud:

1. Declaración responsable (Modelo D1), firmada por Presidente y Secretario de la Entidad:

a) Acreditativa del nombramiento de quien ostente la presidencia de la entidad, y el número de socios a fecha de la presentación de la solicitud.



- b) Acreditativa de estar al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y tributarias y de la Seguridad Social o que la Entidad solicitante no está sujeta al cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones mencionadas.
- c) Acreditativa de no haber recibido en la fecha de solicitud de la subvención ninguna otra ayuda concedida por organismo público o privado para la actividad para la que se pide. De haberse solicitado ayuda y estar pendiente de resolución el procedimiento de concesión, la declaración hará constar la solicitud de subvención formulada para el proyecto, existiendo el compromiso de comunicarlo una vez resuelto a la administración.
- d) Acreditativa de no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Acreditación que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que las copias de la documentación que presentan junto con la solicitud coinciden con los originales que obran en su poder.

2. Autorizaciones (Modelo A1 y Modelo A2))

Autorización expresa al Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño para recabar los datos que estimen necesarios, con la única finalidad de verificar y actualizar, aquellos relativos a las condiciones necesarias para la concesión de la subvención que se solicita, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (Modelo A1) y Tesorería de la Seguridad Social (Modelo A2).

En el supuesto de que la entidad solicitante no de su consentimiento para que el Ayuntamiento recabe los datos indicados en el párrafo anterior, será la propia entidad quien deberá aportar los certificados justificativos.



3. *Presupuesto anual* vigente de la Entidad solicitante, en el que conste los ingresos y gastos previstos por conceptos.

4. *Documentación adjunta*, salvo en el caso de que ya obre en poder del Ayuntamiento de Logroño y no hayan variado las circunstancias contenidas en la misma:

- NIF de la asociación o institución.
- Estatutos de la asociación o institución.
- Ficha de Alta a Terceros de la entidad

5. *Proyecto de la actividad concreta para los que se solicita subvención* y que constará, al menos, los siguientes aspectos:

- Programación completa con objetivos, metodología, propuesta de desarrollo, recursos, pautas de seguimiento y evaluación, etc.
- Número y características de los implicados en la actividad (beneficiarios, voluntarios...).
- Sistemas de difusión e inscripción en la actividad. Publicidad o bocetos de la misma si la tuvieran.
- Presupuesto del proyecto a realizar.

La entidad tenderá a la paridad entre los profesionales que, en su caso, realicen el proyecto subvencionado.

3. Subsanación de defectos.

Presentada la solicitud, se comprobará que la documentación está en regla. De no ser así se requerirá a la asociación para que en el plazo de diez días acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese, se procederá al archivo del expediente de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



El Ayuntamiento de Logroño podrá requerir la aportación de otros documentos que considere necesarios para valorar tanto los proyectos como la capacidad de la entidad de ejecutarlos.

4. Modificaciones

Se podrán introducir modificaciones no sustanciales, en la ejecución del proyecto respecto de lo previsto inicialmente siempre que sean circunstancias sobrevenidas o sean necesarias para el correcto desarrollo del mismo.

Se consideran modificaciones no sustanciales aquellas que no alteran el objeto de la actuación subvencionada y deberán ser explicadas en la documentación que se remita para la justificación.

Se consideran modificaciones sustanciales, las que son debidas a circunstancias no previstas (causas de fuerza mayor, situaciones sanitarias que impidan el normal desarrollo...) y que afectan a los objetivos del programa a desarrollar, a la naturaleza de las actividades o a los grupos para los que estaban previstas.

En el caso de tener que proponer este tipo de modificación será necesario que la entidad lo solicite con carácter previo a la realización de las modificaciones, para, si procede, conceder la autorización, siempre y cuando no afecten a los criterios de valoración aplicados o a la concurrencia existente en la concesión.

Artículo 6º Plazo y lugar para la presentación de las solicitudes

1. El plazo para la presentación de las solicitudes es de 15 días hábiles a contar desde el siguiente día a la publicación de esta convocatoria por la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el Boletín Oficial de La Rioja.



2. Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico General [Ayuntamiento](#) de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La sede electrónica de presentación del Ayuntamiento de Logroño se encuentra en la web www.logroño.es. Igualmente quedará habilitada la presentación electrónica a través del registro electrónico del punto de acceso general del Estado en <https://administracion.gob.es>

Artículo 7º Criterios de valoración de las solicitudes

1. A las solicitudes, sometidas al régimen de concurrencia competitiva, les serán de aplicación los siguientes criterios de valoración para la selección de los proyectos:



1 a) Criterios de capacidad de la entidad solicitante	Puntuación máxima hasta 15 puntos
Número de socios, participantes y voluntarios implicados en los proyectos. Disponibilidad de locales, medios técnicos y materiales	5
Rigor y efectividad en la ejecución de proyectos subvencionados en ocasiones anteriores y en la justificación pertinente	5
Implicación en el Plan de Infancia y Adolescencia de Logroño. Participación, trayectoria e implantación en su entorno (barrio, ciudad...), foros sociales e iniciativas asociativas relacionadas	5
1 b) Criterios de calidad técnica de los proyectos	Puntuación máxima hasta 85 puntos
Adecuación y/o complementariedad de los contenidos de los programas presentados tanto con los objetivos recogidos en la presente convocatoria como con los municipales. Apoyo Plan de Infancia y Adolescencia de Logroño.	15
Interés del proyecto y/o su carácter innovador.	20
Calidad técnica del proyecto (objetivos, metodología, recursos, evaluación...). Precisión en la exposición documental. Aportación de recursos para el desarrollo de los programas y actividades solicitadas	25
Impacto y repercusión pública de los proyectos y actuaciones propuestas	25

La cuantía individual de la subvención se concederá en función de la puntuación otorgada a cada solicitud, de mayor a menor.

Teniendo en cuenta el crédito disponible consignado al efecto, para tener derecho a la subvención, las entidades deberán obtener, tras la valoración de los criterios establecidos en este artículo de la convocatoria, un mínimo de 7 puntos en el criterio 1a, un mínimo de 40 puntos en el criterio 1b (criterios de calidad técnica de los proyectos).

La subvención en casos justificados podrá llegar hasta el 100% del coste de la actividad o proyecto.



Si alguno de las entidades beneficiarias renunciara a la subvención, el órgano concedente formulará propuesta de concesión a favor del siguiente o siguientes solicitantes con mayor puntuación que no hayan obtenido subvención, siempre que con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas en plazo y que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente.

2. El órgano de instrucción del procedimiento es la Unidad de Juventud y la Junta de Gobierno Local el órgano concedente.

3. La Comisión de valoración formulará la propuesta al órgano instructor, en base a los criterios de valoración, estará constituido por:

- a) La persona responsable de Cultura y Participación juvenil del Ayuntamiento de Logroño que actuará como secretaria.
- b) El Jefe de la Unidad de Infancia – Juventud que actúa como vocal.
- c) El Director General de Familia, Servicios Sociales y Discapacidad que actúa como presidente.

Artículo 8º. Propuesta de Resolución y reformulación

1. Una vez aplicados los criterios de valoración, el órgano instructor referido en esta convocatoria elaborará una propuesta de resolución provisional de la concesión de subvenciones, que estará debidamente motivada, previa comprobación de que las entidades beneficiarias están al corriente de pagos en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no son deudoras del Ayuntamiento de Logroño ni tienen pendientes de justificación fondos percibidos anteriormente.



2. El órgano instructor, a los efectos de notificación a las entidades interesadas, publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Logroño, la propuesta de resolución provisional de la concesión de subvenciones efectuada por la Junta de Gobierno Local.

3. Se concederá un plazo de diez días hábiles para que las entidades interesadas realicen y presenten las alegaciones que estimen oportunas en el Registro Electrónico General Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El expresado trámite de audiencia no será necesario cuando no hayan sido tenidos en cuenta nuevos hechos o documentos distintos de los aportados por las entidades interesadas y la propuesta de la subvención a otorgar sea igual a la solicitada. En estos supuestos, la propuesta de resolución será definitiva.

4. Se considerará admisible la reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el artículo 28.2 de la ordenanza de bases reguladoras generales que señala que cuando el importe de la subvención que se determine en la propuesta de resolución provisional sea inferior al importe solicitado, se podrá instar a la persona o entidad beneficiaria a la reformulación de las solicitudes, salvo que en la convocatoria se dispusiera lo contrario. En todo caso, se deberán respetar el objeto, condiciones, y finalidad de la subvención.

5. Examinadas las alegaciones aducidas a favor de las entidades interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante, relación de la cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

6. Esta propuesta de resolución será elevada a definitiva por la Junta de Gobierno Local.

Artículo 9º Resolución y Notificación



1. La Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de 20 días desde la fecha de elevación de la Propuesta de Resolución. La Resolución se motivará conforme a lo dispuesto en esta convocatoria.
2. La resolución definitiva será notificada a las entidades beneficiarias mediante su publicación en el tablón de anuncios y con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses contados a partir de la publicación de la convocatoria. El vencimiento de ese plazo sin haberse notificado la resolución, legitimará a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención y para interponer los recursos que procedan. La Resolución definitiva también se publicará en la página web municipal.
3. De conformidad a la normativa vigente se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución definitiva, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses. Ambos plazos se contarán desde el día siguiente a la notificación.
4. Cuando el importe de la subvención concedida sea de cuantía superior a 3.000 euros, el Ayuntamiento de Logroño procederá a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja con expresión de la convocatoria, el proyecto y el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cuantía concedida y finalidad.

Si su cuantía es inferior a dicha cantidad, los datos expresados en el párrafo anterior serán expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Logroño durante los 20 días hábiles siguientes a la adopción del acuerdo de concesión definitiva.
5. El Ayuntamiento de Logroño de conformidad con la Ley de Transparencia y la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información, reutilización de datos y Buen Gobierno publicará en la página web municipal y en el Portal de Transparencia:



- a) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
- b) Los contratos suscritos entre los perceptores de subvenciones y sus contratistas para el cumplimiento de los fines a los que se orienta la subvención siempre que superen los 2.000€
- c) Los miembros de las Juntas directivas u órganos de gobierno de los perceptores de subvenciones superiores a 3.000 €

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la valoración técnica y la subvención a conceder, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

7. Si dentro del plazo de los 10 días siguientes a la notificación del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, la entidad o representante legal no presentara renuncia a la misma en el Registro Electrónico General Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entenderá que acepta la subvención y el compromiso de realización de las actividades o proyectos presentados.

Artículo 10º. Pago de la Subvención

El pago de la subvención se efectuará de la siguiente forma: el 80% a partir de la fecha de adopción del acuerdo de concesión; el 20% restante, cuando las entidades beneficiarias justifiquen haber realizado un gasto igual o superior a la subvención



concedida y se adopte el acuerdo en el que se preste conformidad a la justificación presentada.

Artículo 11º. Justificación de la Subvención

Para la justificación de la subvención concedida, las Entidades sin ánimo de lucro deberán presentar antes del 29 de enero del 2027, en el Registro Electrónico General Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación en los modelos que se encuentran en la página web del Ayuntamiento de Logroño www.logrono.es/juventud sección Becas y Subvenciones

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, estén directamente originados por la realización del mismo, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Con carácter enunciativo y no taxativo se establece la siguiente relación de gastos subvencionables:

1. Gastos de personal contratado específicamente para el proyecto (honorarios y/o nóminas) incluyendo salarios, cotizaciones a la Seguridad Social e IRPF de los trabajadores.
2. Gastos de servicios técnicos, artísticos y profesionales directamente relacionados con el desarrollo del proyecto, prestados por terceros distintos del solicitante de la subvención.
3. Gastos de promoción y difusión de las actividades en diferentes soportes.



4. Gastos de edición de publicaciones impresas y digitales, documentación del proyecto en diferentes soportes, y otros gastos análogos.
5. Gastos de transporte de piezas y obra artística.
6. Gastos de viaje, alojamiento y dietas de los participantes en el proyecto. A efectos de valoración de las dietas, se tomará como referencia lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. El desplazamiento en automóvil particular se indemnizará a razón de 0,26.€ /Km. Sólo se subvencionarán los billetes de tren y avión en clase turista. Los desplazamientos en taxi no podrán superar el 5% de la ayuda concedida.
7. Alquiler de espacios específicamente destinados al proyecto y de material y/o equipos técnicos. Se excluye el alquiler de la propia sede de la entidad.
8. Pólizas de seguro.
9. Adquisición de materiales y bienes fungibles.

Salvo disposición expresa se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo señalado para la justificación.

La subvención podrá cubrir los gastos directos e indirectos.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán presentar la siguiente documentación:

Instancia de Justificación de Subvenciones en modelo oficial (**modelo J**), acompañada de los siguientes documentos:

1. Memoria de las actividades o proyectos realizados, con inclusión, en su caso, de la publicidad realizada para la actividad o proyecto subvencionado.



- a) Los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el proyecto subvencionado se presentarán desagregados por sexo y edad.
2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades (**modelo R**): relación de gastos e ingresos de las actividades. Debe justificarse el 100% de la subvención, en los conceptos para los que ha sido concedida.
3. Facturas de gastos (**modelos F1 y F2**)
- i) Los gastos de personal se justificarán mediante la presentación de nóminas, de la cotización a la seguridad social RNT (TC1) y RLC (TC2) y de las retenciones e ingresos del IRPF en la Agencia Tributaria.
- ii) Cuando se presenten recibos o minutas de colaboración con la entidad beneficiaria, deberán contener todos los datos de identificación necesarios, por analogía con las facturas y, además, deberá aportarse documento de ingreso de la retención del IRPF en la Agencia Tributaria.
- iii) Los documentos que soporten la justificación de gastos (facturas o recibos), que se circunscribirán únicamente al proyecto que justifican, incluirán en todo caso los siguientes datos:

Figurarán extendidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención, especificando detalladamente el material suministrado o el servicio prestado. Tanto en las facturas como en los recibos deben figurar:

Nº de factura (no exigible en los recibos).

Datos identificativos, denominación o razón social del expedidor, NIF y domicilio. -

Datos identificativos del destinatario.

Descripción detallada y precio de la operación. Lugar y fecha de emisión.



iv) Dichas facturas o justificantes de gasto deberán ir acompañados de la documentación acreditativa del pago, por alguna de las siguientes formas:

Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.

Cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Quedan excluidas las facturas emitidas por el Ayuntamiento por consumo de agua, impuestos, tasas, etc.

4. Certificación de costes indirectos que la entidad beneficiaria imputa a la actividad subvencionada (modelo C). Se consideran gastos indirectos los costes o gastos generales que sin ser directamente imputables a la concreta actividad subvencionada, son necesarios para la realización de la misma, como por ejemplo los gastos de mantenimiento de la propia entidad y el coste de personal de gestión y apoyo. Estos costes habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidos y en todo caso en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad. En ningún caso la imputación llevada a cabo puede ser superior al 10 % de los costes directos válidamente justificados. Los gastos indirectos no requieren de justificación adicional.

5. Declaración responsable emitida por la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia de la entidad beneficiaria sobre la relación de subvenciones recibidas de otras Administraciones o Entidades Públicas o privadas, que en ningún caso el conjunto de ellas podrá exceder del coste total del proyecto o actividad subvencionada. El documento incluye el Certificado que acredita que toda la documentación justificativa aportada (facturas, recibos...etc.) es copia fiel de los documentos originales que obran en poder de la entidad beneficiaria y que custodia a los efectos legales pertinentes (modelo D2).



6. Relación de miembros de la Junta Directiva y órganos de Gobierno en el caso de haber percibido una subvención por importe superior a 3.000 euros.

7. Contratos suscritos con Terceros para el cumplimiento de los fines a los que se orienta la subvención, siempre que los precitados contratos superen los 2.000 euros.

En el caso de que los gastos subvencionados superen la cuantía de un contrato menor, conforme a la ley 9/2017.de 8 de noviembre, contratos del sector público, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten, o suministren. O salvo que el gasto se hubiera realizado antes de la concesión de la subvención.

Estos datos, serán objeto de publicidad activa en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento Logroño, de conformidad con la Ley de Transparencia y el Acuerdo Pleno de 5 de febrero de 2015 por el que se aprueba la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información, reutilización de datos y Buen Gobierno.

En caso de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente ésta a la cuantía justificada.

Para lo no contemplado en la presente Convocatoria se estará a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño, "Cuenta justificativa mediante aportación de justificantes de pago".

Artículo 12º. Obligaciones.

1. Las Asociaciones e Instituciones que resulten beneficiarias de subvención están obligados a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y/o realizar las actividades que fundamentaron la concesión de la subvención.



- b) Facilitar cuanta documentación les sea solicitada por el Ayuntamiento de Logroño de cara al control, seguimiento y evaluación del proyecto o actividad subvencionada.
- c) Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del Proyecto o actividad subvencionada que ésta se realiza con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Logroño. En los soportes de difusión que se ejecuten se deberá incluir el logotipo de identificación corporativa del Ayuntamiento.
- d) Toda la documentación, campañas de comunicación, cartelería, publicidad e imágenes deberá incorporar, en su caso, a hombres y a mujeres de manera equilibrada, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentando una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género, salvo que por la naturaleza de la actividad se deba utilizar una imagen concreta.
- e) Toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución de la actividad o proyecto, deberá emplear un uso igualitario, inclusivo y no sexista del lenguaje.
- f) Comunicar por escrito a la Unidad de Infancia Juventud las fechas de ejecución de las actividades subvencionadas.
- g) Comunicar a la Unidad de Infancia Juventud, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, no pudiendo superar el importe en conjunto de todas las ayudas el coste de la actividad. Si se produjera tal circunstancia se procederán a modificar la resolución de concesión de la subvención, debiendo el beneficiario reintegrar el exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada y que es objeto de ayuda.
- h) Justificar el gasto realizado antes de la fecha establecida en la presente convocatoria.
- i) Proceder al reintegro de la subvención, total o parcialmente, si no se realiza la actividad o programa subvencionado o no se ejecuta en su totalidad.



j) Las demás obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Con la aceptación de la subvención se adquiere el compromiso de facilitar los datos de las actividades para su difusión por el Ayuntamiento de Logroño, a través de los medios que considere oportunos.

Artículo 13º. Inspección y control.

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de la actividad subvencionada y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de excluir en siguientes convocatorias a aquellas entidades que hayan incumplido los compromisos anteriormente reseñados.

Artículo 14º. Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad que fundamenten la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificar o justificación insuficiente.
- d) Así como el resto de los supuestos contenidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.
3. Las entidades beneficiarias y entidades colaboradoras deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora.
4. Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario responderán solidariamente de la obligación del reintegro del beneficiario en relación a las actividades subvencionadas.
5. Esta obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 15º. Normativa.

En todo lo no establecido específicamente en la presente convocatoria, será de aplicación a la concesión de las subvenciones lo establecido en la Ordenanza de Bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño aprobadas por Acuerdo del Pleno de fecha 6 de febrero de 2025 y en las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente, en la correspondiente convocatoria y, supletoriamente, en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 16º. Publicación.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja y a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, art. 20.8 a) de la ley 38/2003 de 17 de noviembre.



ASUNTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

43.- EXPDTE. 10/2026.CON-SEGUNDAS MEDIDAS CAUTELARES CONTRATO DE DINAMIZACIÓN BARRIOS Y DISTRITOS (DESDE EL 1 DE MARZO HASTA EL 14 DE ABRIL DE 2026).

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 17-08-2022/O/018, de 17 de agosto de 2022, se adjudicó el contrato de **SERVICIOS DE DINAMIZACIÓN DE BARRIOS Y DISTRITOS DE LA CIUDAD** a la empresa **FRAMA ACTIVIDADES RIOJA, S.L. (N.I.F.B26429712)**, prorrogado hasta el 30 de noviembre de 2025 por acuerdo de la misma Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de octubre de 2025,
2. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha **28 de noviembre de 2025**, se adoptaron medidas en orden a requerir a la empresa **FRAMA ACTIVIDADES RIOJA, S.L. (N.I.F. B26429712)** para que a partir del próximo día **1 de diciembre de 2025**, día siguiente a la terminación del vigente contrato de **SERVICIOS DE DINAMIZACIÓN DE BARRIOS Y DISTRITOS DE LA CIUDAD** proceda sin solución de continuidad, a su prestación, con carácter temporal y **hasta el 28 de febrero de 2026**, o hasta la formalización y puesta en marcha del nuevo contrato en caso de que esta se produzca con anterioridad.
3. El informe emitido por el Director General de Información y Participación Ciudadana de fecha 11 de febrero de 2026, en el que expone que por motivos de estar pendiente la adjudicación del nuevo contrato y la correspondiente formalización del mismo, se hace necesario adoptar nuevas medidas cautelares, en orden a prolongar el contrato desde el **1 de marzo de 2026 y hasta el 14 de abril de 2026**.
4. El informe obtenido del Sistema de Información Contable acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente de fecha 11 de febrero de 2026 (número e Diario General de operaciones 26/210 y número Diario: 26/2674).



5. La propuesta de acuerdo formulada por el Director General de Información y Participación Ciudadana y el contenido del art. 127 de la Ley 7/1985, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.
6. El informe de fiscalización previa, de fecha 23 de febrero de 2026, emitido por el Interventor General en funciones.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Requerir a la empresa **FRAMA ACTIVIDADES RIOJA, S.L. (N.I.F.B26429712)**, para que, a partir del día **1 de marzo de 2026**, día siguiente a la terminación del vigente contrato de SERVICIOS DE DINAMIZACIÓN DE BARRIOS Y DISTRITOS DE LA CIUDAD proceda, sin solución de continuidad, a su prestación, con carácter temporal y **hasta el 14 de abril de 2026** o hasta la formalización y puesta en marcha del nueva contrato en caso de que esta se produzca con anterioridad.

Segundo: Durante el plazo de ejecución de esta prórroga de las medidas cautelares ya previstas en el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 28 de noviembre de 2026, resultarán de aplicación los elementos que rigen la relación contractual vigente, en sus mismos términos y condiciones.

Tercero: Aprobar y disponer un gasto por importe de **4.000 euros** para hacer frente a las actividades derivadas del servicio de dinamización de barrios y distritos que **pudieran desarrollarse durante el periodo de la prórroga (1 de marzo de 2026 a 14 de abril de 2026)**.

44.- OMIC.-CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES DE LA CIUDAD. AÑO 2026.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. Los principios de publicidad, concurrencia pública, transparencia, eficacia y eficiencia en el gasto público establecido en la normativa reguladora de subvenciones.
2. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en la sesión de fecha 7 de febrero de 2024, por el que se aprobaba el **Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024-2026**, actualizado para el año 2026, mediante acuerdo de la misma Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de enero de 2026 (14/01/O/013)



incluyendo la Línea de Actuación 8-Línea de Subvención 3 (subvenciones a asociaciones de consumo).

3. El acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 6 de febrero de 2025, fue aprobada la Ordenanza General de Subvenciones para el Ayuntamiento de Logroño (BOR 7 de febrero de 2025).
4. El informe del Director General de Información y Participación Ciudadana, de fecha 17 de febrero de 2026, dando cuenta, entre otros aspectos que la convocatoria se ajusta al referido Plan Estratégico de Subvenciones (L.8.3).
5. El informe obtenido del Sistema de Información Contable, acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente de fecha 17 de febrero de 2026 (Número de Operación 26/240 y Número de Diario 26/3753).
6. El informe de fiscalización previa emitido con fecha 23 de febrero de 2026, por el Interventor General.
7. La propuesta de acuerdo formulada al efecto y el contenido del art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar la **convocatoria pública (año 2026)** para la concesión de subvenciones cuyo objeto es el apoyo y fomento de las asociaciones de consumo, en cuanto a las actividades que realicen en su ámbito territorial y en beneficio de los vecinos de la ciudad.

Segundo. Dar traslado de la citada convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Tercero. Aprobar **un gasto de 6.500 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 493.00 489.99 del Presupuesto Municipal vigente para el ejercicio 2026**, destinado a la financiación de la concesión de subvenciones destinadas a asociaciones de consumo, sin ánimo de lucro.

Convocatoria pública para la concesión de subvenciones a Asociaciones de Consumo de la ciudad de Logroño. Año 2026.

Artículo 1º. Objeto y finalidad de la subvención.



Es objeto de la convocatoria, la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Logroño a las Asociaciones de Consumo sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro municipal de entidades ciudadanas, y que tengan domicilio social en la ciudad de Logroño, siendo su marco de actuación el mismo municipio, de acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento Pleno, aprobada el 6 de febrero de 2025 (BOR nº. 26 de fecha 7 de febrero de 2025), formando parte del contenido del **Plan Estratégico de Subvenciones (2024-2026)**: Línea de Actuación 8 L8.3, referida a “*Subvenciones a Asociaciones de Consumo*”.

La cuantía máxima a distribuir con arreglo a esta convocatoria es de **6.500,00** euros, con cargo a la aplicación presupuestaria **493.00 489.99** del presupuesto municipal para el año 2026.

Artículo 2º. Régimen de concurrencia.

Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo a lo siguiente:

- El 80%, a partir de la adopción del acuerdo de concesión definitiva.
- El 20% restante, se abonará cuando los beneficiarios justifiquen haber realizado un gasto igual o superior a la subvención concedida, y se adopte el acuerdo en el que se preste conformidad a la justificación presentada.

Artículo 3º. Gastos Subvencionables.

Las subvenciones serán destinadas a financiar los gastos comprendidos en los siguientes conceptos:

- Mantenimiento ordinario de los locales en que tengan su sede las Asociaciones de Consumidores.
- Campañas de información y orientación sobre los derechos de los consumidores, excluyéndose aquellos realizados a través de cualquier medio de comunicación.
- Realización de Proyectos de consumo en la ciudad de Logroño.
- Atención y asesoramiento a consumidores y usuarios.
- Programas de asesoramiento en materia de consumo y otros relacionados con las compras telemáticas y reclamaciones en materia de telefonía.

Artículo 4º. Actividades objeto de subvención.



Podrán ser objeto de subvención aquellas actividades que se realicen íntegramente en el término municipal de Logroño, que complementen o suplan las competencias en materia de consumo del Ayuntamiento de Logroño, mediante la realización de proyectos generales o específicos que sirvan para complementar o reforzar los servicios que presta en su ámbito territorial, de acuerdo con criterios objetivos que ponderen la importancia y representatividad de cada una de ellas.

Artículo 5º. Requisitos que han de reunir las Entidades beneficiarias.

Las entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Logroño, con una antelación superior a dos años desde la fecha de aprobación de las presentes bases reguladoras.
- Haber justificado las subvenciones de años anteriores, otorgadas por el Ayuntamiento de Logroño por el Órgano Municipal competente, según proceda.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Logroño, la AEAT, Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja, **con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión**, debiendo presentar declaración responsable de su cumplimiento.
- En todas las actividades subvencionadas, deberá hacerse constar por los medios que estén al alcance de la entidad, que están subvencionadas por el Ayuntamiento de Logroño.
- Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en cualquier material, folletos, carteles, programas, web de la entidad etc., se evitará cualquier publicidad que atente a la dignidad e imagen de toda persona, debiendo cumplir con las instrucciones municipales respecto al uso del lenguaje e imágenes no sexistas.
- En la realización de cualquier actividad por la entidad solicitante, se deberá respetar las normativas correspondientes y, en especial, las normativas aplicables respecto a la entrada y permanencia de menores en aquellos lugares donde se expidan bebidas alcohólicas y tabaco.



Los proyectos cuyas actividades sean objeto de esta subvención municipal, no podrán presentarse a otras convocatorias de otras Áreas del Ayuntamiento de Logroño.

No podrán ser beneficiarias las entidades que no cumplan los requisitos indicados en esta convocatoria.

Artículo 6º. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Rioja.

El plazo citado se iniciará a las 9:00 horas del primer día hábil, finalizando a las 24:00 horas del último día del plazo.

La solicitud, a la que se acompañará la documentación exigida en la convocatoria, se presentará a través de medios electrónicos como se indica en el art. 14.2 y 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7º. Documentación.

La solicitud deberá ajustarse al impreso normalizado del Ayuntamiento de Logroño "**Solicitud de Subvención AYT.DO.20/1**" y deberá ser suscrita por quien tenga la representación legal de la entidad, acompañándose de la siguiente documentación:

El número de socios se justificará mediante declaración jurada firmada por el secretario o secretaria de la asociación con el visto bueno del presidente o presidenta. El Ayuntamiento de Logroño podrá solicitar a las entidades vecinales la relación de socios. Si así lo hiciere, el Ayuntamiento, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, incorporará los datos proporcionados al fichero de subvenciones creado para tal fin y usará los mismos única y exclusivamente para verificar este cumplimiento.

Las aclaraciones pertinentes, documentos anexos y bases de convocatoria se facilitarán a los interesados por la Unidad de Participación Ciudadana, quien podrá recabar de las entidades vecinales solicitantes cuantas aclaraciones y documentos considere necesarios.

Los datos contenidos en la solicitud que hagan referencia al número de identificación fiscal (NIF), cuenta bancaria para efectuar el ingreso de la subvención y nombre y apellidos del/la representante legal, tendrán la consideración de comunicación de datos al objeto de su rectificación de oficio y de su veracidad responderá la persona que firme la solicitud.

Artículo 8º. Criterios de valoración y baremación para la concesión en régimen competitivo.



La cuantía individual de la subvención será determinada por la aplicación del sistema de reparto previsto en este apartado, sin que pueda rebasar en ningún caso el 100% del gasto real soportado por cada asociación.

7.1. Baremo.

Para la asignación de las correspondientes subvenciones se aplicarán los siguientes criterios de valoración, ponderándose sobre un total de 100 puntos:

- Ejecución de programas prioritarios fijados en cada convocatoria, hasta un total de 30 puntos.
- Actividades propias o coordinadas con otras Asociaciones, hasta un total de 20 puntos.
- Programas estables de la Asociación, hasta un total de 15 puntos.
- Atención directa al consumidor de Logroño en horario complementario al de la OMIC, hasta un total de 15 puntos.
- Programas que se hayan desarrollado o se desarrollen en colaboración con otras Administraciones Públicas, hasta un total de 20 puntos.

7.2. Cantidad mínima y máxima.

Se establece una subvención mínima de 500,00 euros para todas las asociaciones. Aquellas asociaciones que no superen 30 puntos percibirán exclusivamente 500 euros. La subvención máxima que puede recibir una asociación vecinal, en función de la puntuación obtenida, son 5.000,00 euros.

7.3. Fórmula para calcular la cuantía de la subvención.

La cantidad restante del presupuesto se dividirá entre el número total de puntos conseguidos por todas las asociaciones lo que facilitará el valor correspondiente a un punto. Este valor se multiplicará por los puntos conseguidos por cada entidad vecinal, obteniendo así la asignación correspondiente.

Artículo 9º. Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento tanto en el proceso de la solicitud, como de la concesión y la justificación, corresponderá a la Oficina Municipal de Información al Consumidor, considerándose el “*Órgano gestor de las subvenciones*”, a los efectos del art. 26 y 41 de la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de subvenciones.



Se constituirá una Comisión de Valoración de carácter técnico, como órgano colegiado al que corresponderá evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria.

La Comisión de Valoración, realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

El importe propuesto para cada beneficiario se calculará proporcionalmente a la puntuación obtenida y tomando en consideración los límites recogidos en la presente convocatoria.

La propuesta de concesión provisional se elevará a la Junta de Gobierno Local que adoptará acuerdo y que se notificará de forma individual a cada entidad beneficiaria, **concediéndose un plazo de 10 días** para presentar las alegaciones que se consideren oportunas.

Si no se presentan alegaciones o se reformule el proyecto, la propuesta de concesión provisional tendrá carácter de definitiva. En caso de presentarse alegaciones o reformulación del proyecto se elevará propuesta de resolución definitiva en los términos previstos en la Ordenanza Municipal General de Subvenciones.

El órgano competente para la concesión de estas subvenciones será la Junta de Gobierno Local.

Artículo 10º. Justificación de las subvenciones.

La justificación de las subvenciones deberá presentarse antes del **31 de enero de 2027**, y deberá ajustarse al impreso normalizado del Ayuntamiento de Logroño "**Justificación de Subvención AYTO.DO.20/2**" que deberá ser suscrito por quien tenga la representación legal de la entidad acompañándose de la documentación exigida en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Logroño (art. 35 y siguientes).

La justificación de las subvenciones que se otorguen con arreglo a la presente convocatoria se realizará mediante la modalidad "*cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto*".

Se presentará de acuerdo a lo indicado en el art. 14.2 y 16.4 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común, por medios electrónicos y acompañando todos los documentos anteriormente descritos.



El anexo relativo a la “*relación de facturas por actividad*” servirá para relacionar todas las facturas que sean susceptibles de subvención por cada actividad, mantenimiento o alquileres. En el mismo se indicará el justificante de las compras realizada de forma pormenorizada, indicándose la razón social, dirección, NIF (tanto del proveedor como de la asociación), importes, forma de pago, etc..

Entre los justificantes del gasto no se admitirán tickets, albaranes, u otros que no sean facturas a nombre de la asociación beneficiaria.

Se podrán admitir excepcionalmente tickets donde se especifique claramente que han sido expedidos para la Asociación, con indicación del nombre y NIF.

Quedando siempre a potestad órgano gestor de las subvenciones admitir los gastos y justificantes de pago, analizando de forma objetiva si están vinculados directamente a las actividades, programas, gastos de mantenimiento o alquileres, objeto de subvención.

Las Asociaciones deberán de atender a la mayor brevedad posible, a cualquier requerimiento o subsanación en la instrucción, para una mayor celeridad en el procedimiento.

Artículo 11º. Prerrogativas, infracciones y sanciones.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Logroño, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Logroño, de fecha 6 de febrero de 2025.

En caso de duda u otras cuestiones que pudieran plantearse sobre las especificaciones de la presente convocatoria, el Ayuntamiento de Logroño por medio de la Unidad de Participación Ciudadana, se reserva el derecho de interpretación.

Artículo 12º. Plazo de notificación y resolución del procedimiento.

El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa es el fijado en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el art. 21 y ss.

---000---



45.- PARTCIU EXPTE Nº 2026-08-JD. MODIFICACIÓN NOMBRAMIENTOS MIEMBROS JUNTAS DE DISTRITO

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

El artículo 16 del Reglamento de Orgánico de Funcionamiento de los Distritos de la Ciudad de Logroño, que regula la composición y procedimiento de nombramiento de los miembros de las Juntas de Distrito, estableciendo que formarán parte de las Juntas de Distrito, entre otros miembros:

- Un representante por cada una de las Asociaciones de Vecinos existentes en cada Distrito.
- Un representante de las Asociaciones de Padres y Madres de los colegios existentes en cada Distrito (a elección entre ellas).
- Un representante de las Asociaciones Deportivas, Culturales, Sociales y Juveniles cuyo ámbito de actuación se circunscriba sustancialmente al Distrito (Uno a elección entre los Colectivos).
- Un representante de las Asociaciones de Personas Mayores (a elección entre ellas).
- Un representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos, con voz pero sin voto.
- Hasta un máximo de tres representantes de las Asociaciones de Comerciantes de cada Distrito (a elección entre ellas)

1. El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 11-10-2023/O/051 de fecha 11/10/2023 por el que se procedía al nombramiento de los representantes señalados en el artículo 16 reseñado, así como el número 28-02-2024/O/038 que lo modificaba y el número 03-09-2025/O/038.
2. El artículo 16 párrafo 2 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de los Distritos de la Ciudad de Logroño, que establece que los miembros de las Juntas de Distrito que lo sean en representación de asociaciones, federación de asociaciones y otros colectivos, serán nombrados por la Junta de Gobierno Local.
3. La solicitud de fecha 4 de febrero de 2026 presentada por la Asociación Vecinal Barrio de Varea (G26071530) solicita la modificación del suplente en la Junta de Distrito Este, proponiendo a D. Raúl González Ramírez (16592668P) en sustitución de D^a María Martínez Rodrigo (16611285H).
4. La solicitud de fecha 11 de febrero de 2026 presentada por la Asociación de la Tercera Edad, Jubilados y Pensionistas del Barrio de Varea (G26134155) solicita la modificación de los miembros titular y suplente en la Junta de Distrito Este proponiendo como titular a D. Angel Bazo Rivas (16535791X) en sustitución de D. Epifanio Lobato Castrillo (09675090W) y el nuevo suplente D. Alejandro Ramírez Elvira (16518430Z) sustituyendo a D. Manuel Heras Lafuente (16496894Y).



5. La solicitud de fecha 13 de febrero de 2026 presentada por la Asociación Vecinal Fueclaya (G26027540) solicita la modificación del suplente en la Junta de Distrito Oeste, proponiendo a D^a. Valvanera Pascual González (16560443Y) en sustitución de D. Fernando Ramírez Sáez (16480886Y).
6. La solicitud de fecha 13 de febrero de 2026 presentada por la Federación Asociaciones de Vecinos de La Rioja (G26108928) solicita la modificación de los miembros titular y suplente existentes en la Junta de Distrito Oeste proponiendo como titular a D. Julián Herráiz Herráiz (8951933B) y Suplente D^a Teresa Gómez García (16469648S), respectivamente.

Adopta, el siguiente **ACUERDO**:

Aplicar las modificaciones señaladas, quedando el nombramiento de las Juntas de Distrito como sigue:

Asociaciones Vecinales

DISTRITO 1 NORTE

Asociación de Vecinos Norte:

Titular: Miguel Fombellida Puertas

Suplente: Elías Villar González.

Asociación de Vecinos San Antonio:

Titular: Ana M^a Gomar Ramírez

Suplente: Luis Miguel Fernández Puente

Asociación de Vecinos Excuevas Norte- Barriocepo:

Titular: Celia Serrano García

Suplente: Martín Montiel López

Asociación de Vecinos Centro Histórico:

Titular: Alfredo Iturriaga Ayala

Suplente: Pilar de Pedro Ruiz

Asociación de Vecinos El Campillo:

Titular: José Manuel Mahía Fraga

Suplente: Sara Martínez Blanco

DISTRITO 2 CENTRO

Asociación de Vecinos Centro:

Titular: Inés Lerena Martín

Suplente: Adolfo Santos Ferreira

Asociación de Vecinos Zona Oeste (AVEZO):

Titular: Teresa Gómez García

Suplente: Eva Argáiz Sáinz



Asociación de Vecinos El Carmen

Titular: Margarita Martínez García

Suplente: Antonio Pujades Baño

DISTRITO 3 ESTE

Asociación de Vecinos Madre de Dios:

Titular: Izáskun Romero Laibarra

Suplente: Jesús Manuel Fernández de Bobadilla Murillo

Asociación de Vecinos Ciudad-Jardín Joaquín Elizalde:

Titular: José Luis Cayuela Llorente

Suplente: José Pérez Albéniz

Asociación de Vecinos Lobete:

Titular: Juan Castellanos Zaldívar

Suplente: Alfredo Espinosa Merino

Asociación de Vecinos Los Lirios del Iregua:

Titular: José Antonio Hernández Fernández

Suplente: Enrique Cabezón García

Asociación de Vecinos San José:

Titular: Javier Aguado Martínez de Contrasta

Suplente: Iñigo Alonso González

Asociación de Vecinos de Varea:

Titular: Natalia Arroita Villodas

Suplente: Raúl González Ramirez

DISTRITO 4 SUR

Asociación de Vecinos Siete Infantes Las Gaunas:

Titular: Julián Herráiz Herráiz

Suplente: Soledad Martínez Díaz

Asociación de Vecinos La Cava- Fardachón:

Titular: Carlos Salicio Montero

Suplente: Noemí del Valle Izquierdo

Asociación de Vecinos Barrio de La Estrella:

Titular: Aarón Blázquez Mangas

Suplente: Blanca Amaya Gómez

Asociación de Vecinos El Arco:

Titular: Victoria África García Peñarrubia

Suplente: Ana Lorente Lizar

Asociación de Vecinos Cascajos:

Titular: Carmen Bañales Somalo

Suplente: Cesar Oñate De Torre



DISTRITO 5 OESTE

Asociación de Vecinos Valdegastea:

Titular: Irene Llaría Aguirre

Suplente: M^a Victoria Pinillos Miguel

Asociación de Vecinos El Cubo:

Titular: Jorge Bravo García

Suplente: Ismael Touré Cámara

Asociación de Vecinos Carretera de El Cortijo:

Titular: Carmen Pablo Esteban

Suplente: M^a Cruz Comuni3n Clavel

Asociación de Vecinos El Cortijo:

Titular: Gemma Escorza Treviño

Suplente: Begoña Urabaen Muro

Asociación de Vecinos Fueclaya:

Titular: Blanca Pascual Belloso

Suplente: Valvanera Pascual González

Asociación de Vecinos Parque de los Enamorados-San Lázaro:

Titular: Juan Carlos Villanueva Cortez3n

Suplente: Rosa Calavía Barcelona

A.M.P.A.S

DISTRITO 1 NORTE

No han aportado datos

DISTRITO 2 CENTRO

No han aportado datos

DISTRITO 3 ESTE.

AMPA Duquesa de la Victoria

Titular: Cristina Arrios Hern3ndez de las Heras

Suplente: Andrea Gutierrez Garc3a

DISTRITO 4 SUR

No han aportado datos

DISTRITO 5 OESTE

Se establece un turno bianual entre las siguientes asociaciones, altern3ndose titular y suplente.



AMPA Navarrete El Mudo

Titular: D^o. Carmen Marín Terrazas.

Asociación de Familias del Alumnado del Conservatorio Eliseo Pinedo

Suplente: D^a. Noelia García Rodríguez.

Asociaciones de Personas Mayores.

DISTRITO 1 NORTE

Club Tercera Edad de San Antonio

Titular: D. José María Bericochea

DISTRITO 2 CENTRO

Se establece un turno bianual entre las siguientes asociaciones, alternándose titular y suplente.

Asociación de Pensionistas y Jubilados de La Rioja (UDP)

Titular: Saturnino Álvarez Bacaicoa

Asociación Jubilados Valvanera

Suplente: Juan Luis R. Vallejo Gil

DISTRITO 3 ESTE

Asociación Tercera Edad Jubilados y Pensionistas del Barrio de Varea

Titular: Angel Bazo Rivas

Suplente: Alejandro Ramírez Elvira

DISTRITO 4 SUR

No han aportado datos

DISTRITO 5 OESTE

Asociación Club de Tercera Edad del Barrio de Yagüe

Titular: Vicente Rojas Blanco

Suplente: M^a Cruz Doniga Rodríguez

Federaciones de Asociaciones de Vecinos (con voz, sin voto)

DISTRITO 1 NORTE

Titular: M^a Ángeles Matute Bobadilla

Suplente: M^a Victoria Pinillos Miguel

DISTRITO 2 CENTRO



Titular: Celia Serrano García

Suplente: M^a Cruz Comunción Clavel

DISTRITO 3 ESTE

Titular: Julián Herráiz Herráiz.

Suplente: Carlos Salicio Montero

DISTRITO 4 SUR

Titular: Miguel Rioja Vázquez

Suplente: Inés Lerena Martín

DISTRITO 5 OESTE

Titular: Julián Herráiz Herráiz

Suplente: Teresa Gómez García

Asociaciones Varias Deportivas, Culturales, Sociales y Juveniles:

DISTRITO 1 NORTE

Se establece un turno bianual entre las siguientes asociaciones, alternándose titular y suplente.

Federación Riojana de Voluntariado Social

Titular: Paloma Corres Vaquero

Universidad Popular

Suplente: Maite Martínez Lafraya

DISTRITO 2 CENTRO

Se establece un turno bianual entre las siguientes asociaciones, alternándose titular y suplente.

Asociación Tango El Firulete

Titular: Alfredo Sánchez Neila

CERMI Comité discapacitados

Suplente: Álvaro Azofra de Rivas

DISTRITO 3 ESTE

Se establece un turno bianual entre las siguientes asociaciones, alternándose titular y suplente.

REAS RIOJA – Red de Economía alternativa y solidaria de La Rioja

Titular: Luis San Juan Arpón

Asociación de Mujeres del Medio Rural de La Rioja -FADEMUR -

Suplente: Olga Martínez Mazo

DISTRITO 4 SUR

Se establece un turno bianual entre las siguientes asociaciones, alternándose titular y suplente.



Asociación Gylda LGTBI+

Titular: Francisco Alonso García

Fundación OSGA RE-INTEGRA

Suplente: Oscar Galilea Cid

DISTRITO 5 OESTE

Se establece un turno bianual entre las siguientes asociaciones, alternándose titular y suplente.

Cruz Roja Española en La Rioja

Titular: M^a Eugenia González Gómez

Asociación Colombiana de La Rioja - COLOR

Suplente: Dominga Pilar Vega Burgos

Asociaciones Comercio:

DISTRITO 1 NORTE

Asociación Hosteleros de la zona del Laurel:

Titular: Ricardo García Herrera

Suplente: Juan Pedro Bartolomé Alonso

Asociación de vendedores y concesionarios de comerciantes de la Plaza de Abastos de Logroño:

Titular: Pedro Jiménez Rubio

Suplente: Alfredo Iturriaga Ayala

Asociación Logroño Casco Antiguo:

Titular: Amaia Tomé Arsuaga

Suplente: M^a Cristina Domínguez Díez

DISTRITO 2 CENTRO

Asociación de comerciantes Acovara:

Titular: Juan José San Miguel Pérez

DISTRITO 3 ESTE No han aportado datos

DISTRITO 4 SUR No han aportado datos

DISTRITO 5 OESTE

Asociación Zona Oeste Comercial:

Titular: M^a Carmen Pablo Esteban

Suplente: Marisa García Montecelo



DELIBERACIÓN Y VOTOS

Todos los asuntos incluidos en el Orden del Día han sido aprobados por unanimidad.

Tras la confirmación del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana de la posibilidad de prórroga del plazo para justificar las obras de rehabilitación de la antigua estación de autobuses a través de una Nota informativa que se ha recibido, el Ayuntamiento se ha acogido a esa posibilidad para garantizar en mejor medida los intereses del Ayuntamiento de Logroño como beneficiario de la ayuda, y sin que ello suponga alteración de los términos económicos de la misma.



Logroño

**ACTA DE LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL**

Fecha: 25/02/2026

De todo lo que antecede doy fe y extendiendo como Secretario la presente acta en 303 folios mecanografiados y numerados.

Alcalde Presidente

Conrado Escobar Las Heras

Secretaria de la Junta de Gobierno Local

María Celia Sanz Ezquerro